



Al contestar cite el No. 2022-01-807460



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 15/11/2022 05:25:19 PM
Trámite: 17828 - INFORME III -PRESENTACION DEL PROYECTO D
Sociedad: 800107894 - LUIS ALBERTO SOLANO Exp. 62931
Remitente: 424 - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION II
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 8 Anexos: NO Término: 22/11/2022
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 424-017004

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Luis Alberto Solano y Cía. S.A.S., en liquidación judicial

Liquidadora

Viviana Constanza Gutiérrez Perdomo

Asunto

Aprueba Re adjudica Bienes

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

62931

I. ANTECEDENTES

1. Por medio de Auto contenido en acta 2022-01-725369 de 3 de octubre de 2022, este Despacho resolvió aprobar el acuerdo de adjudicación de bienes de la sociedad concursada, de acuerdo con el memorial presentado por la liquidadora.
2. Mediante los memoriales 2022-01-720078, 2022-01-722830, 2022-01-723693, 2022-01-723558, 2022-01-723134, 2022-01-731879, 2022-01-735263 de 29, 30 de septiembre, y 3, 7 de octubre 2022, los apoderados de Colfondos, Salud Total EPS, Porvenir, Secretaria Distrital de Hacienda, Banco Colpatria, UGPP, Banco de Occidente. Lo anterior fue puesto en conocimiento de la liquidadora mediante auto 2022-01-760301 de 19 de octubre de 2022.
3. Por medio del memorial 2022-01-804161 de 11 de noviembre de 2022, la auxiliar de la justicia allegó la re adjudicación de bienes.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En cuanto a la re adjudicación de bienes.

Una vez revisado el memorial 2022-01-804161 de 11 de noviembre de 2022, este Despacho como Juez del concurso, procede a hacer control de legalidad, encontrando lo siguiente:

- i) En desarrollo del artículo 59 del estatuto de insolvencia y de acuerdo con la manifestación de no aceptación del valor adjudicado este Despacho procede a re adjudicar los bienes en los créditos insolutos quedando la adjudicación de la siguiente manera:

Activo objeto de re adjudicación:

DESCRIPCION	UBICACIÓN	VALOR
Títulos de depósito Judicial		125.032.700
Local No. 243 Centro Comercial “AVENIDA CHILE” P.H.	Matricula Inmobiliaria 50C-675259	523.830.000
Planta y Equipo		281.183.000
Muebles y Exhibidores		6.876.000



Total Activo		936.921.700

De acuerdo con lo anterior, la re adjudicación procede así:

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Beneficiario	Concepto	Valor	VALOR ADJ CON DISPONIBLE	Saldo Insoluto
Viviana Gutierrez Perdomo	Gastos de Mensajería, transporte y comunicaciones	160.000	160.000	0
Viviana Gutierrez Perdomo	Certificados de libertad y cámara de comercio	34.000	34.000	0
Viviana Gutierrez Perdomo	Guayas de seguridad para puertas	210.000	210.000	0
Oscar Castillo	Servicio de Avalúo - Auto 2021-01-590828	4.300.000	4.300.000	0
Superintendencia de sociedades	Contribución Año 2021 y 2022	1.893.000	1.893.000	0
Viviana Gutierrez Perdomo	Cánones de arrendamiento Bodega Hayuelos	17.136.000	17.136.000	0
Viviana Gutierrez Perdomo	Gastos Mudanza mercancía local Hayuelos	450.000	450.000	0
Viviana Gutierrez Perdomo	Gastos renovación establecimiento de comercio	409.600	409.600	0
Viviana Gutierrez Perdomo	Honorarios Auto 2021-01-716544	51.516.888	51.516.888	0
Viviana Gutierrez Perdomo	PROVISIÓN PAGO DERECHOS DE REGISTRO (Acto sin cuantía)	68.970	68.970	
TOTAL GASTOS DE ADMINISTACION CANCELADOS CON DISPONIBLE		76.178.458	76.178.458	0

TOTAL, DISPONIBLE BIENES TITULOS \$ 125.032.700
MENOS: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN \$ 76.178.458
SALDO DISPONIBLE \$ 48.854.242

PRIMERA CLASE LABORAL / SEGURIDAD SOCIAL

Beneficiario	NIT	Valor reconocido	Valor Adjudicar con disponible	Saldo Insoluto
SALUD TOTAL EPS	800.130.907-4	2.163.900	884.940	1.278.960
COLFONDOS	800.149.496-2	1.169.114	478.116	690.998
EPS FAMISANAR S.A.S.	830.003.564-7	414.002	169.309	244.693
NUEVA EPS S.A.	900.156.264-2	246.900	100.971	145.929
PORVENIR S.A.	800.144.331-3	124.999	51.119	73.880
COLPENSIONES	900.336.004-7	111.433.271	45.571.297	65.861.974
COLPENSIONES FSP	900.336.004-7	3.908.710	1.598.490	2.310.220
TOTAL PRIMERA CLASE		119.460.896	48.854.242,0	70.606.654

TOTAL, DISPONIBLE BIENES TITULOS \$ 48.854.242
MENOS: PRIMERA CLASE LABORAL \$ 48.854.242
SALDO DISPONIBLE \$ 0



Adjudicación con Inmueble, Local No. 243 Centro Comercial “AVENIDA CHILE” P.H (VALOR \$523.830.000)

PRIMERA CLASE LABORAL / SEGURIDAD SOCIAL

Beneficiario	NIT	Valor Saldo insoluto	VALOR ADJ CON INMUEBLE MI 50C-675259	Saldo Insoluto	% SOBRE INMUEBLE
SALUD TOTAL EPS	800.130.907-4	1.278.960	RENUNCIA	1.278.960	0,00%
COLFONDOS	800.149.496-2	690.998	RENUNCIA	690.998	0,00%
EPS FAMISANAR S.A.S.	830.003.564-7	244.693	244.693	0	0,05%
NUEVA EPS S.A.	900.156.264-2	145.929	145.929	0	0,03%
PORVENIR S.A.	800.144.331-3	73.880	RENUNCIA	73.880	0,00%
COLPENSIONES	900.336.004-7	65.861.974	65.861.974	0	12,57%
COLPENSIONES FSP	900.336.004-7	2.310.220	2.310.220	0	0,44%
TOTAL PRIMERA CLASE		70.606.654	68.562.816	2.043.838	13,09%

TOTAL, DISPONIBLE INMUEBLE \$ 523.830.000
MENOS: PRIMERA CLASE LABORAL \$ 68.562.816
SALDO DISPONIBLE \$ 455.267.184

CREDITOS PRIMERA CLASE FISCAL

Beneficiario	NIT	Valor reconocido	VALOR ADJ CON INMUEBLE MI 50C-675259	Saldo Insoluto	% SOBRE INMUEBLE
DIAN	800.197.268-4	49.372.000	49.372.000	0	9,43%
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	899.999.061-9	11.257.000	RENUNCIA	11.257.000	0,00%
UGPP	900.373.913-4	1.253.020	RENUNCIA	1.253.020	0,00%
TOTAL PRIMERA CLASE FISCAL		61.882.020	49.372.000	12.510.020	9,43%

TOTAL, DISPONIBLE INMUEBLE \$ 455.267.184
MENOS: PRIMERA CLASE FISCAL \$ 49.372.000
SALDO DISPONIBLE \$ 405.895.184

CREDITOS PRIMERA CLASE PARAFISCAL

Beneficiario	NIT	Valor reconocido	VALOR ADJ CON INMUEBLE MI 50C-675259	Saldo Insoluto	% SOBRE INMUEBLE
ICBF	900.943.875-9	2.648.900	2.648.900	0	0,506%
SENA	899.999.034-1	400.700	400.700	0	0,076%
ARL SEGUROS BOLIVAR	860.002.503-2	7.139.900	7.139.900	0	1,363%
TOTAL PRIMERA CLASE PARAFISCAL		10.189.500	10.189.500	0,0	1,945%

TOTAL, DISPONIBLE INMUEBLE \$ 405.895.184
MENOS: PRIMERA CLASE PARAFISCAL \$ 10.189.500
SALDO DISPONIBLE \$ 395.705.684

CREDITOS CUARTA CLASE



Beneficiario	NIT	Valor reconocido	VALOR ADJ CON INMUEBLE MI 50C-675259	Saldo Insoluto	% SOBRE INMUEBLE
TEXTILEX LAFAYETTE SAS	860.001.965-7	29.219.261	29.219.261	0	5,5780%
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP	899.999.115-8	1.033.700	1.033.700	0	0,1973%
TOTAL CREDITOS CUARTA CLASE		30.252.961	30.252.961	0	5,7753%

TOTAL, DISPONIBLE INMUEBLE \$ 395.705.684
MENOS: CUARTA CLASE \$ 30.252.961
SALDO DISPONIBLE \$ 365.452.723

CREDITOS QUINTA CLASE

Beneficiario	NIT	Valor reconocido	VALOR ADJ CON INMUEBLE MI 50C-675259	Saldo Insoluto	% SOBRE INMUEBLE
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	18.192.546	RENUNCIA	18192546	0,0000%
TOTAL CREDITOS QUINTA CLASE		18.192.546	0	18.192.546	0,0000%

TOTAL, DISPONIBLE INMUEBLE \$ 365.452.723
MENOS: QUINTA CLASE \$ 0
SALDO DISPONIBLE \$ 365.452.723

Se continúa la adjudicación con las acreencias correspondientes al proceso de reorganización de conformidad con lo certificado por la liquidadora en conjunto con el contador, mediante la 2022-01-693716, de la siguiente manera:

PRIMERA CLASE LABORAL - DE REORGANIZACION

Beneficiario	NIT	Valor reconocido	VALOR ADJ CON INMUEBLE MI 50C-675259	Saldo Insoluto	% SOBRE INMUEBLE
ISABEL SOLANO BAUTISTA	52.815.512	54.581.063	54.581.063	0	10,4196%
ADOLFO RAFAEL PINEDA PINEDA	73.111.632	1.736.492	1.736.492	0	0,3315%
ALEJANDRO SOLANO BAUTISTA	80.167.736	16.912.146	16.912.146	0	3,2286%
SANDRA ANDREINA BOHORQUEZ	1.232.396.858	845.416	845.416	0	0,1614%
MARTHA ARDILA	9,4725E+14	2.268.278	2.268.278	0	0,4330%
HUMBERTO JOSÉ ORDEÑEZ	1.232.395.380	1.284.906	1.284.906	0	0,2453%
JAIRO HUMBERTO AGUIRRE	79.683.881	2.516.461	2.516.461	0	0,4804%
FABIO ANDRES CARRILLO DAZA	88.246.785	480.704	480.704	0	0,0918%
MAYDA PEÑA GUTIERREZ	1.018.432.306	1.710.130	1.710.130	0	0,3265%
MARIA DEL PILAR DUITAMA	52.690.401	28.255.828	28.255.828	0	5,3941%
TOTAL PRIMERA CLASE LABORAL		110.591.424	110.591.424	0	21,1121%

TOTAL, DISPONIBLE INMUEBLE \$ 365.452.723
MENOS: PRIMERA CLASE-REORGANIZACION \$ 110.591.424
SALDO DISPONIBLE \$ 254.861.299

CREDITOS PRIMERA CLASE FISCAL – REORGANIZACION



Beneficiario	NIT	Valor reconocido	VALOR ADJ CON INMUEBLE MI 50C-675259	Saldo Insoluto	% SOBRE INMUEBLE
DIAN	800.197.268-4	147.600.373	147.600.373	0	28,1772%
UGPP	900.373.913-4	483.000	RENUNCIA	483.000	0,0000%
TOTAL PRIMERA CLASE FISCAL		148.083.373	147.600.373	483.000	28,1772%

TOTAL, DISPONIBLE INMUEBLE \$ 254.861.299
MENOS: PRIMERA CLASE FISCAL-REORGANIZACION \$ 147.600.373
SALDO DISPONIBLE \$ 107.260.926

CREDITOS PRIMERA CLASE PARAFISCAL – REORGANIZACION

Beneficiario	NIT	Valor reconocido	VALOR ADJ CON INMUEBLE MI 50C-675259	Saldo Insoluto	% SOBRE INMUEBLE
ICBF	900.943.875-9	3.966.600	3.966.600	0	0,7572%
TOTAL PRIMERA CLASE PARAFISCAL		3.966.600	3.966.600	0	0,7572%

TOTAL, DISPONIBLE INMUEBLE \$ 107.260.926
MENOS: PRIMERA CLASE PARAFISCAL-REORGANIZACION \$ 3.966.600
SALDO DISPONIBLE \$ 103.294.326

CREDITOS CUARTA CLASE – REORGANIZACION

Beneficiario	NIT	Valor reconocido	VALOR ADJ CON INMUEBLE MI 50C-675259	Saldo Insoluto	% SOBRE INMUEBLE
SIDNEY CADOSCH DELMAR L	19.332.686	78.524.890	30.980.378	47.544.512	5,9142%
CADOSH-DELMAR (JDL)	19.315.662	2.457.935	969.728	1.488.207	0,1851%
TEXTILES ROMANOS S.A.	860.071.748	53.300.268	21.028.523	32.271.745	4,0144%
KRISAL S.A.S (JDL)	830.101.143	27.443.949	10.827.445	16.616.504	2,0670%
UNIVERSAL DE INSUMOS PARA LA CONFECCION SAS	830.042.700	3.289.090	1.297.643	1.991.447	0,2477%
REP UNIDAS SAS	901.009.438	4.787.958	1.888.990	2.898.968	0,3606%
T PLUS SAS	900.345.355	12.203.522	4.814.648	7.388.874	0,9191%
COMERTEX S.A	890.204.797	10.869.495	4.288.335	6.581.160	0,8187%
NESD S.A.S	900.658.054	6.012.592	2.372.144	3.640.448	0,4528%
BASE TEXTIL SAS (JDL)	900.405.647	4.263.579	1.682.107	2.581.472	0,3211%
REP UNIDAS SAS	901.009.438	4.787.958	1.888.990	2.898.968	0,3606%
TEXTICORP S.A	900.346.515	7.909.331	3.120.464	4.788.867	0,5957%
DYSATEX SAS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL	830.061.331	18.825.373	7.427.163	11.398.210	1,4179%
TEXTILES MARGARETEX	900.356.028	16.734.358	6.602.196	10.132.162	1,2604%
VITRAL TEXTIL S.A.S.	800.153.970	10.406.253	4.105.573	6.300.680	0,7838%
TOTAL CUARTA CLASE		261.816.551	103.294.326	158.522.225	19,7191%

TOTAL, DISPONIBLE INMUEBLE \$ 103.294.326
MENOS: CUARTA CLASE -REORGANIZACION \$ 103.294.326
SALDO DISPONIBLE \$ 0

Re adjudicación con bienes muebles Planta y Equipo (VALOR \$ 281.183.000)

CREDITOS CUARTA CLASE – REORGANIZACION

Beneficiario	NIT	Saldo Insoluto	VALOR ADJ CON PLANTA Y EQUIPO	Saldo Insoluto	% PLANTA Y EQUIPO
SIDNEY CADOSCH DELMAR L	19.332.686	47.544.512	47.544.512	0	16,9087%



CADOSH-DELMAR (JDL)	19.315.662	1.488.207	1.488.207	0	0,5293%
TEXTILES ROMANOS S.A.	860.071.748	32.271.745	32.271.745	0	11,4771%
KRISAL S.A.S (JDL)	830.101.143	16.616.504	16.616.504	0	5,9095%
UNIVERSAL DE INSUMOS PARA LA CONFECCION SAS	830.042.700	1.991.447	1.991.447	0	0,7082%
REP UNIDAS SAS	901.009.438	2.898.968	2.898.968	0	1,0310%
T PLUS SAS	900.345.355	7.388.874	7.388.874	0	2,6278%
COMERTEX S.A	890.204.797	6.581.160	6.581.160	0	2,3405%
NESD S.A.S	900.658.054	3.640.448	3.640.448	0	1,2947%
BASE TEXTIL SAS (JDL)	900.405.647	2.581.472	2.581.472	0	0,9181%
REP UNIDAS SAS	901.009.438	2.898.968	2.898.968	0	1,0310%
TEXTICORP S.A	900.346.515	4.788.867	4.788.867	0	1,7031%
DYSATEX SAS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL	830.061.331	11.398.210	11.398.210	0	4,0537%
TEXTILES MARGARETEX	900.356.028	10.132.162	10.132.162	0	3,6034%
VITRAL TEXTIL S.A.S.	800.153.970	6.300.680	6.300.680	0	2,2408%
TOTAL CUARTA CLASE		158.522.225	158.522.225	0	56,3769%

TOTAL, DISPONIBLE PLANTA Y EQUIPO\$ 281.183.000

MENOS: CUARTA CLASE -REORGANIZACION\$ 158.522.225

SALDO DISPONIBLE\$ 122.660.775

CREDITOS QUINTA CLASE - REORGANIZACION

Beneficiario	NIT	Valor reconocido	VALOR ADJ CON PLANTA Y EQUIPO	Saldo Insoluto	% PLANTA Y EQUIPO
MANRIQUE APARICIO NEDDY PATRICIA	23.913.943	63.587.850	26.406.646	37.181.204	9,3913%
SANTIAGO COTE	71.682.816	14.402.742	5.981.144	8.421.598	2,1271%
EVERARDO PUENTES NIÑO	74.244.450	430.699	178.860	251.839	0,0636%
NAVARRETE ROA LUIS	79.062.504	4.560.113	1.893.715	2.666.398	0,6735%
SOFTWARE.INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA	804.005.851	14.048.800	5.834.160	8.214.640	2,0749%
DYSATEX SAS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL	830.061.331	4.276.884	1.776.097	2.500.787	0,6317%
LAFAYETTE S.A	860.001.965	12.568.594	5.219.463	7.349.131	1,8563%
PROMOTORA Y DISTRIBUIDORA DE GRANDES MARCAS SA	830.144.093	4.663.914	1.936.822	2.727.092	0,6888%
CENTRO AVENIDA DE CHILE P.H	860.509.249	3.620.134	1.503.363	2.116.771	0,5347%
TROPICAL JACKETS MANUFACTURAS	860.517.348	8.662.702	3.597.431	5.065.271	1,2794%
CENTRO COMERCIAL SANTAFE	900.083.038	8.224.956	3.415.645	4.809.311	1,2147%
GRAN ESTACION CENTRO COMERCIAL P.H	900.146.950	6.712.368	2.787.500	3.924.868	0,9913%
HAYUELOS CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL	900.225.764	8.099.462	3.363.530	4.735.932	1,1962%
INVERSIONES VALSOM SAS	900.398.920	21.085.736	8.756.446	12.329.290	3,1141%
H.I.G. SOLUCIONES PUBLICITARIAS Y TECNOLOGICAS SAS	900.637.790	15.141.487	6.287.929	8.853.558	2,2362%
FASHION STYLE TEXTIL SAS	900.943.973	2.501.785	1.038.937	1.462.848	0,3695%
GOMEZ GOMEZ HEIDY KATHERINE	1.013.624.865	2.387.774	991.590	1.396.184	0,3526%
SOLANO OROZCO LUIS ALBERTO	17.179.802	99.839.127	41.461.010	58.378.117	14,7452%
SIIGO SAS	800.153.993	555.022	230.489	324.533	0,0820%
BANCO OCCIDENTE	890.300.279	296.253.329	RENUNCIA	296.253.329	0,0000%
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	860.034.594	915.901.186	RENUNCIA	915.901.186	0,0000%



TOTAL QUINTA CLASE	1.507.524.664	122.660.775	1.384.863.889	43,6231%

TOTAL, DISPONIBLE PLANTA Y EQUIPO	\$ 122.660.775
MENOS: QUINTA CLASE -REORGANIZACION	\$ <u>122.660.775</u>
SALDO DISPONIBLE	\$ 0

Re adjudicación con bienes muebles Planta y Exhibidores (VALOR \$ 6.876.000)

CREDITOS QUINTA CLASE - REORGANIZACION

Beneficiario	NIT	Saldo Insoluto	VALOR ADJ CON Muebles y Exhibidores	Saldo Insoluto	% Muebles y Exhibidores
MANRIQUE APARICIO NEDDY PATRICIA	23.913.943	37.181.204	1.480.278	35.700.926	21,5282%
SANTIAGO COTE	71.682.816	8.421.598	335.285	8.086.312	4,8762%
EVERARDO PUENTES NIÑO	74.244.450	251.839	10.026	241.813	0,1458%
NAVARRETE ROA LUIS	79.062.504	2.666.398	106.156	2.560.242	1,5439%
SOFTWARE.INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA	804.005.851	8.214.640	327.046	7.887.594	4,7563%
DYSATEX SAS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL	830.061.331	2.500.787	99.563	2.401.225	1,4480%
LAFAYETTE S.A	860.001.965	7.349.131	292.588	7.056.544	4,2552%
PROMOTORA Y DISTRIBUIDORA DE GRANDES MARCAS SA	830.144.093	2.727.092	108.572	2.618.520	1,5790%
CENTRO AVENIDA DE CHILE P.H	860.509.249	2.116.771	84.274	2.032.497	1,2256%
TROPICAL JACKETS MANUFACTURAS	860.517.348	5.065.271	201.661	4.863.610	2,9328%
CENTRO COMERCIAL SANTAFE	900.083.038	4.809.311	191.471	4.617.840	2,7846%
GRAN ESTACION CENTRO COMERCIAL P.H	900.146.950	3.924.868	156.259	3.768.609	2,2725%
HAYUELOS CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL	900.225.764	4.735.932	188.550	4.547.383	2,7421%
INVERSIONES VALSOM SAS	900.398.920	12.329.290	490.860	11.838.430	7,1387%
H.I.G. SOLUCIONES PUBLICITARIAS Y TECNOLOGICAS SAS	900.637.790	8.853.558	352.483	8.501.075	5,1263%
FASHION STYLE TEXTIL SAS	900.943.973	1.462.848	58.240	1.404.609	0,8470%
GOMEZ GOMEZ HEIDY KATHERINE	1.013.624.865	1.396.184	55.586	1.340.598	0,8084%
SOLANO OROZCO LUIS ALBERTO	17.179.802	58.378.117	2.324.182	56.053.935	33,8014%
SIIGO SAS	800.153.993	324.533	12.921	311.613	0,1879%
BANCO OCCIDENTE	890.300.279	296.253.329	RENUNCIA	296.253.329	0,0000%
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	860.034.594	915.901.186	RENUNCIA	915.901.186	0,0000%
TOTAL QUINTA CLASE		1.384.863.889	6.876.000	1.377.987.889	100,0000%

TOTAL, DISPONIBLE MUEBLES Y EXHIBIDORES	\$6.876.000
MENOS: QUINTA CLASE -REORGANIZACION	\$ <u>6.876.000</u>
SALDO DISPONIBLE	\$ 0

SALDO DISPONIBLE CERO (\$0)

En consecuencia, el Despacho considera que la presente readjudicación se ajusta a la prelación de pago y a las reglas de adjudicación previstas en el artículo 58 de la Ley 1116 de 2006, advirtiendo a la liquidadora que una vez ejecute la readjudicación de bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de prueba idónea, v. gr., copia comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador de la compañía, así como la remisión de la rendición de cuentas finales.



En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Liquidación II,

RESUELVE

Primero. Aprobar la re adjudicación de bienes elaborada por la liquidadora de la sociedad concursada Luis Alberto Solano y Cía. S.A.S, en liquidación judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

Segundo. Advertir a los acreedores que de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, cuentan con cinco (5) días contados a partir de la presente providencia de readjudicación de bienes, para manifestar al liquidador su no aceptación de la adjudicación correspondiente.

Tercero. Decretar el levantamiento de todas las medidas cautelares de embargo y gravámenes que pesan sobre los bienes afectos a la presente re adjudicación, si a ello hubiere lugar.

Cuarto. Ordenar a la liquidadora que la presentación de cuentas finales del proceso, de conformidad con el artículo 2.2.2.11.12.8 del Decreto 991 de 2018, dentro de los 5 días siguientes una vez efectuados los pagos autorizados en la presente providencia.

Quinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial oficiar a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 y 5° del Decreto 2785 de 2008

Sexto. Advertir a la liquidadora que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de Retefuente, IVA e ICA, y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

Séptimo. Una vez en firme la adjudicación, oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, para la inscripción de la adjudicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO
Directora de Procesos de Liquidación II (E)

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
Rad. 2022-01-804161



Al contestar cite el No. 2023-01-502824



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 05/06/2023 05:17:36 PM
Trámite: 17024 - MEDIDAS CAUTALARES (DECRETA, PRÁCTICA Y
Sociedad: 800107894 - LUIS ALBERTO SOLANO Exp. 62931
Remitente: 424 - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION II
Destino: 800119800 - OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO II
Folios: 3 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 424-114848

Señor (a)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CL 26 13 49 IN 102

janeth.diaz@supernotariado.gov.co

BOGOTÁ, D. C.

Ref: Luis Alberto Solano y Cía. S.A.S., en Liquidación Judicial

NIT. 800107894

Registro de acreedores adjudicatarios

Respetados señores.

Mediante Auto contenido en Acta 2022-01-725369 de 3 de octubre de 2022, este Despacho aprobó la adjudicación de bienes de la sociedad de la referencia, en la misma providencia en su artículo sexto, se dispuso:

“...Sexto. Decretar el levantamiento de todas las medidas cautelares de embargo y gravámenes que pesan sobre los bienes afectos a la presente adjudicación, si a ello hubiere lugar.”

Mediante providencia 2022-01-807460 de 15 de noviembre de 2022, de la cual adjunto copia por triplicado con constancia de ejecutoria, este Despacho aprobó la readjudicación de bienes de la concursada.

Teniendo en cuenta que ya fueron levantadas las medidas cautelares de embargo, solicito amablemente proceder con el registro total de los adjudicatarios beneficiarios de la adjudicación aprobada por el Juez del concurso en las providencias citadas anteriormente así:

Local No. 243 Centro Comercial “AVENIDA CHILE” P.H. - Matricula Inmobiliaria 50C-675259

ACREEDOR	NIT. O IDENTIFICACION	VALOR ADJUDICADO CON INMUEBLE	% SOBRE ACTIVO
EPS FAMISANAR S.A.S.	830.003.564-7	244.693	0,047%
NUEVA EPS S.A.	900.156.264-2	145.929	0,028%
COLPENSIONES	900.336.004-7	65.861.974	12,573%
COLPENSIONES FSP	900.336.004-7	2.310.220	0,441%
DIAN	800.197.268-4	49.372.000	9,425%
ICBF	900.943.875-9	2.648.900	0,506%

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO



SENA	899.999.034-1	400.700	0,076%
ARL SEGUROS BOLIVAR	860.002.503-2	7.139.900	1,363%
TEXTILEX LAFAYETTE SAS	860.001.965-7	29.219.261	5,578%
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. ESP	899.999.115-8	1.033.700	0,197%
ISABEL SOLANO BAUTISTA	52.815.512	54.581.063	10,420%
ADOLFO RAFAEL PINEDA PINEDA	73.111.632	1.736.492	0,331%
ALEJANDRO SOLANO BAUTISTA	80.167.736	16.912.146	3,229%
SANDRA ANDREINA BOHORQUEZ	1.232.396.858	845.416	0,161%
MARTHA ARDILA	9,4725E+14	2.268.278	0,433%
HUMBERTO JOSÉ ORDEÑEZ	1.232.395.380	1.284.906	0,245%
JAIR HUBERTO AGUIRRE	79.683.881	2.516.461	0,480%
FABIO ANDRES CARRILLO DAZA	88.246.785	480.704	0,092%
MAYDA PEÑA GUTIERREZ	1.018.432.306	1.710.130	0,326%
MARIA DEL PILAR DUITAMA	52.690.401	28.255.828	5,394%
DIAN	800.197.268-4	147.600.373	28,177%
ICBF	900.943.875-9	3.966.600	0,757%
SIDNEY CADOSCH DELMAR L	19.332.686	30.980.378	5,914%
CADOSH-DELMAR (JDL)	19.315.662	969.728	0,185%
TEXTILES ROMANOS S.A.	860.071.748	21.028.523	4,014%
KRISAL S.A.S (JDL)	830.101.143	10.827.445	2,067%
UNIVERSAL DE INSUMOS PARA LA CONFECCION SAS	830.042.700	1.297.643	0,248%
REP UNIDAS SAS	901.009.438	1.888.990	0,361%
T PLUS SAS	900.345.355	4.814.648	0,919%
COMERTEX S.A	890.204.797	4.288.335	0,819%
NESD S.A.S	900.658.054	2.372.144	0,453%
BASE TEXTIL SAS (JDL)	900.405.647	1.682.107	0,321%
REP UNIDAS SAS	901.009.438	1.888.990	0,361%
TEXTICORP S.A	900.346.515	3.120.464	0,596%
DYSATEX SAS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL	830.061.331	7.427.163	1,418%
TEXTILES MARGARETEX	900.356.028	6.602.196	1,260%
VITRAL TEXTIL S.A.S.	800.153.970	4.105.573	0,784%
Total Matricula Inmobiliaria 50C-675259		523.830.000	100,000%

Verificado el estado actual del certificado del trámite que nos ocupa, según consulta de reporte de fecha 29 de mayo del año en curso, este Juez pudo establecer que la orden impartida por esta agencia judicial **no** se ha cumplido en la forma como fue ordenado por este Ente Judicial en el Oficio 2023-01-048466 de 1 de febrero de 2023.



Una vez cumplida la totalidad de las órdenes comunicadas en este oficio, solicito acreditar al Despacho lo anterior, remitiendo copia del certificado de libertad y tradición de los referidos inmuebles, dentro de los cinco días siguientes al recibo del presente oficio.

Cordialmente,

NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO
Directora de Procesos de Liquidación II

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

ANEXOS: Acta 2022-01-725369 de 3 de octubre de 2022, auto 2022-01-807460 de 15 de noviembre de 2022, por triplicado y con sello de ejecutoria,.

Rad: SIN
G2601

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.
Sigla: NUEVA EPS S.A.
Nit: 900156264 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01708546
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2007
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 85K No. 46A-66 Piso 2 Y 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: tributaria@nuevaeps.com.co
Teléfono comercial 1: 4193000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 85K No. 46A-66 Piso 2 Y 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
secretaria.general@nuevaeps.com.co
Teléfono para notificación 1: 4193000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Agencia: Bogotá (10), Ubaté, Zipaquirá, Fusagasugá.

Que por Acta No. 15 de la Junta Directiva, del 11 de julio de 2008, inscrita el 29 de agosto de 2008 bajo el número 168197 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 15 de la Junta Directiva, del 28 de julio de 2008, inscrita el 21 de octubre de 2008 bajo el número 170780 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá (regional centro oriente).

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000753 del 22 de marzo de 2007 de Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2007, con el No. 01134885 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A..

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0014 del 11 de enero de 2017, inscrito el 25 de enero de 2017 bajo el No. 00158414 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del circuito de Oralidad Santiago de Cali-Valle, comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual, de: Luz Hermilia Mondragón Sandoval, Fanny Rubiela Mondragón Sandoval Y Leidy Johanna Mondragón Sandoval, contra: NUEVA EPS S.A., y PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0225 del 17 de marzo de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual (medica) No. 1700131030042021-00042-00 de Gustavo Saldarriaga CC. 10.249.907,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Maria Stella Salazar Arevalo CC. 30.2980519, Diana Carolina Saldarriaga Salazar CC. 1053778392 (en su propio nombre y en representación del menor D.L.S). R.C. 1054878178, Vanessa Saldarriaga Salazar CC. 1053793139 (en su propio nombre y en representación de la menor A.P.S) R.C 1054879211, Luis Fernando Saldarriaga CC.10.238.665, Guillermo Ivan Saldarriaga CC. 10.269.345, Contra: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de Abril de 2021 bajo el No. 00188481 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 459 del 10 de octubre de 2022 el Juzgado 2 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), inscrito el 13 de Octubre de 2022 con el No. 00200632 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual médica No. 76-834-31-03-002-2022-00173-00 de Sebastián Girón Arcila C.C. 1.116.275.325, contra SANACIÓN Y VIDA S.A.S. - IPS VIVIR - NIT. 900.517.017-1, CLINICA OFTAMOLOGICA DE PALMIRA NIT. 900.206.194-0 y NUEVA EPS S.A. NIT. 900.156.264-2.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de marzo de 2057.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social la realización de las actividades propias de una entidad promotora de salud y, como tal, podrá, realizar, entre otras, las siguientes actividades: A. Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al sistema general de seguridad social en salud en su ámbito geográfico de influencia, bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario y remitir al fondo de solidaridad y garantía la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios. B. Administrar el riesgo en salud de sus afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsibles

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema. Movilizar los recursos para el funcionamiento del sistema de seguridad social en salud mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del fondo de solidaridad y garantía; girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa; y pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales tenga contrato. D. Organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en el plan obligatorio de salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las unidades de pago por capitación correspondientes. Con este propósito gestionará y coordinará la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras y con profesionales de la salud; implementará sistemas de control de costos; informará y educará a los usuarios para el uso racional del sistema; establecerá procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud. E. Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos profesionales, conforme a las disposiciones legales que rijan la materia. F. Organizar facultativamente la prestación de planes complementarios al plan obligatorio de salud. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: (1) Abrir sucursales, agencias o establecimientos de comercio dentro y fuera del país. (2) Participar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, en Colombia y en el exterior en la constitución de sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para desarrollo del objeto social de la sociedad. (3) Adquirir participaciones sociales o derechos en sociedades, asociaciones, corporaciones ya existentes, o formar parte de fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la sociedad. (4) Enajenar participaciones sociales o derechos en personas jurídicas en las que tenga participación. (5) Ser accionista de sociedades por acciones simplificadas, desde su constitución o con posterioridad, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la sociedad; conformar o asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar, actividades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con el objeto social, así como las conexas o complementarias. (6) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento o a cualquier, otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpóreas. (7) Celebrar con establecimientos de crédito, entidades financieras; con compañías aseguradoras y con otras entidades nacionales sometidas a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, o extranjeras sujetas a supervisión estatal análoga en su respectivo domicilio, toda clase de operaciones propias de su objeto, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas. (8) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar títulos valores y cualquier otra clase de créditos. (9) Transigir, desistir y apelar las decisiones de jueces, árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés. (10) Participar en licitaciones públicas, privadas, concursos e invitaciones cuyo objeto sea contratar bienes o servicios relacionados con su objeto social. (11) Importar y distribuir con destino exclusivo a los afiliados de la NUEVA EPS, medicamentos huérfanos, vitales no disponibles o de producción exclusiva que no se comercializan en el mercado colombiano. (12) Celebrar, en Colombia o en el exterior, toda clase de acuerdos, convenios, contratos y negocios jurídicos típicos o atípicos, en tanto correspondan o tengan relación con el desarrollo del objeto social o las funciones que le fueron asignadas a la sociedad, o con el desarrollo de operaciones subsidiarias o complementarias de aquellas, y en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios, accesorios o que se deriven de todos los anteriores, los que se relacionan con la existencia, defensa y funcionamiento de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$684.503.000.000,00
No. de acciones	: 29.761.000,00
Valor nominal	: \$23.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$388.591.923.000,00
No. de acciones	: 16.895.301,00
Valor nominal	: \$23.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$388.591.923.000,00
No. de acciones : 16.895.301,00
Valor nominal : \$23.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad corresponde al presidente elegido por la Junta Directiva, por periodos de un año. Serán suplentes del representante legal el secretario general y jurídico y dos vicepresidentes, elegidos por la junta directiva, quien podrá removerlos en cualquier tiempo. Tendrán la representación legal los gerentes de las regionales, quienes la podrán ejercer, dentro de su respectiva regional, y en las oficinas zonales o agencias que pertenezcan a su regional con las restricciones que la Junta Directiva reglamentara para tal efecto.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal de la sociedad: (A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de accionistas ordinarias y extraordinarias, con voz pero sin voto; (B) Representar legalmente a la sociedad; (C) Celebrar y ejecutar todo acto o contrato que requiera la sociedad y ser el ordenador del gasto de los recursos relacionados con ellos, cuya cuantía no exceda cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV) por contrato. Cuando exceda en este momento se requerirá la autorización previa de la Junta Directiva, se exceptúan todos aquellos cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud, las inversiones financieras temporales y la compra de medicamentos, aspectos para, los cuales el presidente no tendrá límite de cuantía, pero si la obligación de informarlos a la junta directiva, una vez celebrados; (D) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias; (E) Manejar los haberes sociales y negocios de la empresa en el ámbito de su competencia; (F) Consultar con la junta directiva los asuntos que considere necesario o conveniente, sin perjuicio de la responsabilidad que a él le competa; (G) Contratar y remover los trabajadores de la sociedad que sean de su competencia; (H) Presentar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a la junta directiva para su examen y autorización los estados financieros; (i) Presentar a la junta directiva un informe mensual de sus actividades; (J) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; (K) Presentar a la asamblea general de accionistas para su aprobación o improbación los estados financieros de cada ejercicio, previo examen y autorización de la junta directiva y (L) Desempeñar las demás funciones que conforme a la ley y a los presentes estatutos le correspondan.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 31 del 30 de octubre de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2009 con el No. 01341688 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Jose Fernando Cardona Uribe	C.C. No. 79267821

Por Acta No. 160 del 25 de julio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2018 con el No. 02362566 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Secretario General Y Juridico	Adriana Jimenez Baez	C.C. No. 35514705

Por Acta No. 210 del 15 de febrero de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022 con el No. 02801551 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Salud	Alberto Hernan Guerrero Jacome	C.C. No. 16279147

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 117 del 14 de abril de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2015 con el No. 01936089 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Juan Carlos Isaza Correa	C.C. No. 79406809

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 33 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2023 con el No. 02958695 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ciceron Fernando Jimenez Rodriguez	C.C. No. 3002262
Segundo Renglon	Marta Noemi Del Espiritu Santo Sanin Posada	C.C. No. 41446916
Tercer Renglon	Enrique Vargas Lleras	C.C. No. 193431
Cuarto Renglon	Mauricio Olivera Gonzalez	C.C. No. 79481221
Quinto Renglon	Ricardo Rueda Saenz	C.C. No. 79146640

Por Documento Privado del 27 de abril de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Mayo de 2023 con el No. 02973881 del Libro IX, Ricardo Rueda Sáenz presentó la renuncia al cargo.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Nestor Ricardo Rodriguez Ardila	C.C. No. 19189652
Segundo Renglon	Carlos Hugo Estrada Nieto	C.C. No. 3295716
Tercer Renglon	Andres Lopez Valderrama	C.C. No. 79778564
Cuarto Renglon	Paul Ricardo Diaz Trillos	C.C. No. 80102294
Quinto Renglon	Carlos Augusto Hernandez Avila	C.C. No. 14884807

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 30 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021 con el No. 02710774 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 18 de junio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 02717699 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yenny Carolina Guzman Monroy	C.C. No. 53107366 T.P. No. 126209-t

Por Documento Privado del 15 de diciembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911974 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal William Abello Urueña C.C. No. 79555201 T.P.
Suplente No. 53911-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000051 del 15 de enero de 2008 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01184257 del 17 de enero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001091 del 29 de abril de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01210787 del 2 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001018 del 23 de junio de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01223911 del 25 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001436 del 22 de agosto de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01238351 del 28 de agosto de 2008 del Libro IX
E. P. No. 513 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01287413 del 2 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 263 del 25 de febrero de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01369559 del 18 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 00555 del 22 de abril de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01378109 del 23 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 187 del 22 de enero de 2013 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01706926 del 18 de febrero de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1224 del 26 de junio de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02014604 del 28 de agosto de 2015 del Libro IX
E. P. No. 02208 del 13 de noviembre de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02040589 del 30 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 3145 del 4 de noviembre de 2016 de la Notaría 69 de Bogotá	02159274 del 22 de noviembre de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 2473 del 18 de 02260842 del 20 de septiembre
septiembre de 2017 de la Notaría de 2017 del Libro IX
69 de Bogotá D.C.

E. P. No. 4913 del 30 de diciembre 02650533 del 5 de enero de
de 2020 de la Notaría 73 de Bogotá 2021 del Libro IX
D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8430
Actividad secundaria Código CIIU: 6521
Otras actividades Código CIIU: 8699

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA
EPS S A REGIONAL BOGOTA
Matrícula No.: 01831691
Fecha de matrícula: 28 de agosto de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 85 K 46 A 66 Lc 28 P2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0126 del 28 de febrero de 2019, inscrito el 8 de Agosto de 2019 bajo el Registro No. 00178985 del libro VIII, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), comunicó que en el Proceso Verbal Declarativo de Mayor Cuantía No. 2015-0334, de:

Yonaide Campo Rodríguez, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$752.828.052.

Mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el Registro No. 00182672 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Mediante Oficio No. 0515-20 del 10 de marzo de 2020, inscrito el 19 de Marzo de 2020 bajo el Registro No. 00184065 del libro VIII, el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo No. 2019-00469, de: DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS, contra: NUEVA EPS, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 1124/2019-745 del 10 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Octubre de 2021 con el No. 00192174 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo de acción personal de mayor cuantía No. 11001 31 03 041 2019-00745 00 de CENTRO DE MEDICINA ESPECIALIZADA NEUMOVIDA A TODO PULMON SAS contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA, NUEVA EPS.

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A
SIGLA NUEVA EPS S A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01833016
Fecha de matrícula: 2 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 6 41 Lc 101
Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

Que mediante Oficio No. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro No. 00169946 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), comunicó que en el proceso Ejecutivo Verbal No. 66001310300320150047700, de: José Edier Ballesteros Herrera en nombre propio y en representación de los menores Simón e Isabella Ballesteros Heredia, Mónica Sofía Guevara Mejía y María Inés Herrera Ramírez contra: LA FUNDACIÓN CLÍNICA CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE RISARALDA, CLÍNICA LOS ROSALES y la NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0126 del 28 de febrero de 2019, inscrito el 8 de Agosto de 2019 bajo el registro No. 00178986 del Libro VIII, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), comunicó que en el Proceso Verbal Declarativo de Mayor Cuantía No. 2015-0334, de: Yonaide Campo Rodríguez, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$752.828.052.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182673 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Que mediante Oficio No. 0515-20 del 10 de marzo de 2020, inscrito el 19 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00184074 del libro VIII, el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo No. 2019-00469, de: DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS, contra: NUEVA EPS, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 1125/2019-745 del 10 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 14 de Octubre de 2021 con el No. 00192185 del Libro VIII,
se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la
referencia, dentro del proceso ejecutivo de acción personal de mayor
cuantía No. 11001 31 03 041 2019-
00745 00 de CENTRO DE MEDICINA
ESPECIALIZADA NEUMOVIDA A TODO PULMON SAS contra NUEVA EMPRESA
PROMOTORA DE SALUD SA, NUEVA EPS.

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A
SIGLA NUEVA EPS S A
Matrícula No.: 01833021
Fecha de matrícula: 2 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 13 46
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Que mediante Oficio No. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el Registro No. 00169947 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), comunicó que en el Proceso Ejecutivo Verbal No. 66001310300320150047700, de: José Edier Ballesteros Herrera en nombre propio y en representación de los menores Simón e Isabella Ballesteros Heredia, Mónica Sofía Guevara Mejía y María Inés Herrera Ramírez contra: LA FUNDACIÓN CLÍNICA CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE RISARALDA, CLÍNICA LOS ROSALES Y LA NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0126 del 28 de febrero de 2019, inscrito el 8 de Agosto de 2019 bajo el registro No. 00178987 del Libro VIII, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), comunicó que en el Proceso Verbal Declarativo de Mayor Cuantía No. 2015-0334, de: Yonaide Campo Rodríguez, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$752.828.052.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182674 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Que mediante Oficio No. 0515-
20 del 10 de marzo de 2020, inscrito el
19 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00184075 del libro VIII, el
Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el
proceso ejecutivo No. 2019-
00469, de: DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS,
contra: NUEVA EPS, se decretó el embargo del establecimiento de
comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 1126/2019-
745 del 10 de septiembre de 2021,
proferido por el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá D.C.,
inscrito el 14 de Octubre de 2021 con el No. 00192184 del Libro VIII,
se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la
referencia, dentro del proceso ejecutivo de acción personal de mayor
cuantía No. 11001 31 03 041 2019-
00745 00 de CENTRO DE MEDICINA
ESPECIALIZADA NEUMOVIDA A TODO PULMON SAS contra NUEVA EMPRESA
PROMOTORA DE SALUD SA, NUEVA EPS.

Nombre:	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A SIGLA NUEVA EPS S A,
Matrícula No.:	01833033
Fecha de matrícula:	2 de septiembre de 2008
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 N° 16 11
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)

Que mediante Oficio No. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26
de julio de 2018 bajo el registro No. 00169948 del libro VIII, el
Juzgado 3 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), comunicó que en
el Proceso Ejecutivo Verbal No. 66001310300320150047700, de: José
Edier Ballesteros Herrera en nombre propio y en representación de los
menores Simón e Isabella Ballesteros Heredia, Mónica Sofía Guevara
Mejía y María Inés Herrera Ramírez contra: LA FUNDACIÓN CLÍNICA
CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE RISARALDA, CLÍNICA LOS ROSALES y NUEVA
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., se decretó el embargo del
establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0126 del 28 de febrero de 2019, inscrito el 8
de Agosto de 2019 bajo el registro No. 00178988 del Libro VIII, el
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), comunicó que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el Proceso Verbal Declarativo de Mayor Cuantía No. 2015-0334, de:

Yonaide Campo Rodríguez, contra: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$752.828.052.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182675 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Que mediante Oficio No. 0515-20 del 10 de marzo de 2020, inscrito el 19 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00184076 del libro VIII, el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo No. 2019-00469, de: DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS, contra: NUEVA EPS, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 1127/2019-745 del 10 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Octubre de 2021 con el No. 00192183 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo de acción personal de mayor cuantía No. 11001 31 03 041 2019-00745 00 de CENTRO DE MEDICINA ESPECIALIZADA NEUMOVIDA A TODO PULMON SAS contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA, NUEVA EPS.

Nombre:	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A SIGLA NUEVA EPS S A'
Matrícula No.:	01833043
Fecha de matrícula:	2 de septiembre de 2008
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 12 18 B 108
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que mediante oficio no. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169949 del libro viii, el juzgado 3 civil del circuito de pereira (risaralda), comunico que en el proceso ejecutivo verbal no. 66001310300320150047700, de: jose edier ballesteros herrera en nombre propio y en representación de los menores simón e isabella ballesteros heredia, monica sofia guevara mejia y maria ines herrera ramirez contra: la fundación clínica cardiovascular del niño de risaralda, clínica los rosales y la nueva eps, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182677 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre:	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A SIGLA NUEVA EPS S A
Matrícula No.:	01833047
Fecha de matrícula:	2 de septiembre de 2008
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Americas 67 A 28 Lc 6 Cc Spring Plaza
Municipio:	Bogotá D.C.

que mediante oficio no. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169950 del libro viii, el juzgado 3 civil del circuito de pereira (risaralda), comunico que en el proceso ejecutivo verbal no. 66001310300320150047700, de: jose edier ballesteros herrera en nombre propio y en representación de los menores simón e isabella ballesteros heredia, monica sofia guevara mejia y maria ines herrera ramirez contra: la fundación clínica cardiovascular del niño de risaralda, clínica los rosales y la nueva eps, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182676 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A
SIGLA NUEVA EPS S A
Matrícula No.: 01833054
Fecha de matrícula: 2 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 96 51 98
Municipio: Bogotá D.C.

que mediante oficio no. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169951 del libro viii, el juzgado 3 civil del circuito de pereira (risaralda), comunico que en el proceso ejecutivo verbal no. 66001310300320150047700, de: jose edier ballesteros herrera en nombre propio y en representación de los menores simón e isabella ballesteros heredia, monica sofia guevara mejia y maria ines herrera ramirez contra: la fundación clínica cardiovascular del niño de risaralda, clínica los rosales y la nueva eps, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182678 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SIGLA NUEVA EPS S A
Matrícula No.: 01833057
Fecha de matrícula: 2 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 30 12 99
Municipio: Bogotá D.C.

que mediante oficio no. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169952 del libro viii, el juzgado 3 civil del circuito de pereira (risaralda), comunico que en el proceso ejecutivo verbal no. 66001310300320150047700, de: jose edier ballesteros herrera en nombre propio y en representación de los menores simón e isabella ballesteros heredia, monica sofia guevara mejia y maria ines herrera ramirez contra: la fundación clínica cardiovascular del niño de risaralda, clínica los rosales y la nueva eps, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182679 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A
SIGLA NUEVA EPS S A-
Matrícula No.: 01833059
Fecha de matrícula: 2 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 # 5 - 41 Lc 15 - 16 Cc Santa Maria
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

que mediante oficio no. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169953 del libro viii, el juzgado 3 civil del circuito de pereira (risaralda), comunico que en el proceso ejecutivo verbal no. 66001310300320150047700, de: jose

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

edier ballesteros herrera en nombre propio y en representación de los menores simón e isabella ballesteros heredia, monica sofia guevara mejia y maria ines herrera ramirez contra: la fundación clínica cardiovascular del niño de risaralda, clínica los rosales y la nueva eps, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182680 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre:	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A
	SIGLA NUEVA EPS S A
Matrícula No.:	01833061
Fecha de matrícula:	2 de septiembre de 2008
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 65 Sur N°78 G 20 Lc 305 - 306
Municipio:	Bogotá D.C.

que mediante oficio no. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169954 del libro viii, el juzgado 3 civil del circuito de pereira (risaralda), comunico que en el proceso ejecutivo verbal no. 66001310300320150047700, de: jose edier ballesteros herrera en nombre propio y en representación de los menores simón e isabella ballesteros heredia, monica sofia guevara mejia y maria ines herrera ramirez contra: la fundación clínica cardiovascular del niño de risaralda, clínica los rosales y la nueva eps, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182681 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A
SIGLA NUEVA EPS S A
Matrícula No.: 01833064
Fecha de matrícula: 2 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas 47 39 Lc 101 Ed Almenar 48
Municipio: Bogotá D.C.

que mediante oficio no. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169955 del libro viii, el juzgado 3 civil del circuito de pereira (risaralda), comunico que en el proceso ejecutivo verbal no. 66001310300320150047700, de: jose edier ballesteros herrera en nombre propio y en representación de los menores simón e isabella ballesteros heredia, monica sofia guevara mejia y maria ines herrera ramirez contra: la fundación clínica cardiovascular del niño de risaralda, clínica los rosales y la nueva eps, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182682 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A
SIGLA NUEVA EPS S A
Matrícula No.: 01833065
Fecha de matrícula: 2 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba 127 D 81
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que mediante oficio no. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169956 del libro viii, el juzgado 3 civil del circuito de pereira (risaralda), comunico que en el proceso ejecutivo verbal no. 66001310300320150047700, de: jose edier ballesteros herrera en nombre propio y en representación de los menores simón e isabella ballesteros heredia, monica sofia guevara mejia y maria ines herrera ramirez contra: la fundación clínica cardiovascular del niño de risaralda, clínica los rosales y la nueva eps, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182683 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre:	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A SIGLA NUEVA EPS S A
Matrícula No.:	01833066
Fecha de matrícula:	2 de septiembre de 2008
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 85 K 46 A 66
Municipio:	Bogotá D.C.

que mediante oficio no. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169957 del libro viii, el juzgado 3 civil del circuito de pereira (risaralda), comunico que en el proceso ejecutivo verbal no. 66001310300320150047700, de: jose edier ballesteros herrera en nombre propio y en representación de los menores simón e isabella ballesteros heredia, monica sofia guevara mejia y maria ines herrera ramirez contra: la fundación clínica cardiovascular del niño de risaralda, clínica los rosales y la nueva eps, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182684 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA
EPS S A REGIONAL CENTRO ORIENTE
Matrícula No.: 01846503
Fecha de matrícula: 21 de octubre de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 85 K 46 A 66 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro No. 00169958 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), comunicó que en el Proceso Ejecutivo Verbal No. 66001310300320150047700, de: Jose Edier Ballesteros Herrera en nombre propio y en representación de los menores Simón e Isabella Ballesteros Heredia, Monica Sofia Guevara Mejia y Maria Ines Herrera Ramirez contra: La Fundación Clínica Cardiovascular del Niño de Risaralda, Clínica Los Rosales y LA NUEVA EPS, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182685 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre: NUEVA EPS S A
Matrícula No.: 01861767
Fecha de matrícula: 20 de enero de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 45 Aut Norte N° 120 61 / 65

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

que mediante oficio no. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 00169959 bajo el registro no. 00169959 del libro viii, el juzgado 3 civil del circuito de pereira (risaralda), comunico que en el proceso ejecutivo verbal no. 66001310300320150047700, de: jose edier ballesteros herrera en nombre propio y en representación de los menores simón e isabella ballesteros heredia, monica sofia guevara mejia y maria ines herrera ramirez contra: la fundación clínica cardiovascular del niño de risaralda, clínica los rosales y la nueva eps, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 20 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182651 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre: NUEVA EPS SA
Matrícula No.: 01861781
Fecha de matrícula: 20 de enero de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 16 Sur 24 27
Municipio: Bogotá D.C.

que mediante oficio no. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169924 del libro viii, el juzgado tercero civil del circuito de pereira, comunico que en el proceso ejecutivo verbal no. 66001310300320150047700, de: jose edier ballesteros herrera, en nombre propio y en representación de los menores simón e isabella ballestros heredia, monica sofia guevara mejia y maria ines herrera ramirez contra: la fundación clínica cardiovascular del niño de risaralda, clínica los rosales y la nueva eps, se decreto el embargo del establecimiento de la agencia de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 20 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182652 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre: NUEVA EPS SA
Matrícula No.: 03247848
Fecha de matrícula: 11 de junio de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 2 N° 39 Centro Comercial Alejandria
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA
Matrícula No.: 03337423
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 1 E # 3 A - 10
Municipio: Guachetá (Cundinamarca)

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA
Matrícula No.: 03522874
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 4 # 4 - 70
Municipio: Chocontá (Cundinamarca)

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA
Matrícula No.: 03593842
Fecha de matrícula: 10 de octubre de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 4 # 10 47
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA
Matrícula No.: 03654320
Fecha de matrícula: 17 de marzo de 2023
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Calle 9A 3-69
Municipio:	Suesca (Cundinamarca)
Nombre:	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA
Matrícula No.:	03670095
Fecha de matrícula:	21 de abril de 2023
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 3 # 8 -49
Municipio:	Villapinzón (Cundinamarca)
Nombre:	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A
Matrícula No.:	03680767
Fecha de matrícula:	16 de mayo de 2023
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 8 9 53
Municipio:	Tocancipá (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 14.775.965.717.904

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8430

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de noviembre de 2007. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B232576992D8C8

8 DE JUNIO DE 2023 HORA 16:07:18

AB23257699

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VITRAL TEXTIL S A S

N.I.T. : 800153970 8

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00487349 DEL 17 DE FEBRERO DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2023

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

ACTIVO TOTAL : 44,255,423,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 20 NO 69B 41

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JOHNSUAREZ@VITRALTEXTIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CLL 20 NO 69B 41

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : JOHNSUAREZ@VITRALTEXTIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 506, NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6
DE FEBRERO DE 1.992, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 1.992 BAJO EL -
NUMERO 355.860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL-
DENOMINADA: VITRAL TEXTIL LTDA PUDIENDO USAR EN TODAS SUS ACTIVI-
DADES Y TRANSACCIONES COMERCIALES UNICAMENTE LA SIGLA VITRAL TEX-
LTDA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1115 DEL 4 DE MAYO DE 2006 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 18 MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1056023 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: VITRAL TEXTIL LTDA., POR EL DE: VITRAL TEXTIL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 43 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410198 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: VITRAL TEXTIL S. A, POR EL DE: VITRAL TEXTIL S. A.S

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1115 DEL 04 DE MAYO DE 2006 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1056023 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: VITRAL TEXTIL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 43 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 23 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410198 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: VITRAL TEXTIL S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.278	17-XII-1.992	31 STAFE BTA	13-I- 1.993 NO.392.086
2.012	9- XI- 1994	49 STAFE BTA	22- XI- 1994 NO.470.948
3.660	6- XI- 1996	49 STAFE BTA	26- XI- 1996 NO.563.643

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002182	2005/06/23	NOTARIA 35	2005/07/01	00999134
0004601	2005/12/02	NOTARIA 35	2005/12/15	01026630
0000870	2006/04/06	NOTARIA 35	2006/04/19	01050493
0001115	2006/05/04	NOTARIA 35	2006/05/18	01056023
0001813	2006/07/06	NOTARIA 35	2006/07/17	01067087
0005251	2007/12/14	NOTARIA 35	2007/12/27	01180661
0003308	2008/12/18	NOTARIA 49	2008/12/29	01266095
43	2010/08/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/08/31	01410198

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y CONFECCIÓN DE TODA CLASE DE TEXTILES. PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ:1. REPRESENTAR A OTRAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.2. COMPRAR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES; DARLOS EN ADMINISTRACIÓN O TOMARLOS EN ARRIENDO.3. CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES O ADMINISTRATIVOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, TENER, USAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, Y SERVICIOS.4. RECIBIR DINERO EN MUTUO, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS QUE SEAN DEL CASO.5. CONSTITUIR SOCIEDADES CON OTRAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS; SER SOCIA O ACCIONISTA DE SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. 6. TOMAR SEGUROS Y GARANTÍAS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON SU OBJETO, OTORGANDO LAS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B232576992D8C8

8 DE JUNIO DE 2023 HORA 16:07:18

AB23257699

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CONTRA GARANTÍAS QUE SEAN DEL CASO.7. CELEBRAR CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVICIOS TÉCNICOS O ASESORÍA A PERSONAS O EMPRESAS QUE TENGAN INTERÉS EN ELLO.8. OBTENER EL REGISTRO DE MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES QUE DISTINGAN LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMPAÑÍA O LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE POSEE.9. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR LETRAS, CHEQUES, PAGARÉS Y, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES.10. ADQUIRIR, POSEER, DAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO ONEROSO Y ENAJENAR EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA EMPRESA DENTRO SU OBJETO SOCIAL.11. EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN DE CRÉDITO RELACIONADA CON LA ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.12. CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES QUE LLEGASE A CONTRAER LA SOCIEDAD.13. INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TÍTULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PÚBLICAS, CÉDULAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS VALORES, BONOS, ASÍ COMO SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN.14. PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS CON EL ESTADO.15. EFECTUAR OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE AGENTES AUTORIZADOS PARA TAL FIN. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4641 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$3,912,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,912,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$3,712,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,712,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$3,712,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,712,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ DOS SUPLENTE, Y QUE SERÁ ELEGIDO POR LA ASAMBLEA POR UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02271591 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
STERN PAUL SETH	C.E. 000000000331590
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
GUINDI MICHAAN STEVEN SIAHOU	C.C. 000000079151081
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
ALARCON GERENA JUAN CARLOS	C.C. 000000079442524

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE TOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ SUS MISMAS FACULTADES. EL SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ SUS MISMAS FACULTADES, SALVO QUE REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO DE TRATA DE ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYA CUANTÍA SUPERE EL EQUIVALENTE A CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 2. CUANDO SE TRATE DE ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS QUE IMPLIQUEN LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD. 3. CUANDO SE TRATE DE ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS QUE IMPLIQUEN LA CONSTITUCIÓN, DE UN GRAVAMEN O LIMITACIÓN AL DERECHO DE DOMINIO DE CUALQUIER BIEN DE LA SOCIEDAD. CUANDO ACTÚE EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL SE PRESUMIRÁ QUE ÉSTE ESTÁ AUSENTE, Y CUANDO LO HAGA EL SEGUNDO SUPLENTE, SE PRESUMIRÁ QUE EL PRIMER SUPLENTE TAMBIÉN ESTÁ AUSENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787344 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SUAREZ URIBE JOHN HERNAN	C.C. 000000079340113
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GONZALEZ GOMEZ NARCISO ORLANDO	C.C. 000000079267215

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B232576992D8C8

8 DE JUNIO DE 2023 HORA 16:07:18

AB23257699

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE ABRIL DE
2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$46,831,694,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 4641

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576993F7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: KRISAL S A S
Nit: 830101143 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01174724
Fecha de matrícula: 17 de abril de 2002
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 4 No. 18-50 Of 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@krisal.co
Teléfono comercial 1: 2810648
Teléfono comercial 2: 3133973741
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 4 No. 18-50 Of 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: administracion@krisal.co
Teléfono para notificación 1: 2810648
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576993F7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000670 del 11 de abril de 2002 de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2002, con el No. 00822949 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOCIEDAD KRISAL REPRESENTACIONES TEXTILES S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0001338 del 27 de junio de 2007 de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2007, con el No. 01144459 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD KRISAL REPRESENTACIONES TEXTILES S A a KRISAL S A.

Por Acta No. 2015-01 del 23 de febrero de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2015, con el No. 01919103 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de KRISAL S A a KRISAL S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de marzo de 2032.

OBJETO SOCIAL

La sociedad desarrollara las siguientes actividades principales: A. Compra y venta de textiles y confecciones en general. B. Compra y venta de productos alimenticios procesados. C. Compra y venta de equipos médicos y quirúrgicos y de aparatos ortesicos y protésicos. D. Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. E. Alquiler de equipo de transporte terrestre. F. Representar a sociedades nacionales o extranjeras, fuera o dentro del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576993F7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

país, productoras o comercializadoras, de mercancías nacionales y extranjeras acta para la venta. G. Actividades de mercadeo estrategias de comercialización de todo tipo de servicios y mercancías actas para la venta. H. Participar dentro de todas las modalidades presentes y futuras de contratación con el estado y particulares, tales como licitaciones públicas o privadas, contratos de asociación, concesión. I. Participar en calidad de socio, promotora, o asesora de la creación de sociedades sin importar su objeto, calidad, capital o tipo, excepto la sociedades colectivas o asimiladas a estas. J. En desarrollo de las actividades anteriores, la sociedad podrá subcontratar la ejecución de los servicios o proyectos descritos, adquirir bienes muebles e inmuebles, edificar, arrendarlos, gravarlos, hipotecarlos (SIC) y en general llevar a cabo todo acto de enajenación o disposición, llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito y actos jurídicos con títulos valores, inversiones en papeles de valor, suscribir sus acciones, servir de garante en obligaciones de tercera persona con las exigencias establecidas en los estatutos.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 300,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 300,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 300,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576993F7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá un gerente, el cual tendrá un suplente que lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales con las mismas atribuciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A. Cumplir o hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. B. Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. C. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. D. Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales. E. Orientar y supervisar la contabilidad de la sociedad y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica. F. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos. G. Presentar a la Junta Directiva los estados financieros de prueba. H. Presentar a la misma junta el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos. I. Presentar a la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con indicación de las medidas cuya adopción recomiende. J. Presentar a la Asamblea General, en unión de la Junta Directiva los estados financieros, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás anexos o documentos exigidos por la ley. K. Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidad señaladas por la ley, o cuando lo exijan la Asamblea General o la Junta Directiva. L. Nombrar, para los cargos previamente creados por la junta, el personal de empleados de la sociedad, con excepción del revisor fiscal y sus auxiliares, y fijar las correspondientes asignaciones dentro de los límites establecidos por la Junta Directiva en el presupuesto anual de ingresos y egresos. LL. Velar porque los empleados de la sociedad cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencias cuando lo juzgue conveniente. M. El gerente podrá celebrar toda clase de contratos y negocios jurídicos comprometiendo la responsabilidad de la sociedad cuya cuantía sea inferior a 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Cuando el gerente celebre actos que superen esta cifra requerirá la aprobación de la Junta Directiva, igualmente requerirá autorización de la junta para celebrar operaciones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576993F7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

crédito o endeudamiento de la sociedad cuando estas superen los 1.000 salarios mínimos legales mensuales o requieran el otorgamiento de garantías reales. Así mismo, se procederá frente a cualquier operación dirigida a autorizar la calidad de garante, fiador, codeudor u otra similar en cabeza de la sociedad y respecto de obligaciones de terceras personas. N. Cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 10 del 28 de junio de 2011, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2011 con el No. 01493760 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alberto Uribe Vega	C.C. No. 000000016447257

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Isabel Cristina Giraldo Ossa	C.C. No. 000000039774726

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 12 del 9 de agosto de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2019 con el No. 02517336 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Isabel Cristina Giraldo Ossa	C.C. No. 000000039774726

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576993F7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Isabela Uribe Giraldo C.C. No. 000001072716261

Tercer Renglon Alberto Uribe Vega C.C. No. 000000016447257

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001130 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01065387 del 7 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001338 del 27 de junio de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01144459 del 12 de julio de 2007 del Libro IX
Acta No. 2015-01 del 23 de febrero de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01919103 del 10 de marzo de 2015 del Libro IX
Acta No. 01 del 28 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02811537 del 1 de abril de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576993F7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4641

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.189.368.973

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4641

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576993F7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769940CCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: TEXTILES ROMANOS S.A.
Nit: 860071748 4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00124174
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 1979
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 68 D No. 19-48
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@textilesromanos.com
Teléfono comercial 1: 2922015
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 68 D No. 19-48
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@textilesromanos.com
Teléfono para notificación 1: 2922015
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769940CCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 4388 de la Notaría 4 Bogotá el 24 de julio de 1.979, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 1.979 bajo el número 74.902 del libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada denominada: "TEXTILES ROMANOS LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 8389 del 31 de julio de 1990 de la Notaría 27 de Bogotá inscrita el 13 de agosto de 1990 bajo el No. 301738 del libro IX, la sociedad modifico su razón social así: "TEXTILES ROMANOS LTDA.".

Por E.P. No. 2308 de la Notaría 11 de Santafé de Bogotá del 3 de agosto de 1.993, inscrita el 9 de septiembre de 1.993 bajo el No. 419.370 del libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada en Sociedad Anónima bajo el nombre de: "TEXTILES ROMANOS S.A.".

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. SL-10491 del 2 de noviembre de 1.990 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 30 de noviembre de 1.990 bajo el No. 311.644 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de julio de 2040.

OBJETO SOCIAL

La celebración de negocios relacionados con la fabricación de toda clase de tejidos, confecciones, producción de hilazas, tintorería en general. B) Compra, venta, importación y exportación y exportación de hilazas, telas, colorantes, maquinaria de hilazas, telas y productos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769940CCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confeccionados. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con ellos, como adquirir y enajenar inmuebles o muebles, gravarlos con hipoteca, tomar dineros a interés, celebrar todos los negocios correspondientes a títulos valores y participar y fusionarse con otras sociedades que guarden relación con el objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.689.314.000,00
No. de acciones : 844.657,00
Valor nominal : \$2.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.689.314.000,00
No. de acciones : 844.657,00
Valor nominal : \$2.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.689.314.000,00
No. de acciones : 844.657,00
Valor nominal : \$2.000,00

Por Sentencia Aprobatoria de Partición, proferida por el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá el 21 de septiembre de 1984 dentro del proceso de sucesión de Jose Antonio Romero Sanchez, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 1984 bajo el No. 162124 en el libro IX, fueron adjudicadas la totalidad de las cuotas que el causante poseía en la sociedad.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Los representantes legales son el Gerente y su Suplente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769940CCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades. 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva. 3) Realizar y celebrar los actos o contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad, siempre que su cuantía no exceda de mil doscientos cincuenta (1.250) salarios mínimos legales mensuales y cuando exceda de dicha cuantía previa autorización de la junta directiva. 4) Presentar conjuntamente con la junta directiva, si fuere el caso los informes y documentos de que trate el artículo 446 del código de comercio; nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción (sic) no corresponda a la asamblea y solicitar a la junta la fijación de las respectivas asignaciones. 6) Delegar determinadas funciones propias de su cargo y dentro de los límites señalados en los estatutos; 7) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales obrando a sus órdenes juzgue necesarios y delegar las atribuciones que considere pertinentes, siempre que tales facultades sean compatibles con la naturaleza de su cargo y las limitaciones de sus propias atribuciones; 8) Convocar a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas; 9) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes; 11) Ejercer las demás funciones que le delegue la asamblea general y la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 56 del 16 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2022 con el No. 02846437 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jairo Augusto Romero Ramirez	C.C. No. 000000019449598

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769940CCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente	Del	Freddy Nelson Romero	C.C. No. 000000019459696
Gerente		Ramirez	

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 91A del 13 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2022 con el No. 02810547 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jairo Augusto Romero Ramirez	C.C. No. 000000019449598
Segundo Renglon	Freddy Nelson Romero Ramirez	C.C. No. 000000019459696
Tercer Renglon	Olga Faizuly Romero Ramirez	C.C. No. 000000051959872

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Angela Yamile Camacho Vargas	C.C. No. 000001016012414
Segundo Renglon	Luz Helena Ramirez Monsalve	C.C. No. 000000052646137
Tercer Renglon	Jose Vicente Garcia Solorzano	C.C. No. 000000079342562

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 89 del 4 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769940CCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2021 con el No. 02674848 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Libardo Baquero Masmela	C.C. No. 000000019493826 T.P. No. 40278-T

Por Acta No. 0000057 del 17 de mayo de 2001, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2001 con el No. 00778977 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Luz Miriam Buitrago Acero	C.C. No. 000000023495287

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	NUMERO Y FECHA DE INSCRIPCION
1848	9--X-1.981	27 BOGOTA	26-X--1.981 NO.107530
3475	20-XII-1982	27 BOGOTA	13-I--1.983 NO.127096
2287	9-IV-1.987	27 BOGOTA	27-IV-1.987 NO.210029
8389	31-VII-1990	27 BOGOTA	13-VIII-1990 NO.301738
4219	20-XII-1991	11 BOGOTA	27-XII -1991 NO.350654
2308	3-VIII-1993	11 STAFE BTA.	9-IX -1993 NO.419370
3283	26- X- -1993	11 STAFE BTA.	9-XII -1993 NO.429874

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 3372 del 13 de diciembre de 2017 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02287272 del 21 de diciembre de 2017 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769940CCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1312

Actividad secundaria Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 7.553.001.894

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1312

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769940CCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S
Sigla: EPS FAMISANAR SAS
Nit: 830003564 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00643287
Fecha de matrícula: 24 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No 77 A - 63
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@famisanar.com.co
Teléfono comercial 1: 6500200
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 13 A 77 A 63
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@famisanar.com.co
Teléfono para notificación 1: 6500200
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por E.P. No. 542 de la Notaría 52 de Santafé de Bogotá del 31 de marzo de 1.995, inscrita el 24 de abril de 1.995 bajo el número 489.653 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LIMITADA CAFAMCOL SUBSIDIO la sociedad podrá utilizar la sigla E.P.S. FAMISANAR LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 245 de la Junta de Socios, del 04 de abril de 2017, inscrita el 28 de agosto de 2017 bajo el número 02254257 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S., sigla: E.P.S. FAMISANAR S.A.S.

Por Acta No. 245 de la Junta de Socios, del 04 de abril de 2017, inscrita el 28 de agosto de 2017 bajo el número 02254257 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR CAFAM COLSUBSIDIO LIMITADA, sigla: E.P.S. FAMISANAR LIMITADA, por el de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S., sigla: EPS FAMISANAR S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad es la ejecución de todos los actos y contratos propios de las entidades promotoras de salud previstos en la ley y en desarrollo del mismo podrá, ejecutar y celebrar todo acto directamente relacionado con el objeto principal o conducente al mismo. Como entidad promotora ejercerá los siguientes actos; A) Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al sistema

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general de seguridad social en salud en su ámbito geográfico de influencia, bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario y remitir al fondo de solidaridad y garantía o quien haga sus veces, la información relativa a la afiliación del trabajador y de su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios. B) Administrar el riesgo en salud de sus afiliados y el riesgo financiero derivado del mismo, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsibles de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema. C) Propender por la adecuada utilización de los recursos para el funcionamiento del sistema de seguridad social en salud mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del fondo de solidaridad y garantía o quien cumpla sus funciones, girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa, y pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales celebre contrato. D) Organizar y garantizar el acceso a la prestación de los servicios en salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las unidades de pago por capitación correspondientes. Con éste propósito gestionará y coordinará la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras y con profesionales de la salud, implementará sistemas de control de costos, informará y educará a los usuarios para el uso racional del sistema, establecerá procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud y representará a los afiliados ante los prestadores y demás actores del sistema. E) Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos profesionales, conforme a las disposiciones legales. F) Organizar facultativamente la prestación de planes complementarios al plan obligatorio de salud, según lo prevea su propia naturaleza. Para el normal desarrollo del objeto de la sociedad, esta podrá adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos y asociarse con otras sociedades y personas jurídicas o naturales y ejecutar toda clase de actos, sean o no de comercio, necesarios o conducentes al logro del objeto social y en especial las que a continuación se indican: A) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, dar en prenda y grabar bienes inmuebles y muebles. B) Dar o recibir dinero en mutuo; con o sin

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intereses, y con o sin garantía. C) Abrir y manejar cuentas bancarias y celebrar con los bancos y demás entidades financieras, las operaciones comerciales a que estén autorizados por la ley a realizar. D) Suscribir acciones o cuotas en otras sociedades y fusionarse con ellas, E) Brindar a otras entidades del sistema; asesoría, consultoría, asistencia técnica, soporte y apoyo operativo en materia de procesos operativos, tecnología, desarrollo y licenciamiento de software para el soporte de procesos propios del aseguramiento en salud. F) Celebrar contratos, presentar ofertas mercantiles y realizar todas aquellas actividades comerciales afines con el desarrollo de su objeto. G) Actuar como entidad operadora de libranzas, igualmente podrá suscribir acuerdos o convenios de libranza o descuento directo con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada, además de acordar otros mecanismos de recaudo. Parágrafo. Los recursos para desarrollar el objeto social de EPS FAMISANAR tendrán origen lícito; con el fin de garantizarlo se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso de recursos de origen no lícito. Se entenderán incluidos en el objeto social todos los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad complementario o ejercer derechos al igual que cumplir las obligaciones legales, crear, modificar o extinguir toda clase de obligaciones civiles o comerciales relacionadas con las actividades propuestas en desarrollo de su objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$600.000.000.000,00
No. de acciones : 600.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$393.892.276.000,00
No. de acciones : 393.892.276,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$393.892.276.000,00
No. de acciones : 393.892.276,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad corresponde al Gerente General, quien tendrá cuatro (4) suplentes, elegidos por la Junta Directiva, el Gerente General podrá delegar la representación de la sociedad para asuntos específicos, tales como: Representación judicial, sucursales o agencias mediante poder general, con las limitaciones que se determinen en el respectivo instrumento público, de conformidad a lo establecido en el presente estatuto.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal de la sociedad: A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria; B) Representar legalmente a la sociedad C) Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar cualquier contrato cuya cuantía exceda la fijada anualmente por la Asamblea General de Accionistas; D) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales, los estatutos, el reglamento que expida la Junta Directiva y demás providencias emanadas de las autoridades superiores; E) Manejar los haberes sociales y negocios de la sociedad, en lo que no esté atribuido especialmente a la Asamblea General o a la Junta Directiva; F) Consultar con la Junta Directiva los actos o negocios en que sean necesarios o convenientes el dictamen de este organismo; G) Contratar y remover los trabajadores de la sociedad que sean de su competencia. H) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación o improbación los estados financieros; I) Presentar a la Junta Directiva los informes de sus actividades cuando esta lo requiera; J) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias K) Implementar mecanismos de prevención, control y solución de conflictos de interés entre los accionistas, la Junta Directiva y los altos funcionarios de la sociedad; L) Diseñar y establecer un sistema de información para cubrir las necesidades de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la empresa y cumplir adecuadamente con las exigencias legales al respecto M) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que competen a la EPS, las estatutarias, las prescripciones de la Junta Directiva, disposiciones del código de ética, transparencia y buen gobierno y reglamento interno de la sociedad. N) Desempeñar las demás funciones que conforme a la ley y a los presentes estatutos le correspondan. Poderes del gerente general y sus suplentes. Como representante legal de la sociedad, el Gerente General y sus suplentes tienen facultades para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la consecución de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma, esto sin perjuicio de las limitaciones a las facultades de aquel y que se consignan en los presentes estatutos y la ley. El Gerente General y sus suplentes quedan investidos de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en las que la sociedad tenga interés, y así interponer todos los recursos que sean procedentes y se consideren pertinentes conforme a la ley, de igual forma desistir de las acciones y recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales, delegar facultades y revocar mandatos y sustituciones. Le está prohibido al gerente general, a sus suplentes y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Limitaciones: La Asamblea General de Accionistas deberá autorizar al Gerente General para que solicite, llegado el caso, que se admita La Sociedad en Ley de intervención económica o cualquier otro mecanismo legal que permita llegar a acuerdos con los acreedores de la sociedad. La Junta Directiva deberá autorizar al Gerente General para que realice las operaciones, actos o contratos que tengan por objeto: a) adquirir, enajenar, hipotecar, o en cualquier forma limitar o gravar el dominio de bienes inmuebles, cualquiera sea su cuantía; b) los actos, convenciones, contratos y compromisos o actos o negocios jurídicos fuera del giro normal y ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera fuere su cuantía; y c) autorizar previamente al Gerente General suscribir, celebrar o ejecutar cualquier negocio, convenio, acto o contrato de salud y/o administrativo, una vez

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

analizados los estudios comparativos de mercado, de calidad y de precios presentados por el Gerente General de la Entidad, cuya cuantía sea superior a la fijada anualmente por la Asamblea General de Accionistas: en caso de no existir pronunciamiento al respecto por parte de la Asamblea General de Accionistas requerirá autorización para celebrar o ejecutar cualquier negocio, convenio, acto o contrato cuya cuantía sea superior a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su celebración.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 67 del 27 de abril de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2022 con el No. 02834339 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Santiago Eugenio Barragan Fonseca	C.C. No. 2976267

Por Acta No. 69 del 27 de julio de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2022 con el No. 02869925 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente General	Sergio Andres Zarate Sanabria	C.C. No. 79791233

Por Acta No. 71 del 28 de septiembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2022 con el No. 02887331 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del	Saidi Adriana Osorio Casalini	C.C. No. 34560753

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente

General

Por Acta No. 70 del 31 de agosto de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2022 con el No. 02876743 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer	Luis Eduardo Moreno	C.C. No. 79506649
Suplente	Del Rojas	
Gerente		
General		

Por Acta No. 24 del 28 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2019 con el No. 02507211 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto	Diana Patricia Angulo	C.C. No. 51870819
Suplente	Del Diaz	
Gerente		
General		

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Oscar Leonardo Eslava Gallo	C.C. No. 79792023
Segundo Renglon	Sergio Andres Ramirez Murillo	C.C. No. 75077111
Tercer Renglon	Javier Bravo Hernandez	C.C. No. 79383447
Cuarto Renglon	Alvaro Hernan Velez Millan	C.C. No. 6357600
Quinto Renglon	William Parra Duran	C.C. No. 19319882

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 17 del 15 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2021 con el No. 02699994 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Oscar Leonardo Eslava Gallo	C.C. No. 79792023

Por Acta No. 20 del 7 de diciembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2021 con el No. 02775646 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Javier Bravo Hernandez	C.C. No. 79383447
Quinto Renglon	William Parra Duran	C.C. No. 19319882

Por Acta No. 21 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2022 con el No. 02839519 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Sergio Andres Ramirez Murillo	C.C. No. 75077111

Por Acta No. 22 del 12 de julio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2022 con el No. 02868759 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Alvaro Hernan Velez Millan	C.C. No. 6357600

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 05 del 21 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2018 con el No. 02381859 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado No. as-7980 del 28 de septiembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02622077 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Joana Katerin Parra Borda	C.C. No. 1032368135 T.P. No. 199627-t
Revisor Fiscal Suplente	Adriana Guerrero Guevara	C.C. No. 1032435874 T.P. No. 202555-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 1714 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 06 de agosto de 2019, inscrita el 23 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042077 del libro V, compareció Elías Botero Mejía, identificado con C.C No. 79.146.216 expedida en Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jairo Antonio Moreno Monsalve, identificado con C.C No. 79.599.250 de Bogotá D.C y Tarjeta Profesional No. 156.625 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Apoderado General queda facultado para: 1.- Ejercer la representación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 2.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 3.- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 4.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales³ que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S. 5.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 6.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Cláusula tercera. Limitaciones y prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: 1.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 2264 del 08 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Noviembre de 2022, con el No. 00048601 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena García Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.332.771 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 195.267 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene las atribuciones,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7 que

serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Apoderado General queda facultado para: 1. Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 2. Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7, o en aquellos originados por la misma

ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 3. Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 4. Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7. 5. Notificarse

personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7, o en aquellos

originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 6. Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: I. Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 2828 del 26 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio el 06 de enero de 2023 con el No. 00049024 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Leonora Cerdas Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.353.537 de Bucaramanga, en su calidad de Gerente Técnico de Salud Regional Centro, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.- EPS

FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830,003.564-

7, que serán las que a

continuación se indican: Para tal efecto el Gerente Técnico de Salud de la Regional Centro queda facultado para: 1- Ejercer la representación legal de la sociedad en las zonales y municipios que integran la Regional Centro. 2-

Asistir a diligencias judiciales como

Representante Legal o como testigo técnico, acorde con las directrices de la secretaria general y Jurídica o la Dirección Jurídica. 3. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de salud cuando se requiera y previa autorización de la Gerencia de Salud, los cuales estarán limitados hasta la cuantía autorizada para el Representante Legal Principal. 4-

Dar cumplimiento a los fallos de

tutela, requerimientos y desacatos notificados a EPS Famisanar SAS, en las zonales y municipios que integran la Regional Centro. 5-

Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Centro ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 6.-

Notificarse personalmente de las

respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. EPS FAMISANAR S.A.S, con NIT. 830.003.564-

7, o en aquellos originados por la misma

ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 7.-

Interponer los recursos ordinarios y

extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.- EPS

EPS

FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003 584-7. 9-

Todas las facultades

anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando esta lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones: Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado 1- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. En general, el mandatario solamente está facultado para realizar Única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 2830 del 26 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Enero de 2023, con el No. 00049026 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jesica Lara Pedraza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 57.436.092 de Santa Marta, en su calidad de Gerente Técnico de Salud Regional Norte, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.-

EPS FAMISANAR

S.A.S., con NIT. 830,003.564-

7, que serán las que a continuación se

indican: Para tal efecto el Gerente Técnico de Salud de la Regional Norte queda facultado para: 1- Ejercer la representación legal de la sociedad en las zonales y municipios que integran la Regional Norte. 2-

Asistir a diligencias judiciales como Representante Legal o como testigo técnico, acorde con las directrices de la secretaria general y Jurídica o la Dirección Jurídica. 3. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de salud cuando se requiera y previa autorización de la Gerencia de Salud, los cuales estarán limitados hasta la cuantía autorizada para el Representante Legal Principal. 4-

Dar cumplimiento

a los fallos de tutela, requerimientos y desacatos notificados a EPS Famisanar SAS, en las zonales y municipios que integran la Regional Norte. 5-

Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Norte ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 6.-

Notificarse personalmente de las

respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. EPS FAMISANAR

S.A.S, con NIT. 830.003.564-
7, o en aquellos originados por la misma
ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurisdiccional. 7.-

Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.-

EPS

FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003 584-7. 9-

Todas las facultades

anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando esta lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones: Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado 1- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. En general, el mandatario solamente está facultado para realizar Única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 2825 del 26 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Enero de 2023, con el No. 00049047 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a German Ignacio Bastidas Andrade, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.041.178 de Bogotá, en su calidad de Gerente Regional Sur, con el fin de realizar todas las operaciones, actos y contratos hasta el límite que establecen los Estatutos Societarios y atendiendo a los manuales y procedimientos internos establecidos por la entidad. La precitada regional está conformada por los Departamentos: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, Valle del Cauca, Nariño y Huila. El presente poder se extenderá a los demás municipios, establecimientos de comercio, agencias y sucursales que posteriormente sean integrados a ésta regional. Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento poder general, amplio y suficiente al mandatario, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.- EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 836.003.564-

7, que

serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Gerente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Regional Sur queda facultado para: 1. Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Sur 2.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social a que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad en la Regional Sur. Requerirá autorización previa de la Gerencia General y la Junta Directiva 3.- Dar cumplimiento a los fallos emitidos por las autoridades Judiciales y Administrativas 4- Dar cumplimiento a los fallos de tutela y requerimientos notificados a EPS Famisanar SAS. 5-

Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Sur ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados-6.-

Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7; o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 7.-

Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.-

EPS

FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7.- 9.- Notificarse

personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, a en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 10.-

Todas las facultades

anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: 1.- Adquirir para si, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes a servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por

analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2826 del 26 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2023 con el No. 00049046 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Elkin Fabian Silva Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.061.139 de Villavicencio, en su calidad de Gerente Regional Norte, con el fin de realizar todas las operaciones, actos y contratos hasta el límite que establecen los Estatutos Societarios y atendiendo a las manuales y procedimientos internos establecidos por la entidad. La precitada regional está conformada por las Departamentos: Atlántica, Bolívar, Magdalena, Cesar y Santander. El presente poder se extenderá a los demás municipios, establecimientos de comercio agencias y sucursales que posteriormente sean integrados a ésta regional. Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento poder general, amplio y suficiente al mandatario, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.- EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7, que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Gerente Regional Norte queda facultado para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Norte 2.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad en la Regional Norte. Requerirá autorización previa de la Gerencia General y la Junta Directiva. 3.- Dar cumplimiento a los fallos emitidos por las autoridades Judiciales y Administrativas- 4.- Dar cumplimiento a los fallos de tutela y requerimientos notificados a EPS Famisanar SAS. 5.-

Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Norte ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados 6.-

Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.- EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 7.-

Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos antes mencionados. 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7. 9.- Notificarse

personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7, o en aquellos

originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 10-

Todas las facultades

anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: 1.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes a haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extra limitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0282 del 23 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2023, con el No. 00049590 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Laura Marcela Quinchaneque Pulido, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de nacionalidad colombiana, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1018405472 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 239567 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación ejecute y celebre los siguientes: confiere poder para la representación de entidad en toda clase de acciones judiciales, extrajudiciales, jurisdiccionales, administrativas y policivas. Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al mandatario, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7, que serán las que a

continuación se indican: Para tal efecto el Apoderado General queda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultado para: 1.-

Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 2.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7, o en aquellos originados

por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 3.- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 4.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7. 5.- Todas las

facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: 1.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0597 del 13 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Mayo de 2023, con el No. 00049835 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente Oscar Mauricio Guarnizo Arroyo , quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 93.405.500 de Ibagué, confiere por medio de este instrumento poder general, amplio y suficiente al mandatario, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con Nit.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

830.003.564-

7, que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Gerente Técnico de Salud de la Regional Sur queda facultado para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad en las zonales y municipios que integran la Regional Sur 2.- Asistir a diligencias judiciales como Representante Legal o como testigo técnico, acorde con las directrices de la Secretaría General y Jurídica o la Dirección Jurídica 3. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de salud cuando se requiera y previa autorización de la Gerencia de Salud, los cuales estarán limitados hasta la cuantía autorizada para el Representante Legal Principal. 4.- Dar cumplimiento a los fallos de tutela, requerimientos y desacatos notificados a EPS Famisanar SAS, en las zonales y municipios que integran la Regional Sur. 5.-

Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Sur ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados 6.-

Notificarse

personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con Nit. 830.003.564-

7, o en aquellos

originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 7.-

Interponer los

recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. - 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con Nit. 830.003.564-7. 9.-

Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones., Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: 1.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni

a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0786 del 5 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Mayo de 2023, con el No. 00050007 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Carlos Vera Rúgeles, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 80.513.483 de Bogotá, en su calidad de Gerente Técnico de salud de la regional Bogotá para que en nuestro nombre y representación ejecute y celebre los siguientes: Clausula Primera: Que para, efectos de este instrumento Santiago Eugenio Barragán. Fonseca, obra en. calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad por acciones simplificada denominada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7 conforme lo acredita con

el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa al presente documento para su protocolización. Parágrafo Primero: Que facultado por los Estatutos de la sociedad para otorgar mandatos extrajudiciales y en su carácter de Representante Legal Gerente General de la sociedad y conforme con lo previsto en los artículos 114, 1262, 1263, 1266, 1267, 1268, 1269, 1271, 1273, 1274 1279, a 1286 del Código del Comercio confiere poder para la representación de entidad en toda clase de acciones judiciales, extrajudiciales, jurisdiccionales, administrativas y policivas. Clausula Segunda: Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento Poder General Amplio Y Suficiente al mandatario, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7, que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Gerente Técnico de Salud de la Regional Bogotá queda facultado para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Bogotá 2.- Asistir a diligencias judiciales como Representante Legal o como testigo técnico, acorde con las directrices de la Secretaría General y Jurídica o la Dirección Jurídica. 3. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de salud cuando se requiera y previa autorización de la Gerencia de Salud, los cuales estarán limitados hasta la cuantía autorizada para el Representante Legal Principal. 4.- Dar cumplimiento a los fallos de tutela, requerimientos y desacatos notificados a EPS FAMISANAR SAS, en la Regional Bogotá. 5.-

Ejercer la representación legal de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad en la ciudad de Bogotá ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas. De todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados 6.-

Notificarse

personalmente de las respectivas decisiones proferidas en procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7, o en aquellos

originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 7.-

Interponer los

recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.-

Conciliar y transigir en los procesos Judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten, a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. EPS FAMISANAR S.A.S NIT. 830.003564-

7 9. Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Clausula Tercera Limitaciones Y Prohibiciones., Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: I.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad, o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003220 del 22 de diciembre de 1997 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00616479 del 30 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003989 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 9	00662192 del 24 de diciembre de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000382 del 18 de febrero de 2003 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00869186 del 5 de marzo de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0003139 del 15 de diciembre de 2005 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01027346 del 20 de diciembre de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0004886 del 7 de julio de 2008 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01228196 del 15 de julio de 2008 del Libro IX

E. P. No. 4448 del 18 de agosto de 2009 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01322040 del 26 de agosto de 2009 del Libro IX

E. P. No. 389 del 25 de enero de 2010 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01357258 del 28 de enero de 2010 del Libro IX

E. P. No. 2960 del 29 de noviembre de 2010 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01434539 del 9 de diciembre de 2010 del Libro IX

E. P. No. 2959 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	02030924 del 27 de octubre de 2015 del Libro IX

E. P. No. 1788 del 30 de noviembre de 2015 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.	02043038 del 9 de diciembre de 2015 del Libro IX

Acta No. 245 del 4 de abril de 2017 de la Junta de Socios	02254257 del 28 de agosto de 2017 del Libro IX

Acta No. 02 del 19 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02410515 del 28 de diciembre de 2018 del Libro IX

Acta No. 7 del 27 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02475153 del 11 de junio de 2019 del Libro IX

Acta No. 17 del 15 de abril de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02793747 del 17 de febrero de 2022 del Libro IX

Acta No. 18 del 11 de junio de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02795071 del 21 de febrero de 2022 del Libro IX

Acta No. 22 del 12 de julio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02910469 del 16 de diciembre de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8430

Actividad secundaria Código CIIU: 8699

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	EPS FAMISANAR SAS C.C EL EDEN
Matrícula No.:	02159961
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Cra 72 N° 12 B - 18 L. 2-084 Centro Cial El Eden
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	EPS FAMISANAR SAS SOACHA
Matrícula No.:	02159962
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2011

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 4 Este No. 31- 40
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS SUBA ACUARELA
Matrícula No.:	02159970
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 145 No 92 - 30
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS FUSAGASUGA
Matrícula No.:	02161237
Fecha de matrícula:	23 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 8 No 25 - 42
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	EPS FAMISANAR ZIPAQUIRA
Matrícula No.:	02161241
Fecha de matrícula:	23 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Tv 18 No 7 D - 81
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS RESTREPO
Matrícula No.:	02296384
Fecha de matrícula:	20 de febrero de 2013
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 14 No. 3 - 61 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS CALLE 63
Matrícula No.:	02668493
Fecha de matrícula:	22 de marzo de 2016
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 63 No 16 A - 02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS FAMISANAR SAS UBATE
Matrícula No.: 02798969
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2017
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No 7 - 75
Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

Nombre: EPS FAMISANAR SAS C.C PASEO VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 02942025
Fecha de matrícula: 4 de abril de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Diagonal 57 C Sur N° 62 - 60 L. 225A C.
Cial Paseo Villa Del Rio
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS FAMISANAR SAS - CHIA
Matrícula No.: 03091471
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 9 No. 10 - 74
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: EPS FAMISANAR SAS - CARRERA SEPTIMA
Matrícula No.: 03430724
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 159 N. 7-74 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS FAMISANAR SAS - TOCANCIPÁ
Matrícula No.: 03503731
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 6 7 71 Piso 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.936.498.326.155

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8430

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP
PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS
CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P.

Sigla: ETB S A ESP

Nit: 899999115 8

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00839784

Fecha de matrícula: 29 de diciembre de 1997

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 21 de marzo de 2023

Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 8 No. 20 56

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: gestioncorrespondencia@etb.com.co

Teléfono comercial 1: 2422720

Teléfono comercial 2: 2422709

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 8 No. 20 56

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: notificaciones.judiciales@etb.com.co

Teléfono para notificación 1: 2422747

Teléfono para notificación 2: 2422000

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0004274 del 29 de diciembre de 1997 de Notaría 32 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 1997, con el No. 00616188 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S.A. ESP ETB.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0000644 del 10 de marzo de 1998 de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 1998, con el No. 00625881 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S.A. ESP ETB a EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S A ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S A ESP.

Por Escritura Pública No. 0002363 del 23 de octubre de 2000 de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2000, con el No. 00754659 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S A ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S A ESP a EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P..

Por Escritura Pública No. 2687 de la Notaría 71 de Bogotá D.C. Del 26 de marzo de 2009, inscrita el 21 de abril de 2009 bajo el número 1291290 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DEL LLANO ESP SA (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2055 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 2 de diciembre de 2013, inscrita el 23 de diciembre de 2013 bajo el No. 01792510 del libro IX, en virtud de la fusión, la sociedad INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE TELECOMUNICACIONES SAS (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse, transfiere la totalidad de su patrimonio a la sociedad de la referencia (absorbente).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal la prestación y organización de servicios y actividades de telecomunicaciones tales como telefonía básica local y de larga distancia, servicios móviles, portadores, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales y de televisión en sus diferentes modalidades, servicios de Internet y cualquier otro servicio de telecomunicaciones, así como, la creación, generación, implantación y explotación comercial de las tecnologías de la información y de la comunicación, dentro del territorio nacional y en el exterior, incluidas todas aquellas actividades técnicas y tecnológicas que resulten necesarias para la integración de los componentes requeridos para el recaudo físico y/o electrónico de medios o instrumentos de pago y las administrativas que en general exija la gestión del recaudo de los recursos que se produzcan por el pago de los precios o tarifas por el acceso al uso de bienes y servicios públicos y privados provistos por sí misma o por terceros, incluye también la producción y distribución de contenido propio y de terceros y la prestación del servicio de publicidad interactiva, así como la integración de todos los servicios que impliquen la divulgación de contenidos en los medios de comunicación, la prestación de los servicios de publicidad por cuenta propia y/o de un tercero, en aras de la difusión o divulgación de políticas públicas y de mensajes institucionales o comerciales, que implique la producción y distribución de contenidos propios y de terceros; la prestación de servicios de consultoría, asesoría, gerencia de proyectos y asistencia técnica sobre las materias que conforman el objeto, y la adquisición, venta, usufructo, constitución

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de gravámenes arrendamiento o subarrendamiento de equipos, bienes, infraestructura y sus suministros consumibles, repuestos y fungibles relativos a las comunicaciones, telecomunicaciones y tecnologías; la prestación de servicios de semaforización y los relacionados y conexos con éste, el diseño, la construcción, readecuación implementación de redes; la celebración de toda clase de contratos para la prestación de servicios de asesoría, diseño, mantenimiento, instalación, puesta en marcha, capacitación, comercialización y consultoría en tecnologías de la información y comunicaciones; la realización y ejecución de procesos productivos de software y hardware que formen parte de un sistema informático y/o de comunicaciones; la administración, gestión o capacitación, así como el soporte técnico y funcional de soluciones tecnológicas en sistemas o sistemas informáticos; el diseño, desarrollo o implementación y realización de mantenimiento de soluciones; la integración de equipos, servicios y sistemas de informática y telecomunicaciones, incluyendo prestación de servicios de Outsourcing, incluidos los servicios de call center; la contratación y ejecución de obras civiles; la venta, distribución, intermediación y comercialización de software que sea diseñado y/o desarrollado por la sociedad o terceros; la prestación de servicios de distribución de equipos de marcas fabricantes o de canales de las mismas; el recaudo electrónico en ventanillas y/o personalizado de servicios de tecnología, masivos y/o públicos y privados; el diseño, alojamiento e implementación de portales de contenido y transaccionales en Internet; el diseño, arrendamiento, venta y administración de soluciones de video-

vigilancia; el suministro o la provisión de información en sistemas integrados geo-referenciados para facilitar la difusión, utilización y evaluación de la información a clientes internos y externos; la comercialización de servicios GPRS, GPS y ubicación mediante las tecnologías de ubicación inalámbricas; provisión y diseño de soluciones de domótica, prestación de servicios de call center, contact center; y todos los servicios asociados a estos. Adicionalmente, la sociedad podrá prestar los servicios de: (i) Telegestión y Telemetría: Diseño, desarrollo, ingeniería, despliegue, implementación, instalación y montaje, reparación, comercialización técnica, mesa de ayuda, soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de plataformas (o servicios) tecnológicas de control y medio ambiental y meteorológico, telegestión y administración de los componentes de red, servicios de conectividad, servicios par ciudades inteligentes, sistemas inteligentes de seguridad, sistemas inteligentes de transporte (ITS), sistemas de imposición y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesamiento de multas, sistemas de iluminación inteligente, sistemas inteligentes de recaudo, gestión de flotas, sistemas de peajes, señalización, sistemas de parqueo inteligente, sistemas de pesaje, sistemas de cobros por congestión, sistemas públicos y privados de bicicletas, sistemas de información y ayuda al usuario, sistemas de paneles de mensajería variable, así como el desarrollo de soluciones de Internet de la cosas y domótica, incluyendo la explotación de licencias, incluyendo el suministro de elementos, equipos, dispositivos especializados de acuerdo al tipo de solución. Prestación de servicios profesionales de asesoría, diseño, levantamiento, recopilación y homogenización de información, integración con sistemas de información, y todas las actividades conexas requeridas para la gestión integral de la solución dando cumplimiento de la normativa; (ii) Catastro multipropósito: Prestación de servicios de diseño, instalación, integración, implementación, operación, puesta en marcha, mantenimiento, capacitación tecnológica de la gestión catastral con enfoque multipropósito, a través de métodos directos o indirectos, y con las aplicaciones y componentes software de gestión catastral, gestión tributaria, recorridos 360 y el manejo de todo tipo de imágenes catastrales, conservación catastral, actualización catastral, actualización de avalúo y geográfica, así como el levantamiento predial en el marco de las funciones normativas del prestador de servicio y realización del proceso de conservación dinámica catastral. (iii) Gestión Documental. Proveer servicios tecnológicos relacionados con la gestión documental, lo cual incluye la implementación, recepción, organización, clasificación, almacenamiento y administración, depuración, digitalización, archivo, custodia, consulta, envío, transporte y recuperación de documentos, así como actividades de seguimiento y control, implementación de tablas de retención documental y tablas de valoración documental; mediante procesos automatizados y/o manuales, así como las demás actividades derivadas de la función archivística e inventarios (iv) Interoperabilidad. Prestación de servicios de consultoría y asesoría para definir modelos e implementación de operación de interoperabilidad, transferencia tecnológica, desarrollo de software y sistemas de información, gestión de proyectos, suministro de aplicaciones, configuración y despliegue de servicios de seguridad TI, desarrollo y/o exposición de servicios para los sistemas de información para la implementación de servicios de interoperabilidad, planes de migración a modelos de interoperabilidad entre entidades, diseño de mecanismos de intercambio de información de soluciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tecnológicas aplicando mecanismos de autenticación y estampillado digital. (v) Omnicanalidad para la Atención Inteligente (Ciudadano Digital). Prestación de servicios de licenciamiento, instalación, integración, operación, puesta en marcha, mantenimiento y capacitación de plataformas tecnológicas de omnicanalidad, servicios de desarrollo web y en todo tipo de plataformas como aplicaciones móviles, integración y soporte de canales de atención. Prestación de servicios de asesoría para la parametrización, mantenimiento y soporte de los motores cognitivos, así como proveer y suministrar la implementación, operación y mantenimiento de asistentes virtuales con inteligencia artificial para el desarrollo de integraciones con sistemas de telefonía y aplicaciones de cliente final. (vi) Plataformas Educativas. Prestación de servicios de consultoría, dimensionamiento y parametrización de plataformas tecnológicas educativas en nube, plataforma y dispositivo, incluyendo el suministro de dispositivos electrónicos y componentes complementarios requeridos en dichas plataformas. (vii) Telesalud y seguimiento epidemiológico. prestación de servicios de diseño, integración, operación, soporte, mantenimiento y gestión de plataformas tecnológicas de telesalud, incluyendo el suministro de dispositivos electrónicos y componentes complementarios requeridos en dichas plataformas. (viii) Movilidad Inteligente. Prestación de servicios de monitoreo, administración, telegestión y configuración de plataformas tecnológicas para ciudades inteligentes, incluyendo el suministro de dispositivos electrónicos y componentes complementarios requeridos en dichas plataformas (ix) Seguridad Inteligente prestación de servicios de monitoreo, administración, telegestión y con figuración de plataformas tecnológicas de seguridad inteligente, incluyendo el suministro de dispositivos electrónicos y componentes complementarios requeridos en dichas plataformas, para vigilancia, seguridad privada o pública en entornos de ciudad inteligente, empresas u hogar. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá establecer sucursales, establecimientos o agencias en Colombia o en el exterior; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; celebrar contratos mediante los cuales se logre un eficiente aprovechamiento de su infraestructura; contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto; constituir o participar en: (I) Sociedades comerciales; (II) Empresas unipersonales; (III) Asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones cuyo objeto principal sea el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas sujetas a lo previsto en la Ley 29 de 1990 [ley de ciencia y tecnología] y en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el Decreto 393 de 1991; y, (IV,) en general, asumir cualquier forma contractual, asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social; explotar marcas, lemas comerciales, nombres y enseñas comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; participar en procesos de selección adelantados por personas públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin interés, celebrar contratos de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras; representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades iguales, similares, conexas o relacionadas y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto aquí descrito. Parágrafo transitorio: en todo caso, la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA. E.S.P. Continuará desarrollando en los mismos términos en los que lo venía haciendo a la fecha de la transformación, todas las funciones asignadas a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ por el distrito capital, hasta tanto el mismo no determine lo contrario.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$0,00**** Capital Autorizado ****

Valor : \$2.001.775.697,64068

No. De acciones : 3.693.276.163,00000

Valor nominal : \$0,542005419929027

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$1.924.419.193,09

No. De acciones : 3.550.553.412,00

Valor nominal : \$0,542005419929027

**** Capital Pagado ****

Valor : \$1.924.419.193,09

No. De acciones: 3.550.553.412,00

Valor nominal : \$0,542005419929027

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad será representada legalmente por el presidente. El presidente tendrá tres representantes legales alternos, quienes tendrán permanentemente la representación de la sociedad con sus respectivas funciones y limitaciones. Para la actuación de un representante legal alternativo no se requiere comprobar la ausencia accidental, temporal o absoluta del principal, solo será necesaria la certificación de la Cámara de Comercio sobre su inscripción en el Registro Mercantil.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del presidente: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, tercetos y toda clase (fe autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso. 2. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de La Junta Directiva. 3. Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la asamblea de accionistas, la Junta Directiva y sus propias determinaciones. 4. Presentar los planes estratégicos, los presupuestos de la compañía a la Junta Directiva. 5. Convocar a reuniones a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas de acuerdo con los estatutos y la ley. 6. Respetar y hacer respetar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aquellos acuerdos entre accionistas que le hayan sido depositados en las oficinas donde funciona la administración de la sociedad y debidamente radicados ante la superintendencia financiera. 7. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social. 8. Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en trabajadores subalternos. 9. Ejercer las acciones necesarias para preservar los derechos e intereses de la la sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros. 10. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley sobre los programas de gestión y control interno. 11. Asumir la responsabilidad del control interno de la compañía para este propósito adoptará y divulgará un manual de control interno; así mismo evaluará los informes que al respecto le presenten quienes en la sociedad ejerzan funciones relativas a esta materia y ordenará las medidas que permitan adoptar los correctivos pertinentes. 12. Informar junto con la Junta Directiva a la asamblea general de accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, a la terminación de su encargo y cuando éstas se lo exijan. 13. Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar la planta de personal, proponer a la junta las políticas de personal y estructura salarial de la compañía. 14. Nombrar y remover libremente el personal de la sociedad incluyendo a los administradores de las agencias, sucursales y oficinas de la sociedad que se lleguen a establecer. 15. Ejercer las funciones que le delegue la asamblea general de accionistas y la Junta Directiva. 16. Proponer el programa anual de reuniones de la Junta Directiva y preparar la agenda para cada reunión. 17. El Representante legal cumplirá y hará cumplir los mecanismos e instrumentos de buen gobierno societario previstos en los estatutos y en el Código de Buen Gobierno y presentará a la junta Directiva periódicamente, un informe sobre esa gestión. En virtud de lo anterior los empleados de la Sociedad deberán cumplir con las recomendaciones del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, que la Sociedad haya adoptado voluntariamente, a través de sus Estatutos Sociales, Código de Gobierno Corporativo y Políticas Corporativas. 18. Adoptar las políticas generales de contratación y expedir el manual de contratación de la sociedad. 19. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que en relación con las políticas de información establece el artículo 89 de los estatutos. Para este propósito deberá crear una oficina cuyo objeto sea brindar atención al accionista e inversionista, velando para que esta cumpla con sus funciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estatutarias y legales. 20. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la ley y del estatuto social. 21. Presentar ofertas o suscribir actos o contratos o convenios hasta la suma de cien mil (100.000) SMLMV. 22. Celebrar todos los actos y contratos hasta la suma de setenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB."

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 421 del 10 de noviembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2022 con el No. 02904471 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Alexis Javier Blanco Riveira	C.C. No. 72162507

Por Acta No. 377 del 29 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2020 con el No. 02628096 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Alterno	Alexandra Correa Gutierrez	C.C. No. 52646983
Representante Legal Alterno	Paula Guerra Tamara	C.C. No. 52353081

Por Acta No. 368 del 28 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2020 con el No. 02573297 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Alexis Javier Blanco	C.C. No. 72162507

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal Alterno Riveira**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Adriana Cordoba Alvarado	C.C. No. 51994622
Segundo Renglon	Alfredo Jose Bateman Serrano	C.C. No. 7603655
Tercer Renglon	Ignacio Pombo Villar	C.C. No. 79233817
Cuarto Renglon	Fernando Quintero Arturo	C.C. No. 19386354
Quinto Renglon	Margarita Maria Henao Cabrera	C.C. No. 52375072
Sexto Renglon	Mario Pacheco Cortes	C.C. No. 3226688
Septimo Renglon	Sylvia Escovar Gomez	C.C. No. 51615762

Por Acta No. 51 del 25 de febrero de 2020, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2020 con el No. 02558868 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Ignacio Pombo Villar	C.C. No. 79233817
Cuarto Renglon	Fernando Quintero Arturo	C.C. No. 19386354
Sexto Renglon	Mario Pacheco Cortes	C.C. No. 3226688
Septimo Renglon	Sylvia Escovar Gomez	C.C. No. 51615762

Por Acta No. 56 del 10 de junio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2022 con el No. 02852185 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Adriana Cordoba Alvarado	C.C. No. 51994622
Segundo Renglon	Alfredo Jose Bateman Serrano	C.C. No. 7603655
Quinto Renglon	Margarita Maria Henao Cabrera	C.C. No. 52375072

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 57 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 02976442 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 9 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 02976443 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jaime Alberto Vargas Zambrano	C.C. No. 79680460 T.P. No. 81100-T
Revisor Fiscal Suplente	Laura Delgadillo Moreno	C.C. No. 53071254 T.P. No. 162314-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 01707 del 29 de julio de 2003 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita el 05 de agosto de 2003 bajo el número

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

008517 del libro V, se aprobó el cambio del nombre de los funcionarios de la ETB, que ocupan el cargo de director, por el de gerente, para todos aquellos cargos que se encuentren ubicados en la curva administrativa a05d.

Por Escritura Pública No. 1155 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 25 de julio de 2014, inscrita el 30 de julio de 2014 bajo el no. 00028621 del libro V, compareció Hernando Francisco Chica Zuccardi identificado con cédula de ciudadanía No. 92.523.268 de Sincelejo en su calidad de primer suplente del representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Néstor Giovanni Torres Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 11.431.461 de Facatativá, abogado titulado e inscrito y portador de la tarjeta profesional número 56196 del Consejo Superior de la Judicatura quien se encuentra vinculado mediante contrato laboral a término indefinido a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. En calidad de abogado de la gerencia de defensa jurídica para que represente judicial y administrativamente a la empresa, ante autoridades de todos los órdenes, entre otros, de manera puramente enunciativa: Fiscalía General de la Nación, juzgados, tribunales, altas cortes, tribunales de arbitramento, ministerios, organismos o- regulación, superintendencias, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. Tenga que intervenir como demandante o demandado. Esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y/o de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, efectuar las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, solicitar pruebas, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, contestar requerimientos y pliegos de cargo, agotar vía gubernativa, así como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y se requieran para la debida defensa y representación de los intereses de la empresa. Así mismo, el apoderado queda facultado para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB S.A. E.S.P. Y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la administración pública, los trámites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativas, ordenar la re liquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales a abogados que hacen parte de la gerencia de defensa jurídica de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa o contratados externamente, para que actúen en los procesos e intervengan en las actuaciones en las cuales sea parte o tenga interés ETB S.A. E.S.P ante las entidades e todos los niveles de la administración pública o judicial, como se enuncio en precedencia. El apoderado general de ETB S.A E.S.P., además de las facultades generales de que trata el código de procedimiento civil en concordancia con o establecido por el código general del proceso, queda expresamente facultado para conciliar, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB S.A. E.S.P con expresa facultad para conciliar, según la instrucción impartida por el comité de conciliación y repetición de la empresa. En todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la comparecencia del representante legal de ETB S.A. E.S.P quedara validada y legalmente efectuada a través del apoderado que se designa en virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 1196 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2016 inscrita el 27 de julio de 2016 bajo el no. 00035043 del libro V, compareció Herrera Barros Carlos Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 79488209 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal alterno por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andrea Ximena López Laverde. Identificado con cédula de ciudadanía No. 46.377.341 de Sogamoso, Boyacá, abogada titulada con tarjeta profesional no. 114.876 del Consejo Superior de la Judicatura, para que: en la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en el cargo de coordinadora de asuntos contenciosos, para que represente a ETB ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre otras y de manera puramente enunciativa: fiscalía general de la nación, juzgados, tribunales, corte suprema de justicia, consejo de estado, corte constitucional, tribunales de arbitramento, ministerios, superintendencias con base en sus facultades jurisdiccionales y administrativas, organismos internacionales, organismos de regulación, y entidades que ejerzan inspección, vigilancia y control, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. Tenga que intervenir. Esta representación conlleva la facultad para notificarse

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, recibir, efectuar todas las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, contestar requerimientos y pliegos de cargo, agotar vía administrativa, intervenir en la designación conjunta de árbitros, así como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la empresa. Así mismo, la apoderada queda facultada para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB S.A. E.S.P. Y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la administración pública. Los tramites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la reliquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la empresa o contratados externamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. La apoderada general de ETB S.A. E.S.P además de las facultades generales de que trata el código general del proceso, queda expresamente facultada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades i en la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P., en el cargo de coordinadora ii asuntos contenciosos, para que represente a ETB ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre otras y de manera puramente enunciativa: fiscalía general de la nación, juzgados, tribunales, corte suprema de justicia, consejo de estado, corte constitucional, tribunales de arbitramento, ministerios, superintendencias con base en sus facultades jurisdiccionales y administrativas, organismos internacionales, organismos de regulación, y entidades que ejerzan inspección vigilancia y control, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. Tenga que intervenir, esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver interrogatorios de parte, interponer , , recursos, recibir, efectuar todas las' actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, contestar requerimientos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pliegos de cargo, agotar vía administrativa, intervenir en la' designación conjunta de árbitros, así como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la empresa. Así mismo, la apoderada queda facultada para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB S.A. E.S.P. Y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la administración pública. Los tramites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la reliquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la empresa o contratados externamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. La apoderada general de ETB S.A. E.S.P además de las facultades generales de que trata el código general del proceso, queda expresamente facultada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las , audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB S.A. E.S.P con expresa facultad para conciliar, en todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la comparecencia del representante legal de ETB S.A. E.S.P quedara validada y legalmente efectuada a través de la apoderada que se designa en virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias, de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 2027 de la Notaría 65 de Bogotá, del 19 de diciembre de 2017, inscrita el 27 de diciembre de 2017 bajo el registro 00038514 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0284 del 17 de febrero de 2023 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2023, con el No. 00049506 del Libro V, compareció con minuta electrónica Carlos Alberto Herrera Barros identificado con cédula de ciudadanía número 79488209 de Bogotá en su calidad de representante legal alterna de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A E.S.P, en adelante ETB S.A E.S.P., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al señor Efraín Martínez Monroy, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.744.121 expedida en Bogotá, en su calidad de vicepresidente de tecnología

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-

contractual
que se deban ejecutar relacionados con todos los acuerdo: 1) acuerdo proyecto de fibra óptica celebrado 14 de mayo de 1997 entre INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A E.S.P., EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E., INVERSIONES BAVARIA S.A, IMPSAT S.A, INVERSIONES P.T.T. LTDA, EDATEL S.A. E.S.P EMTELCO S.A., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTÁ, EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTÁ, EMPRESA DE ENERGÍA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P Y MILENIUM TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A. denominado "Acuerdo No. 1" y sus posteriores modificaciones, cuyo objeto es la conformación de una alianza para la construcción, operación y mantenimiento de un cable de 48 fibras ópticas en configuración de anillo instalado en la infraestructura de ISA y de otras empresas del sector eléctrico colombiano el cual ha sido desarrollo en dos (2) fases a saber: i) fase 1 que enlaza las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín y ii) fase 2, en donde se completa el anillo a través de Popayán, Neiva e Ibagué, las cuales ambas se encuentran en etapa operativa; 2) acuerdo para el uso de infraestructura suscrito entre ETC S.A. E.S.P, INTERNEXA S.A E.S.P y ORBITAL S.A. E.S.P., celebrado el 7 de enero de 2003 y sus posteriores modificaciones; y 3) acuerdo para la operación del ramal noroccidental (Medellín - Tolu) suscrito entre ETB y EPM TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P el 15 de mayo de 2008 y sus posteriores modificaciones; así mismo, el apoderado queda facultado para realizar todos los actos y contratos que estén relacionados directa o indirectamente o se deriven de la participación de ETB S.A., en los mencionados acuerdos y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de los mismos vr gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas, aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para realizar y suscribir todos los actos y contratos necesarios para la adecuada ejecución de cada uno de los acuerdos señalados en el presente poder. El apoderado deberá ejercer el presente poder observado estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta directiva para la prestación de propuestas y ofertas o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismo excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1526 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2019, inscrita el 23 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042288 del libro V, compareció Ingrid Tatiana Montealegre Arboleda identificada con cédula de ciudadanía No. 52.416.888, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Miller Josue Parra Virviescas, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.252.478, en su calidad de Gerente de la Vicepresidencia Capital Humano y Cadena de Abastecimiento, para que a partir de la fecha de expedición de la presente escritura, en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. ejerza todas las actividades, suscriba actos y/o contratos y realice las gestiones necesarias ante las autoridades competentes y/o terceros que se requieran para la formalización y registro de la venta de los vehículos de propiedad de ETB. El apoderado queda facultado para adelantar todas las gestiones necesarias y requeridas ante las respectivas autoridades administrativas y terceros en las actividades que se enuncian a continuación y suscriba los documentos que de ellas se deriven y relacionados en general con: 1. Trámite de traspaso de vehículos de propiedad de ETB para la venta y todos los tramites inherentes a esta actividad cuando ellos requieran autorización y firma de un representante legal por parte de ETB SA ESP; 2. Gestionar y suscribir los documentos que tengan relación con los trámites administrativos que deba adelantar ETB ante las autoridades de tránsito entre otras secretarías de movilidad, secretarías de hacienda, Superintendencia de Puertos y Transporte, Ministerio de Transporte, Organismos de Tránsito y Runt, relacionados con los vehículos propiedad de ETB; observando estrictamente en todas las actividades que llevará a cabo las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funciones de la Gerencia Administrativa, las normas aplicables a la materia según la actividad que se gestione, los Estatutos Sociales, las normas internas en materia de venta de activos y las demás disposiciones internas de ETB que apliquen según la materia. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0369 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2020, inscrita el 20 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043413 del libro V, compareció Ilia Marina Obando De Torres identificado con cédula de ciudadanía No. 51.623.887 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal Alterno de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P, en adelante ETB S.A E.S.P., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Efraín Martínez Monroy, identificado con cédula de ciudadanía número 79.744.121 expedida en Bogotá, en su calidad de vicepresidencia de tecnología para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P., ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-

contractual que se deban ejecutar en desarrollo del proyecto denominado Nueva Alianza 2020 - 2040. Así mismo, el apoderado queda facultado para realizar todos los actos y contratos que estén relacionados directa o indirectamente o se deriven de la participación de ETB S.A., en el mencionado proyecto y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión del mismo vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para realizar y suscribir todos los actos y contratos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto señalado en el presente poder. El apoderado deberá ejercer el presente poder observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0457 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2020, inscrita el 7 de Mayo de 2020 bajo el registro No. 00043463 del libro V, modificada por la Escritura Pública No. 0728 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 22 de julio de 2020, inscrita el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043857 del libro V, compareció Ilia Marina Obando De Torres identificado con cédula de ciudadanía No. 51.623.887 de Bogotá en su calidad de Representante Legal Alterno de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P., en adelante ETB S.A E.S.P., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la Doctora Paula Guerra Tamara, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.353.081 de Bogotá, en su calidad de Asesora de la Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Estrategia, para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P., ejecute y ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post- contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de su área, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin la apoderada queda facultada para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr., modificaciones, prorrogas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0486 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 5 de mayo de 2020, inscrita el 18 de Mayo de 2020 bajo el registro No 00043475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 0729 de Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2020, compareció Ilia Marina Obando De Torres identificada con cédula de ciudadanía No. 51.623.887 de Bogotá en su calidad de representante legal alterno de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P, en adelante ETB S.A. E.S.P., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al señor Nibaldo Enrique Toledo Takahashi, identificado con cédula de extranjería No. 255.953 en su calidad de Vicepresidente de la Vicepresidencia de Hogares y Mipymes, para que a partir de la fecha de expedición de la presente escritura ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia Comercial Masivo, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación, seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la mismas vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos contratos en los que ETB actué como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos caso en que los que ETB actué como contratante y cuya cuantía sea superior a sesenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV) incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2020, inscrita el 16 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044131 del libro V, compareció Alexis Javier Blanco Riveira identificado con cédula de ciudadanía No. 72.162.507 de Barranquilla en su calidad de Representante Legal Alterno, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alexandra Correa Gutiérrez identificada con cédula ciudadanía No. 52.646.983, para que en su calidad de Secretaria General, para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post contractual en todos los convenio y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de su área, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin la apoderada queda facultada para cursar las invitaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación provista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias: transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1344 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 17 de noviembre de 2020, inscrita el 25 de Enero de 2021 bajo el registro No 00044702 del libro V, compareció Alexandra Correa Gutierrez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.646.983, en su calidad de Representante Legal Alterno de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Jose Antonio Pachón Palacios, identificado con cédula ciudadanía No. 79.486.207 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito y portador de la tarjeta profesional número 62.710 del Consejo Superior de la Judicatura, quien labora en la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA. E.S.P., en el cargo de Gerente de la Gerencia Defensa Jurídica, para que represente a ETB ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre otras y de manera puramente enunciativa: Fiscalía General de la Nación, Juzgados, Tribunales, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Tribunales de Arbitramento, Ministerios, Superintendencias con base en sus facultades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurisdiccionales y administrativas, Organismos Internacionales, Organismos de Regulación, y entidades que ejerzan inspección, vigilancia y control, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. tenga que intervenir. Esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, recibir, efectuar todas las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, contestar requerimientos y pliegos de cargos, agotar vía administrativa, intervenir en la designación conjunta de árbitros, así como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la Empresa. Así mismo el apoderado queda facultado para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB S.A. E.S.P. y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la Administración Pública, los tramites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas artes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la reliquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la Empresa o contratados externamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. El apoderado general de ETB SA. E.S.P., además de las facultades generales de que trata el Código General del Proceso, queda expresamente facultado para conciliar y transigir previa aprobación del comité de conciliación, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB S.A. E.S.P., con expresa facultad para conciliar. En todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la comparecencia del Representante Legal de ETB S.A. E.S.P., quedará validada y legalmente efectuada a través del apoderado que se designa en virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 381 del 17 de marzo de 2021 , otorgada en la Notaría 65 del Círculo de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Marzo de 2021, con el No. 00044976 del libro V, la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Maria Victoria Salcedo Bolivar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.736.224, en su calidad de Vicepresidente de la Vicepresidencia Talento Humano y Administrativa para que ejerza los siguientes actos y actividades que se señalan a continuación: A) Celebrar los contratos de trabajo laborales de ETB, modificarlos, renovados, darlos por terminado con justa o sin justa causa y en general llevar a cabo todas los actos jurídicos inherentes a la ejecución de dichos contratos y los demás actos propios de la relación laboral, para lo cual se deberá tener en cuenta el régimen laboral de derecho privado y la naturaleza jurídica que ostenta la empresa; y, B) Ejercer todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Talento Humano y Administrativa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin la apoderada queda facultada para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P., y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor, suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 2019 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Septiembre de 2021, con el No. 00046058 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alfredo Vargas Abad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.414.097 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de Atención Legal y Contratos, para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., ejerza todas las actividades y actos que se desprendan de las decisiones del Comité de Vivienda, donde se autoricen los préstamos de vivienda que otorga la empresa, así como suscribir y aceptar las escrituras de constitución y cancelación de hipotecas y de las modificaciones, aclaraciones y ampliaciones que, como garantía a favor de la empresa, deben otorgar los trabajadores en virtud de los préstamos de vivienda que les concede. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3078 del 29 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Marzo de 2022, con el No. 00047019 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Sebastian Gutiérrez Miranda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.474.321, para que represente a ETB ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre otras y de manera puramente enunciativa: Fiscalía General de la Nación, Juzgados, Tribunales, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Tribunales de Arbitramento, Ministerios, Superintendencias con base en sus facultades jurisdiccionales y administrativas, Organismos Internacionales, Organismos de Regulación, y entidades que ejerzan inspección, vigilancia y control, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. tenga que intervenir. Esta representación Conlleva la facultad para notificarse de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver Interrogatorios de parte, interponer recursos, recibir, efectuar todas las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso. Contestar requerimientos y pliegos de cargo, agotar vía administrativa, Intervenir en la designación conjunta de árbitros, así como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la empresa. Así mismo. la apoderada queda facultada para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB S.A E.S.P. y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la administración pública, los trámites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la re liquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la empresa o contratados extremadamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. La apoderada general de ETB SA. E SP., además de las facultades generales de que trata el código general del proceso, queda expresamente facultada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB SA. E.S.P, con expresa facultad para conciliar. En todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la comparecencia del representante legal de ETB S.A E.S.P., quedará validada y legalmente efectuada a través de la apoderada que se decía en virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 1309 del 05 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Julio de 2022, con el No. 00047753 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Maria Cecilia Cardenas Barrios, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.740.591, en su calidad de gerente de la Gerencia Comercial Ciudades Inteligentes de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, para que ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB SA. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB.. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los-mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 2976 del 02 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Diciembre de 2022, con el No. 00048697 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente Ines Elvira Medina Restrepo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.776.778 de Usaquén, Gerente de Finanzas Corporativas en su calidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de vicepresidente Encargada de la Vicepresidencia Financiera para que a partir del 01 de diciembre de 2022 ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., los siguientes actos y actividades que se señalan a continuación: A) Suscribir y presentar las siguientes declaraciones tributarias de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., declaraciones de impuesto sobre la renta y complementarios declaraciones de impuesto sobre las ventas, declaraciones retenciones en la fuente, declaraciones de impuesto de industria, comercio, avisos y tableros, declaraciones impuesto predial, unificado, declaraciones de impuesto unificado de vehículos y las demás declaraciones tributarias previstas o que lleguen a proveerse en la ley aplicables, a la empresa; y, B) Ejercer todas las actividades y actos que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios celebrados o que se celebren circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de su área, así como todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual en todos los contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación. con las funciones de su. área, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de Ja misma vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mínimos legales mensuales vigentes (70.000. SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 037 del 17 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2023, con el No. 00049107 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sergio Leonardo Gómez Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.650.097, en su calidad de Vicepresidente de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa, de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0072 del 23 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Enero de 2023, con el No. 00049139 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a William Reinaldo Cabrera Velasquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.399.113 de Bogotá, en su calidad de Gerente De La Gerencia De Servicios Corporativos De La Vicepresidencia De Empresas Ciudades Inteligentes para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que

se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa, de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr... modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 36-2023 del 17 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2023, con el No. 00049503 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Efraín Martínez Monroy identificado con la cédula de ciudadanía número 79744121 de Bogotá D.C., en su calidad de vicepresidente de la VICEPRESIDENCIA DE TECNOLOGIA. para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa, de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones Internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV): y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV). incluida ;a facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB.. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0607 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Abril de 2023, con el No. 00049634 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Doris Sanchez Gonzalez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.173.727 expedida en Bogotá, en su calidad de Profesional Especializada III de la Gerencia de Planeación Financiera de la Vicepresidencia Financiera para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., lleve a cabo todas las actividades y actos relacionados con las operaciones ante las entidades financieras y las bolsas de valores autorizadas en Colombia y en el Exterior, en todo lo referente a las inversiones temporales de la empresa que se generan a partir del manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería así como endosar títulos valores negociados, firmar las declaraciones de cambio por transacciones que se hacen al exterior a título del ingresos o egresos para la Empresa y suscribir todos los documentos e informes presentados a los diferentes entes de control y en general todos los documentos que de éstas actividades se deriven. Así mismo se le confiere poder para que inicie, tramite, suscriba y lleve hasta su culminación la presentación de: (i) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de recaudo; (iii) actas de autorización de pago de primas y recibos de indemnizaciones, correspondiente a las novedades de las pólizas corporativas; (iii) formato de legalización de gastos correspondientes a la tarjeta de crédito corporativa a cargo de la Gerencia de Planeación Financiera; (iv) la autorización de pago correspondiente al servicio de mensajería Swift y (v) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de pagos a terceros cuyo monto ascienda hasta la suma de doscientos millones de pesos mcte (\$200.000.000) y que deban presentarse para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dar cumplimiento a, las obligaciones antes relacionadas. La apoderada queda facultada para tramitar, solicitar copias, recibir, designar por su propia cuenta y responsabilidad un encargado, y/o reasumir las funciones que aquí se le confiere, así como todas las demás atribuciones y facultades inherentes y propias del cargo encomendado. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas que presente ETB en carácter de contratista ante cualquier persona jurídica o natural cuando la misma exceda cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contratos, convenios o acuerdos en general cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la ley 222 de 1995 sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0698 del 11 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Abril de 2023, con el No. 00049666 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Sebastián Mendoza Dukon, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.544.391 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente de la Gerencia de Planeación Financiera de la Vicepresidencia Financiera para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., lleve a cabo todas las actividades y actos relacionados con las operaciones ante las entidades financieras y las bolsas de valores autorizadas en Colombia y en el Exterior, en todo lo referente a las inversiones temporales de la empresa que se generan a partir del manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería, así como endosar títulos valores negociados, firmar las declaraciones de cambio por transacciones que se hacen al exterior a título de ingresos o egresos para la Empresa y suscribir todos los documentos e informes presentados a los diferentes entes de control y en general todos los documentos que de estas actividades se deriven. Así mismo se le confiere poder para que inicie, tramite, suscriba y lleve hasta su culminación la presentación de: (i) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de recaudo; (ii) acta de autorización de pago de primas y recibos de indemnizaciones, correspondiente a las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

novedades de las pólizas corporativas; (iii) formato de legalización de gastos correspondientes a la tarjeta de crédito corporativa a cargo de la Gerencia de Planeación Financiera; (iv) la autorización de pago correspondiente al servicio de mensajería Swift y (v) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de pagos a terceros cuyo monto ascienda hasta la suma de doscientos millones de pesos mcte (\$200.000.000) y que deban presentarse para dar cumplimiento a las obligaciones antes relacionadas. El apoderado queda facultado para tramitar, solicitar copias, recibir, designar por su propia cuenta y responsabilidad un encargado, y/o reasumir las funciones que aquí se le confiere, así como todas las demás atribuciones y facultades inherentes y propias del cargo encomendado. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas que presente ETB en carácter de contratista ante cualquier persona jurídica o natural cuando la misma exceda cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contratos, convenios acuerdos en general cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0736 del 13 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2023, con el No. 00049722 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor Alfredo Vargas Abad, identificado con la cédula de ciudadanía número. 19.414.097 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de Atención Legal y contratos de la Secretaria General, para que a partir de 17 de abril de 2023 y hasta el 21 de abril de 2023 ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post contractual en todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Secretaria General, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación especialmente en lo que se refiere a los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procedimientos autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar de manera independiente las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P. y en el Manual de Contratación, seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. Gr., modificaciones, prorrogas, adicionales, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias, transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Cada uno de los apoderados requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la prestación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que E.T.B actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV), y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que E.T.B actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de E.T.B. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0606 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Cesar Augusto Quintero Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.388.287 de Bogotá DC, en su calidad de Gerente de la Gerencia Operación De Red y Plataformas de la Vicepresidencia de Tecnología, para que del 03 al 17 de abril de 2023, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post- contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tecnología. El apoderado ejercerá el poder que aquí se confiere de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo: realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 smlmv) ;y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 smlmv), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0922 del 5 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Mayo de 2023, con el No. 00049880 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Martin Mape Bautista identificado con la cédula de ciudadanía número 79.364.682, en su calidad de Gerente de la Gerencia de Relaciones Laborales de la Vicepresidencia Talento Humano y Administrativa para que a partir del 08 al 12 de mayo de 2023 en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P., ejerza los siguientes actos y actividades que se señalan a continuación: A) Celebrar los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos de trabajo laborales de ETB, modificarlos, renovarlos, darlos por terminado con justa o sin justa causa y en general llevar a cabo todas los actos jurídicos inherentes a la ejecución de dichos contratos y los demás actos propios de la relación laboral, para lo cual se deberá tener en cuenta el régimen laboral de derecho privado y la naturaleza jurídica que ostenta a empresa; y, B) Ejercer todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-

contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa, observando estrictamente las normas aplicables a La materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P., y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 smlmv); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 smlmv), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB .. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los +- administradores de

que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0999 del 12 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

17 de Mayo de 2023, con el No. 00049929 del libro V, la persona jurídica confiere poder general, amplio y suficiente a Jorge Andrés Sánchez Valenzuela, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.036150 expedida en Bogotá, en su calidad de Director de Pricing y Rentabilidad con asignación de responsabilidades de la Gerencia de Planeación Financiera de la Vicepresidencia Financiera para que a partir del 13 de mayo hasta el 30 de mayo de 2023 ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos relacionados con las operaciones ante las entidades financieras y las bolsas de valores autorizadas en Colombia y en el Exterior, en todo lo referente a las inversiones temporales de la empresa que se generan a partir del manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería, así como endosar títulos valores negociados, firmar las declaraciones de cambio por transacciones que se hacen al exterior a título de ingresos o egresos para la Empresa y suscribir todos los documentos e informes presentados a los diferentes entes de control y en general todos los documentos que de éstas actividades se deriven. Así mismo se le confiere poder para que inicie, tramite, suscriba y lleve hasta su culminación la presentación de: (i) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de recaudo; (ii) actas de autorización de pago de primas y recibos de indemnizaciones, correspondiente a las novedades de las pólizas corporativas; (iii) formato de legalización de gastos correspondientes a la tarjeta de crédito corporativa a cargo de la Gerencia de Planeación Financiera; (iv) la autorización de pago correspondiente al servicio de mensajería Swift y (v) actas de aceptación de pago correspondiente al servicio de pagos a terceros cuyo monto ascienda hasta la suma de doscientos millones de pesos mcte (\$200.000.000) y que deban presentarse para dar cumplimiento a las obligaciones antes relacionadas. El apoderado queda facultado para tramitar, solicitar copias, recibir, designar por su propia cuenta y responsabilidad un encargado, y/o reasumir las funciones que aquí se le confieren, así como todas las demás atribuciones y facultades inherentes y propias del cargo encomendado. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas que presente ETB en carácter de contratista ante cualquier persona jurídica o natural cuando la misma exceda cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contratos, convenios o acuerdos en general cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Documento Privado Sin Núm. del 05 de abril de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2021, con el No. 00045174 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Nidia Valbuena Castiblanco, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.741.036 de Ubaté y portadora de la Tarjeta Profesional No.76.342-

T de la Junta

Central de Contadores, para que, en nombre de la sociedad que represento en la calidad arriba mencionada, inicie, tramite, suscriba y lleve hasta su culminación la presentación de las declaraciones tributarias cuyo monto ascienda hasta la suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) y que deban presentarse ante las autoridades tributarias competentes. El Apoderado queda facultado para tramitar, solicitar copias, recibir, designar por su propia cuenta y responsabilidad un encargado, y/o reasumir las funciones que aquí se le confieren, así como todas las demás atribuciones y facultades inherentes y propias del cargo encomendado.

Por Documento Privado No. del 29 de septiembre de 2021, de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de Octubre de 2021, con el No. 00046093 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Karol Gisela Beltrán Olaya, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.263.294 de Útica D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 362.683 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación frente a las Secretarías de Hacienda, Tesorerías y en general ante cualquier entidad territorial considerada como Autoridad Tributaria en materia de Impuestos departamentales, distritales o municipales. En ese sentido, mi apoderado queda facultado con amplios poderes para inscribir a la sociedad que represento en el registro tributario del municipio o distrito, firmar formularios, hacer presentación personal, solicitar, modificar, registrar, representar cualquier tipo de documento relacionados con la inscripción como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio -

ICA-. Así pues, cuenta con los más

amplios poderes para que me represente en los diferentes trámites que sean requeridos ante las Autoridades Tributarias en todo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Territorio Nacional Colombiano, relacionado con dicha inscripción.
SUSTITUCIONES: Mi apoderado queda facultado para que constituya apoderados para uno o más asuntos tributarios de carácter territorial en lo referente a la inscripción como contribuyente del impuesto de industria y Comercio -

ICA- en el Territorio Nacional Colombiano. De igual modo, para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. Por otro lado, mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales que constituya.

Por Escritura Pública No. 3209 del 16 de diciembre de 2022, de la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2022, con el No. 00048962 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a 1. Doris Sanchez Gonzalez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.173.727 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Profesional Especializada III de la Gerencia de Servicios Financieros para que en nombre y representación de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., lleve a cabo en las siguientes fechas: desde el 16 de Diciembre hasta el 28 de Diciembre del año 2022 y a partir del 10 de Enero de 2023 en adelante y 2. Ludyn Milena Tovar Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía número "52.776.215 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Profesional Especializada 1 de la Gerencia de Servicios Financieros para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., lleve a cabo desde el 29 de diciembre del año 2022 hasta el 09 de enero del año 2023; todas las actividades y actos relacionados con las operaciones ante las entidades financieras y Las bolsas de valores autorizadas en Colombia y en Exterior, en todo lo referente a las inversiones temporales de la empresa que se generan a partir del manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería, así como endosar títulos valores negociados, firmar las declaraciones de cambio por transacciones que se hacen al exterior a título de ingresos o egresos para la Empresa y suscribir todos los documentos e informes presentados a los diferentes entes de control y en general todos los documentos que de éstas actividades se deriven. Así mismo a las apoderadas se les confiere poder para que inicien, tramiten, suscriban y lleve hasta su culminación la presentación de: (i) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recaudo;.

(ii) actas de autorización de pago de primas y recibos de indemnizaciones, correspondiente a las novedades de las pólizas corporativas; (iii) formato de legalización de gastos correspondientes a la tarjeta de crédito corporativa a cargo de la Gerencia Servicios Financieros; (iv) la autorización de pago correspondiente al servicio de mensajería Swift y (v) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de pagos a terceros cuyo monto ascienda hasta la suma de doscientos millones de pesos mcte (\$200.000) y que deban presentarse para dar cumplimiento a las obligaciones antes relacionadas. Las apoderadas quedan facultadas para tramitar, solicitar copias, recibir, designar por su propia cuenta y responsabilidad un encargado, y/o reasumir funciones que aquí se le confiere, así como todas las demás atribuciones facultades inherentes y propias del cargo encomendado. Las apoderadas requerirán probación previa de la Junta Directiva para presentación de propuestas que presente ETB en carácter de contratista ante cualquier persona jurídica o natural cuando la misma exceda cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contratos, convenios o acuerdos en general cuya cuantía sea superior setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0370 del 01 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Marzo de 2023, con el No. 00049441 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Liceth Patricia Leon Perez, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.301.781, en su calidad de gerente de la gerencia comercial negocios corporativos de la vicepresidencia de empresas y ciudades inteligentes, para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., suscriba acuerdos de confidencialidad, documentos de información de ETB solicitados por los clientes de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes y actas de terminación y liquidación de contratos de PRST. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para suscribir los actos mencionados en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior setenta mil salarios mínimos, legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV). El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0369 del 01 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Marzo de 2023, con el No. 00049442 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Sergio Alfonso Gutierrez Aguilar, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.987.962, en su calidad de director de la dirección de control y gestión operativa de la vicepresidencia de empresas y ciudades inteligentes, para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ES.P., autorice el pago de estampillas e impuestos regionales de los contratos cliente, suscriba los formatos internos de pago de pólizas, atienda el trámite y liberación de cestas para contratos de proveedor y reservas presupuestales de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, suscriba el Memorando de solicitud de pago con cargo a la tarjeta de crédito empresarial y pagos sin referencia a pedido. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para suscribir los actos mencionados en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV). El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000643 del 10 de marzo de 1998 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00625861 del 11 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000644 del 10 de marzo de 1998 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00625881 del 11 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002018 del 26 de noviembre de 1999 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00705448 del 26 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002363 del 23 de octubre de 2000 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00754659 del 30 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000326 del 5 de febrero de 2001 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00764730 del 13 de febrero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001013 del 24 de mayo de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00828663 del 27 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000877 del 22 de abril de 2003 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00876659 del 24 de abril de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 30 de mayo de 2003 de la Revisor Fiscal	00939316 del 16 de junio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002454 del 3 de octubre de 2003 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00903390 del 23 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000012 del 7 de enero de 2004 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00915147 del 14 de enero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000808 del 8 de mayo de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01131512 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000577 del 9 de abril de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01204943 del 10 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001762 del 7 de octubre de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01253578 del 4 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2687 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá	01291290 del 21 de abril de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 1319 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01291165 del 21 de abril de 2009 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1612 del 22 de septiembre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01329517 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX

E. P. No. 1735 del 14 de octubre de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01506226 del 24 de agosto de 2011 del Libro IX

E. P. No. 1377 del 12 de agosto de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01504528 del 17 de agosto de 2011 del Libro IX

E. P. No. 1377 del 12 de agosto de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01509626 del 5 de septiembre de 2011 del Libro IX

E. P. No. 0826 del 23 de mayo de 2012 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01638727 del 31 de mayo de 2012 del Libro IX

E. P. No. 1017 del 4 de julio de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01745999 del 9 de julio de 2013 del Libro IX

E. P. No. 2055 del 2 de diciembre de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01792510 del 23 de diciembre de 2013 del Libro IX

E. P. No. 00637 del 22 de abril de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02099161 del 29 de abril de 2016 del Libro IX

E. P. No. 2145 del 12 de diciembre de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02167047 del 16 de diciembre de 2016 del Libro IX

E. P. No. 2424 del 26 de diciembre de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02414030 del 16 de enero de 2019 del Libro IX

E. P. No. 0704 del 26 de abril de 2022 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02835478 del 4 de mayo de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de enero de 2021 de Representante Legal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 1 de febrero de 2021 bajo el número 02657210 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- AGENCIA DE ANALÍTICA DE DATOS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Todo lo concerniente con los procesos inherentes a la analítica de datos como la validación, recolección, integración, almacenamiento, depuración, estandarización, tratamiento, procesamiento, enriquecimiento, visualización y analítica multifinanciaría de datos estructurados y no estructurados del Distrito Capital de Bogotá e información pública y privada, preservando la observancia de los principios y normas de protección de datos personales y demás actividades establecidas en el artículo 4 de los estatutos sociales de AGENCIA DE ANALÍTICA DE DATOS S.A.S. LAAD.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-12-24

Por Documento Privado No. 00000SN del 3 de noviembre de 2005 de Representante Legal, inscrito el 17 de noviembre de 2005 bajo el número 01021579 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S.A. E.S.P.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 22 de julio de 2014 de Representante Legal, inscrito el 23 de julio de 2014 bajo el número 01854160 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- SKYNET DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2014-01-24**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6110
Actividad secundaria Código CIIU:	6190
Otras actividades Código CIIU:	6311, 4652

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	PUNTO DE ATENCION Y VENTAS KENNEDDY
Matrícula No.:	00971805

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 5 de octubre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 78 H No. 36 65 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE ATENCION Y VENTAS OLAYA
Matrícula No.: 00971801
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Caracas No. 24 60 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE ATENCION Y VENTAS CENTRO
Matrícula No.: 00971807
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 20 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ETB TELECOMUNICACIONES PUBLICAS
Matrícula No.: 01145464
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 8 No. 20 56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE ATENCION Y VENTAS CHICO
Matrícula No.: 01782499
Fecha de matrícula: 10 de marzo de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 No. 90 13
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.516.632.450.872

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6110

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: TEXTILES LAFAYETTE SAS PUDIENDO GIRAR BAJO LA
RAZON SOCIAL TELAS LAFAYETTE SAS O SIMPLEMENTE
LAFAYETTE SAS
Nit: 860001965 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00018585
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl. 15 N. 72 95
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: recfacturae@lafayette.com
Teléfono comercial 1: 4248888
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl. 15 N. 72 95
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@lafayette.com
Teléfono para notificación 1: 4248888
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No. 7569, Notaría 2 Bogotá del 12 de noviembre de 1.948, inscrita el 22 de noviembre de 1.948, bajo el No. 19.033 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: "ABADI HERMANOS".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública Número 6436 otorgada en la Notaría 2 de Bogotá el 28 de septiembre de 1.954 inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 1.954, bajo el número 30. 201 del libro respectivo la sociedad cambió su nombre de: " ABADI HERMANOS" por el de: " FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS LAFAYETTE LIMITADA".

Por Escritura Pública Número 2158 otorgada en la Notaría 2 de Bogotá el 8 de junio de 1.968 inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 1. 968, bajo el número 76. 643 del libro respectivo la sociedad cambió su nombre de: "FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS LAFAYETTE LIMITADA " por el de: " FABRICA LAFAYETTE LIMITADA".

Por Escritura Pública Número 2871 otorgada en la Notaría 2 de Bogotá el 10 de julio de 1. 970 inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 1.970, bajo el número 85.973 del libro respectivo la sociedad cambió su nombre de: " FABRICA LAFAYETTE LIMITADA" por el de: " FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS LAFAYETTE LIMITADA" FABRICA LAFAYETTE LIMITADA TEJIDOS LAFAYETTE LIMITADA".

Por Escritura Pública Número 7939 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá el 5 de diciembre de 1.974 inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 1.974, bajo el No. 23.430 del libro respectivo la sociedad cambió su nombre de "FABRICA NACIONAL DE - TEJIDOS LAFAYETTE LIMITADA FABRICA LAFAYETTE LIMITADA TEJIDOS LAFAYETTE LIMITADA" por el de LAFAYETTE LIMITADA e introdujo otras reformas.-

Por Escritura Pública Número 6633 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá el 20 de octubre de 1.976 inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 1.976, bajo el número 40.901 del libro respectivo la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad cambió su nombre de: "LAFAYETTE LIMITADA" por el de: "FÁBRICA NACIONAL DE TEJIDO LAFAYETTE LIMITADA" e introdujo otras reformas.

Por Escritura Pública Número 524 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá el 6 de febrero de 1.979 inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 1.979, bajo el número 68.910 del libro respectivo la sociedad cambió su nombre de "LAFAYETTE Y RODRIGUEZ S. C.A. O también FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS LAFAYETTRE S.C.A. FABRICA DE TEJIDOS LAFAYETTE S.C.A. TEJIDOS LAFAYETTE S.C.A. LAFAYETTE S.C.A. O FABRICA LAFAYETTE S.C.A" por el de LAFAYETTE LIMITADA Y CIA. S.C.A., FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS LAFAYETTE S.C.A. TEJIDOS LAFAYETTE S.C.A. FABRICA LAFAYETTE S.C.A. LAFAYETTE S.C.A" e introdujo otras reformas.

Por Escritura Pública No. 2429 del 23 de julio de 2002 de la Notaría 52 de Bogotá D.C., inscrita el 24 de julio de 2002 bajo el No. 837132 del libro IX la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FABRICA LAFAYETTE S.A. PUDIENDO GIRAR BAJO LA RAZON SOCIAL DE TEJIDOS LAFAYETTE S.A. O SIMPLEMENTE LAFAYETTE S.A., por el de: TEXTILES LAFAYETTE S.A. PUDIENDO GIRAR BAJO LA RAZON SOCIAL TELAS LAFAYETTE S.A. O SIMPLEMENTE LAFAYETTE S.A.

Por Escritura Pública No. 2824 del 03 de septiembre de 2002 de la Notaría 52 de Bogotá D.C., inscrita el 06 de septiembre de 2002 bajo el No. 843483 del libro IX la sociedad de la referencia cambió su nombre de: TEXTILES LAFAYETTE S.A. PUDIENDO GIRAR BAJO LA RAZON SOCIAL TELAS LAFAYETTE S.A. O SIMPLEMENTE LAFAYETTE S.A. por el de: LAFAYETTE S A PUDIENDO GIRAR BAJO LA RAZON SOCIAL TEXTILES LAFAYETTE S A O TELAS LAFAYETTE S A.

Por Escritura Pública No. 879 del 02 de mayo de 2007 de la Notaría cincuenta y dos de Bogotá D.C., inscrita el 14 de mayo de 2007, bajo el No. 1130512 del libro IX, aclarada por la Escritura Pública No. 1802 del 27 de agosto de 2007 de la Notaría cincuenta y dos de Bogotá D.C., inscrita el 29 de octubre de 2007, bajo el No. 1167643 del libro IX, aclarada por la Escritura Pública No. 1360 del 05 de junio de 2008, inscrita el 15 de julio de 2008, bajo el No. 1228174 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió parcialmente sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad GEOMATRIX S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 204 de la Asamblea De Accionistas, del 26 de febrero de 2013, inscrito el 25 de abril de 2013, bajo el número 01725366 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LAFAYETTE SA PUDIENDO GIRAR BAJO LA RAZÓN SOCIAL TEXTILES LAFAYETTE SA, por el de: TEXTILES LAFAYETTE SAS PUDIENDO GIRAR BAJO LA RAZÓN SOCIAL TELAS LAFAYETTE SAS O SIMPLEMENTE LAFAYETTE SAS.

Por Escritura Pública Número 2669 otorgada en la Notaría 19 de Bogotá el 17 de diciembre de 1.977 inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 1.978, bajo el número 53. 540 del libro respectivo la sociedad se transformó de sociedad limitada en sociedad en comandita por acciones bajo el nombre de: LAFAYETTE Y RODRIGUEZ S.C.A, PUDIENDO GIRAR TAMBIÉN BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE FÁBRICA NACIONAL DE TEJIDOS LAFAYETTE S.C.A. FABRICA DE TEJIDOS LAFAYETTE S.C.A. TEJIDOS LAFAYETTE S.C.A., LAFAYETTE S.C.A. O FABRICA LAFAYETTE S.C.A. E introdujo otras reformas.

Por Escritura No. 586 del 25 de febrero de 1985, otorgada en la Notaría 10a. de Bogotá, aclarada por la No. 833 del 15 de marzo de 1985, de la misma Notaría, inscritas en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 1985, bajo los números 167378 y 167379 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad en comandita por acciones en sociedad anónima bajo la siguiente denominación: FABRICA LAFAYETTE S.A. "PUDIENDO GIRAR BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE TEJIDOS LAFAYETTE S.A. O SIMPLEMENTE LAFAYETTE S.A.

Por Acta No. 204 de la Asamblea de Accionistas, del 26 de febrero de 2013, inscrito el 25 de abril de 2013, bajo el número 01725366 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TEXTILES LAFAYETTE SAS PUDIENDO GIRAR BAJO LA RAZÓN SOCIAL TELAS LAFAYETTE SAS O SIMPLEMENTE LAFAYETTE SAS.

Por Escritura Pública No. 6430 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2017, inscrita el 18 de enero de 2018 bajo el número 02294170 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad extranjera ISULE TEXTILES S.A. (absorbida) la cual transfiere en bloque su patrimonio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 02316 del 23 de marzo de 1.984, inscrita el 3 de abril de 1.984, bajo el número 149.521 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de diciembre de 2049.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades: Fabricación, transformación, procesamiento, distribución, adquisición, importación y/o enajenación de textiles, prendas o confecciones, sus accesorios, derivados, así como telas y estampados en todas sus formas y tipos, inclusive los que tengan como materia principal lana, rayón, fibras sintéticas o naturales y sus mezclas, plásticos o sustitutos u otros materiales que lleguen a desarrollarse por la industria de los textiles en general. La adquisición, enajenación, fabricación, transformación, importación, exportación de hilos, fibras naturales, artificiales o sintéticas, textiles, estampados, así como la representación o agenciamiento de fábricas, compañías comercializadoras nacionales o extranjeras que se dediquen a la fabricación, producción, transformación, venta y/o distribución de productos iguales o semejantes a los descritos en el párrafo anterior o de maquinaria o equipos destinados para la industria de los textiles o el estampado o la confección. Celebrar con recursos propios Contratos de Financiamiento a sus clientes, especialmente contratos de factoring en los cuales actúen bajo la condición de factor o cualquiera otra, estableciendo montos y condiciones contractuales, plazos, tasas de interés y demás elementos del contrato. La realización de todas las actividades autorizadas por la ley para laboratorios de pruebas, ensayos y muestreos normalizados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y documentados, en gránulos de poliéster, en las fibras, hilos, telas de tejido de punto, telas de tejido plano, telas no tejidas, prendas, confecciones y materias primas utilizadas en la fabricación de telas y confecciones con el objeto de determinar sus características, aptitud y/o desempeño. Inversión en acciones, cuotas o partes de interés en otras sociedades, bien con el ánimo de revenderlas o de percibir las utilidades y las valorizaciones de la empresa en las cuales adquiera participaciones, sin consideración a cuál sea el objeto social de tales sociedades. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos, usufructuarios y darlos en garantía. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores. Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. constituir compañías filiales o empresas unipersonales o participar en sociedades en general, para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades, para lo cual podrá hacer aportes en dinero, en especie o en servicios. Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial o de servicios, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación, explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, y, en general, celebrar, ejecutar toda clase de contratos actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, de carácter civil o comercial, que guarden relación con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionales, derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía, incluyendo la fusión o la escisión en otra u otras sociedades, nacionales o extranjeras. Parágrafo.- Es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas distintas de aquellas personas jurídicas con quienes TEXTILES LAFAYETTE S.A.S. tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sea propietaria de acciones o cuotas. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas que los socios deban contraer a favor de terceros, siempre que el desarrollo del objeto social lo imponga o que de dicha operación de endeudamiento resulten beneficios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

económicos para la empresa, debiendo contar en cualquier caso, con la autorización previa y expresa de la Junta Directiva.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$37.000.000.000,00
No. de acciones : 74.000.000,00
Valor nominal : \$500,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$35.029.952.000,00
No. de acciones : 70.059.904,00
Valor nominal : \$500,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$35.029.952.000,00
No. de acciones : 70.059.904,00
Valor nominal : \$500,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá (i) un Gerente Corporativo, (ii) un Gerente Ejecutivo, (iii) un Gerente de Negocios (iv) un Gerente de Producción y Operaciones, (v) un Gerente de Innovación y Desarrollo y (vi) un Gerente de Sourcing. Con el mismo nivel jerárquico podrán actuar separadamente y tendrán a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los gerentes pueden actuar conjunta o separadamente con las facultades y limitaciones que les conceden estos estatutos y a ley. Ocupan el mismo nivel jerárquico frente a los organismos de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, las autoridades, los empleados y terceros. Tendrán funciones propias de su cargo y además otras generales que ejercerán ocasionalmente tal como se menciona en estos estatutos. Sus funciones son: A. El Gerente Ejecutivo ejercerá las siguientes funciones: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas (pudiendo nombrar mandatarios especiales o generales para que la representen cuando fuere del caso); 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva; 3. Presentar a la junta directiva los Estados Financieros, además de un balance anual; 4. Presentar a la asamblea de accionistas los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio. 5. Realizar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad, no obstante, requerirán autorización de la junta directiva para: a. La adquisición, enajenación, limitación o gravamen que afecten los bienes inmuebles, sin consideración a la cuantía del acto o contrato. b. La celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de trescientos mil dólares (U\$300.000.00) de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en pesos colombianos convertidos al cambio oficial que rija para el día en que se celebra el acto o contrato; 6. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros con sujeción a las limitaciones del numeral anterior; 7. Dirigir el Departamento financiero. 8. Dirigir la Gestión de conocimiento y Desarrollo humano. 9. Dirigir la planeación tributaria. 10. Atender los asuntos legales y la gestión del riesgo. 11. Delegar determinadas funciones propias de su cargo y dentro de los límites señalados en los estatutos; 12. Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la asamblea de accionistas o la junta directiva. B. El Gerente Corporativo ejercerá las siguientes funciones propias de su cargo: 1. Desplegar la estrategia corporativa. 2. Implementar las métricas e indicadores estratégicos. 3. Realizar análisis financiero gerencial. 4. Coordinar la política de precios y rentabilidades. 5. Administrar la Imagen corporativa. 6. Dirigir el departamento de tecnología de la información. C. El Gerente de Producción y Operaciones, ejercerá las siguientes funciones propias de su cargo: 1. La Gestión de producción, planeamiento y operaciones de la empresa. 2. La dirección de logística, comercio exterior y programación de la planta. 3. El Aseguramiento de la calidad. 4) Las Compras y el desarrollo de proveedores. D. El Gerente de Negocios ejercerá las siguientes funciones propias de su cargo: 1. La ejecución de la estrategia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

competitiva, la gestión comercial, de mercadeo y ventas, creación y moda. 2. La gestión y rentabilidad de las unidades de negocios. 3. La dirección de los puntos de venta. E. El Gerente de Innovación y Desarrollo ejercerá las siguientes funciones propias de su cargo: 1. La Ingeniería de Producto y meta de costo. 2. El desarrollo e innovación textil. 3. El Desarrollo de acabados. F. El Gerente de Sourcing ejercerá las siguientes funciones propias de su cargo: 1. Orientar, definir y ejecutar la investigación global de soluciones textiles y servicios afines que las complementen, asegurando la rentabilidad de dichas operaciones. 2. Coordinará las políticas y metodología de administración de fuentes y canales de investigación global en soluciones textiles y servicios complementarios.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 276 del 26 de junio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2013 con el No. 01782987 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Corporativo	GERAIS S A	N.I.T. No. 800050366 6
Representante Legal Principal De Gerais S.A.	Roy Alan Azout Abadi	C.C. No. 79518674
Representante Legal Suplente Gerais S.A.	Isaac Azout Zafrani	C.C. No. 3709899
Gerente De Produccion Y Operaciones	Jose Luis Pla Garcia	C.E. No. 127818
Gerente Ejecutivo	Gustavo Corrales Rivas	C.C. No. 79150338

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente De Hector Fernando Perez C.C. No. 79448040
Negocios

Gerente De Luis Gabriel Gonzalez C.C. No. 80420949
Innovacion Y Cifuentes
Desarrollo

Por Acta No. 332 del 4 de noviembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2022 con el No. 02904678 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente De Sourcing	Daniel Alexander Kopec Abadi	C.C. No. 80199708

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	BERNASCONI S A - EN LIQUIDACION	N.I.T. No. 800051494 5
Segundo Renglon	NAYARIT S A	N.I.T. No. 800021570 9
Tercer Renglon	GERAIS S A	N.I.T. No. 800050366 6
Cuarto Renglon	LOMZA S A	N.I.T. No. 800050365 9

Por Acta No. 0000194 del 27 de marzo de 2008, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2008 con el No. 01214427 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	BERNASCONI S A - EN LIQUIDACION	N.I.T. No. 800051494 5
Segundo Renglon	NAYARIT S A	N.I.T. No. 800021570 9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon LOMZA S A N.I.T. No. 800050365 9

Por Acta No. 203 del 29 de mayo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2012 con el No. 01655003 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	GERAIS S A	N.I.T. No. 800050366 6

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 217 del 23 de agosto de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2018 con el No. 02371826 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rodrigo Alejandro Torres Nieto	C.C. No. 80425326 T.P. No. 243849-T
Revisor Fiscal Suplente	Jose Gustavo Torres Triana	C.C. No. 17090549 T.P. No. 366-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1426 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2020 inscrita el 9 de Junio de 2020 bajo el Registro No 00043520 del libro V, compareció Gustavo Corrales Rivas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.150.338 de Bogotá en su calidad de Gerente Ejecutiva de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública CONFIERO PODER GENERAL a Rosa Liliana Pulido Garcia, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.054.467 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad TEXTILES LAFAYETTE S.A.S. 1. Firmar declaraciones tributarias de orden municipal entre otros, declaraciones de impuestos de industria y comercio, retenciones de ICA, prediales, automóviles, requerimientos de información o contestación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comunicados y oficios ante las Secretarías de Hacienda Municipales y Departamentales.

Por Escritura Pública No. 1256 del 26 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Abril de 2021, con el No. 00045092 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente, pero limitado a operaciones de comercio exterior a Ruth Adriana Rincón Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52975789 de Bogotá D.C, para que en nombre de mi representada suscriba los documentos relacionados con sus operaciones de Comercio Exterior y la represente ante las autoridades administrativas, aduaneras y aeroportuarias del país, incluido el Banco de la República, con capacidad de suscribir documentos tales como registros de importación, documentos de exportación, fichas técnicas de productos, certificaciones de origen de productos, la información de los datos mínimos que el Banco de La República y la Dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN requieran, de las operaciones que canalicen por conducto del mercado cambiario (Declaración de Cambio) responsabilidad sobre el contenido de despachos de exportación, endoso de guías, recepción de mercancías, pago de Impuestos, etc. La apoderada a su vez podrá otorgar poder o mandato especial a Agencias de Aduanas para adelantar tramites de importación, exportación y transito aduanero y cualquier operación o procedimiento aduanero inherente a dichas actividades. La apoderada está expresamente autorizada para recibir y conferir poderes, pero no podrá disponer de derechos, renunciar, transigir ni conciliar. Podrá realizar el trámite para el Registro y Certificaciones de Producción Nacional, Presentación y Actualización Exportadores Policía Antinarcóticos ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, industria y Turismo, tramite de Registro de Declaración Juramentada de Origen ante la Dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN. Presentación de información Sistemas Especiales de Importación - Exportación Plan Vallejo, ante La Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, industria y Turismo. El presente poder se confiere por tres (3) años contados a partir de la fecha de la escritura pública y podrá ser revocado en cualquier momento por la mandante.

Por Escritura Pública No. 2768 del 23 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2022 con el No. 00047485 del libro V, la persona jurídica

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confirió poder general, amplio y suficiente a Jenny Carolina Uscategui Acevedo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.381.291, expedida en el Municipio de Sogamoso (Boyacá), vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., para que en nombre de la sociedad TEXTILES LAFAYETTE S.A.S., o simplemente LAFAYETTE S.A.S., presente reclamaciones ante las Compañías de Seguros, endose facturas y documentos de crédito en que consten obligaciones a cargo de los clientes de la Compañía, suscriba documentos y declaraciones ante las entidades que administren bases de datos sobre comportamiento de antecedentes crediticios de los clientes y en general las operaciones relacionadas con la administración del crédito y fa carter de la compañía. La Apoderada Jenny Carolina Uscategui Acevedo, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 46.381.291 expedida en el Municipio de Sogamoso (Boyacá), vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., no podrá disponer de derechos, renunciar, transigir, ni conciliar. El presente poder se confiere por tres (3) años contados a partir de fecha de la presente escritura pública y podrá ser revocado en cualquier momento por la sociedad mandante.

Por Escritura Pública No. 7675 del 13 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Diciembre de 2022, con el No. 00048916 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente, pero limitado a operaciones de comercio exterior a Catherine Solorzano Téllez, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.182.398 expedida en Bogotá, para que en nombre de mi representada la sociedad TEXTILES LAFAYETTE S.A.S. o simplemente LAFAYETTE S.A.S. suscriba los documentos relacionados con sus operaciones de Comercio Exterior y la represente ante las autoridades administrativas aduaneras y aeroportuarias del país, incluido el Banco de la República, con capacidad de suscribir documentos tales como registros de importación. documentos de exportación, fichas técnicas de productos. certificaciones de origen de productos, la información de los datos mínimos que el Banco de la: República y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN requieran, de: las operaciones que canalicen por conducto del mercado cambiarlo (Declaración de Cambio), responsabilidad sobre el contenido de despachos de exportación» endoso de gulas. Recepción de mercancías, pago de impuestos, etc. PRIMERO La apoderada a su vez podrá otorgar poder o mandato especial Agencias de Aduanas para adelantar trámites de importación, exportación y tránsito aduanero y cualquier operación o procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aduanero inherente a dichas actividades. SEGUNDO: La apoderada está expresamente autorizada para recibir y conferir poderes, pero no podrá disponer de derechos, renunciar, transigir ni conciliar. TERCERO Podrá realizar el trámite para el Registro y Certificaciones de Producción Nacional, Presentación y Actualización Exportadores policía Antinarcóticos ante la Ventanilla única de Comercio Exterior VUCE de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, trámite de registro de Declaraciones Juramentadas de Origen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN Presentación de información Sistemas Especiales de Importación Exportación Plan Vallejo ante la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Industria y Turismo. CUARTO El presente poder se confiere por tres (3) años, contados a partir de la fecha de la presente escritura pública y podrá ser revocado en cualquier, momento por la sociedad mandante.

REFORMAS DE ESTATUTOS**REFORMAS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1061	4-III-1.955	2 BTA.	15-III-1956 NO.33.012
1410	14-IV-1.962	2 BTA.	3-V-1.962 NO.53.376
4832	28-X-1.963	2 BTA.	9-XI-1.963 NO.58.960
2296	27-V-1.964	2 BTA.	18-VI-1.964 NO.61.326
2911	7-VII-1.964	2 BTA.	27-VII-1.965 NO.61.703
2319	9-VI-1.965	2 BTA.	24-VI-1.965 NO.65.287
4033	14-IX-1.970	2 BTA.	28-IX-1.970 NO.86.845
3881	9-VI-1.983	5 BTA.	19-IX-1.983 NO.139.316
7006	5-IX-1.983	5 BTA.	19-IX-1.983 NO.139.317
4812	17- V-1.984	5 BTA.	6- VI-1.984 NO.152.710
3163	23- X-1.985	32 BTA.	13- XI-1.985 NO.179.992
1124	13-II-1.987	5 BTA.	13-II -1.987 NO.205.893
10700	13-XI-1.987	5 BTA.	20- XI-1.987 NO.223.256
6723	27-VII-1.988	5 BTA.	29-VII-1.988 NO.241.861
9851	13- XI-1.990	5 BTA.	20-XI- 1.990 NO.310.593
9083	22-XI -1.991	5 STAFE.BTA	26- XI- 1.991 NO.346.954
3993	16-VIII-1.995	5 STAFE BTA	29-VIII-1.995 NO.506.234
661	10- II-1.997	52 STAFE BYA	4-III -1.997 NO.576.361

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005663 del 10 de octubre de 1997 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00606660 del 17 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002912 del 29 de septiembre de 1999 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00699732 del 12 de octubre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000584 del 11 de marzo de 2002 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00818806 del 14 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002429 del 23 de julio de 2002 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00837132 del 24 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002824 del 3 de septiembre de 2002 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00843483 del 6 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002009 del 6 de agosto de 2003 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00893110 del 13 de agosto de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000247 del 12 de febrero de 2004 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00920521 del 17 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000879 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01130512 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001639 del 6 de agosto de 2007 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01156585 del 7 de septiembre de 2007 del Libro IX
Acta No. 204 del 26 de febrero de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01725366 del 25 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 6430 del 21 de diciembre de 2017 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02294170 del 18 de enero de 2018 del Libro IX
Acta No. 221 del 9 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02668639 del 3 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 222 del 15 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02686827 del 21 de abril de 2021 del Libro IX
Acta No. 223 del 30 de agosto de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02772648 del 16 de diciembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 224 del 15 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02857872 del 13 de julio de 2022 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 226 del 3 de octubre de 2022 de la Asamblea de Accionistas 02893082 del 26 de octubre de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 11 de septiembre de 2018 de Representante Legal, inscrito el 26 de septiembre de 2018 bajo el número 02379920 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: TEXTILES LAFAYETTE SAS PUDIENDO GIRAR BAJO LA RAZON SOCIAL TELAS LAFAYETTE SAS O SIMPLEMENTE LAFAYETTE SAS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- LAFTECH SAS

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-09-15

- LAFAYETTE DEL PERU S.A.C.

Domicilio: (fuera del país)

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2018-02-26

- TELAS LAFAYETTE DE CHILE SPA

Domicilio: (fuera del país)

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2018-01-18

- TELAS LAFAYETTE GUATEMALA S.A.

Domicilio: (fuera del país)

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2018-09-10

- TELAS LAFAYETTE MEXICO S.A DE C.V

Domicilio: (fuera del país)

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2017-09-17

- TEXTILES LAFAYETTE DE EL SALVADOR S.A DE C.V

Domicilio: (fuera del país)

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2018-04-26

- TEXTILES LAFAYETTE DE HONDURAS S.A.

Domicilio: (fuera del país)

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2017-11-24

- BUSINESS ADVISOR INTERNATIONAL EXPS LTDA

Domicilio: (fuera del país)

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial:

2018-04-18

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita 26 de septiembre de 2018, bajo el No. 02379920 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad TEXTILES LAFAYETTE SAS (matriz) comunica que se configura grupo empresarial con las sociedades extranjeras: BUSINESS ADVISOR INTERNATIONAL EXPS LTDA, TELAS LAFAYETTE DE CHILE SPA, TELAS LAFAYETTE MEXICO S.A DE C.V, LAFAYETTE DEL PERU S.A.C., TELAS LAFAYETTE GUATEMALA S.A., LAFTECH SAS, TEXTILES LAFAYETTE DE EL SALVADOR S.A DE C.V, TEXTILES LAFAYETTE DE HONDURAS S.A (subordinadas).

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita 26 de septiembre de 2018, bajo el No. 02379920 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad TEXTILES LAFAYETTE SAS (matriz) comunica que se adicionan al grupo empresarial las sociedades extranjeras: TEXTILES LAFAYETTE BOLIVIA S.A.; TELAS LAFAYETTE DE URUGUAY S.A; LAFAYETTE CORP; LAFAYETTE DE PANAMA S.A.; TEXTILES LAFAYETTE PARAGUAY S.A. (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1311
Actividad secundaria Código CIIU: 4751
Otras actividades Código CIIU: 6810, 4791

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LAFAYETTE S.A.
Matrícula No.: 00059317
Fecha de matrícula: 10 de abril de 1975
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 15 N. 72-95
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE VENTA RICAURTE LAFAYETTE
Matrícula No.: 01050379
Fecha de matrícula: 10 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 13 N. 27-55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE VENTA CENTRO NARIÑO
Matrícula No.: 01050380
Fecha de matrícula: 10 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Americas Transversal 39 #20-41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE VENTA ALAMOS
Matrícula No.: 01050382

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	10 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 64C 88A 09
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PUNTO DE VENTA CEDRITOS
Matrícula No.:	01050384
Fecha de matrícula:	10 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av 19 N. 134-62
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PUNTO DE VENTA AVENIDA BOYACA
Matrícula No.:	01050387
Fecha de matrícula:	10 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Tv 72 N. 13-75
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PUNTO DE VENTA SOACHA
Matrícula No.:	01430148
Fecha de matrícula:	10 de noviembre de 2004
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 7 N. 16-69
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PUNTO DE VENTA SUBA
Matrícula No.:	01729080
Fecha de matrícula:	14 de agosto de 2007
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 92 145 44 Lc 127 -128 Subazar
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PUNTO DE VENTA CALLE 150
Matrícula No.:	01923814
Fecha de matrícula:	21 de agosto de 2009
Último año renovado:	2023

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 19 N.150 - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE VENTA 7 DE AGOSTO
Matrícula No.: 01996479
Fecha de matrícula: 1 de junio de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 24 N. 63D-38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE VENTA TOBERIN
Matrícula No.: 02606482
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 21 No 161-14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PDV CAJICA
Matrícula No.: 03086731
Fecha de matrícula: 20 de marzo de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 27 Via Cajica Lc 2
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 430.752.302.316

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1311

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699B1151

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: REP. UNIDAS S A S
Nit: 901009438 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02733675
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2016
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 120 19 A 14 Of 304
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: rep.unidas@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 4673231
Teléfono comercial 2: 3102602336
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 120 19 A 14 Of 304
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: rep.unidas@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 4673231
Teléfono para notificación 2: 3102602336
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699B1151

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 30 de agosto de 2016 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2016, con el No. 02141017 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REP. UNIDAS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá desarrollar como objeto principal: la importación, exportación, comercialización, representación, agenciamiento, adquisición, procesamiento, transformación, venta y en general la distribución bajo cualquier modalidad de toda clase de mercancías y productos nacionales y extranjeros, al por mayor y/o al detal. La sociedad también podrá realizar: 1) La intervención en procesos industriales tales como el ensamble y la fabricación de toda clase de productos; 2) Celebrar en su propio nombre o a nombre de terceros o en participación con ellos todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras sobre bienes muebles o inmuebles necesarios para el logro de los fines de la compañía; 3) La adquisición, creación, organización, establecimiento, administración y explotación de almacenes y demás establecimientos mercantiles destinados a la adquisición de mercancías y productos de todo género para revenderlas al por mayor y/o al detal; 4) La venta de bienes y servicios susceptibles del comercio de acuerdo con los sistemas modernos de ventas en almacenes especializados de comercio; 5) Participación financiera directa o indirecta bajo cualquier forma, en todas las empresas interesadas en el logro de las finalidades descritas anteriormente; 6) Desarrollar, promover y hacer parte de proyectos industriales y comerciales en Colombia y en el exterior, y desarrollar las actividades propias de una comercializadora internacional conforme a las normas legales vigentes. 7) Dar o tomar en arrendamiento locales comerciales, recibir o dar en arrendamiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699B1151

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o a otro título de mera tenencia, espacios o puestos de venta o de comercio de establecimientos mercantiles destinados a la explotación de negocios de distribución de mercancías y productos; 8) Actuar como agente o representante de compañías nacionales o extranjeras y celebrar toda clase de contratos relacionados con la distribución de mercancías y/o venta de bienes y servicios; 9) La producción, transformación, distribución y comercialización por cuenta propia o ajena de toda clase de confecciones, maquinaria y materias primas necesaria para la industria de la confección y textil; 10) Todas las actividades previstas en el código de minas y demás normas legales que lo reglamenten o lo adicionen, tales como la exploración y explotación mineras; 11) La investigación, exploración, prospección, explotación, acopio, desarrollo, reparación y extracción de minerales; 12) Comprar, vender, representar, consignar, transportar, exportar e importar minerales; 13) El procesamiento y transformación de todo tipo de minerales; 14) Representar y promocionar a compañías nacionales y extranjeras que se dediquen a las actividades mineras y afines; 15) La prestación de todo tipo de servicios incluyendo los de consultoría y los de tercerización o externalización de servicios, los cuales serán prestados tanto en el territorio nacional como en mercados externos a través de su exportación y del suministro transfronterizo de servicios. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá establecer sucursales en el exterior y adelantar negocios internacionales; ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y negocios directamente relacionados con su objeto social, que sean necesarios o conducentes para el logro de este fin. Realizar toda clase de operaciones de financiación de crédito, tales como dar y recibir dineros, títulos valores, otros bienes a título de mutuo o comodato, bien sea con instituciones financieras o entidades de crédito o similares de naturaleza pública, privada o mixta o con personas naturales establecidas en Colombia o en el exterior; adquirir, vender o permutar y explotar privilegios, concesiones, patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y nombres comerciales. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita civil y comercial tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699B1151

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del representante legal de la misma. El representante legal de la compañía podrá tener un representante legal suplente designado por la Asamblea General de Accionistas, quién tendrá las mismas facultades del titular en los eventos de sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización previa alguna, por parte de algún órgano de la sociedad, de manera que la sociedad puede contar todo el tiempo con representación legal. El representante legal y su suplente serán designados por periodos indefinidos, hasta nueva decisión de la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La representación legal de la sociedad ante terceros, así como la gerencia y administración estará a cargo del representante legal o su suplente. Además de las funciones, atribuciones y obligaciones legales, el representante legal o su suplente podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos para la ejecución del objeto social o las actividades directamente relacionadas con la existencia y funcionamiento de la sociedad, que no hayan sido atribuidas expresamente a otro órgano social. El gerente o su suplente, requerirán previa autorización de la Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699B1151

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas para: (I) Enajenar activos de la sociedad y para garantizar obligaciones de la sociedad; y (II) Para ejecutar actos o celebrar actos jurídicos o contratos cuya cuantía sea superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Salvo autorización unánime de la Asamblea General de Accionistas, le está prohibido al representante legal o su suplente, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, de terceros o de sus accionistas, y tendrá en especial las siguientes funciones: 1. Controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad. 2. Autorizar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. 3. Cumplir las instrucciones y órdenes del máximo órgano social, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma. 4. Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Socios. 5. Presentar al corte el treinta (30) de junio y al treinta y uno (31) de diciembre de cada año el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas o en las fechas que ésta lo disponga. 6. Dirigir, planear, organizar, desarrollar las políticas y ejecutar las operaciones de la sociedad en el cumplimiento del objeto social de la compañía. 7. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Socios. 8. Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 30 de agosto de 2016, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2016 con el No. 02141017 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Sandoval Navas	C.C. No. 000000051834186
Legal	Blanca Rocio	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699B1151

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 002 del 3 de diciembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2020 con el No. 02642576 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Romero Garcia Carlos	C.C. No. 000000019140574
Legal Suplente	Alberto	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4641
Actividad secundaria Código CIIU:	7010

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699B1151

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 150.710.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4641

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699B1151

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23257699E3B9E

8 DE JUNIO DE 2023 HORA 16:07:18

AB23257699

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2022

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : UNIVERSAL DE INSUMOS PARA LA CONFECCION S A S
N.I.T. : 830042700 9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00857411 DEL 18 DE MARZO DE 1998

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
ACTIVO TOTAL : 387,318,013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 4 C NO 53 D 06
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : VENTAS@UNICOTEXTIL.CO
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 4 C NO 53 D 06
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : VENTAS@UNICOTEXTIL.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000660 DE NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 1998, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00626938 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA UNIVERSAL DE INSUMOS PARA LA CONFECCION LIMITADA UNICO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 60 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01444739 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: UNIVERSAL DE INSUMOS PARA LA CONFECCION LIMITADA UNICO LTDA POR EL DE: UNIVERSAL DE INSUMOS PARA LA CONFECCION S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 60 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01444739 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: UNIVERSAL DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000533	2006/02/28	0061	BOGOTA D.C.	2006/04/10	01049389
0000123	2007/01/22	0061	BOGOTA D.C.	2007/01/25	01104874
60	2010/11/24	0000	BOGOTA D.C.	2011/01/14	01444739

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL: LA IMPORTACION, EXPORTACION FABRICACION, ENSAMBLE, COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONFECCION. ADICIONALMENTE, EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A.- SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O DE CUALQUIER OTRA FORMA, POSEER, USAR, DISFRUTAR Y EXPLOTAR MARCAS DE FABRICA, DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TECNOLOGIA, PATENTES, KNOW HOW Y PROCEDIMIENTOS EN BENEFICIO DE LA EMPRESA SOCIAL. B.- OTORGAR CREDITOS, ENDOSAR, GIRAR ACEPTAR, DESCONTAR TITULOS VALORES Y CELEBRAR EN GENERAL TODAS LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TITULOS VALORES, EFECTOS DE COMERCIO Y OTRAS QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. C.- CELEBRAR OPERACIONES CON BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS EN CUANTO SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. D.- EFECTUAR OPERACIONES FINANCIERAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR DIRIGIDAS A ARBITRAR LOS RECURSOS QUE DEMANDE LA GESTION DE SUS NEGOCIOS. E.- TRANSIGIR, DESISTIR Y COMPROMETER LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES LOS ASUNTOS LITIGIOSOS EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS O SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCORDATO PREVENTIVO. F.- PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIO EN SOCIEDADES DE CUALQUIER CLASE QUE TENGA OBJETO SOCIAL SIMILAR CONEXO O COMPLEMENTARIO AL SUYO. G.- CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS TANTO DE DERECHO PRIVADO COMO DE DERECHO PUBLICO Y ACOMETER Y LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE, DE MEDIO O FIN, CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE FIADORA NI GARANTIZAR A CUALQUIER TITULO OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR PARTE DE LOS SOCIOS COMO PERSONAS NATURALES, CUANDO QUIERA QUE DICHAS OBLIGACIONES TENGAN RELACION DIRECTA CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIO DE LA SOCIEDAD QUE POR ESTA ESCRITURA SE CONSTITUYE.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23257699E3B9E

8 DE JUNIO DE 2023 HORA 16:07:18

AB23257699

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1399 (FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS TEXTILES N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4641 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 60 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01444739 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
HERNANDEZ SAENZ MAURICIO	C.C. 000000079259915
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
ARCILA VALENCIA GLORIA PATRICIA	C.C. 000000043067540

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO

DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE ABRIL DE
2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$709,396,993

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 1399

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23257699E3B9E

8 DE JUNIO DE 2023 HORA 16:07:18

AB23257699

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.
Sigla: NUEVA EPS S.A.
Nit: 900156264 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01708546
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2007
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 85K No. 46A-66 Piso 2 Y 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: tributaria@nuevaeps.com.co
Teléfono comercial 1: 4193000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 85K No. 46A-66 Piso 2 Y 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: secretaria.general@nuevaeps.com.co
Teléfono para notificación 1: 4193000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Agencia: Bogotá (10), Ubaté, Zipaquirá, Fusagasugá.

Que por Acta No. 15 de la Junta Directiva, del 11 de julio de 2008, inscrita el 29 de agosto de 2008 bajo el número 168197 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 15 de la Junta Directiva, del 28 de julio de 2008, inscrita el 21 de octubre de 2008 bajo el número 170780 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá (regional centro oriente).

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000753 del 22 de marzo de 2007 de Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2007, con el No. 01134885 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A..

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0014 del 11 de enero de 2017, inscrito el 25 de enero de 2017 bajo el No. 00158414 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del circuito de Oralidad Santiago de Cali-Valle, comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual, de: Luz Hermilia Mondragón Sandoval, Fanny Rubiela Mondragón Sandoval Y Leidy Johanna Mondragón Sandoval, contra: NUEVA EPS S.A., y PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0225 del 17 de marzo de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual (medica) No. 1700131030042021-00042-00 de Gustavo Saldarriaga CC. 10.249.907,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Maria Stella Salazar Arevalo CC. 30.2980519, Diana Carolina Saldarriaga Salazar CC. 1053778392 (en su propio nombre y en representación del menor D.L.S). R.C. 1054878178, Vanessa Saldarriaga Salazar CC. 1053793139 (en su propio nombre y en representación de la menor A.P.S) R.C 1054879211, Luis Fernando Saldarriaga CC.10.238.665, Guillermo Ivan Saldarriaga CC. 10.269.345, Contra: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de Abril de 2021 bajo el No. 00188481 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 459 del 10 de octubre de 2022 el Juzgado 2 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), inscrito el 13 de Octubre de 2022 con el No. 00200632 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual médica No. 76-834-31-03-002-2022-00173-00 de Sebastián Girón Arcila C.C. 1.116.275.325, contra SANACIÓN Y VIDA S.A.S. - IPS VIVIR - NIT. 900.517.017-1, CLINICA OFTAMOLOGICA DE PALMIRA NIT. 900.206.194-0 y NUEVA EPS S.A. NIT. 900.156.264-2.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de marzo de 2057.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social la realización de las actividades propias de una entidad promotora de salud y, como tal, podrá, realizar, entre otras, las siguientes actividades: A. Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al sistema general de seguridad social en salud en su ámbito geográfico de influencia, bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario y remitir al fondo de solidaridad y garantía la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios. B. Administrar el riesgo en salud de sus afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsibles

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema. Movilizar los recursos para el funcionamiento del sistema de seguridad social en salud mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del fondo de solidaridad y garantía; girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa; y pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales tenga contrato. D. Organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en el plan obligatorio de salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las unidades de pago por capitación correspondientes. Con este propósito gestionará y coordinará la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras y con profesionales de la salud; implementará sistemas de control de costos; informará y educará a los usuarios para el uso racional del sistema; establecerá procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud. E. Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos profesionales, conforme a las disposiciones legales que rijan la materia. F. Organizar facultativamente la prestación de planes complementarios al plan obligatorio de salud. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: (1) Abrir sucursales, agencias o establecimientos de comercio dentro y fuera del país. (2) Participar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, en Colombia y en el exterior en la constitución de sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para desarrollo del objeto social de la sociedad. (3) Adquirir participaciones sociales o derechos en sociedades, asociaciones, corporaciones ya existentes, o formar parte de fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la sociedad. (4) Enajenar participaciones sociales o derechos en personas jurídicas en las que tenga participación. (5) Ser accionista de sociedades por acciones simplificadas, desde su constitución o con posterioridad, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la sociedad; conformar o asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar, actividades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con el objeto social, así como las conexas o complementarias. (6) Adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento o a cualquier, otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpóreas. (7) Celebrar con establecimientos de crédito, entidades financieras; con compañías aseguradoras y con otras entidades nacionales sometidas a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, o extranjeras sujetas a supervisión estatal análoga en su respectivo domicilio, toda clase de operaciones propias de su objeto, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas. (8) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar títulos valores y cualquier otra clase de créditos. (9) Transigir, desistir y apelar las decisiones de jueces, árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés. (10) Participar en licitaciones públicas, privadas, concursos e invitaciones cuyo objeto sea contratar bienes o servicios relacionados con su objeto social. (11) Importar y distribuir con destino exclusivo a los afiliados de la NUEVA EPS, medicamentos huérfanos, vitales no disponibles o de producción exclusiva que no se comercializan en el mercado colombiano. (12) Celebrar, en Colombia o en el exterior, toda clase de acuerdos, convenios, contratos y negocios jurídicos típicos o atípicos, en tanto correspondan o tengan relación con el desarrollo del objeto social o las funciones que le fueron asignadas a la sociedad, o con el desarrollo de operaciones subsidiarias o complementarias de aquellas, y en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios, accesorios o que se deriven de todos los anteriores, los que se relacionan con la existencia, defensa y funcionamiento de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$684.503.000.000,00
No. de acciones	: 29.761.000,00
Valor nominal	: \$23.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$388.591.923.000,00
No. de acciones	: 16.895.301,00
Valor nominal	: \$23.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$388.591.923.000,00
No. de acciones : 16.895.301,00
Valor nominal : \$23.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad corresponde al presidente elegido por la Junta Directiva, por periodos de un año. Serán suplentes del representante legal el secretario general y jurídico y dos vicepresidentes, elegidos por la junta directiva, quien podrá removerlos en cualquier tiempo. Tendrán la representación legal los gerentes de las regionales, quienes la podrán ejercer, dentro de su respectiva regional, y en las oficinas zonales o agencias que pertenezcan a su regional con las restricciones que la Junta Directiva reglamentara para tal efecto.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal de la sociedad: (A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de accionistas ordinarias y extraordinarias, con voz pero sin voto; (B) Representar legalmente a la sociedad; (C) Celebrar y ejecutar todo acto o contrato que requiera la sociedad y ser el ordenador del gasto de los recursos relacionados con ellos, cuya cuantía no exceda cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV) por contrato. Cuando exceda en este momento se requerirá la autorización previa de la Junta Directiva, se exceptúan todos aquellos cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud, las inversiones financieras temporales y la compra de medicamentos, aspectos para, los cuales el presidente no tendrá límite de cuantía, pero si la obligación de informarlos a la junta directiva, una vez celebrados; (D) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias; (E) Manejar los haberes sociales y negocios de la empresa en el ámbito de su competencia; (F) Consultar con la junta directiva los asuntos que considere necesario o conveniente, sin perjuicio de la responsabilidad que a él le competa; (G) Contratar y remover los trabajadores de la sociedad que sean de su competencia; (H) Presentar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a la junta directiva para su examen y autorización los estados financieros; (i) Presentar a la junta directiva un informe mensual de sus actividades; (J) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias; (K) Presentar a la asamblea general de accionistas para su aprobación o improbación los estados financieros de cada ejercicio, previo examen y autorización de la junta directiva y (L) Desempeñar las demás funciones que conforme a la ley y a los presentes estatutos le correspondan.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 31 del 30 de octubre de 2009, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2009 con el No. 01341688 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Jose Fernando Cardona Uribe	C.C. No. 79267821

Por Acta No. 160 del 25 de julio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2018 con el No. 02362566 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Secretario General Y Juridico	Adriana Jimenez Baez	C.C. No. 35514705

Por Acta No. 210 del 15 de febrero de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022 con el No. 02801551 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Salud	Alberto Hernan Guerrero Jacome	C.C. No. 16279147

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 117 del 14 de abril de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de mayo de 2015 con el No. 01936089 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Juan Carlos Isaza Correa	C.C. No. 79406809

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 33 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2023 con el No. 02958695 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ciceron Fernando Jimenez Rodriguez	C.C. No. 3002262
Segundo Renglon	Marta Noemi Del Espiritu Santo Sanin Posada	C.C. No. 41446916
Tercer Renglon	Enrique Vargas Lleras	C.C. No. 193431
Cuarto Renglon	Mauricio Olivera Gonzalez	C.C. No. 79481221
Quinto Renglon	Ricardo Rueda Saenz	C.C. No. 79146640

Por Documento Privado del 27 de abril de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Mayo de 2023 con el No. 02973881 del Libro IX, Ricardo Rueda Sáenz presentó la renuncia al cargo.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Nestor Ricardo Rodriguez Ardila	C.C. No. 19189652
Segundo Renglon	Carlos Hugo Estrada Nieto	C.C. No. 3295716
Tercer Renglon	Andres Lopez Valderrama	C.C. No. 79778564
Cuarto Renglon	Paul Ricardo Diaz Trillos	C.C. No. 80102294
Quinto Renglon	Carlos Augusto Hernandez Avila	C.C. No. 14884807

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 30 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021 con el No. 02710774 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 18 de junio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 02717699 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yenny Carolina Guzman Monroy	C.C. No. 53107366 T.P. No. 126209-t

Por Documento Privado del 15 de diciembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911974 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal William Abello Urueña C.C. No. 79555201 T.P.
Suplente No. 53911-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000051 del 15 de enero de 2008 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01184257 del 17 de enero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001091 del 29 de abril de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01210787 del 2 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001018 del 23 de junio de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01223911 del 25 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001436 del 22 de agosto de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01238351 del 28 de agosto de 2008 del Libro IX
E. P. No. 513 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01287413 del 2 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 263 del 25 de febrero de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01369559 del 18 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 00555 del 22 de abril de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01378109 del 23 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 187 del 22 de enero de 2013 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01706926 del 18 de febrero de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1224 del 26 de junio de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02014604 del 28 de agosto de 2015 del Libro IX
E. P. No. 02208 del 13 de noviembre de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02040589 del 30 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 3145 del 4 de noviembre de 2016 de la Notaría 69 de Bogotá	02159274 del 22 de noviembre de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 2473 del 18 de 02260842 del 20 de septiembre
septiembre de 2017 de la Notaría de 2017 del Libro IX
69 de Bogotá D.C.

E. P. No. 4913 del 30 de diciembre 02650533 del 5 de enero de
de 2020 de la Notaría 73 de Bogotá 2021 del Libro IX
D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	8430
Actividad secundaria Código CIIU:	6521
Otras actividades Código CIIU:	8699

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA
EPS S A REGIONAL BOGOTA
Matrícula No.: 01831691
Fecha de matrícula: 28 de agosto de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 85 K 46 A 66 Lc 28 P2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0126 del 28 de febrero de 2019, inscrito el 8 de Agosto de 2019 bajo el Registro No. 00178985 del libro VIII, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), comunicó que en el Proceso Verbal Declarativo de Mayor Cuantía No. 2015-0334, de:

Yonaide Campo Rodríguez, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$752.828.052.

Mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el Registro No. 00182672 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Mediante Oficio No. 0515-20 del 10 de marzo de 2020, inscrito el 19 de Marzo de 2020 bajo el Registro No. 00184065 del libro VIII, el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo No. 2019-00469, de: DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS, contra: NUEVA EPS, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 1124/2019-745 del 10 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Octubre de 2021 con el No. 00192174 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo de acción personal de mayor cuantía No. 11001 31 03 041 2019-00745 00 de CENTRO DE MEDICINA ESPECIALIZADA NEUMOVIDA A TODO PULMON SAS contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA, NUEVA EPS.

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A
SIGLA NUEVA EPS S A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 01833016
Fecha de matrícula: 2 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 4 6 41 Lc 101
Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

Que mediante Oficio No. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro No. 00169946 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), comunicó que en el proceso Ejecutivo Verbal No. 66001310300320150047700, de: José Edier Ballesteros Herrera en nombre propio y en representación de los menores Simón e Isabella Ballesteros Heredia, Mónica Sofía Guevara Mejía y María Inés Herrera Ramírez contra: LA FUNDACIÓN CLÍNICA CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE RISARALDA, CLÍNICA LOS ROSALES y la NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0126 del 28 de febrero de 2019, inscrito el 8 de Agosto de 2019 bajo el registro No. 00178986 del Libro VIII, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), comunicó que en el Proceso Verbal Declarativo de Mayor Cuantía No. 2015-0334, de: Yonaide Campo Rodríguez, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$752.828.052.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182673 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Que mediante Oficio No. 0515-20 del 10 de marzo de 2020, inscrito el 19 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00184074 del libro VIII, el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo No. 2019-00469, de: DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS, contra: NUEVA EPS, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 1125/2019-745 del 10 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 14 de Octubre de 2021 con el No. 00192185 del Libro VIII,
se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la
referencia, dentro del proceso ejecutivo de acción personal de mayor
cuantía No. 11001 31 03 041 2019-
00745 00 de CENTRO DE MEDICINA
ESPECIALIZADA NEUMOVIDA A TODO PULMON SAS contra NUEVA EMPRESA
PROMOTORA DE SALUD SA, NUEVA EPS.

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A
SIGLA NUEVA EPS S A
Matrícula No.: 01833021
Fecha de matrícula: 2 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 13 46
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Que mediante Oficio No. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el Registro No. 00169947 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), comunicó que en el Proceso Ejecutivo Verbal No. 66001310300320150047700, de: José Edier Ballesteros Herrera en nombre propio y en representación de los menores Simón e Isabella Ballesteros Heredia, Mónica Sofía Guevara Mejía y María Inés Herrera Ramírez contra: LA FUNDACIÓN CLÍNICA CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE RISARALDA, CLÍNICA LOS ROSALES Y LA NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0126 del 28 de febrero de 2019, inscrito el 8 de Agosto de 2019 bajo el registro No. 00178987 del Libro VIII, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), comunicó que en el Proceso Verbal Declarativo de Mayor Cuantía No. 2015-0334, de: Yonaide Campo Rodríguez, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$752.828.052.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182674 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Que mediante Oficio No. 0515-
20 del 10 de marzo de 2020, inscrito el
19 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00184075 del libro VIII, el
Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el
proceso ejecutivo No. 2019-
00469, de: DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS,
contra: NUEVA EPS, se decretó el embargo del establecimiento de
comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 1126/2019-
745 del 10 de septiembre de 2021,
proferido por el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá D.C.,
inscrito el 14 de Octubre de 2021 con el No. 00192184 del Libro VIII,
se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la
referencia, dentro del proceso ejecutivo de acción personal de mayor
cuantía No. 11001 31 03 041 2019-
00745 00 de CENTRO DE MEDICINA
ESPECIALIZADA NEUMOVIDA A TODO PULMON SAS contra NUEVA EMPRESA
PROMOTORA DE SALUD SA, NUEVA EPS.

Nombre:	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A SIGLA NUEVA EPS S A,
Matrícula No.:	01833033
Fecha de matrícula:	2 de septiembre de 2008
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 N° 16 11
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)

Que mediante Oficio No. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26
de julio de 2018 bajo el registro No. 00169948 del libro VIII, el
Juzgado 3 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), comunicó que en
el Proceso Ejecutivo Verbal No. 66001310300320150047700, de: José
Edier Ballesteros Herrera en nombre propio y en representación de los
menores Simón e Isabella Ballesteros Heredia, Mónica Sofía Guevara
Mejía y María Inés Herrera Ramírez contra: LA FUNDACIÓN CLÍNICA
CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE RISARALDA, CLÍNICA LOS ROSALES y NUEVA
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., se decretó el embargo del
establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0126 del 28 de febrero de 2019, inscrito el 8
de Agosto de 2019 bajo el registro No. 00178988 del Libro VIII, el
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), comunicó que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el Proceso Verbal Declarativo de Mayor Cuantía No. 2015-0334, de:

Yonaide Campo Rodríguez, contra: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$752.828.052.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182675 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Que mediante Oficio No. 0515-20 del 10 de marzo de 2020, inscrito el 19 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00184076 del libro VIII, el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo No. 2019-00469, de: DISTRIBUCIONES MEDIFE SAS, contra: NUEVA EPS, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 1127/2019-745 del 10 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Octubre de 2021 con el No. 00192183 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo de acción personal de mayor cuantía No. 11001 31 03 041 2019-00745 00 de CENTRO DE MEDICINA ESPECIALIZADA NEUMOVIDA A TODO PULMON SAS contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA, NUEVA EPS.

Nombre:	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A SIGLA NUEVA EPS S A'
Matrícula No.:	01833043
Fecha de matrícula:	2 de septiembre de 2008
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tv 12 18 B 108
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que mediante oficio no. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169949 del libro viii, el juzgado 3 civil del circuito de pereira (risaralda), comunico que en el proceso ejecutivo verbal no. 66001310300320150047700, de: jose edier ballesteros herrera en nombre propio y en representación de los menores simón e isabella ballesteros heredia, monica sofia guevara mejia y maria ines herrera ramirez contra: la fundación clínica cardiovascular del niño de risaralda, clínica los rosales y la nueva eps, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182677 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre:	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A SIGLA NUEVA EPS S A
Matrícula No.:	01833047
Fecha de matrícula:	2 de septiembre de 2008
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Americas 67 A 28 Lc 6 Cc Spring Plaza
Municipio:	Bogotá D.C.

que mediante oficio no. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169950 del libro viii, el juzgado 3 civil del circuito de pereira (risaralda), comunico que en el proceso ejecutivo verbal no. 66001310300320150047700, de: jose edier ballesteros herrera en nombre propio y en representación de los menores simón e isabella ballesteros heredia, monica sofia guevara mejia y maria ines herrera ramirez contra: la fundación clínica cardiovascular del niño de risaralda, clínica los rosales y la nueva eps, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182676 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A
SIGLA NUEVA EPS S A
Matrícula No.: 01833054
Fecha de matrícula: 2 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 96 51 98
Municipio: Bogotá D.C.

que mediante oficio no. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169951 del libro viii, el juzgado 3 civil del circuito de pereira (risaralda), comunico que en el proceso ejecutivo verbal no. 66001310300320150047700, de: jose edier ballesteros herrera en nombre propio y en representación de los menores simón e isabella ballesteros heredia, monica sofia guevara mejia y maria ines herrera ramirez contra: la fundación clínica cardiovascular del niño de risaralda, clínica los rosales y la nueva eps, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182678 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SIGLA NUEVA EPS S A
Matrícula No.: 01833057
Fecha de matrícula: 2 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 30 12 99
Municipio: Bogotá D.C.

que mediante oficio no. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169952 del libro viii, el juzgado 3 civil del circuito de pereira (risaralda), comunico que en el proceso ejecutivo verbal no. 66001310300320150047700, de: jose edier ballesteros herrera en nombre propio y en representación de los menores simón e isabella ballesteros heredia, monica sofia guevara mejia y maria ines herrera ramirez contra: la fundación clínica cardiovascular del niño de risaralda, clínica los rosales y la nueva eps, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182679 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A
SIGLA NUEVA EPS S A-
Matrícula No.: 01833059
Fecha de matrícula: 2 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 # 5 - 41 Lc 15 - 16 Cc Santa Maria
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

que mediante oficio no. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169953 del libro viii, el juzgado 3 civil del circuito de pereira (risaralda), comunico que en el proceso ejecutivo verbal no. 66001310300320150047700, de: jose

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

edier ballesteros herrera en nombre propio y en representación de los menores simón e isabella ballesteros heredia, monica sofia guevara mejia y maria ines herrera ramirez contra: la fundación clínica cardiovascular del niño de risaralda, clínica los rosales y la nueva eps, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182680 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre:	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A
	SIGLA NUEVA EPS S A
Matrícula No.:	01833061
Fecha de matrícula:	2 de septiembre de 2008
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 65 Sur N°78 G 20 Lc 305 - 306
Municipio:	Bogotá D.C.

que mediante oficio no. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169954 del libro viii, el juzgado 3 civil del circuito de pereira (risaralda), comunico que en el proceso ejecutivo verbal no. 66001310300320150047700, de: jose edier ballesteros herrera en nombre propio y en representación de los menores simón e isabella ballesteros heredia, monica sofia guevara mejia y maria ines herrera ramirez contra: la fundación clínica cardiovascular del niño de risaralda, clínica los rosales y la nueva eps, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182681 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A
SIGLA NUEVA EPS S A
Matrícula No.: 01833064
Fecha de matrícula: 2 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av Caracas 47 39 Lc 101 Ed Almenar 48
Municipio: Bogotá D.C.

que mediante oficio no. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169955 del libro viii, el juzgado 3 civil del circuito de pereira (risaralda), comunico que en el proceso ejecutivo verbal no. 66001310300320150047700, de: jose edier ballesteros herrera en nombre propio y en representación de los menores simón e isabella ballesteros heredia, monica sofia guevara mejia y maria ines herrera ramirez contra: la fundación clínica cardiovascular del niño de risaralda, clínica los rosales y la nueva eps, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182682 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A
SIGLA NUEVA EPS S A
Matrícula No.: 01833065
Fecha de matrícula: 2 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba 127 D 81
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que mediante oficio no. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169956 del libro viii, el juzgado 3 civil del circuito de pereira (risaralda), comunico que en el proceso ejecutivo verbal no. 66001310300320150047700, de: jose edier ballesteros herrera en nombre propio y en representación de los menores simón e isabella ballesteros heredia, monica sofia guevara mejia y maria ines herrera ramirez contra: la fundación clínica cardiovascular del niño de risaralda, clínica los rosales y la nueva eps, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182683 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre:	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S A SIGLA NUEVA EPS S A
Matrícula No.:	01833066
Fecha de matrícula:	2 de septiembre de 2008
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 85 K 46 A 66
Municipio:	Bogotá D.C.

que mediante oficio no. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169957 del libro viii, el juzgado 3 civil del circuito de pereira (risaralda), comunico que en el proceso ejecutivo verbal no. 66001310300320150047700, de: jose edier ballesteros herrera en nombre propio y en representación de los menores simón e isabella ballesteros heredia, monica sofia guevara mejia y maria ines herrera ramirez contra: la fundación clínica cardiovascular del niño de risaralda, clínica los rosales y la nueva eps, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182684 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA
EPS S A REGIONAL CENTRO ORIENTE
Matrícula No.: 01846503
Fecha de matrícula: 21 de octubre de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 85 K 46 A 66 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro No. 00169958 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), comunicó que en el Proceso Ejecutivo Verbal No. 66001310300320150047700, de: Jose Edier Ballesteros Herrera en nombre propio y en representación de los menores Simón e Isabella Ballesteros Heredia, Monica Sofia Guevara Mejia y Maria Ines Herrera Ramirez contra: La Fundación Clínica Cardiovascular del Niño de Risaralda, Clínica Los Rosales y LA NUEVA EPS, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 21 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182685 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre: NUEVA EPS S A
Matrícula No.: 01861767
Fecha de matrícula: 20 de enero de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cr 45 Aut Norte N° 120 61 / 65

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

que mediante oficio no. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 00169959 bajo el registro no. 00169959 del libro viii, el juzgado 3 civil del circuito de pereira (risaralda), comunico que en el proceso ejecutivo verbal no. 66001310300320150047700, de: jose edier ballesteros herrera en nombre propio y en representación de los menores simón e isabella ballesteros heredia, monica sofia guevara mejia y maria ines herrera ramirez contra: la fundación clínica cardiovascular del niño de risaralda, clínica los rosales y la nueva eps, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 20 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182651 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre: NUEVA EPS SA
Matrícula No.: 01861781
Fecha de matrícula: 20 de enero de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 16 Sur 24 27
Municipio: Bogotá D.C.

que mediante oficio no. 1077 del 28 de junio de 2018, inscrito el 26 de julio de 2018 bajo el registro no. 00169924 del libro viii, el juzgado tercero civil del circuito de pereira, comunico que en el proceso ejecutivo verbal no. 66001310300320150047700, de: jose edier ballesteros herrera, en nombre propio y en representación de los menores simón e isabella ballestros heredia, monica sofia guevara mejia y maria ines herrera ramirez contra: la fundación clínica cardiovascular del niño de risaralda, clínica los rosales y la nueva eps, se decreto el embargo del establecimiento de la agencia de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 0079 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 20 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00182652 del libro VIII, el Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué (Tolima), comunicó

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que en el proceso de cobro coactivo administrativo ejecutivo, contra: NUEVA EPS S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de medida \$5.000.000.000.

Nombre: NUEVA EPS SA
Matrícula No.: 03247848
Fecha de matrícula: 11 de junio de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 2 N° 39 Centro Comercial Alejandria
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA
Matrícula No.: 03337423
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 1 E # 3 A - 10
Municipio: Guachetá (Cundinamarca)

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA
Matrícula No.: 03522874
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 4 # 4 - 70
Municipio: Chocontá (Cundinamarca)

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA
Matrícula No.: 03593842
Fecha de matrícula: 10 de octubre de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 4 # 10 47
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA
Matrícula No.: 03654320
Fecha de matrícula: 17 de marzo de 2023
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Calle 9A 3-69
Municipio:	Suesca (Cundinamarca)
Nombre:	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA
Matrícula No.:	03670095
Fecha de matrícula:	21 de abril de 2023
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 3 # 8 -49
Municipio:	Villapinzón (Cundinamarca)
Nombre:	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A
Matrícula No.:	03680767
Fecha de matrícula:	16 de mayo de 2023
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 8 9 53
Municipio:	Tocancipá (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 14.775.965.717.904

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8430

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de noviembre de 2007. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576991AC6C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: TEXTILES LAFAYETTE SAS PUDIENDO GIRAR BAJO LA
RAZON SOCIAL TELAS LAFAYETTE SAS O SIMPLEMENTE
LAFAYETTE SAS
Nit: 860001965 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00018585
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl. 15 N. 72 95
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: recfacturae@lafayette.com
Teléfono comercial 1: 4248888
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl. 15 N. 72 95
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@lafayette.com
Teléfono para notificación 1: 4248888
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No. 7569, Notaría 2 Bogotá del 12 de noviembre de 1.948, inscrita el 22 de noviembre de 1.948, bajo el No. 19.033 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: "ABADI HERMANOS".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública Número 6436 otorgada en la Notaría 2 de Bogotá el 28 de septiembre de 1.954 inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 1.954, bajo el número 30. 201 del libro respectivo la sociedad cambió su nombre de: " ABADI HERMANOS" por el de: " FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS LAFAYETTE LIMITADA".

Por Escritura Pública Número 2158 otorgada en la Notaría 2 de Bogotá el 8 de junio de 1.968 inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 1. 968, bajo el número 76. 643 del libro respectivo la sociedad cambió su nombre de: "FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS LAFAYETTE LIMITADA " por el de: " FABRICA LAFAYETTE LIMITADA".

Por Escritura Pública Número 2871 otorgada en la Notaría 2 de Bogotá el 10 de julio de 1. 970 inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 1.970, bajo el número 85.973 del libro respectivo la sociedad cambió su nombre de: " FABRICA LAFAYETTE LIMITADA" por el de: " FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS LAFAYETTE LIMITADA" FABRICA LAFAYETTE LIMITADA TEJIDOS LAFAYETTE LIMITADA".

Por Escritura Pública Número 7939 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá el 5 de diciembre de 1.974 inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 1.974, bajo el No. 23.430 del libro respectivo la sociedad cambió su nombre de "FABRICA NACIONAL DE - TEJIDOS LAFAYETTE LIMITADA FABRICA LAFAYETTE LIMITADA TEJIDOS LAFAYETTE LIMITADA" por el de LAFAYETTE LIMITADA e introdujo otras reformas.-

Por Escritura Pública Número 6633 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá el 20 de octubre de 1.976 inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 1.976, bajo el número 40.901 del libro respectivo la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad cambió su nombre de: "LAFAYETTE LIMITADA" por el de: "FÁBRICA NACIONAL DE TEJIDO LAFAYETTE LIMITADA" e introdujo otras reformas.

Por Escritura Pública Número 524 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá el 6 de febrero de 1.979 inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 1.979, bajo el número 68.910 del libro respectivo la sociedad cambió su nombre de "LAFAYETTE Y RODRIGUEZ S. C.A. O también FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS LAFAYETTRE S.C.A. FABRICA DE TEJIDOS LAFAYETTE S.C.A. TEJIDOS LAFAYETTE S.C.A. LAFAYETTE S.C.A. O FABRICA LAFAYETTE S.C.A" por el de LAFAYETTE LIMITADA Y CIA. S.C.A., FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS LAFAYETTE S.C.A. TEJIDOS LAFAYETTE S.C.A. FABRICA LAFAYETTE S.C.A. LAFAYETTE S.C.A" e introdujo otras reformas.

Por Escritura Pública No. 2429 del 23 de julio de 2002 de la Notaría 52 de Bogotá D.C., inscrita el 24 de julio de 2002 bajo el No. 837132 del libro IX la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FABRICA LAFAYETTE S.A. PUDIENDO GIRAR BAJO LA RAZON SOCIAL DE TEJIDOS LAFAYETTE S.A. O SIMPLEMENTE LAFAYETTE S.A., por el de: TEXTILES LAFAYETTE S.A. PUDIENDO GIRAR BAJO LA RAZON SOCIAL TELAS LAFAYETTE S.A. O SIMPLEMENTE LAFAYETTE S.A.

Por Escritura Pública No. 2824 del 03 de septiembre de 2002 de la Notaría 52 de Bogotá D.C., inscrita el 06 de septiembre de 2002 bajo el No. 843483 del libro IX la sociedad de la referencia cambió su nombre de: TEXTILES LAFAYETTE S.A. PUDIENDO GIRAR BAJO LA RAZON SOCIAL TELAS LAFAYETTE S.A. O SIMPLEMENTE LAFAYETTE S.A. por el de: LAFAYETTE S A PUDIENDO GIRAR BAJO LA RAZON SOCIAL TEXTILES LAFAYETTE S A O TELAS LAFAYETTE S A.

Por Escritura Pública No. 879 del 02 de mayo de 2007 de la Notaría cincuenta y dos de Bogotá D.C., inscrita el 14 de mayo de 2007, bajo el No. 1130512 del libro IX, aclarada por la Escritura Pública No. 1802 del 27 de agosto de 2007 de la Notaría cincuenta y dos de Bogotá D.C., inscrita el 29 de octubre de 2007, bajo el No. 1167643 del libro IX, aclarada por la Escritura Pública No. 1360 del 05 de junio de 2008, inscrita el 15 de julio de 2008, bajo el No. 1228174 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió parcialmente sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad GEOMATRIX S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 204 de la Asamblea De Accionistas, del 26 de febrero de 2013, inscrito el 25 de abril de 2013, bajo el número 01725366 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LAFAYETTE SA PUDIENDO GIRAR BAJO LA RAZÓN SOCIAL TEXTILES LAFAYETTE SA, por el de: TEXTILES LAFAYETTE SAS PUDIENDO GIRAR BAJO LA RAZÓN SOCIAL TELAS LAFAYETTE SAS O SIMPLEMENTE LAFAYETTE SAS.

Por Escritura Pública Número 2669 otorgada en la Notaría 19 de Bogotá el 17 de diciembre de 1.977 inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 1.978, bajo el número 53. 540 del libro respectivo la sociedad se transformó de sociedad limitada en sociedad en comandita por acciones bajo el nombre de: LAFAYETTE Y RODRIGUEZ S.C.A, PUDIENDO GIRAR TAMBIÉN BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE FÁBRICA NACIONAL DE TEJIDOS LAFAYETTE S.C.A. FABRICA DE TEJIDOS LAFAYETTE S.C.A. TEJIDOS LAFAYETTE S.C.A., LAFAYETTE S.C.A. O FABRICA LAFAYETTE S.C.A. E introdujo otras reformas.

Por Escritura No. 586 del 25 de febrero de 1985, otorgada en la Notaría 10a. de Bogotá, aclarada por la No. 833 del 15 de marzo de 1985, de la misma Notaría, inscritas en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 1985, bajo los números 167378 y 167379 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad en comandita por acciones en sociedad anónima bajo la siguiente denominación: FABRICA LAFAYETTE S.A. "PUDIENDO GIRAR BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE TEJIDOS LAFAYETTE S.A. O SIMPLEMENTE LAFAYETTE S.A.

Por Acta No. 204 de la Asamblea de Accionistas, del 26 de febrero de 2013, inscrito el 25 de abril de 2013, bajo el número 01725366 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TEXTILES LAFAYETTE SAS PUDIENDO GIRAR BAJO LA RAZÓN SOCIAL TELAS LAFAYETTE SAS O SIMPLEMENTE LAFAYETTE SAS.

Por Escritura Pública No. 6430 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 21 de diciembre de 2017, inscrita el 18 de enero de 2018 bajo el número 02294170 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad extranjera ISULE TEXTILES S.A. (absorbida) la cual transfiere en bloque su patrimonio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 02316 del 23 de marzo de 1.984, inscrita el 3 de abril de 1.984, bajo el número 149.521 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de diciembre de 2049.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades: Fabricación, transformación, procesamiento, distribución, adquisición, importación y/o enajenación de textiles, prendas o confecciones, sus accesorios, derivados, así como telas y estampados en todas sus formas y tipos, inclusive los que tengan como materia principal lana, rayón, fibras sintéticas o naturales y sus mezclas, plásticos o sustitutos u otros materiales que lleguen a desarrollarse por la industria de los textiles en general. La adquisición, enajenación, fabricación, transformación, importación, exportación de hilos, fibras naturales, artificiales o sintéticas, textiles, estampados, así como la representación o agenciamiento de fábricas, compañías comercializadoras nacionales o extranjeras que se dediquen a la fabricación, producción, transformación, venta y/o distribución de productos iguales o semejantes a los descritos en el párrafo anterior o de maquinaria o equipos destinados para la industria de los textiles o el estampado o la confección. Celebrar con recursos propios Contratos de Financiamiento a sus clientes, especialmente contratos de factoring en los cuales actúen bajo la condición de factor o cualquiera otra, estableciendo montos y condiciones contractuales, plazos, tasas de interés y demás elementos del contrato. La realización de todas las actividades autorizadas por la ley para laboratorios de pruebas, ensayos y muestreos normalizados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y documentados, en gránulos de poliéster, en las fibras, hilos, telas de tejido de punto, telas de tejido plano, telas no tejidas, prendas, confecciones y materias primas utilizadas en la fabricación de telas y confecciones con el objeto de determinar sus características, aptitud y/o desempeño. Inversión en acciones, cuotas o partes de interés en otras sociedades, bien con el ánimo de revenderlas o de percibir las utilidades y las valorizaciones de la empresa en las cuales adquiera participaciones, sin consideración a cuál sea el objeto social de tales sociedades. En desarrollo del objeto antes enunciado, la Sociedad podrá adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos, usufructuarios y darlos en garantía. Girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores. Tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. constituir compañías filiales o empresas unipersonales o participar en sociedades en general, para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades, para lo cual podrá hacer aportes en dinero, en especie o en servicios. Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial o de servicios, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación, explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, y, en general, celebrar, ejecutar toda clase de contratos actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, de carácter civil o comercial, que guarden relación con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionales, derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía, incluyendo la fusión o la escisión en otra u otras sociedades, nacionales o extranjeras. Parágrafo.- Es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas distintas de aquellas personas jurídicas con quienes TEXTILES LAFAYETTE S.A.S. tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sea propietaria de acciones o cuotas. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas que los socios deban contraer a favor de terceros, siempre que el desarrollo del objeto social lo imponga o que de dicha operación de endeudamiento resulten beneficios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

económicos para la empresa, debiendo contar en cualquier caso, con la autorización previa y expresa de la Junta Directiva.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$37.000.000.000,00
No. de acciones : 74.000.000,00
Valor nominal : \$500,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$35.029.952.000,00
No. de acciones : 70.059.904,00
Valor nominal : \$500,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$35.029.952.000,00
No. de acciones : 70.059.904,00
Valor nominal : \$500,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá (i) un Gerente Corporativo, (ii) un Gerente Ejecutivo, (iii) un Gerente de Negocios (iv) un Gerente de Producción y Operaciones, (v) un Gerente de Innovación y Desarrollo y (vi) un Gerente de Sourcing. Con el mismo nivel jerárquico podrán actuar separadamente y tendrán a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los gerentes pueden actuar conjunta o separadamente con las facultades y limitaciones que les conceden estos estatutos y a ley. Ocupan el mismo nivel jerárquico frente a los organismos de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, las autoridades, los empleados y terceros. Tendrán funciones propias de su cargo y además otras generales que ejercerán ocasionalmente tal como se menciona en estos estatutos. Sus funciones son: A. El Gerente Ejecutivo ejercerá las siguientes funciones: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas (pudiendo nombrar mandatarios especiales o generales para que la representen cuando fuere del caso); 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea de accionistas y de la junta directiva; 3. Presentar a la junta directiva los Estados Financieros, además de un balance anual; 4. Presentar a la asamblea de accionistas los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio. 5. Realizar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad, no obstante, requerirán autorización de la junta directiva para: a. La adquisición, enajenación, limitación o gravamen que afecten los bienes inmuebles, sin consideración a la cuantía del acto o contrato. b. La celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de trescientos mil dólares (U\$300.000.00) de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en pesos colombianos convertidos al cambio oficial que rija para el día en que se celebra el acto o contrato; 6. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros con sujeción a las limitaciones del numeral anterior; 7. Dirigir el Departamento financiero. 8. Dirigir la Gestión de conocimiento y Desarrollo humano. 9. Dirigir la planeación tributaria. 10. Atender los asuntos legales y la gestión del riesgo. 11. Delegar determinadas funciones propias de su cargo y dentro de los límites señalados en los estatutos; 12. Ejercer las demás funciones que le delegue la ley, la asamblea de accionistas o la junta directiva. B. El Gerente Corporativo ejercerá las siguientes funciones propias de su cargo: 1. Desplegar la estrategia corporativa. 2. Implementar las métricas e indicadores estratégicos. 3. Realizar análisis financiero gerencial. 4. Coordinar la política de precios y rentabilidades. 5. Administrar la Imagen corporativa. 6. Dirigir el departamento de tecnología de la información. C. El Gerente de Producción y Operaciones, ejercerá las siguientes funciones propias de su cargo: 1. La Gestión de producción, planeamiento y operaciones de la empresa. 2. La dirección de logística, comercio exterior y programación de la planta. 3. El Aseguramiento de la calidad. 4) Las Compras y el desarrollo de proveedores. D. El Gerente de Negocios ejercerá las siguientes funciones propias de su cargo: 1. La ejecución de la estrategia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

competitiva, la gestión comercial, de mercadeo y ventas, creación y moda. 2. La gestión y rentabilidad de las unidades de negocios. 3. La dirección de los puntos de venta. E. El Gerente de Innovación y Desarrollo ejercerá las siguientes funciones propias de su cargo: 1. La Ingeniería de Producto y meta de costo. 2. El desarrollo e innovación textil. 3. El Desarrollo de acabados. F. El Gerente de Sourcing ejercerá las siguientes funciones propias de su cargo: 1. Orientar, definir y ejecutar la investigación global de soluciones textiles y servicios afines que las complementen, asegurando la rentabilidad de dichas operaciones. 2. Coordinará las políticas y metodología de administración de fuentes y canales de investigación global en soluciones textiles y servicios complementarios.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 276 del 26 de junio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2013 con el No. 01782987 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Corporativo	GERAIS S A	N.I.T. No. 800050366 6
Representante Legal Principal De Gerais S.A.	Roy Alan Azout Abadi	C.C. No. 79518674
Representante Legal Suplente Gerais S.A.	Isaac Azout Zafrani	C.C. No. 3709899
Gerente De Produccion Y Operaciones	Jose Luis Pla Garcia	C.E. No. 127818
Gerente Ejecutivo	Gustavo Corrales Rivas	C.C. No. 79150338

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente De Hector Fernando Perez C.C. No. 79448040
Negocios

Gerente De Luis Gabriel Gonzalez C.C. No. 80420949
Innovacion Y Cifuentes
Desarrollo

Por Acta No. 332 del 4 de noviembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2022 con el No. 02904678 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente De Sourcing	Daniel Alexander Kopec Abadi	C.C. No. 80199708

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	BERNASCONI S A - EN LIQUIDACION	N.I.T. No. 800051494 5
Segundo Renglon	NAYARIT S A	N.I.T. No. 800021570 9
Tercer Renglon	GERAIS S A	N.I.T. No. 800050366 6
Cuarto Renglon	LOMZA S A	N.I.T. No. 800050365 9

Por Acta No. 0000194 del 27 de marzo de 2008, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2008 con el No. 01214427 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	BERNASCONI S A - EN LIQUIDACION	N.I.T. No. 800051494 5
Segundo Renglon	NAYARIT S A	N.I.T. No. 800021570 9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon LOMZA S A N.I.T. No. 800050365 9

Por Acta No. 203 del 29 de mayo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2012 con el No. 01655003 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	GERAIS S A	N.I.T. No. 800050366 6

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 217 del 23 de agosto de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2018 con el No. 02371826 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Rodrigo Alejandro Torres Nieto	C.C. No. 80425326 T.P. No. 243849-T
Revisor Fiscal Suplente	Jose Gustavo Torres Triana	C.C. No. 17090549 T.P. No. 366-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1426 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2020 inscrita el 9 de Junio de 2020 bajo el Registro No 00043520 del libro V, compareció Gustavo Corrales Rivas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.150.338 de Bogotá en su calidad de Gerente Ejecutiva de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública CONFIERO PODER GENERAL a Rosa Liliana Pulido Garcia, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.054.467 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad TEXTILES LAFAYETTE S.A.S. 1. Firmar declaraciones tributarias de orden municipal entre otros, declaraciones de impuestos de industria y comercio, retenciones de ICA, prediales, automóviles, requerimientos de información o contestación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comunicados y oficios ante las Secretarías de Hacienda Municipales y Departamentales.

Por Escritura Pública No. 1256 del 26 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Abril de 2021, con el No. 00045092 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente, pero limitado a operaciones de comercio exterior a Ruth Adriana Rincón Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52975789 de Bogotá D.C, para que en nombre de mi representada suscriba los documentos relacionados con sus operaciones de Comercio Exterior y la represente ante las autoridades administrativas, aduaneras y aeroportuarias del país, incluido el Banco de la República, con capacidad de suscribir documentos tales como registros de importación, documentos de exportación, fichas técnicas de productos, certificaciones de origen de productos, la información de los datos mínimos que el Banco de La República y la Dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN requieran, de las operaciones que canalicen por conducto del mercado cambiario (Declaración de Cambio) responsabilidad sobre el contenido de despachos de exportación, endoso de guías, recepción de mercancías, pago de Impuestos, etc. La apoderada a su vez podrá otorgar poder o mandato especial a Agencias de Aduanas para adelantar tramites de importación, exportación y transito aduanero y cualquier operación o procedimiento aduanero inherente a dichas actividades. La apoderada está expresamente autorizada para recibir y conferir poderes, pero no podrá disponer de derechos, renunciar, transigir ni conciliar. Podrá realizar el trámite para el Registro y Certificaciones de Producción Nacional, Presentación y Actualización Exportadores Policía Antinarcóticos ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, industria y Turismo, tramite de Registro de Declaración Juramentada de Origen ante la Dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN. Presentación de información Sistemas Especiales de Importación - Exportación Plan Vallejo, ante La Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, industria y Turismo. El presente poder se confiere por tres (3) años contados a partir de la fecha de la escritura pública y podrá ser revocado en cualquier momento por la mandante.

Por Escritura Pública No. 2768 del 23 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2022 con el No. 00047485 del libro V, la persona jurídica

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confirió poder general, amplio y suficiente a Jenny Carolina Uscategui Acevedo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.381.291, expedida en el Municipio de Sogamoso (Boyacá), vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., para que en nombre de la sociedad TEXTILES LAFAYETTE S.A.S., o simplemente LAFAYETTE S.A.S., presente reclamaciones ante las Compañías de Seguros, endose facturas y documentos de crédito en que consten obligaciones a cargo de los clientes de la Compañía, suscriba documentos y declaraciones ante las entidades que administren bases de datos sobre comportamiento de antecedentes crediticios de los clientes y en general las operaciones relacionadas con la administración del crédito y fa cartera de la compañía. La Apoderada Jenny Carolina Uscategui Acevedo, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 46.381.291 expedida en el Municipio de Sogamoso (Boyacá), vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., no podrá disponer de derechos, renunciar, transigir, ni conciliar. El presente poder se confiere por tres (3) años contados a partir de fecha de la presente escritura pública y podrá ser revocado en cualquier momento por la sociedad mandante.

Por Escritura Pública No. 7675 del 13 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 73 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Diciembre de 2022, con el No. 00048916 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente, pero limitado a operaciones de comercio exterior a Catherine Solorzano Téllez, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.182.398 expedida en Bogotá, para que en nombre de mi representada la sociedad TEXTILES LAFAYETTE S.A.S. o simplemente LAFAYETTE S.A.S. suscriba los documentos relacionados con sus operaciones de Comercio Exterior y la represente ante las autoridades administrativas aduaneras y aeroportuarias del país, incluido el Banco de la República, con capacidad de suscribir documentos tales como registros de importación. documentos de exportación, fichas técnicas de productos. certificaciones de origen de productos, la información de los datos mínimos que el Banco de la: República y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN requieran, de: las operaciones que canalicen por conducto del mercado cambiarlo (Declaración de Cambio), responsabilidad sobre el contenido de despachos de exportación» endoso de gulas. Recepción de mercancías, pago de impuestos, etc. PRIMERO La apoderada a su vez podrá otorgar poder o mandato especial Agencias de Aduanas para adelantar trámites de importación, exportación y tránsito aduanero y cualquier operación o procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aduanero inherente a dichas actividades. SEGUNDO: La apoderada está expresamente autorizada para recibir y conferir poderes, pero no podrá disponer de derechos, renunciar, transigir ni conciliar. TERCERO Podrá realizar el trámite para el Registro y Certificaciones de Producción Nacional, Presentación y Actualización Exportadores policía Antinarcóticos ante la Ventanilla única de Comercio Exterior VUCE de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, trámite de registro de Declaraciones Juramentadas de Origen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN Presentación de información Sistemas Especiales de Importación Exportación Plan Vallejo ante la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Industria y Turismo. CUARTO El presente poder se confiere por tres (3) años, contados a partir de la fecha de la presente escritura pública y podrá ser revocado en cualquier, momento por la sociedad mandante.

REFORMAS DE ESTATUTOS**REFORMAS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1061	4-III-1.955	2 BTA.	15-III-1956 NO.33.012
1410	14-IV-1.962	2 BTA.	3-V-1.962 NO.53.376
4832	28-X-1.963	2 BTA.	9-XI-1.963 NO.58.960
2296	27-V-1.964	2 BTA.	18-VI-1.964 NO.61.326
2911	7-VII-1.964	2 BTA.	27-VII-1.965 NO.61.703
2319	9-VI-1.965	2 BTA.	24-VI-1.965 NO.65.287
4033	14-IX-1.970	2 BTA.	28-IX-1.970 NO.86.845
3881	9-VI-1.983	5 BTA.	19-IX-1.983 NO.139.316
7006	5-IX-1.983	5 BTA.	19-IX-1.983 NO.139.317
4812	17- V-1.984	5 BTA.	6- VI-1.984 NO.152.710
3163	23- X-1.985	32 BTA.	13- XI-1.985 NO.179.992
1124	13-II-1.987	5 BTA.	13-II -1.987 NO.205.893
10700	13-XI-1.987	5 BTA.	20- XI-1.987 NO.223.256
6723	27-VII-1.988	5 BTA.	29-VII-1.988 NO.241.861
9851	13- XI-1.990	5 BTA.	20-XI- 1.990 NO.310.593
9083	22-XI -1.991	5 STAFE.BTA	26- XI- 1.991 NO.346.954
3993	16-VIII-1.995	5 STAFE BTA	29-VIII-1.995 NO.506.234
661	10- II-1.997	52 STAFE BYA	4-III -1.997 NO.576.361

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005663 del 10 de octubre de 1997 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00606660 del 17 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002912 del 29 de septiembre de 1999 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00699732 del 12 de octubre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000584 del 11 de marzo de 2002 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00818806 del 14 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002429 del 23 de julio de 2002 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00837132 del 24 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002824 del 3 de septiembre de 2002 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00843483 del 6 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002009 del 6 de agosto de 2003 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00893110 del 13 de agosto de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000247 del 12 de febrero de 2004 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00920521 del 17 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000879 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01130512 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001639 del 6 de agosto de 2007 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	01156585 del 7 de septiembre de 2007 del Libro IX
Acta No. 204 del 26 de febrero de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01725366 del 25 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 6430 del 21 de diciembre de 2017 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02294170 del 18 de enero de 2018 del Libro IX
Acta No. 221 del 9 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02668639 del 3 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 222 del 15 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02686827 del 21 de abril de 2021 del Libro IX
Acta No. 223 del 30 de agosto de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02772648 del 16 de diciembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 224 del 15 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02857872 del 13 de julio de 2022 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 226 del 3 de octubre de 2022 de la Asamblea de Accionistas 02893082 del 26 de octubre de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 11 de septiembre de 2018 de Representante Legal, inscrito el 26 de septiembre de 2018 bajo el número 02379920 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: TEXTILES LAFAYETTE SAS PUDIENDO GIRAR BAJO LA RAZON SOCIAL TELAS LAFAYETTE SAS O SIMPLEMENTE LAFAYETTE SAS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- LAFTECH SAS

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-09-15

- LAFAYETTE DEL PERU S.A.C.

Domicilio: (fuera del país)

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2018-02-26

- TELAS LAFAYETTE DE CHILE SPA

Domicilio: (fuera del país)

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2018-01-18

- TELAS LAFAYETTE GUATEMALA S.A.

Domicilio: (fuera del país)

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2018-09-10

- TELAS LAFAYETTE MEXICO S.A DE C.V

Domicilio: (fuera del país)

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2017-09-17

- TEXTILES LAFAYETTE DE EL SALVADOR S.A DE C.V

Domicilio: (fuera del país)

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2018-04-26

- TEXTILES LAFAYETTE DE HONDURAS S.A.

Domicilio: (fuera del país)

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2017-11-24

- BUSINESS ADVISOR INTERNATIONAL EXPS LTDA

Domicilio: (fuera del país)

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial:

2018-04-18

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita 26 de septiembre de 2018, bajo el No. 02379920 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad TEXTILES LAFAYETTE SAS (matriz) comunica que se configura grupo empresarial con las sociedades extranjeras: BUSINESS ADVISOR INTERNATIONAL EXPS LTDA, TELAS LAFAYETTE DE CHILE SPA, TELAS LAFAYETTE MEXICO S.A DE C.V, LAFAYETTE DEL PERU S.A.C., TELAS LAFAYETTE GUATEMALA S.A., LAFTECH SAS, TEXTILES LAFAYETTE DE EL SALVADOR S.A DE C.V, TEXTILES LAFAYETTE DE HONDURAS S.A (subordinadas).

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita 26 de septiembre de 2018, bajo el No. 02379920 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad TEXTILES LAFAYETTE SAS (matriz) comunica que se adicionan al grupo empresarial las sociedades extranjeras: TEXTILES LAFAYETTE BOLIVIA S.A.; TELAS LAFAYETTE DE URUGUAY S.A; LAFAYETTE CORP; LAFAYETTE DE PANAMA S.A.; TEXTILES LAFAYETTE PARAGUAY S.A. (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1311
Actividad secundaria Código CIIU: 4751
Otras actividades Código CIIU: 6810, 4791

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LAFAYETTE S.A.
Matrícula No.: 00059317
Fecha de matrícula: 10 de abril de 1975
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 15 N. 72-95
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE VENTA RICAURTE LAFAYETTE
Matrícula No.: 01050379
Fecha de matrícula: 10 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 13 N. 27-55
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE VENTA CENTRO NARIÑO
Matrícula No.: 01050380
Fecha de matrícula: 10 de noviembre de 2000
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Americas Transversal 39 #20-41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE VENTA ALAMOS
Matrícula No.: 01050382

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula:	10 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 64C 88A 09
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PUNTO DE VENTA CEDRITOS
Matrícula No.:	01050384
Fecha de matrícula:	10 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av 19 N. 134-62
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PUNTO DE VENTA AVENIDA BOYACA
Matrícula No.:	01050387
Fecha de matrícula:	10 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Tv 72 N. 13-75
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PUNTO DE VENTA SOACHA
Matrícula No.:	01430148
Fecha de matrícula:	10 de noviembre de 2004
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 7 N. 16-69
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PUNTO DE VENTA SUBA
Matrícula No.:	01729080
Fecha de matrícula:	14 de agosto de 2007
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 92 145 44 Lc 127 -128 Subazar
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PUNTO DE VENTA CALLE 150
Matrícula No.:	01923814
Fecha de matrícula:	21 de agosto de 2009
Último año renovado:	2023

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 19 N.150 - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE VENTA 7 DE AGOSTO
Matrícula No.: 01996479
Fecha de matrícula: 1 de junio de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 24 N. 63D-38
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE VENTA TOBERIN
Matrícula No.: 02606482
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 21 No 161-14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PDV CAJICA
Matrícula No.: 03086731
Fecha de matrícula: 20 de marzo de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 27 Via Cajica Lc 2
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 430.752.302.316

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1311

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769921248

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B232576992D8C8

8 DE JUNIO DE 2023 HORA 16:07:18

AB23257699

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VITRAL TEXTIL S A S

N.I.T. : 800153970 8

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00487349 DEL 17 DE FEBRERO DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2023

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

ACTIVO TOTAL : 44,255,423,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 20 NO 69B 41

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JOHNSUAREZ@VITRALTEXTIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CLL 20 NO 69B 41

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : JOHNSUAREZ@VITRALTEXTIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 506, NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 6 DE FEBRERO DE 1.992, INSCRITA EL 17 DE FEBRERO DE 1.992 BAJO EL - NUMERO 355.860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL- DENOMINADA: VITRAL TEXTIL LTDA PUDIENDO USAR EN TODAS SUS ACTIVIDADES Y TRANSACCIONES COMERCIALES UNICAMENTE LA SIGLA VITRAL TEX- LTDA

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1115 DEL 4 DE MAYO DE 2006 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 18 MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1056023 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: VITRAL TEXTIL LTDA., POR EL DE: VITRAL TEXTIL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 43 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410198 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: VITRAL TEXTIL S. A, POR EL DE: VITRAL TEXTIL S. A.S

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1115 DEL 04 DE MAYO DE 2006 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1056023 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: VITRAL TEXTIL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 43 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 23 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01410198 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: VITRAL TEXTIL S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.278	17-XII-1.992	31 STAFE BTA	13-I- 1.993 NO.392.086
2.012	9- XI- 1994	49 STAFE BTA	22- XI- 1994 NO.470.948
3.660	6- XI- 1996	49 STAFE BTA	26- XI- 1996 NO.563.643

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002182	2005/06/23	NOTARIA 35	2005/07/01	00999134
0004601	2005/12/02	NOTARIA 35	2005/12/15	01026630
0000870	2006/04/06	NOTARIA 35	2006/04/19	01050493
0001115	2006/05/04	NOTARIA 35	2006/05/18	01056023
0001813	2006/07/06	NOTARIA 35	2006/07/17	01067087
0005251	2007/12/14	NOTARIA 35	2007/12/27	01180661
0003308	2008/12/18	NOTARIA 49	2008/12/29	01266095
43	2010/08/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/08/31	01410198

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y CONFECCIÓN DE TODA CLASE DE TEXTILES. PARA EL CABAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ESTE OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ:1. REPRESENTAR A OTRAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.2. COMPRAR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES; DARLOS EN ADMINISTRACIÓN O TOMARLOS EN ARRIENDO.3. CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES O ADMINISTRATIVOS, QUE TENGAN POR FINALIDAD ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, TENER, USAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, Y SERVICIOS.4. RECIBIR DINERO EN MUTUO, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS QUE SEAN DEL CASO.5. CONSTITUIR SOCIEDADES CON OTRAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS; SER SOCIA O ACCIONISTA DE SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. 6. TOMAR SEGUROS Y GARANTÍAS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON SU OBJETO, OTORGANDO LAS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B232576992D8C8

8 DE JUNIO DE 2023 HORA 16:07:18

AB23257699

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CONTRA GARANTÍAS QUE SEAN DEL CASO.7. CELEBRAR CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVICIOS TÉCNICOS O ASESORÍA A PERSONAS O EMPRESAS QUE TENGAN INTERÉS EN ELLO.8. OBTENER EL REGISTRO DE MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES QUE DISTINGAN LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMPAÑÍA O LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE POSEE.9. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y NEGOCIAR LETRAS, CHEQUES, PAGARÉS Y, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES.10. ADQUIRIR, POSEER, DAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO ONEROSO Y ENAJENAR EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA EMPRESA DENTRO SU OBJETO SOCIAL.11. EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN DE CRÉDITO RELACIONADA CON LA ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.12. CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES QUE LLEGASE A CONTRAER LA SOCIEDAD.13. INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TÍTULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PÚBLICAS, CÉDULAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS VALORES, BONOS, ASÍ COMO SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN.14. PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS CON EL ESTADO.15. EFECTUAR OPERACIONES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE AGENTES AUTORIZADOS PARA TAL FIN. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4641 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$3,912,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,912,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$3,712,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,712,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$3,712,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 3,712,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ DOS SUPLENTE, Y QUE SERÁ ELEGIDO POR LA ASAMBLEA POR UN TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02271591 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
STERN PAUL SETH	C.E. 000000000331590
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
GUINDI MICHAAN STEVEN SIAHOU	C.C. 000000079151081
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
ALARCON GERENA JUAN CARLOS	C.C. 000000079442524

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE TOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ SUS MISMAS FACULTADES. EL SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ SUS MISMAS FACULTADES, SALVO QUE REQUERIRÁ DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO DE TRATA DE ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYA CUANTÍA SUPERE EL EQUIVALENTE A CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 2. CUANDO SE TRATE DE ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS QUE IMPLIQUEN LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD. 3. CUANDO SE TRATE DE ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS QUE IMPLIQUEN LA CONSTITUCIÓN, DE UN GRAVAMEN O LIMITACIÓN AL DERECHO DE DOMINIO DE CUALQUIER BIEN DE LA SOCIEDAD. CUANDO ACTÚE EL PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL SE PRESUMIRÁ QUE ÉSTE ESTÁ AUSENTE, Y CUANDO LO HAGA EL SEGUNDO SUPLENTE, SE PRESUMIRÁ QUE EL PRIMER SUPLENTE TAMBIÉN ESTÁ AUSENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787344 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SUAREZ URIBE JOHN HERNAN	C.C. 000000079340113
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GONZALEZ GOMEZ NARCISO ORLANDO	C.C. 000000079267215

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B232576992D8C8

8 DE JUNIO DE 2023 HORA 16:07:18

AB23257699

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 22 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE ABRIL DE
2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$46,831,694,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 4641

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576993F7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: KRISAL S A S
Nit: 830101143 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01174724
Fecha de matrícula: 17 de abril de 2002
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 4 No. 18-50 Of 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@krisal.co
Teléfono comercial 1: 2810648
Teléfono comercial 2: 3133973741
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 4 No. 18-50 Of 506
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: administracion@krisal.co
Teléfono para notificación 1: 2810648
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576993F7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000670 del 11 de abril de 2002 de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2002, con el No. 00822949 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOCIEDAD KRISAL REPRESENTACIONES TEXTILES S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0001338 del 27 de junio de 2007 de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2007, con el No. 01144459 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOCIEDAD KRISAL REPRESENTACIONES TEXTILES S A a KRISAL S A.

Por Acta No. 2015-01 del 23 de febrero de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2015, con el No. 01919103 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de KRISAL S A a KRISAL S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de marzo de 2032.

OBJETO SOCIAL

La sociedad desarrollara las siguientes actividades principales: A. Compra y venta de textiles y confecciones en general. B. Compra y venta de productos alimenticios procesados. C. Compra y venta de equipos médicos y quirúrgicos y de aparatos ortesicos y protésicos. D. Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. E. Alquiler de equipo de transporte terrestre. F. Representar a sociedades nacionales o extranjeras, fuera o dentro del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576993F7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

país, productoras o comercializadoras, de mercancías nacionales y extranjeras acta para la venta. G. Actividades de mercadeo estrategias de comercialización de todo tipo de servicios y mercancías actas para la venta. H. Participar dentro de todas las modalidades presentes y futuras de contratación con el estado y particulares, tales como licitaciones públicas o privadas, contratos de asociación, concesión. I. Participar en calidad de socio, promotora, o asesora de la creación de sociedades sin importar su objeto, calidad, capital o tipo, excepto la sociedades colectivas o asimiladas a estas. J. En desarrollo de las actividades anteriores, la sociedad podrá subcontratar la ejecución de los servicios o proyectos descritos, adquirir bienes muebles e inmuebles, edificar, arrendarlos, gravarlos, hipotecarlos (SIC) y en general llevar a cabo todo acto de enajenación o disposición, llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito y actos jurídicos con títulos valores, inversiones en papeles de valor, suscribir sus acciones, servir de garante en obligaciones de tercera persona con las exigencias establecidas en los estatutos.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 300,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 300,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$300.000.000,00
No. de acciones : 300,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576993F7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá un gerente, el cual tendrá un suplente que lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales con las mismas atribuciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A. Cumplir o hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. B. Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. C. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. D. Organizar adecuadamente los sistemas de cómputo, contabilidad y pago de sueldos y prestaciones legales o extralegales. E. Orientar y supervisar la contabilidad de la sociedad y la conservación de sus archivos, asegurándose de que los empleados subalternos designados para tal efecto desarrollen sus labores con arreglo a la ley y a la técnica. F. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos. G. Presentar a la Junta Directiva los estados financieros de prueba. H. Presentar a la misma junta el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos. I. Presentar a la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con indicación de las medidas cuya adopción recomiende. J. Presentar a la Asamblea General, en unión de la Junta Directiva los estados financieros, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás anexos o documentos exigidos por la ley. K. Rendir cuentas de su gestión en la forma y oportunidad señaladas por la ley, o cuando lo exijan la Asamblea General o la Junta Directiva. L. Nombrar, para los cargos previamente creados por la junta, el personal de empleados de la sociedad, con excepción del revisor fiscal y sus auxiliares, y fijar las correspondientes asignaciones dentro de los límites establecidos por la Junta Directiva en el presupuesto anual de ingresos y egresos. LL. Velar porque los empleados de la sociedad cumplan sus deberes a cabalidad y removerlos o darles licencias cuando lo juzgue conveniente. M. El gerente podrá celebrar toda clase de contratos y negocios jurídicos comprometiendo la responsabilidad de la sociedad cuya cuantía sea inferior a 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Cuando el gerente celebre actos que superen esta cifra requerirá la aprobación de la Junta Directiva, igualmente requerirá autorización de la junta para celebrar operaciones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576993F7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

crédito o endeudamiento de la sociedad cuando estas superen los 1.000 salarios mínimos legales mensuales o requieran el otorgamiento de garantías reales. Así mismo, se procederá frente a cualquier operación dirigida a autorizar la calidad de garante, fiador, codeudor u otra similar en cabeza de la sociedad y respecto de obligaciones de terceras personas. N. Cumplir las demás funciones que le correspondan según la ley o los estatutos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 10 del 28 de junio de 2011, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2011 con el No. 01493760 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alberto Uribe Vega	C.C. No. 000000016447257

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Isabel Cristina Giraldo Ossa	C.C. No. 000000039774726

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 12 del 9 de agosto de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2019 con el No. 02517336 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Isabel Cristina Giraldo Ossa	C.C. No. 000000039774726

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576993F7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Isabela Uribe Giraldo C.C. No. 000001072716261

Tercer Renglon Alberto Uribe Vega C.C. No. 000000016447257

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001130 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01065387 del 7 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001338 del 27 de junio de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01144459 del 12 de julio de 2007 del Libro IX
Acta No. 2015-01 del 23 de febrero de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01919103 del 10 de marzo de 2015 del Libro IX
Acta No. 01 del 28 de marzo de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02811537 del 1 de abril de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576993F7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4641

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.189.368.973

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4641

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B232576993F7AA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769940CCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: TEXTILES ROMANOS S.A.
Nit: 860071748 4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00124174
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 1979
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 68 D No. 19-48
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@textilesromanos.com
Teléfono comercial 1: 2922015
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 68 D No. 19-48
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@textilesromanos.com
Teléfono para notificación 1: 2922015
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769940CCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 4388 de la Notaría 4 Bogotá el 24 de julio de 1.979, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 1.979 bajo el número 74.902 del libro respectivo, se constituyó la sociedad limitada denominada: "TEXTILES ROMANOS LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 8389 del 31 de julio de 1990 de la Notaría 27 de Bogotá inscrita el 13 de agosto de 1990 bajo el No. 301738 del libro IX, la sociedad modifico su razón social así: "TEXTILES ROMANOS LTDA.".

Por E.P. No. 2308 de la Notaría 11 de Santafé de Bogotá del 3 de agosto de 1.993, inscrita el 9 de septiembre de 1.993 bajo el No. 419.370 del libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada en Sociedad Anónima bajo el nombre de: "TEXTILES ROMANOS S.A.".

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. SL-10491 del 2 de noviembre de 1.990 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 30 de noviembre de 1.990 bajo el No. 311.644 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de julio de 2040.

OBJETO SOCIAL

La celebración de negocios relacionados con la fabricación de toda clase de tejidos, confecciones, producción de hilazas, tintorería en general. B) Compra, venta, importación y exportación y exportación de hilazas, telas, colorantes, maquinaria de hilazas, telas y productos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769940CCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confeccionados. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con ellos, como adquirir y enajenar inmuebles o muebles, gravarlos con hipoteca, tomar dineros a interés, celebrar todos los negocios correspondientes a títulos valores y participar y fusionarse con otras sociedades que guarden relación con el objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.689.314.000,00
No. de acciones : 844.657,00
Valor nominal : \$2.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.689.314.000,00
No. de acciones : 844.657,00
Valor nominal : \$2.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.689.314.000,00
No. de acciones : 844.657,00
Valor nominal : \$2.000,00

Por Sentencia Aprobatoria de Partición, proferida por el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá el 21 de septiembre de 1984 dentro del proceso de sucesión de Jose Antonio Romero Sanchez, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 1984 bajo el No. 162124 en el libro IX, fueron adjudicadas la totalidad de las cuotas que el causante poseía en la sociedad.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Los representantes legales son el Gerente y su Suplente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769940CCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades. 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva. 3) Realizar y celebrar los actos o contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad, siempre que su cuantía no exceda de mil doscientos cincuenta (1.250) salarios mínimos legales mensuales y cuando exceda de dicha cuantía previa autorización de la junta directiva. 4) Presentar conjuntamente con la junta directiva, si fuere el caso los informes y documentos de que trate el artículo 446 del código de comercio; nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción (sic) no corresponda a la asamblea y solicitar a la junta la fijación de las respectivas asignaciones. 6) Delegar determinadas funciones propias de su cargo y dentro de los límites señalados en los estatutos; 7) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales obrando a sus órdenes juzgue necesarios y delegar las atribuciones que considere pertinentes, siempre que tales facultades sean compatibles con la naturaleza de su cargo y las limitaciones de sus propias atribuciones; 8) Convocar a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas; 9) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes; 11) Ejercer las demás funciones que le delegue la asamblea general y la junta directiva.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 56 del 16 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2022 con el No. 02846437 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jairo Augusto Romero Ramirez	C.C. No. 000000019449598

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769940CCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente	Del	Freddy Nelson Romero	C.C. No. 000000019459696
Gerente		Ramirez	

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 91A del 13 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2022 con el No. 02810547 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jairo Augusto Romero Ramirez	C.C. No. 000000019449598
Segundo Renglon	Freddy Nelson Romero Ramirez	C.C. No. 000000019459696
Tercer Renglon	Olga Faizuly Romero Ramirez	C.C. No. 000000051959872

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Angela Yamile Camacho Vargas	C.C. No. 000001016012414
Segundo Renglon	Luz Helena Ramirez Monsalve	C.C. No. 000000052646137
Tercer Renglon	Jose Vicente Garcia Solorzano	C.C. No. 000000079342562

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 89 del 4 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769940CCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2021 con el No. 02674848 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Libardo Baquero Masmela	C.C. No. 000000019493826 T.P. No. 40278-T

Por Acta No. 0000057 del 17 de mayo de 2001, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2001 con el No. 00778977 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Luz Miriam Buitrago Acero	C.C. No. 000000023495287

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	NUMERO Y FECHA DE INSCRIPCION
1848	9--X-1.981	27 BOGOTA	26-X--1.981 NO.107530
3475	20-XII-1982	27 BOGOTA	13-I--1.983 NO.127096
2287	9-IV-1.987	27 BOGOTA	27-IV-1.987 NO.210029
8389	31-VII-1990	27 BOGOTA	13-VIII-1990 NO.301738
4219	20-XII-1991	11 BOGOTA	27-XII -1991 NO.350654
2308	3-VIII-1993	11 STAFE BTA.	9-IX -1993 NO.419370
3283	26- X- -1993	11 STAFE BTA.	9-XII -1993 NO.429874

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 3372 del 13 de diciembre de 2017 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	02287272 del 21 de diciembre de 2017 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769940CCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1312

Actividad secundaria Código CIIU: 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 7.553.001.894

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1312

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769940CCB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S
Sigla: EPS FAMISANAR SAS
Nit: 830003564 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00643287
Fecha de matrícula: 24 de abril de 1995
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No 77 A - 63
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@famisanar.com.co
Teléfono comercial 1: 6500200
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 13 A 77 A 63
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@famisanar.com.co
Teléfono para notificación 1: 6500200
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por E.P. No. 542 de la Notaría 52 de Santafé de Bogotá del 31 de marzo de 1.995, inscrita el 24 de abril de 1.995 bajo el número 489.653 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LIMITADA CAFAMCOL SUBSIDIO la sociedad podrá utilizar la sigla E.P.S. FAMISANAR LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 245 de la Junta de Socios, del 04 de abril de 2017, inscrita el 28 de agosto de 2017 bajo el número 02254257 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S., sigla: E.P.S. FAMISANAR S.A.S.

Por Acta No. 245 de la Junta de Socios, del 04 de abril de 2017, inscrita el 28 de agosto de 2017 bajo el número 02254257 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR CAFAM COLSUBSIDIO LIMITADA, sigla: E.P.S. FAMISANAR LIMITADA, por el de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S., sigla: EPS FAMISANAR S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad es la ejecución de todos los actos y contratos propios de las entidades promotoras de salud previstos en la ley y en desarrollo del mismo podrá, ejecutar y celebrar todo acto directamente relacionado con el objeto principal o conducente al mismo. Como entidad promotora ejercerá los siguientes actos; A) Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al sistema

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general de seguridad social en salud en su ámbito geográfico de influencia, bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario y remitir al fondo de solidaridad y garantía o quien haga sus veces, la información relativa a la afiliación del trabajador y de su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios. B) Administrar el riesgo en salud de sus afiliados y el riesgo financiero derivado del mismo, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsibles de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema. C) Propender por la adecuada utilización de los recursos para el funcionamiento del sistema de seguridad social en salud mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del fondo de solidaridad y garantía o quien cumpla sus funciones, girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa, y pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales celebre contrato. D) Organizar y garantizar el acceso a la prestación de los servicios en salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las unidades de pago por capitación correspondientes. Con éste propósito gestionará y coordinará la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras y con profesionales de la salud, implementará sistemas de control de costos, informará y educará a los usuarios para el uso racional del sistema, establecerá procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud y representará a los afiliados ante los prestadores y demás actores del sistema. E) Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos profesionales, conforme a las disposiciones legales. F) Organizar facultativamente la prestación de planes complementarios al plan obligatorio de salud, según lo prevea su propia naturaleza. Para el normal desarrollo del objeto de la sociedad, esta podrá adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos y asociarse con otras sociedades y personas jurídicas o naturales y ejecutar toda clase de actos, sean o no de comercio, necesarios o conducentes al logro del objeto social y en especial las que a continuación se indican: A) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, dar en prenda y grabar bienes inmuebles y muebles. B) Dar o recibir dinero en mutuo; con o sin

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intereses, y con o sin garantía. C) Abrir y manejar cuentas bancarias y celebrar con los bancos y demás entidades financieras, las operaciones comerciales a que estén autorizados por la ley a realizar. D) Suscribir acciones o cuotas en otras sociedades y fusionarse con ellas, E) Brindar a otras entidades del sistema; asesoría, consultoría, asistencia técnica, soporte y apoyo operativo en materia de procesos operativos, tecnología, desarrollo y licenciamiento de software para el soporte de procesos propios del aseguramiento en salud. F) Celebrar contratos, presentar ofertas mercantiles y realizar todas aquellas actividades comerciales afines con el desarrollo de su objeto. G) Actuar como entidad operadora de libranzas, igualmente podrá suscribir acuerdos o convenios de libranza o descuento directo con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada, además de acordar otros mecanismos de recaudo. Parágrafo. Los recursos para desarrollar el objeto social de EPS FAMISANAR tendrán origen lícito; con el fin de garantizarlo se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso de recursos de origen no lícito. Se entenderán incluidos en el objeto social todos los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad complementario o ejercer derechos al igual que cumplir las obligaciones legales, crear, modificar o extinguir toda clase de obligaciones civiles o comerciales relacionadas con las actividades propuestas en desarrollo de su objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$600.000.000.000,00
No. de acciones : 600.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$393.892.276.000,00
No. de acciones : 393.892.276,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$393.892.276.000,00
No. de acciones : 393.892.276,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad corresponde al Gerente General, quien tendrá cuatro (4) suplentes, elegidos por la Junta Directiva, el Gerente General podrá delegar la representación de la sociedad para asuntos específicos, tales como: Representación judicial, sucursales o agencias mediante poder general, con las limitaciones que se determinen en el respectivo instrumento público, de conformidad a lo establecido en el presente estatuto.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal de la sociedad: A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria; B) Representar legalmente a la sociedad C) Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar cualquier contrato cuya cuantía exceda la fijada anualmente por la Asamblea General de Accionistas; D) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales, los estatutos, el reglamento que expida la Junta Directiva y demás providencias emanadas de las autoridades superiores; E) Manejar los haberes sociales y negocios de la sociedad, en lo que no esté atribuido especialmente a la Asamblea General o a la Junta Directiva; F) Consultar con la Junta Directiva los actos o negocios en que sean necesarios o convenientes el dictamen de este organismo; G) Contratar y remover los trabajadores de la sociedad que sean de su competencia. H) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación o improbación los estados financieros; I) Presentar a la Junta Directiva los informes de sus actividades cuando esta lo requiera; J) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias K) Implementar mecanismos de prevención, control y solución de conflictos de interés entre los accionistas, la Junta Directiva y los altos funcionarios de la sociedad; L) Diseñar y establecer un sistema de información para cubrir las necesidades de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la empresa y cumplir adecuadamente con las exigencias legales al respecto M) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que competen a la EPS, las estatutarias, las prescripciones de la Junta Directiva, disposiciones del código de ética, transparencia y buen gobierno y reglamento interno de la sociedad. N) Desempeñar las demás funciones que conforme a la ley y a los presentes estatutos le correspondan. Poderes del gerente general y sus suplentes. Como representante legal de la sociedad, el Gerente General y sus suplentes tienen facultades para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la consecución de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma, esto sin perjuicio de las limitaciones a las facultades de aquel y que se consignan en los presentes estatutos y la ley. El Gerente General y sus suplentes quedan investidos de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en las que la sociedad tenga interés, y así interponer todos los recursos que sean procedentes y se consideren pertinentes conforme a la ley, de igual forma desistir de las acciones y recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales, delegar facultades y revocar mandatos y sustituciones. Le está prohibido al gerente general, a sus suplentes y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Limitaciones: La Asamblea General de Accionistas deberá autorizar al Gerente General para que solicite, llegado el caso, que se admita La Sociedad en Ley de intervención económica o cualquier otro mecanismo legal que permita llegar a acuerdos con los acreedores de la sociedad. La Junta Directiva deberá autorizar al Gerente General para que realice las operaciones, actos o contratos que tengan por objeto: a) adquirir, enajenar, hipotecar, o en cualquier forma limitar o gravar el dominio de bienes inmuebles, cualquiera sea su cuantía; b) los actos, convenciones, contratos y compromisos o actos o negocios jurídicos fuera del giro normal y ordinario de los negocios de la sociedad, cualquiera fuere su cuantía; y c) autorizar previamente al Gerente General suscribir, celebrar o ejecutar cualquier negocio, convenio, acto o contrato de salud y/o administrativo, una vez

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

analizados los estudios comparativos de mercado, de calidad y de precios presentados por el Gerente General de la Entidad, cuya cuantía sea superior a la fijada anualmente por la Asamblea General de Accionistas: en caso de no existir pronunciamiento al respecto por parte de la Asamblea General de Accionistas requerirá autorización para celebrar o ejecutar cualquier negocio, convenio, acto o contrato cuya cuantía sea superior a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su celebración.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 67 del 27 de abril de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de mayo de 2022 con el No. 02834339 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Santiago Eugenio Barragan Fonseca	C.C. No. 2976267

Por Acta No. 69 del 27 de julio de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2022 con el No. 02869925 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente General	Sergio Andres Zarate Sanabria	C.C. No. 79791233

Por Acta No. 71 del 28 de septiembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de octubre de 2022 con el No. 02887331 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del	Saidi Adriana Osorio Casalini	C.C. No. 34560753

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente

General

Por Acta No. 70 del 31 de agosto de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2022 con el No. 02876743 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer	Luis Eduardo Moreno	C.C. No. 79506649
Suplente	Del Rojas	
Gerente		
General		

Por Acta No. 24 del 28 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2019 con el No. 02507211 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto	Diana Patricia Angulo	C.C. No. 51870819
Suplente	Del Diaz	
Gerente		
General		

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Oscar Leonardo Eslava Gallo	C.C. No. 79792023
Segundo Renglon	Sergio Andres Ramirez Murillo	C.C. No. 75077111
Tercer Renglon	Javier Bravo Hernandez	C.C. No. 79383447
Cuarto Renglon	Alvaro Hernan Velez Millan	C.C. No. 6357600
Quinto Renglon	William Parra Duran	C.C. No. 19319882

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 17 del 15 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2021 con el No. 02699994 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Oscar Leonardo Eslava Gallo	C.C. No. 79792023

Por Acta No. 20 del 7 de diciembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2021 con el No. 02775646 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Javier Bravo Hernandez	C.C. No. 79383447
Quinto Renglon	William Parra Duran	C.C. No. 19319882

Por Acta No. 21 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2022 con el No. 02839519 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Sergio Andres Ramirez Murillo	C.C. No. 75077111

Por Acta No. 22 del 12 de julio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2022 con el No. 02868759 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Alvaro Hernan Velez Millan	C.C. No. 6357600

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 05 del 21 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2018 con el No. 02381859 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado No. as-7980 del 28 de septiembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02622077 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Joana Katerin Parra Borda	C.C. No. 1032368135 T.P. No. 199627-t
Revisor Fiscal Suplente	Adriana Guerrero Guevara	C.C. No. 1032435874 T.P. No. 202555-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 1714 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 06 de agosto de 2019, inscrita el 23 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042077 del libro V, compareció Elías Botero Mejía, identificado con C.C No. 79.146.216 expedida en Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jairo Antonio Moreno Monsalve, identificado con C.C No. 79.599.250 de Bogotá D.C y Tarjeta Profesional No. 156.625 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Apoderado General queda facultado para: 1.- Ejercer la representación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 2.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 3.- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 4.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales³ que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S. 5.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 6.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Cláusula tercera. Limitaciones y prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: 1.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 2264 del 08 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Noviembre de 2022, con el No. 00048601 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena García Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.332.771 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 195.267 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene las atribuciones,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7 que

serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Apoderado General queda facultado para: 1. Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 2. Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7, o en aquellos originados por la misma

ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 3. Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 4. Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7. 5. Notificarse

personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7, o en aquellos

originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 6. Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: I. Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 2828 del 26 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio el 06 de enero de 2023 con el No. 00049024 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Leonora Cerdas Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.353.537 de Bucaramanga, en su calidad de Gerente Técnico de Salud Regional Centro, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.- EPS

FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830,003.564-

7, que serán las que a

continuación se indican: Para tal efecto el Gerente Técnico de Salud de la Regional Centro queda facultado para: 1- Ejercer la representación legal de la sociedad en las zonales y municipios que integran la Regional Centro. 2-

Asistir a diligencias judiciales como

Representante Legal o como testigo técnico, acorde con las directrices de la secretaria general y Jurídica o la Dirección Jurídica. 3. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de salud cuando se requiera y previa autorización de la Gerencia de Salud, los cuales estarán limitados hasta la cuantía autorizada para el Representante Legal Principal. 4-

Dar cumplimiento a los fallos de

tutela, requerimientos y desacatos notificados a EPS Famisanar SAS, en las zonales y municipios que integran la Regional Centro.

5-

Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Centro ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 6.-

Notificarse personalmente de las

respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. EPS FAMISANAR S.A.S, con NIT. 830.003.564-

7, o en aquellos originados por la misma

ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 7.-

Interponer los recursos ordinarios y

extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.-

EPS

FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003 584-7. 9-

Todas las facultades

anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando esta lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones: Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado 1- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. En general, el mandatario solamente está facultado para realizar Única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 2830 del 26 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Enero de 2023, con el No. 00049026 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jesica Lara Pedraza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 57.436.092 de Santa Marta, en su calidad de Gerente Técnico de Salud Regional Norte, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.-

EPS FAMISANAR

S.A.S., con NIT. 830,003.564-

7, que serán las que a continuación se

indican: Para tal efecto el Gerente Técnico de Salud de la Regional Norte queda facultado para: 1- Ejercer la representación legal de la sociedad en las zonales y municipios que integran la Regional Norte. 2-

Asistir a diligencias judiciales como Representante Legal o como testigo técnico, acorde con las directrices de la secretaria general y Jurídica o la Dirección Jurídica. 3. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de salud cuando se requiera y previa autorización de la Gerencia de Salud, los cuales estarán limitados hasta la cuantía autorizada para el Representante Legal Principal. 4-

Dar cumplimiento

a los fallos de tutela, requerimientos y desacatos notificados a EPS Famisanar SAS, en las zonales y municipios que integran la Regional Norte. 5-

Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Norte ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 6.-

Notificarse personalmente de las

respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. EPS FAMISANAR

S.A.S, con NIT. 830.003.564-
7, o en aquellos originados por la misma
ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurisdiccional. 7.-

Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.-

EPS

FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003 584-7. 9-

Todas las facultades

anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando esta lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones: Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado 1- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. En general, el mandatario solamente está facultado para realizar Única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 2825 del 26 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Enero de 2023, con el No. 00049047 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a German Ignacio Bastidas Andrade, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.041.178 de Bogotá, en su calidad de Gerente Regional Sur, con el fin de realizar todas las operaciones, actos y contratos hasta el límite que establecen los Estatutos Societarios y atendiendo a los manuales y procedimientos internos establecidos por la entidad. La precitada regional está conformada por los Departamentos: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, Valle del Cauca, Nariño y Huila. El presente poder se extenderá a los demás municipios, establecimientos de comercio, agencias y sucursales que posteriormente sean integrados a ésta regional. Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento poder general, amplio y suficiente al mandatario, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.- EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 836.003.564-

7, que

serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Gerente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Regional Sur queda facultado para: 1. Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Sur 2.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social a que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad en la Regional Sur. Requerirá autorización previa de la Gerencia General y la Junta Directiva 3.- Dar cumplimiento a los fallos emitidos por las autoridades Judiciales y Administrativas 4- Dar cumplimiento a los fallos de tutela y requerimientos notificados a EPS Famisanar SAS. 5-

Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Sur ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados-6.-

Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7; o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 7.-

Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.-

EPS

FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7.- 9.- Notificarse

personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, a en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 10.-

Todas las facultades

anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: 1.- Adquirir para si, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes a servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por

analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2826 del 26 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2023 con el No. 00049046 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Elkin Fabian Silva Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.061.139 de Villavicencio, en su calidad de Gerente Regional Norte, con el fin de realizar todas las operaciones, actos y contratos hasta el límite que establecen los Estatutos Societarios y atendiendo a las manuales y procedimientos internos establecidos por la entidad. La precitada regional está conformada por las Departamentos: Atlántica, Bolívar, Magdalena, Cesar y Santander. El presente poder se extenderá a los demás municipios, establecimientos de comercio agencias y sucursales que posteriormente sean integrados a ésta regional. Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento poder general, amplio y suficiente al mandatario, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.- EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7, que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Gerente Regional Norte queda facultado para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Norte 2.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad en la Regional Norte. Requerirá autorización previa de la Gerencia General y la Junta Directiva. 3.- Dar cumplimiento a los fallos emitidos por las autoridades Judiciales y Administrativas- 4.- Dar cumplimiento a los fallos de tutela y requerimientos notificados a EPS Famisanar SAS. 5.-

Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Norte ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados 6.-

Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S.- EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 7.-

Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos antes mencionados. 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7. 9.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 10-

Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: 1.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes a haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extra limitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0282 del 23 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2023, con el No. 00049590 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Laura Marcela Quinchaneque Pulido, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de nacionalidad colombiana, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1018405472 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 239567 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación ejecute y celebre los siguientes: confiere poder para la representación de entidad en toda clase de acciones judiciales, extrajudiciales, jurisdiccionales, administrativas y policivas. Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al mandatario, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7, que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Apoderado General queda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultado para: 1.-

Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 2.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7, o en aquellos originados

por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 3.- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 4.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7. 5.- Todas las

facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: 1.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0597 del 13 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Mayo de 2023, con el No. 00049835 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente Oscar Mauricio Guarnizo Arroyo , quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 93.405.500 de Ibagué, confiere por medio de este instrumento poder general, amplio y suficiente al mandatario, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con Nit.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

830.003.564-

7, que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Gerente Técnico de Salud de la Regional Sur queda facultado para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad en las zonales y municipios que integran la Regional Sur 2.- Asistir a diligencias judiciales como Representante Legal o como testigo técnico, acorde con las directrices de la Secretaría General y Jurídica o la Dirección Jurídica 3. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de salud cuando se requiera y previa autorización de la Gerencia de Salud, los cuales estarán limitados hasta la cuantía autorizada para el Representante Legal Principal. 4.- Dar cumplimiento a los fallos de tutela, requerimientos y desacatos notificados a EPS Famisanar SAS, en las zonales y municipios que integran la Regional Sur. 5.-

Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Sur ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados 6.-

Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con Nit. 830.003.564-

7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 7.-

Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. - 8.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con Nit. 830.003.564-7. 9.-

Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Limitaciones y Prohibiciones., Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: 1.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni

a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercicio del presente poder.

Por Escritura Pública No. 0786 del 5 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Mayo de 2023, con el No. 00050007 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Carlos Vera Rúgeles, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 80.513.483 de Bogotá, en su calidad de Gerente Técnico de salud de la regional Bogotá para que en nuestro nombre y representación ejecute y celebre los siguientes: Clausula Primera: Que para, efectos de este instrumento Santiago Eugenio Barragán. Fonseca, obra en. calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad por acciones simplificada denominada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7 conforme lo acredita con

el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa al presente documento para su protocolización. Parágrafo Primero: Que facultado por los Estatutos de la sociedad para otorgar mandatos extrajudiciales y en su carácter de Representante Legal Gerente General de la sociedad y conforme con lo previsto en los artículos 114, 1262,1263,1266,1267, 1268,1269,1271,1273,1274 1279, a 1286 del Código del Comercio confiere poder para la representación de entidad en toda clase de acciones judiciales, extrajudiciales, jurisdiccionales, administrativas y policivas. Clausula Segunda: Extensión y límites del poder conferido. Se le confiere por medio de este instrumento Poder General Amplio Y Suficiente al mandatario, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7, que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Gerente Técnico de Salud de la Regional Bogotá queda facultado para:1.- Ejercer la representación legal de la sociedad en la Regional Bogotá 2.- Asistir a diligencias judiciales como Representante Legal o como testigo técnico, acorde con las directrices de la Secretaría General y Jurídica o la Dirección Jurídica. 3. Celebrar y ejecutar los actos y contratos de salud cuando se requiera y previa autorización de la Gerencia de Salud, los cuales estarán limitados hasta la cuantía autorizada para el Representante Legal Principal.4.- Dar cumplimiento a los fallos de tutela, requerimientos y desacatos notificados a EPS FAMISANAR SAS, en la Regional Bogotá.5.-

Ejercer la representación legal de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad en la ciudad de Bogotá ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas. De todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados 6.-

Notificarse

personalmente de las respectivas decisiones proferidas en procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-

7, o en aquellos

originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 7.-

Interponer los

recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 8.-

Conciliar y transigir en los procesos Judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten, a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. EPS FAMISANAR S.A.S NIT. 830.003564-

7 9. Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Clausula Tercera Limitaciones Y Prohibiciones., Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: I.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad, o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0003220 del 22 de diciembre de 1997 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003989 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 9

INSCRIPCIÓN

00616479 del 30 de diciembre de 1997 del Libro IX

00662192 del 24 de diciembre de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000382 del 18 de febrero de 2003 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00869186 del 5 de marzo de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0003139 del 15 de diciembre de 2005 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01027346 del 20 de diciembre de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0004886 del 7 de julio de 2008 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01228196 del 15 de julio de 2008 del Libro IX

E. P. No. 4448 del 18 de agosto de 2009 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01322040 del 26 de agosto de 2009 del Libro IX

E. P. No. 389 del 25 de enero de 2010 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01357258 del 28 de enero de 2010 del Libro IX

E. P. No. 2960 del 29 de noviembre de 2010 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	01434539 del 9 de diciembre de 2010 del Libro IX

E. P. No. 2959 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	02030924 del 27 de octubre de 2015 del Libro IX

E. P. No. 1788 del 30 de noviembre de 2015 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.	02043038 del 9 de diciembre de 2015 del Libro IX

Acta No. 245 del 4 de abril de 2017 de la Junta de Socios	02254257 del 28 de agosto de 2017 del Libro IX

Acta No. 02 del 19 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02410515 del 28 de diciembre de 2018 del Libro IX

Acta No. 7 del 27 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02475153 del 11 de junio de 2019 del Libro IX

Acta No. 17 del 15 de abril de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02793747 del 17 de febrero de 2022 del Libro IX

Acta No. 18 del 11 de junio de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02795071 del 21 de febrero de 2022 del Libro IX

Acta No. 22 del 12 de julio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02910469 del 16 de diciembre de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8430

Actividad secundaria Código CIIU: 8699

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	EPS FAMISANAR SAS C.C EL EDEN
Matrícula No.:	02159961
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Cra 72 N° 12 B - 18 L. 2-084 Centro Cial El Eden
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	EPS FAMISANAR SAS SOACHA
Matrícula No.:	02159962
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2011

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 4 Este No. 31- 40
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS SUBA ACUARELA
Matrícula No.:	02159970
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 145 No 92 - 30
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS FUSAGASUGA
Matrícula No.:	02161237
Fecha de matrícula:	23 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 8 No 25 - 42
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	EPS FAMISANAR ZIPAQUIRA
Matrícula No.:	02161241
Fecha de matrícula:	23 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Tv 18 No 7 D - 81
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS RESTREPO
Matrícula No.:	02296384
Fecha de matrícula:	20 de febrero de 2013
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 14 No. 3 - 61 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS CALLE 63
Matrícula No.:	02668493
Fecha de matrícula:	22 de marzo de 2016
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cl 63 No 16 A - 02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS FAMISANAR SAS UBATE
Matrícula No.: 02798969
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2017
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No 7 - 75
Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

Nombre: EPS FAMISANAR SAS C.C PASEO VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 02942025
Fecha de matrícula: 4 de abril de 2018
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Diagonal 57 C Sur N° 62 - 60 L. 225A C.
Cial Paseo Villa Del Rio
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS FAMISANAR SAS - CHIA
Matrícula No.: 03091471
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 9 No. 10 - 74
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: EPS FAMISANAR SAS - CARRERA SEPTIMA
Matrícula No.: 03430724
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 2021
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 159 N. 7-74 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS FAMISANAR SAS - TOCANCIPÁ
Matrícula No.: 03503731
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 6 7 71 Piso 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.936.498.326.155

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8430

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:16**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2325769960D33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP
PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS
CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P.

Sigla: ETB S A ESP

Nit: 899999115 8

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00839784

Fecha de matrícula: 29 de diciembre de 1997

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 21 de marzo de 2023

Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 8 No. 20 56

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: gestioncorrespondencia@etb.com.co

Teléfono comercial 1: 2422720

Teléfono comercial 2: 2422709

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 8 No. 20 56

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: notificaciones.judiciales@etb.com.co

Teléfono para notificación 1: 2422747

Teléfono para notificación 2: 2422000

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0004274 del 29 de diciembre de 1997 de Notaría 32 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 1997, con el No. 00616188 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S.A. ESP ETB.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0000644 del 10 de marzo de 1998 de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 1998, con el No. 00625881 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S.A. ESP ETB a EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S A ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S A ESP.

Por Escritura Pública No. 0002363 del 23 de octubre de 2000 de Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2000, con el No. 00754659 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTA S A ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S A ESP a EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P..

Por Escritura Pública No. 2687 de la Notaría 71 de Bogotá D.C. Del 26 de marzo de 2009, inscrita el 21 de abril de 2009 bajo el número 1291290 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DEL LLANO ESP SA (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2055 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 2 de diciembre de 2013, inscrita el 23 de diciembre de 2013 bajo el No. 01792510 del libro IX, en virtud de la fusión, la sociedad INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE TELECOMUNICACIONES SAS (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse, transfiere la totalidad de su patrimonio a la sociedad de la referencia (absorbente).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal la prestación y organización de servicios y actividades de telecomunicaciones tales como telefonía básica local y de larga distancia, servicios móviles, portadores, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales y de televisión en sus diferentes modalidades, servicios de Internet y cualquier otro servicio de telecomunicaciones, así como, la creación, generación, implantación y explotación comercial de las tecnologías de la información y de la comunicación, dentro del territorio nacional y en el exterior, incluidas todas aquellas actividades técnicas y tecnológicas que resulten necesarias para la integración de los componentes requeridos para el recaudo físico y/o electrónico de medios o instrumentos de pago y las administrativas que en general exija la gestión del recaudo de los recursos que se produzcan por el pago de los precios o tarifas por el acceso al uso de bienes y servicios públicos y privados provistos por sí misma o por terceros, incluye también la producción y distribución de contenido propio y de terceros y la prestación del servicio de publicidad interactiva, así como la integración de todos los servicios que impliquen la divulgación de contenidos en los medios de comunicación, la prestación de los servicios de publicidad por cuenta propia y/o de un tercero, en aras de la difusión o divulgación de políticas públicas y de mensajes institucionales o comerciales, que implique la producción y distribución de contenidos propios y de terceros; la prestación de servicios de consultoría, asesoría, gerencia de proyectos y asistencia técnica sobre las materias que conforman el objeto, y la adquisición, venta, usufructo, constitución

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de gravámenes arrendamiento o subarrendamiento de equipos, bienes, infraestructura y sus suministros consumibles, repuestos y fungibles relativos a las comunicaciones, telecomunicaciones y tecnologías; la prestación de servicios de semaforización y los relacionados y conexos con éste, el diseño, la construcción, readecuación implementación de redes; la celebración de toda clase de contratos para la prestación de servicios de asesoría, diseño, mantenimiento, instalación, puesta en marcha, capacitación, comercialización y consultoría en tecnologías de la información y comunicaciones; la realización y ejecución de procesos productivos de software y hardware que formen parte de un sistema informático y/o de comunicaciones; la administración, gestión o capacitación, así como el soporte técnico y funcional de soluciones tecnológicas en sistemas o sistemas informáticos; el diseño, desarrollo o implementación y realización de mantenimiento de soluciones; la integración de equipos, servicios y sistemas de informática y telecomunicaciones, incluyendo prestación de servicios de Outsourcing, incluidos los servicios de call center; la contratación y ejecución de obras civiles; la venta, distribución, intermediación y comercialización de software que sea diseñado y/o desarrollado por la sociedad o terceros; la prestación de servicios de distribución de equipos de marcas fabricantes o de canales de las mismas; el recaudo electrónico en ventanillas y/o personalizado de servicios de tecnología, masivos y/o públicos y privados; el diseño, alojamiento e implementación de portales de contenido y transaccionales en Internet; el diseño, arrendamiento, venta y administración de soluciones de video-

vigilancia; el suministro o la provisión de información en sistemas integrados geo-referenciados para facilitar la difusión, utilización y evaluación de la información a clientes internos y externos; la comercialización de servicios GPRS, GPS y ubicación mediante las tecnologías de ubicación inalámbricas; provisión y diseño de soluciones de domótica, prestación de servicios de call center, contact center; y todos los servicios asociados a estos. Adicionalmente, la sociedad podrá prestar los servicios de: (i) Telegestión y Telemetría: Diseño, desarrollo, ingeniería, despliegue, implementación, instalación y montaje, reparación, comercialización técnica, mesa de ayuda, soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de plataformas (o servicios) tecnológicas de control y medio ambiental y meteorológico, telegestión y administración de los componentes de red, servicios de conectividad, servicios par ciudades inteligentes, sistemas inteligentes de seguridad, sistemas inteligentes de transporte (ITS), sistemas de imposición y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesamiento de multas, sistemas de iluminación inteligente, sistemas inteligentes de recaudo, gestión de flotas, sistemas de peajes, señalización, sistemas de parqueo inteligente, sistemas de pesaje, sistemas de cobros por congestión, sistemas públicos y privados de bicicletas, sistemas de información y ayuda al usuario, sistemas de paneles de mensajería variable, así como el desarrollo de soluciones de Internet de la cosas y domótica, incluyendo la explotación de licencias, incluyendo el suministro de elementos, equipos, dispositivos especializados de acuerdo al tipo de solución. Prestación de servicios profesionales de asesoría, diseño, levantamiento, recopilación y homogenización de información, integración con sistemas de información, y todas las actividades conexas requeridas para la gestión integral de la solución dando cumplimiento de la normativa; (ii) Catastro multipropósito: Prestación de servicios de diseño, instalación, integración, implementación, operación, puesta en marcha, mantenimiento, capacitación tecnológica de la gestión catastral con enfoque multipropósito, a través de métodos directos o indirectos, y con las aplicaciones y componentes software de gestión catastral, gestión tributaria, recorridos 360 y el manejo de todo tipo de imágenes catastrales, conservación catastral, actualización catastral, actualización de avalúo y geográfica, así como el levantamiento predial en el marco de las funciones normativas del prestador de servicio y realización del proceso de conservación dinámica catastral. (iii) Gestión Documental. Proveer servicios tecnológicos relacionados con la gestión documental, lo cual incluye la implementación, recepción, organización, clasificación, almacenamiento y administración, depuración, digitalización, archivo, custodia, consulta, envío, transporte y recuperación de documentos, así como actividades de seguimiento y control, implementación de tablas de retención documental y tablas de valoración documental; mediante procesos automatizados y/o manuales, así como las demás actividades derivadas de la función archivística e inventarios (iv) Interoperabilidad. Prestación de servicios de consultoría y asesoría para definir modelos e implementación de operación de interoperabilidad, transferencia tecnológica, desarrollo de software y sistemas de información, gestión de proyectos, suministro de aplicaciones, configuración y despliegue de servicios de seguridad TI, desarrollo y/o exposición de servicios para los sistemas de información para la implementación de servicios de interoperabilidad, planes de migración a modelos de interoperabilidad entre entidades, diseño de mecanismos de intercambio de información de soluciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tecnológicas aplicando mecanismos de autenticación y estampillado digital. (v) Omnicanalidad para la Atención Inteligente (Ciudadano Digital). Prestación de servicios de licenciamiento, instalación, integración, operación, puesta en marcha, mantenimiento y capacitación de plataformas tecnológicas de omnicanalidad, servicios de desarrollo web y en todo tipo de plataformas como aplicaciones móviles, integración y soporte de canales de atención. Prestación de servicios de asesoría para la parametrización, mantenimiento y soporte de los motores cognitivos, así como proveer y suministrar la implementación, operación y mantenimiento de asistentes virtuales con inteligencia artificial para el desarrollo de integraciones con sistemas de telefonía y aplicaciones de cliente final. (vi) Plataformas Educativas. Prestación de servicios de consultoría, dimensionamiento y parametrización de plataformas tecnológicas educativas en nube, plataforma y dispositivo, incluyendo el suministro de dispositivos electrónicos y componentes complementarios requeridos en dichas plataformas. (vii) Telesalud y seguimiento epidemiológico. prestación de servicios de diseño, integración, operación, soporte, mantenimiento y gestión de plataformas tecnológicas de telesalud, incluyendo el suministro de dispositivos electrónicos y componentes complementarios requeridos en dichas plataformas. (viii) Movilidad Inteligente. Prestación de servicios de monitoreo, administración, telegestión y configuración de plataformas tecnológicas para ciudades inteligentes, incluyendo el suministro de dispositivos electrónicos y componentes complementarios requeridos en dichas plataformas (ix) Seguridad Inteligente prestación de servicios de monitoreo, administración, telegestión y con figuración de plataformas tecnológicas de seguridad inteligente, incluyendo el suministro de dispositivos electrónicos y componentes complementarios requeridos en dichas plataformas, para vigilancia, seguridad privada o pública en entornos de ciudad inteligente, empresas u hogar. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá establecer sucursales, establecimientos o agencias en Colombia o en el exterior; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; celebrar contratos mediante los cuales se logre un eficiente aprovechamiento de su infraestructura; contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto; constituir o participar en: (I) Sociedades comerciales; (II) Empresas unipersonales; (III) Asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones cuyo objeto principal sea el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas sujetas a lo previsto en la Ley 29 de 1990 [ley de ciencia y tecnología] y en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el Decreto 393 de 1991; y, (IV,) en general, asumir cualquier forma contractual, asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social; explotar marcas, lemas comerciales, nombres y enseñas comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; participar en procesos de selección adelantados por personas públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin interés, celebrar contratos de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras; representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que desarrollen actividades iguales, similares, conexas o relacionadas y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos que sean necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto aquí descrito. Parágrafo transitorio: en todo caso, la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA. E.S.P. Continuará desarrollando en los mismos términos en los que lo venía haciendo a la fecha de la transformación, todas las funciones asignadas a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ por el distrito capital, hasta tanto el mismo no determine lo contrario.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$0,00**** Capital Autorizado ****

Valor : \$2.001.775.697,64068

No. De acciones : 3.693.276.163,00000

Valor nominal : \$0,542005419929027

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$1.924.419.193,09

No. De acciones : 3.550.553.412,00

Valor nominal : \$0,542005419929027

**** Capital Pagado ****

Valor : \$1.924.419.193,09

No. De acciones: 3.550.553.412,00

Valor nominal : \$0,542005419929027

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad será representada legalmente por el presidente. El presidente tendrá tres representantes legales alternos, quienes tendrán permanentemente la representación de la sociedad con sus respectivas funciones y limitaciones. Para la actuación de un representante legal alternativo no se requiere comprobar la ausencia accidental, temporal o absoluta del principal, solo será necesaria la certificación de la Cámara de Comercio sobre su inscripción en el Registro Mercantil.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del presidente: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, tercetos y toda clase (fe autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso. 2. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de La Junta Directiva. 3. Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la asamblea de accionistas, la Junta Directiva y sus propias determinaciones. 4. Presentar los planes estratégicos, los presupuestos de la compañía a la Junta Directiva. 5. Convocar a reuniones a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas de acuerdo con los estatutos y la ley. 6. Respetar y hacer respetar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aquellos acuerdos entre accionistas que le hayan sido depositados en las oficinas donde funciona la administración de la sociedad y debidamente radicados ante la superintendencia financiera. 7. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social. 8. Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en trabajadores subalternos. 9. Ejercer las acciones necesarias para preservar los derechos e intereses de la la sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros. 10. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley sobre los programas de gestión y control interno. 11. Asumir la responsabilidad del control interno de la compañía para este propósito adoptará y divulgará un manual de control interno; así mismo evaluará los informes que al respecto le presenten quienes en la sociedad ejerzan funciones relativas a esta materia y ordenará las medidas que permitan adoptar los correctivos pertinentes. 12. Informar junto con la Junta Directiva a la asamblea general de accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, a la terminación de su encargo y cuando éstas se lo exijan. 13. Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar la planta de personal, proponer a la junta las políticas de personal y estructura salarial de la compañía. 14. Nombrar y remover libremente el personal de la sociedad incluyendo a los administradores de las agencias, sucursales y oficinas de la sociedad que se lleguen a establecer. 15. Ejercer las funciones que le delegue la asamblea general de accionistas y la Junta Directiva. 16. Proponer el programa anual de reuniones de la Junta Directiva y preparar la agenda para cada reunión. 17. El Representante legal cumplirá y hará cumplir los mecanismos e instrumentos de buen gobierno societario previstos en los estatutos y en el Código de Buen Gobierno y presentará a la junta Directiva periódicamente, un informe sobre esa gestión. En virtud de lo anterior los empleados de la Sociedad deberán cumplir con las recomendaciones del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, que la Sociedad haya adoptado voluntariamente, a través de sus Estatutos Sociales, Código de Gobierno Corporativo y Políticas Corporativas. 18. Adoptar las políticas generales de contratación y expedir el manual de contratación de la sociedad. 19. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que en relación con las políticas de información establece el artículo 89 de los estatutos. Para este propósito deberá crear una oficina cuyo objeto sea brindar atención al accionista e inversionista, velando para que esta cumpla con sus funciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estatutarias y legales. 20. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la ley y del estatuto social. 21. Presentar ofertas o suscribir actos o contratos o convenios hasta la suma de cien mil (100.000) SMLMV. 22. Celebrar todos los actos y contratos hasta la suma de setenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB."

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 421 del 10 de noviembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2022 con el No. 02904471 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Alexis Javier Blanco Riveira	C.C. No. 72162507

Por Acta No. 377 del 29 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2020 con el No. 02628096 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Alterno	Alexandra Correa Gutierrez	C.C. No. 52646983
Representante Legal Alterno	Paula Guerra Tamara	C.C. No. 52353081

Por Acta No. 368 del 28 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2020 con el No. 02573297 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Alexis Javier Blanco	C.C. No. 72162507

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal Alterno Riveira**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Adriana Cordoba	C.C. No. 51994622
	Alvarado	
Segundo Renglon	Alfredo Jose Bateman	C.C. No. 7603655
	Serrano	
Tercer Renglon	Ignacio Pombo Villar	C.C. No. 79233817
Cuarto Renglon	Fernando Quintero	C.C. No. 19386354
	Arturo	
Quinto Renglon	Margarita Maria Henao	C.C. No. 52375072
	Cabrera	
Sexto Renglon	Mario Pacheco Cortes	C.C. No. 3226688
Septimo Renglon	Sylvia Escovar Gomez	C.C. No. 51615762

Por Acta No. 51 del 25 de febrero de 2020, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2020 con el No. 02558868 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Ignacio Pombo Villar	C.C. No. 79233817
Cuarto Renglon	Fernando Quintero	C.C. No. 19386354
	Arturo	
Sexto Renglon	Mario Pacheco Cortes	C.C. No. 3226688
Septimo Renglon	Sylvia Escovar Gomez	C.C. No. 51615762

Por Acta No. 56 del 10 de junio de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2022 con el No. 02852185 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Adriana Cordoba Alvarado	C.C. No. 51994622
Segundo Renglon	Alfredo Jose Bateman Serrano	C.C. No. 7603655
Quinto Renglon	Margarita Maria Henao Cabrera	C.C. No. 52375072

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 57 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 02976442 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 9 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 02976443 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jaime Alberto Vargas Zambrano	C.C. No. 79680460 T.P. No. 81100-T
Revisor Fiscal Suplente	Laura Delgadillo Moreno	C.C. No. 53071254 T.P. No. 162314-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 01707 del 29 de julio de 2003 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita el 05 de agosto de 2003 bajo el número

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

008517 del libro V, se aprobó el cambio del nombre de los funcionarios de la ETB, que ocupan el cargo de director, por el de gerente, para todos aquellos cargos que se encuentren ubicados en la curva administrativa a05d.

Por Escritura Pública No. 1155 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 25 de julio de 2014, inscrita el 30 de julio de 2014 bajo el no. 00028621 del libro V, compareció Hernando Francisco Chica Zuccardi identificado con cédula de ciudadanía No. 92.523.268 de Sincelejo en su calidad de primer suplente del representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Néstor Giovanni Torres Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 11.431.461 de Facatativá, abogado titulado e inscrito y portador de la tarjeta profesional número 56196 del Consejo Superior de la Judicatura quien se encuentra vinculado mediante contrato laboral a término indefinido a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. En calidad de abogado de la gerencia de defensa jurídica para que represente judicial y administrativamente a la empresa, ante autoridades de todos los órdenes, entre otros, de manera puramente enunciativa: Fiscalía General de la Nación, juzgados, tribunales, altas cortes, tribunales de arbitramento, ministerios, organismos o- regulación, superintendencias, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. Tenga que intervenir como demandante o demandado. Esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y/o de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, efectuar las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, solicitar pruebas, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, contestar requerimientos y pliegos de cargo, agotar vía gubernativa, así como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y se requieran para la debida defensa y representación de los intereses de la empresa. Así mismo, el apoderado queda facultado para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB S.A. E.S.P. Y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la administración pública, los trámites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativas, ordenar la re liquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales a abogados que hacen parte de la gerencia de defensa jurídica de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa o contratados externamente, para que actúen en los procesos e intervengan en las actuaciones en las cuales sea parte o tenga interés ETB S.A. E.S.P ante las entidades e todos los niveles de la administración pública o judicial, como se enuncio en precedencia. El apoderado general de ETB S.A E.S.P., además de las facultades generales de que trata el código de procedimiento civil en concordancia con o establecido por el código general del proceso, queda expresamente facultado para conciliar, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB S.A. E.S.P con expresa facultad para conciliar, según la instrucción impartida por el comité de conciliación y repetición de la empresa. En todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la comparecencia del representante legal de ETB S.A. E.S.P quedara validada y legalmente efectuada a través del apoderado que se designa en virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 1196 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2016 inscrita el 27 de julio de 2016 bajo el no. 00035043 del libro V, compareció Herrera Barros Carlos Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 79488209 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal alterno por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andrea Ximena López Laverde. Identificado con cédula de ciudadanía No. 46.377.341 de Sogamoso, Boyacá, abogada titulada con tarjeta profesional no. 114.876 del Consejo Superior de la Judicatura, para que: en la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en el cargo de coordinadora de asuntos contenciosos, para que represente a ETB ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre otras y de manera puramente enunciativa: fiscalía general de la nación, juzgados, tribunales, corte suprema de justicia, consejo de estado, corte constitucional, tribunales de arbitramento, ministerios, superintendencias con base en sus facultades jurisdiccionales y administrativas, organismos internacionales, organismos de regulación, y entidades que ejerzan inspección, vigilancia y control, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. Tenga que intervenir. Esta representación conlleva la facultad para notificarse

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, recibir, efectuar todas las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, contestar requerimientos y pliegos de cargo, agotar vía administrativa, intervenir en la designación conjunta de árbitros, así como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la empresa. Así mismo, la apoderada queda facultada para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB S.A. E.S.P. Y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la administración pública. Los tramites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la reliquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la empresa o contratados externamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. La apoderada general de ETB S.A. E.S.P además de las facultades generales de que trata el código general del proceso, queda expresamente facultada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades i en la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P., en el cargo de coordinadora ii asuntos contenciosos, para que represente a ETB ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre otras y de manera puramente enunciativa: fiscalía general de la nación, juzgados, tribunales, corte suprema de justicia, consejo de estado, corte constitucional, tribunales de arbitramento, ministerios, superintendencias con base en sus facultades jurisdiccionales y administrativas, organismos internacionales, organismos de regulación, y entidades que ejerzan inspección vigilancia y control, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. Tenga que intervenir, esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver interrogatorios de parte, interponer , , recursos, recibir, efectuar todas las' actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, contestar requerimientos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pliegos de cargo, agotar vía administrativa, intervenir en la' designación conjunta de árbitros, así como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la empresa. Así mismo, la apoderada queda facultada para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB S.A. E.S.P. Y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la administración pública. Los tramites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la reliquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la empresa o contratados externamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. La apoderada general de ETB S.A. E.S.P además de las facultades generales de que trata el código general del proceso, queda expresamente facultada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las , audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB S.A. E.S.P con expresa facultad para conciliar, en todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la comparecencia del representante legal de ETB S.A. E.S.P quedara validada y legalmente efectuada a través de la apoderada que se designa en virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias, de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 2027 de la Notaría 65 de Bogotá, del 19 de diciembre de 2017, inscrita el 27 de diciembre de 2017 bajo el registro 00038514 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0284 del 17 de febrero de 2023 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2023, con el No. 00049506 del Libro V, compareció con minuta electrónica Carlos Alberto Herrera Barros identificado con cédula de ciudadanía número 79488209 de Bogotá en su calidad de representante legal alterna de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A E.S.P, en adelante ETB S.A E.S.P., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al señor Efraín Martínez Monroy, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.744.121 expedida en Bogotá, en su calidad de vicepresidente de tecnología

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual

que se deban ejecutar relacionados con todos los acuerdo: 1) acuerdo proyecto de fibra óptica celebrado 14 de mayo de 1997 entre INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A E.S.P., EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E., INVERSIONES BAVARIA S.A, IMPSAT S.A, INVERSIONES P.T.T. LTDA, EDATEL S.A. E.S.P EMTELCO S.A., EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTÁ, EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE SANTA FE DE BOGOTÁ, EMPRESA DE ENERGÍA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P Y MILENIUM TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA S.A. denominado "Acuerdo No. 1" y sus posteriores modificaciones, cuyo objeto es la conformación de una alianza para la construcción, operación y mantenimiento de un cable de 48 fibras ópticas en configuración de anillo instalado en la infraestructura de ISA y de otras empresas del sector eléctrico colombiano el cual ha sido desarrollo en dos (2) fases a saber: i) fase 1 que enlaza las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín y ii) fase 2, en donde se completa el anillo a través de Popayán, Neiva e Ibagué, las cuales ambas se encuentran en etapa operativa; 2) acuerdo para el uso de infraestructura suscrito entre ETC S.A. E.S.P, INTERNEXA S.A E.S.P y ORBITAL S.A. E.S.P., celebrado el 7 de enero de 2003 y sus posteriores modificaciones; y 3) acuerdo para la operación del ramal noroccidental (Medellín - Tolu) suscrito entre ETB y EPM TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P el 15 de mayo de 2008 y sus posteriores modificaciones; así mismo, el apoderado queda facultado para realizar todos los actos y contratos que estén relacionados directa o indirectamente o se deriven de la participación de ETB S.A., en los mencionados acuerdos y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de los mismos vr gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas, aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para realizar y suscribir todos los actos y contratos necesarios para la adecuada ejecución de cada uno de los acuerdos señalados en el presente poder. El apoderado deberá ejercer el presente poder observado estrictamente las normas aplicables a la materia, los estatutos sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta directiva para la prestación de propuestas y ofertas o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismo excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1526 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2019, inscrita el 23 de Septiembre de 2019 bajo el registro No. 00042288 del libro V, compareció Ingrid Tatiana Montealegre Arboleda identificada con cédula de ciudadanía No. 52.416.888, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Miller Josue Parra Virviescas, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.252.478, en su calidad de Gerente de la Vicepresidencia Capital Humano y Cadena de Abastecimiento, para que a partir de la fecha de expedición de la presente escritura, en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. ejerza todas las actividades, suscriba actos y/o contratos y realice las gestiones necesarias ante las autoridades competentes y/o terceros que se requieran para la formalización y registro de la venta de los vehículos de propiedad de ETB. El apoderado queda facultado para adelantar todas las gestiones necesarias y requeridas ante las respectivas autoridades administrativas y terceros en las actividades que se enuncian a continuación y suscriba los documentos que de ellas se deriven y relacionados en general con: 1. Trámite de traspaso de vehículos de propiedad de ETB para la venta y todos los tramites inherentes a esta actividad cuando ellos requieran autorización y firma de un representante legal por parte de ETB SA ESP; 2. Gestionar y suscribir los documentos que tengan relación con los trámites administrativos que deba adelantar ETB ante las autoridades de tránsito entre otras secretarías de movilidad, secretarías de hacienda, Superintendencia de Puertos y Transporte, Ministerio de Transporte, Organismos de Tránsito y Runt, relacionados con los vehículos propiedad de ETB; observando estrictamente en todas las actividades que llevará a cabo las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funciones de la Gerencia Administrativa, las normas aplicables a la materia según la actividad que se gestione, los Estatutos Sociales, las normas internas en materia de venta de activos y las demás disposiciones internas de ETB que apliquen según la materia. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0369 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2020, inscrita el 20 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043413 del libro V, compareció Ilia Marina Obando De Torres identificado con cédula de ciudadanía No. 51.623.887 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal Alterno de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P, en adelante ETB S.A E.S.P., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Efraín Martínez Monroy, identificado con cédula de ciudadanía número 79.744.121 expedida en Bogotá, en su calidad de vicepresidencia de tecnología para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P., ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-

contractual que se deban ejecutar en desarrollo del proyecto denominado Nueva Alianza 2020 - 2040. Así mismo, el apoderado queda facultado para realizar todos los actos y contratos que estén relacionados directa o indirectamente o se deriven de la participación de ETB S.A., en el mencionado proyecto y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión del mismo vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para realizar y suscribir todos los actos y contratos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto señalado en el presente poder. El apoderado deberá ejercer el presente poder observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0457 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24 de abril de 2020, inscrita el 7 de Mayo de 2020 bajo el registro No. 00043463 del libro V, modificada por la Escritura Pública No. 0728 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 22 de julio de 2020, inscrita el 24 de Agosto de 2020 bajo el registro No. 00043857 del libro V, compareció Ilia Marina Obando De Torres identificado con cédula de ciudadanía No. 51.623.887 de Bogotá en su calidad de Representante Legal Alterno de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P., en adelante ETB S.A E.S.P., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la Doctora Paula Guerra Tamara, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.353.081 de Bogotá, en su calidad de Asesora de la Vicepresidencia de Asuntos Corporativos y Estrategia, para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A E.S.P., ejecute y ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post- contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de su área, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin la apoderada queda facultada para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr., modificaciones, prorrogas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0486 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 5 de mayo de 2020, inscrita el 18 de Mayo de 2020 bajo el registro No 00043475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 0729 de Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2020, compareció Ilia Marina Obando De Torres identificada con cédula de ciudadanía No. 51.623.887 de Bogotá en su calidad de representante legal alterno de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P, en adelante ETB S.A. E.S.P., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al señor Nibaldo Enrique Toledo Takahashi, identificado con cédula de extranjería No. 255.953 en su calidad de Vicepresidente de la Vicepresidencia de Hogares y Mipymes, para que a partir de la fecha de expedición de la presente escritura ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia Comercial Masivo, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación, seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la mismas vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos contratos en los que ETB actué como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos caso en que los que ETB actué como contratante y cuya cuantía sea superior a sesenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV) incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2020, inscrita el 16 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044131 del libro V, compareció Alexis Javier Blanco Riveira identificado con cédula de ciudadanía No. 72.162.507 de Barranquilla en su calidad de Representante Legal Alternativo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alexandra Correa Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.983, para que en su calidad de Secretaria General, para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post contractual en todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de su área, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin la apoderada queda facultada para cursar las invitaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación provista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias: transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 1344 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 17 de noviembre de 2020, inscrita el 25 de Enero de 2021 bajo el registro No 00044702 del libro V, compareció Alexandra Correa Gutierrez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.646.983, en su calidad de Representante Legal Alterno de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Jose Antonio Pachón Palacios, identificado con cédula ciudadanía No. 79.486.207 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito y portador de la tarjeta profesional número 62.710 del Consejo Superior de la Judicatura, quien labora en la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA. E.S.P., en el cargo de Gerente de la Gerencia Defensa Jurídica, para que represente a ETB ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre otras y de manera puramente enunciativa: Fiscalía General de la Nación, Juzgados, Tribunales, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Tribunales de Arbitramento, Ministerios, Superintendencias con base en sus facultades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurisdiccionales y administrativas, Organismos Internacionales, Organismos de Regulación, y entidades que ejerzan inspección, vigilancia y control, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. tenga que intervenir. Esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, recibir, efectuar todas las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, contestar requerimientos y pliegos de cargos, agotar vía administrativa, intervenir en la designación conjunta de árbitros, así como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la Empresa. Así mismo el apoderado queda facultado para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB S.A. E.S.P. y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la Administración Pública, los tramites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas artes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la reliquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la Empresa o contratados externamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. El apoderado general de ETB SA. E.S.P., además de las facultades generales de que trata el Código General del Proceso, queda expresamente facultado para conciliar y transigir previa aprobación del comité de conciliación, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB S.A. E.S.P., con expresa facultad para conciliar. En todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la comparecencia del Representante Legal de ETB S.A. E.S.P., quedará validada y legalmente efectuada a través del apoderado que se designa en virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 381 del 17 de marzo de 2021 , otorgada en la Notaría 65 del Círculo de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Marzo de 2021, con el No. 00044976 del libro V, la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Maria Victoria Salcedo Bolivar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.736.224, en su calidad de Vicepresidente de la Vicepresidencia Talento Humano y Administrativa para que ejerza los siguientes actos y actividades que se señalan a continuación: A) Celebrar los contratos de trabajo laborales de ETB, modificarlos, renovados, darlos por terminado con justa o sin justa causa y en general llevar a cabo todas los actos jurídicos inherentes a la ejecución de dichos contratos y los demás actos propios de la relación laboral, para lo cual se deberá tener en cuenta el régimen laboral de derecho privado y la naturaleza jurídica que ostenta la empresa; y, B) Ejercer todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Talento Humano y Administrativa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin la apoderada queda facultada para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P., y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor, suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 2019 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Septiembre de 2021, con el No. 00046058 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alfredo Vargas Abad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.414.097 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de Atención Legal y Contratos, para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., ejerza todas las actividades y actos que se desprendan de las decisiones del Comité de Vivienda, donde se autoricen los préstamos de vivienda que otorga la empresa, así como suscribir y aceptar las escrituras de constitución y cancelación de hipotecas y de las modificaciones, aclaraciones y ampliaciones que, como garantía a favor de la empresa, deben otorgar los trabajadores en virtud de los préstamos de vivienda que les concede. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 3078 del 29 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Marzo de 2022, con el No. 00047019 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Sebastian Gutiérrez Miranda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.474.321, para que represente a ETB ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre otras y de manera puramente enunciativa: Fiscalía General de la Nación, Juzgados, Tribunales, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Tribunales de Arbitramento, Ministerios, Superintendencias con base en sus facultades jurisdiccionales y administrativas, Organismos Internacionales, Organismos de Regulación, y entidades que ejerzan inspección, vigilancia y control, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. tenga que intervenir. Esta representación Conlleva la facultad para notificarse de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver Interrogatorios de parte, interponer recursos, recibir, efectuar todas las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso. Contestar requerimientos y pliegos de cargo, agotar vía administrativa, Intervenir en la designación conjunta de árbitros, así como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la empresa. Así mismo. la apoderada queda facultada para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB S.A E.S.P. y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la administración pública, los trámites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la re liquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la empresa o contratados extremadamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. La apoderada general de ETB SA. E SP., además de las facultades generales de que trata el código general del proceso, queda expresamente facultada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB SA. E.S.P, con expresa facultad para conciliar. En todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la comparecencia del representante legal de ETB S.A E.S.P., quedará validada y legalmente efectuada a través de la apoderada que se decía en virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 1309 del 05 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Julio de 2022, con el No. 00047753 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Maria Cecilia Cardenas Barrios, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.740.591, en su calidad de gerente de la Gerencia Comercial Ciudades Inteligentes de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, para que ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB SA. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB.. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los-mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 2976 del 02 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Diciembre de 2022, con el No. 00048697 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente Ines Elvira Medina Restrepo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.776.778 de Usaquén, Gerente de Finanzas Corporativas en su calidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de vicepresidente Encargada de la Vicepresidencia Financiera para que a partir del 01 de diciembre de 2022 ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., los siguientes actos y actividades que se señalan a continuación: A) Suscribir y presentar las siguientes declaraciones tributarias de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., declaraciones de impuesto sobre la renta y complementarios, declaraciones de impuesto sobre las ventas, declaraciones retenciones en la fuente, declaraciones de impuesto de industria, comercio, avisos y tableros, declaraciones impuesto predial, unificado, declaraciones de impuesto unificado de vehículos y las demás declaraciones tributarias previstas o que lleguen a proveerse en la ley aplicables, a la empresa; y, B) Ejercer todas las actividades y actos que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios celebrados o que se celebren circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de su área, así como todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual en todos los contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de su área, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P. y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma v.r. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mínimos legales mensuales vigentes (70.000. SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 037 del 17 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2023, con el No. 00049107 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sergio Leonardo Gómez Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.650.097, en su calidad de Vicepresidente de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa, de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0072 del 23 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Enero de 2023, con el No. 00049139 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a William Reinaldo Cabrera Velasquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.399.113 de Bogotá, en su calidad de Gerente De La Gerencia De Servicios Corporativos De La Vicepresidencia De Empresas Ciudades Inteligentes para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que

se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa, de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr... modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 36-2023 del 17 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2023, con el No. 00049503 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Efraín Martínez Monroy identificado con la cédula de ciudadanía número 79744121 de Bogotá D.C., en su calidad de vicepresidente de la VICEPRESIDENCIA DE TECNOLOGIA. para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa, de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones Internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV): y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV). incluida ;a facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB.. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0607 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Abril de 2023, con el No. 00049634 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Doris Sanchez Gonzalez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.173.727 expedida en Bogotá, en su calidad de Profesional Especializada III de la Gerencia de Planeación Financiera de la Vicepresidencia Financiera para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., lleve a cabo todas las actividades y actos relacionados con las operaciones ante las entidades financieras y las bolsas de valores autorizadas en Colombia y en el Exterior, en todo lo referente a las inversiones temporales de la empresa que se generan a partir del manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería así como endosar títulos valores negociados, firmar las declaraciones de cambio por transacciones que se hacen al exterior a título del ingresos o egresos para la Empresa y suscribir todos los documentos e informes presentados a los diferentes entes de control y en general todos los documentos que de éstas actividades se deriven. Así mismo se le confiere poder para que inicie, tramite, suscriba y lleve hasta su culminación la presentación de: (i) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de recaudo; (iii) actas de autorización de pago de primas y recibos de indemnizaciones, correspondiente a las novedades de las pólizas corporativas; (iii) formato de legalización de gastos correspondientes a la tarjeta de crédito corporativa a cargo de la Gerencia de Planeación Financiera; (iv) la autorización de pago correspondiente al servicio de mensajería Swift y (v) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de pagos a terceros cuyo monto ascienda hasta la suma de doscientos millones de pesos mcte (\$200.000.000) y que deban presentarse para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dar cumplimiento a, las obligaciones antes relacionadas. La apoderada queda facultada para tramitar, solicitar copias, recibir, designar por su propia cuenta y responsabilidad un encargado, y/o reasumir las funciones que aquí se le confiere, así como todas las demás atribuciones y facultades inherentes y propias del cargo encomendado. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas que presente ETB en carácter de contratista ante cualquier persona jurídica o natural cuando la misma exceda cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contratos, convenios o acuerdos en general cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la ley 222 de 1995 sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0698 del 11 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Abril de 2023, con el No. 00049666 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Sebastián Mendoza Dukon, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.544.391 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Gerente de la Gerencia de Planeación Financiera de la Vicepresidencia Financiera para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., lleve a cabo todas las actividades y actos relacionados con las operaciones ante las entidades financieras y las bolsas de valores autorizadas en Colombia y en el Exterior, en todo lo referente a las inversiones temporales de la empresa que se generan a partir del manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería, así como endosar títulos valores negociados, firmar las declaraciones de cambio por transacciones que se hacen al exterior a título de ingresos o egresos para la Empresa y suscribir todos los documentos e informes presentados a los diferentes entes de control y en general todos los documentos que de estas actividades se deriven. Así mismo se le confiere poder para que inicie, tramite, suscriba y lleve hasta su culminación la presentación de: (i) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de recaudo; (ii) acta de autorización de pago de primas y recibos de indemnizaciones, correspondiente a las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

novedades de las pólizas corporativas; (iii) formato de legalización de gastos correspondientes a la tarjeta de crédito corporativa a cargo de la Gerencia de Planeación Financiera; (iv) la autorización de pago correspondiente al servicio de mensajería Swift y (v) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de pagos a terceros cuyo monto ascienda hasta la suma de doscientos millones de pesos mcte (\$200.000.000) y que deban presentarse para dar cumplimiento a las obligaciones antes relacionadas. El apoderado queda facultado para tramitar, solicitar copias, recibir, designar por su propia cuenta y responsabilidad un encargado, y/o reasumir las funciones que aquí se le confiere, así como todas las demás atribuciones y facultades inherentes y propias del cargo encomendado. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas que presente ETB en carácter de contratista ante cualquier persona jurídica o natural cuando la misma exceda cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contratos, convenios acuerdos en general cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0736 del 13 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2023, con el No. 00049722 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor Alfredo Vargas Abad, identificado con la cédula de ciudadanía número. 19.414.097 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de Atención Legal y contratos de la Secretaria General, para que a partir de 17 de abril de 2023 y hasta el 21 de abril de 2023 ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post contractual en todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Secretaria General, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación especialmente en lo que se refiere a los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procedimientos autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar de manera independiente las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P. y en el Manual de Contratación, seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. Gr., modificaciones, prorrogas, adicionales, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias, transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas la actividades inherentes a la actividad contractual. Cada uno de los apoderados requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la prestación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que E.T.B actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV), y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que E.T.B actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de E.T.B. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0606 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Cesar Augusto Quintero Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.388.287 de Bogotá DC, en su calidad de Gerente de la Gerencia Operación De Red y Plataformas de la Vicepresidencia de Tecnología, para que del 03 al 17 de abril de 2023, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post- contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tecnología. El apoderado ejercerá el poder que aquí se confiere de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo: realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 smlmv) ;y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 smlmv), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0922 del 5 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Mayo de 2023, con el No. 00049880 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Martin Mape Bautista identificado con la cédula de ciudadanía número 79.364.682, en su calidad de Gerente de la Gerencia de Relaciones Laborales de la Vicepresidencia Talento Humano y Administrativa para que a partir del 08 al 12 de mayo de 2023 en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P., ejerza los siguientes actos y actividades que se señalan a continuación: A) Celebrar los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos de trabajo laborales de ETB, modificarlos, renovarlos, darlos por terminado con justa o sin justa causa y en general llevar a cabo todas los actos jurídicos inherentes a la ejecución de dichos contratos y los demás actos propios de la relación laboral, para lo cual se deberá tener en cuenta el régimen laboral de derecho privado y la naturaleza jurídica que ostenta a empresa; y, B) Ejercer todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-

contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa, observando estrictamente las normas aplicables a La materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P., y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma vr. gr., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 smlmv); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 smlmv), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB .. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los +- administradores de

que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0999 del 12 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

17 de Mayo de 2023, con el No. 00049929 del libro V, la persona jurídica confiere poder general, amplio y suficiente a Jorge Andrés Sánchez Valenzuela, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.036150 expedida en Bogotá, en su calidad de Director de Pricing y Rentabilidad con asignación de responsabilidades de la Gerencia de Planeación Financiera de la Vicepresidencia Financiera para que a partir del 13 de mayo hasta el 30 de mayo de 2023 ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos relacionados con las operaciones ante las entidades financieras y las bolsas de valores autorizadas en Colombia y en el Exterior, en todo lo referente a las inversiones temporales de la empresa que se generan a partir del manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería, así como endosar títulos valores negociados, firmar las declaraciones de cambio por transacciones que se hacen al exterior a título de ingresos o egresos para la Empresa y suscribir todos los documentos e informes presentados a los diferentes entes de control y en general todos los documentos que de éstas actividades se deriven. Así mismo se le confiere poder para que inicie, tramite, suscriba y lleve hasta su culminación la presentación de: (i) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de recaudo; (ii) actas de autorización de pago de primas y recibos de indemnizaciones, correspondiente a las novedades de las pólizas corporativas; (iii) formato de legalización de gastos correspondientes a la tarjeta de crédito corporativa a cargo de la Gerencia de Planeación Financiera; (iv) la autorización de pago correspondiente al servicio de mensajería Swift y (v) actas de aceptación de pago correspondiente al servicio de pagos a terceros cuyo monto ascienda hasta la suma de doscientos millones de pesos mcte (\$200.000.000) y que deban presentarse para dar cumplimiento a las obligaciones antes relacionadas. El apoderado queda facultado para tramitar, solicitar copias, recibir, designar por su propia cuenta y responsabilidad un encargado, y/o reasumir las funciones que aquí se le confieren, así como todas las demás atribuciones y facultades inherentes y propias del cargo encomendado. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas que presente ETB en carácter de contratista ante cualquier persona jurídica o natural cuando la misma exceda cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contratos, convenios o acuerdos en general cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Documento Privado Sin Núm. del 05 de abril de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2021, con el No. 00045174 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Nidia Valbuena Castiblanco, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.741.036 de Ubaté y portadora de la Tarjeta Profesional No.76.342-

T de la Junta

Central de Contadores, para que, en nombre de la sociedad que represento en la calidad arriba mencionada, inicie, tramite, suscriba y lleve hasta su culminación la presentación de las declaraciones tributarias cuyo monto ascienda hasta la suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) y que deban presentarse ante las autoridades tributarias competentes. El Apoderado queda facultado para tramitar, solicitar copias, recibir, designar por su propia cuenta y responsabilidad un encargado, y/o reasumir las funciones que aquí se le confieren, así como todas las demás atribuciones y facultades inherentes y propias del cargo encomendado.

Por Documento Privado No. del 29 de septiembre de 2021, de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de Octubre de 2021, con el No. 00046093 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Karol Gisela Beltrán Olaya, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.079.263.294 de Útica D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 362.683 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación frente a las Secretarías de Hacienda, Tesorerías y en general ante cualquier entidad territorial considerada como Autoridad Tributaria en materia de Impuestos departamentales, distritales o municipales. En ese sentido, mi apoderado queda facultado con amplios poderes para inscribir a la sociedad que represento en el registro tributario del municipio o distrito, firmar formularios, hacer presentación personal, solicitar, modificar, registrar, representar cualquier tipo de documento relacionados con la inscripción como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio -

ICA-. Así pues, cuenta con los más

amplios poderes para que me represente en los diferentes trámites que sean requeridos ante las Autoridades Tributarias en todo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Territorio Nacional Colombiano, relacionado con dicha inscripción.
SUSTITUCIONES: Mi apoderado queda facultado para que constituya apoderados para uno o más asuntos tributarios de carácter territorial en lo referente a la inscripción como contribuyente del impuesto de industria y Comercio -

ICA- en el Territorio Nacional Colombiano. De igual modo, para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. Por otro lado, mi apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales que constituya.

Por Escritura Pública No. 3209 del 16 de diciembre de 2022, de la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 23 de Diciembre de 2022, con el No. 00048962 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a 1. Doris Sanchez Gonzalez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.173.727 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Profesional Especializada III de la Gerencia de Servicios Financieros para que en nombre y representación de EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., lleve a cabo en las siguientes fechas: desde el 16 de Diciembre hasta el 28 de Diciembre del año 2022 y a partir del 10 de Enero de 2023 en adelante y 2. Ludyn Milena Tovar Barrera, identificada con la cédula de ciudadanía número "52.776.215 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Profesional Especializada 1 de la Gerencia de Servicios Financieros para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., lleve a cabo desde el 29 de diciembre del año 2022 hasta el 09 de enero del año 2023; todas las actividades y actos relacionados con las operaciones ante las entidades financieras y Las bolsas de valores autorizadas en Colombia y en Exterior, en todo lo referente a las inversiones temporales de la empresa que se generan a partir del manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería, así como endosar títulos valores negociados, firmar las declaraciones de cambio por transacciones que se hacen al exterior a título de ingresos o egresos para la Empresa y suscribir todos los documentos e informes presentados a los diferentes entes de control y en general todos los documentos que de éstas actividades se deriven. Así mismo a las apoderadas se les confiere poder para que inicien, tramiten, suscriban y lleve hasta su culminación la presentación de: (i) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recaudo;.

(ii) actas de autorización de pago de primas y recibos de indemnizaciones, correspondiente a las novedades de las pólizas corporativas; (iii) formato de legalización de gastos correspondientes a la tarjeta de crédito corporativa a cargo de la Gerencia Servicios Financieros; (iv) la autorización de pago correspondiente al servicio de mensajería Swift y (v) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de pagos a terceros cuyo monto ascienda hasta la suma de doscientos millones de pesos mcte (\$200.000) y que deban presentarse para dar cumplimiento a las obligaciones antes relacionadas. Las apoderadas quedan facultadas para tramitar, solicitar copias, recibir, designar por su propia cuenta y responsabilidad un encargado, y/o reasumir funciones que aquí se le confiere, así como todas las demás atribuciones facultades inherentes y propias del cargo encomendado. Las apoderadas requerirán probación previa de la Junta Directiva para presentación de propuestas que presente ETB en carácter de contratista ante cualquier persona jurídica o natural cuando la misma exceda cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contratos, convenios o acuerdos en general cuya cuantía sea superior setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0370 del 01 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Marzo de 2023, con el No. 00049441 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Liceth Patricia Leon Perez, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.301.781, en su calidad de gerente de la gerencia comercial negocios corporativos de la vicepresidencia de empresas y ciudades inteligentes, para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., suscriba acuerdos de confidencialidad, documentos de información de ETB solicitados por los clientes de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes y actas de terminación y liquidación de contratos de PRST. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para suscribir los actos mencionados en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior setenta mil salarios mínimos, legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV). El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por Escritura Pública No. 0369 del 01 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Marzo de 2023, con el No. 00049442 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Sergio Alfonso Gutierrez Aguilar, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.987.962, en su calidad de director de la dirección de control y gestión operativa de la vicepresidencia de empresas y ciudades inteligentes, para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ES.P., autorice el pago de estampillas e impuestos regionales de los contratos cliente, suscriba los formatos internos de pago de pólizas, atienda el trámite y liberación de cestas para contratos de proveedor y reservas presupuestales de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, suscriba el Memorando de solicitud de pago con cargo a la tarjeta de crédito empresarial y pagos sin referencia a pedido. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para suscribir los actos mencionados en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV). El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000643 del 10 de marzo de 1998 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00625861 del 11 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000644 del 10 de marzo de 1998 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00625881 del 11 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002018 del 26 de noviembre de 1999 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00705448 del 26 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002363 del 23 de octubre de 2000 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00754659 del 30 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000326 del 5 de febrero de 2001 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00764730 del 13 de febrero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001013 del 24 de mayo de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00828663 del 27 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000877 del 22 de abril de 2003 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00876659 del 24 de abril de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 30 de mayo de 2003 de la Revisor Fiscal	00939316 del 16 de junio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002454 del 3 de octubre de 2003 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00903390 del 23 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000012 del 7 de enero de 2004 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00915147 del 14 de enero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000808 del 8 de mayo de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01131512 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000577 del 9 de abril de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01204943 del 10 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001762 del 7 de octubre de 2008 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01253578 del 4 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2687 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá	01291290 del 21 de abril de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 1319 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01291165 del 21 de abril de 2009 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1612 del 22 de septiembre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01329517 del 24 de septiembre de 2009 del Libro IX

E. P. No. 1735 del 14 de octubre de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01506226 del 24 de agosto de 2011 del Libro IX

E. P. No. 1377 del 12 de agosto de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01504528 del 17 de agosto de 2011 del Libro IX

E. P. No. 1377 del 12 de agosto de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01509626 del 5 de septiembre de 2011 del Libro IX

E. P. No. 0826 del 23 de mayo de 2012 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01638727 del 31 de mayo de 2012 del Libro IX

E. P. No. 1017 del 4 de julio de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01745999 del 9 de julio de 2013 del Libro IX

E. P. No. 2055 del 2 de diciembre de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01792510 del 23 de diciembre de 2013 del Libro IX

E. P. No. 00637 del 22 de abril de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02099161 del 29 de abril de 2016 del Libro IX

E. P. No. 2145 del 12 de diciembre de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02167047 del 16 de diciembre de 2016 del Libro IX

E. P. No. 2424 del 26 de diciembre de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02414030 del 16 de enero de 2019 del Libro IX

E. P. No. 0704 del 26 de abril de 2022 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02835478 del 4 de mayo de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de enero de 2021 de Representante Legal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 1 de febrero de 2021 bajo el número 02657210 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- AGENCIA DE ANALÍTICA DE DATOS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Todo lo concerniente con los procesos inherentes a la analítica de datos como la validación, recolección, integración, almacenamiento, depuración, estandarización, tratamiento, procesamiento, enriquecimiento, visualización y analítica multifinanciaría de datos estructurados y no estructurados del Distrito Capital de Bogotá e información pública y privada, preservando la observancia de los principios y normas de protección de datos personales y demás actividades establecidas en el artículo 4 de los estatutos sociales de AGENCIA DE ANALÍTICA DE DATOS S.A.S. LAAD.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-12-24

Por Documento Privado No. 00000SN del 3 de noviembre de 2005 de Representante Legal, inscrito el 17 de noviembre de 2005 bajo el número 01021579 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMPAÑIA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S.A. E.S.P.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 22 de julio de 2014 de Representante Legal, inscrito el 23 de julio de 2014 bajo el número 01854160 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP PUDIENDO IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS CON LA SIGLA ETB S.A. E.S.P., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- SKYNET DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2014-01-24**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6110
Actividad secundaria Código CIIU:	6190
Otras actividades Código CIIU:	6311, 4652

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	PUNTO DE ATENCION Y VENTAS KENNEDDY
Matrícula No.:	00971805

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 5 de octubre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 78 H No. 36 65 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE ATENCION Y VENTAS OLAYA
Matrícula No.: 00971801
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Caracas No. 24 60 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE ATENCION Y VENTAS CENTRO
Matrícula No.: 00971807
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 1999
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No. 20 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ETB TELECOMUNICACIONES PUBLICAS
Matrícula No.: 01145464
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 2001
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 8 No. 20 56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE ATENCION Y VENTAS CHICO
Matrícula No.: 01782499
Fecha de matrícula: 10 de marzo de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 15 No. 90 13
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.516.632.450.872

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6110

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:17

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699839FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699B1151

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: REP. UNIDAS S A S
Nit: 901009438 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02733675
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2016
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 120 19 A 14 Of 304
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: rep.unidas@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 4673231
Teléfono comercial 2: 3102602336
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 120 19 A 14 Of 304
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: rep.unidas@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 4673231
Teléfono para notificación 2: 3102602336
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699B1151

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SIN NUM del 30 de agosto de 2016 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2016, con el No. 02141017 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REP. UNIDAS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá desarrollar como objeto principal: la importación, exportación, comercialización, representación, agenciamiento, adquisición, procesamiento, transformación, venta y en general la distribución bajo cualquier modalidad de toda clase de mercancías y productos nacionales y extranjeros, al por mayor y/o al detal. La sociedad también podrá realizar: 1) La intervención en procesos industriales tales como el ensamble y la fabricación de toda clase de productos; 2) Celebrar en su propio nombre o a nombre de terceros o en participación con ellos todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras sobre bienes muebles o inmuebles necesarios para el logro de los fines de la compañía; 3) La adquisición, creación, organización, establecimiento, administración y explotación de almacenes y demás establecimientos mercantiles destinados a la adquisición de mercancías y productos de todo género para revenderlas al por mayor y/o al detal; 4) La venta de bienes y servicios susceptibles del comercio de acuerdo con los sistemas modernos de ventas en almacenes especializados de comercio; 5) Participación financiera directa o indirecta bajo cualquier forma, en todas las empresas interesadas en el logro de las finalidades descritas anteriormente; 6) Desarrollar, promover y hacer parte de proyectos industriales y comerciales en Colombia y en el exterior, y desarrollar las actividades propias de una comercializadora internacional conforme a las normas legales vigentes. 7) Dar o tomar en arrendamiento locales comerciales, recibir o dar en arrendamiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699B1151

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o a otro título de mera tenencia, espacios o puestos de venta o de comercio de establecimientos mercantiles destinados a la explotación de negocios de distribución de mercancías y productos; 8) Actuar como agente o representante de compañías nacionales o extranjeras y celebrar toda clase de contratos relacionados con la distribución de mercancías y/o venta de bienes y servicios; 9) La producción, transformación, distribución y comercialización por cuenta propia o ajena de toda clase de confecciones, maquinaria y materias primas necesaria para la industria de la confección y textil; 10) Todas las actividades previstas en el código de minas y demás normas legales que lo reglamenten o lo adicionen, tales como la exploración y explotación mineras; 11) La investigación, exploración, prospección, explotación, acopio, desarrollo, reparación y extracción de minerales; 12) Comprar, vender, representar, consignar, transportar, exportar e importar minerales; 13) El procesamiento y transformación de todo tipo de minerales; 14) Representar y promocionar a compañías nacionales y extranjeras que se dediquen a las actividades mineras y afines; 15) La prestación de todo tipo de servicios incluyendo los de consultoría y los de tercerización o externalización de servicios, los cuales serán prestados tanto en el territorio nacional como en mercados externos a través de su exportación y del suministro transfronterizo de servicios. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá establecer sucursales en el exterior y adelantar negocios internacionales; ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y negocios directamente relacionados con su objeto social, que sean necesarios o conducentes para el logro de este fin. Realizar toda clase de operaciones de financiación de crédito, tales como dar y recibir dineros, títulos valores, otros bienes a título de mutuo o comodato, bien sea con instituciones financieras o entidades de crédito o similares de naturaleza pública, privada o mixta o con personas naturales establecidas en Colombia o en el exterior; adquirir, vender o permutar y explotar privilegios, concesiones, patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y nombres comerciales. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita civil y comercial tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699B1151

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del representante legal de la misma. El representante legal de la compañía podrá tener un representante legal suplente designado por la Asamblea General de Accionistas, quién tendrá las mismas facultades del titular en los eventos de sus faltas absolutas, temporales o accidentales, sin necesidad de autorización previa alguna, por parte de algún órgano de la sociedad, de manera que la sociedad puede contar todo el tiempo con representación legal. El representante legal y su suplente serán designados por periodos indefinidos, hasta nueva decisión de la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La representación legal de la sociedad ante terceros, así como la gerencia y administración estará a cargo del representante legal o su suplente. Además de las funciones, atribuciones y obligaciones legales, el representante legal o su suplente podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos para la ejecución del objeto social o las actividades directamente relacionadas con la existencia y funcionamiento de la sociedad, que no hayan sido atribuidas expresamente a otro órgano social. El gerente o su suplente, requerirán previa autorización de la Asamblea de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699B1151

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas para: (I) Enajenar activos de la sociedad y para garantizar obligaciones de la sociedad; y (II) Para ejecutar actos o celebrar actos jurídicos o contratos cuya cuantía sea superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Salvo autorización unánime de la Asamblea General de Accionistas, le está prohibido al representante legal o su suplente, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, de terceros o de sus accionistas, y tendrá en especial las siguientes funciones: 1. Controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad. 2. Autorizar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. 3. Cumplir las instrucciones y órdenes del máximo órgano social, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma. 4. Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Socios. 5. Presentar al corte el treinta (30) de junio y al treinta y uno (31) de diciembre de cada año el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas o en las fechas que ésta lo disponga. 6. Dirigir, planear, organizar, desarrollar las políticas y ejecutar las operaciones de la sociedad en el cumplimiento del objeto social de la compañía. 7. Nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Socios. 8. Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 30 de agosto de 2016, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2016 con el No. 02141017 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Sandoval Navas	C.C. No. 000000051834186
Legal	Blanca Rocio	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699B1151

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 002 del 3 de diciembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2020 con el No. 02642576 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Romero Garcia Carlos	C.C. No. 000000019140574
Legal Suplente	Alberto	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4641
Actividad secundaria Código CIIU:	7010

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18**

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699B1151

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 150.710.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4641

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de junio de 2023 Hora: 16:07:18

Recibo No. AB23257699

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23257699B1151

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23257699E3B9E

8 DE JUNIO DE 2023 HORA 16:07:18

AB23257699

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2022

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : UNIVERSAL DE INSUMOS PARA LA CONFECCION S A S
N.I.T. : 830042700 9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00857411 DEL 18 DE MARZO DE 1998

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
ACTIVO TOTAL : 387,318,013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 4 C NO 53 D 06
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : VENTAS@UNICOTEXTIL.CO
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 4 C NO 53 D 06
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : VENTAS@UNICOTEXTIL.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000660 DE NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 1998, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00626938 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA UNIVERSAL DE INSUMOS PARA LA CONFECCION LIMITADA UNICO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 60 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01444739 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: UNIVERSAL DE INSUMOS PARA LA CONFECCION LIMITADA UNICO LTDA POR EL DE: UNIVERSAL DE INSUMOS PARA LA CONFECCION S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 60 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01444739 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: UNIVERSAL DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000533	2006/02/28	0061	BOGOTA D.C.	2006/04/10	01049389
0000123	2007/01/22	0061	BOGOTA D.C.	2007/01/25	01104874
60	2010/11/24	0000	BOGOTA D.C.	2011/01/14	01444739

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO SOCIAL: LA IMPORTACION, EXPORTACION FABRICACION, ENSAMBLE, COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONFECCION. ADICIONALMENTE, EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A.- SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O DE CUALQUIER OTRA FORMA, POSEER, USAR, DISFRUTAR Y EXPLOTAR MARCAS DE FABRICA, DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TECNOLOGIA, PATENTES, KNOW HOW Y PROCEDIMIENTOS EN BENEFICIO DE LA EMPRESA SOCIAL. B.- OTORGAR CREDITOS, ENDOSAR, GIRAR ACEPTAR, DESCONTAR TITULOS VALORES Y CELEBRAR EN GENERAL TODAS LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TITULOS VALORES, EFECTOS DE COMERCIO Y OTRAS QUE REQUIERA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. C.- CELEBRAR OPERACIONES CON BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS EN CUANTO SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. D.- EFECTUAR OPERACIONES FINANCIERAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR DIRIGIDAS A ARBITRAR LOS RECURSOS QUE DEMANDE LA GESTION DE SUS NEGOCIOS. E.- TRANSIGIR, DESISTIR Y COMPROMETER LAS DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES LOS ASUNTOS LITIGIOSOS EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS O SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCORDATO PREVENTIVO. F.- PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIO EN SOCIEDADES DE CUALQUIER CLASE QUE TENGA OBJETO SOCIAL SIMILAR CONEXO O COMPLEMENTARIO AL SUYO. G.- CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS CONTRATOS TANTO DE DERECHO PRIVADO COMO DE DERECHO PUBLICO Y ACOMETER Y LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE, DE MEDIO O FIN, CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE FIADORA NI GARANTIZAR A CUALQUIER TITULO OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR PARTE DE LOS SOCIOS COMO PERSONAS NATURALES, CUANDO QUIERA QUE DICHAS OBLIGACIONES TENGAN RELACION DIRECTA CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIO DE LA SOCIEDAD QUE POR ESTA ESCRITURA SE CONSTITUYE.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23257699E3B9E

8 DE JUNIO DE 2023 HORA 16:07:18

AB23257699

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1399 (FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS TEXTILES N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4641 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 60 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01444739 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
HERNANDEZ SAENZ MAURICIO	C.C. 000000079259915
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
ARCILA VALENCIA GLORIA PATRICIA	C.C. 000000043067540

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO

DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE ABRIL DE
2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$709,396,993

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 1399

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23257699E3B9E

8 DE JUNIO DE 2023 HORA 16:07:18

AB23257699

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

Señor

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ (Reparto)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMACUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO AVENIDA DE CHILE P.H.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO SOLANO Y CIA S. A. S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

SANDRA LILIANA SANTISTEBAN AVELLA, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.044.747 de Tunja, con tarjeta Profesional No. 112.132 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **EDIFICIO CENTRO AVENIDA DE CHILE P.H.** por medio del presente escrito bajo los apremios del artículo 92 del Código General del Proceso presento ante Usted **REFORMA A LA DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** con el fin de que sean tenidos en cuenta en su condición de demandados obligados a los acreedores a quienes se les adjudico el activo Local identificado con el número L-0243 y matrícula inmobiliaria No. 50C-675259 y que hacen parte de la copropiedad Edificio Centro Avenida De Chile - P.H., sobre el cual se está adelantando la ejecución en el proceso de la referencia, lo anterior, en consideración a la finalización del proceso de liquidación en el cual se encontraba incurso el demandado inicial sociedad Luis Alberto Solano y Cia. S. A. S en Liquidación Judicial. Requiriendo se apruebe y de curso a la misma con el fin de no hacer nugatorias las pretensiones y sentencia que a bien tenga emitir su Despacho.

Cordialmente,



SANDRA LILIANA SANTISTEBAN AVELLA

C.C. 40.044.747 de Tunja.

T.P 112.132 del C. S de la J.

Señor

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ (Reparto)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMACUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO AVENIDA DE CHILE P.H.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO SOLANO Y CIA S. A. S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

SANDRA LILIANA SANTISTEBAN AVELLA, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.044.747 de Tunja, con tarjeta Profesional No. 112.132 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de **EDIFICIO CENTRO AVENIDA DE CHILE P.H.** por medio del presente escrito bajo los apremios del artículo 92 del Código General del Proceso presento ante Usted **REFORMA A LA DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra quienes se procederá a identificar más adelante con fundamento en los siguientes:

I. PARTES

Demandante: EDIFICIO CENTRO AVENIDA DE CHILE P.H. persona de derecho civil, regida por el régimen de Propiedad Horizontal, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 860.509.249-3, representada legalmente por **MARÍA CRISTINA CÉSPEDES BÁEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.645.341.

Demandados:

- (a). **LUIS ALBERTO SOLANO Y CIA S. A. S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con **NIT. 800107894 - 0** representada legalmente en el acto por la liquidadora señora **VIVIANA CONSTANZA GUTIÉRREZ PERDOMO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía No. 52476265 o por quien haga sus veces al momento de la notificación
- (b). **JAIRO HUMBERTO AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79683881, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.
- (c). **MARTHA ARDILA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 94725
- (d). **ARL SEGUROS BOLÍVAR**, sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT. 860002503-2
- (e). **SANDRA ANDREINA BOHÓRQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1232396858, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.

- (f). **FABIO ANDRÉS CARRILLO DAZA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 88246785, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.
- (g). **COLPENSIONES FSP** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT. 900336004-7
- (h). **CADOSH DEL MAR** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC. 19315662 domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.
- (i). **SIDNEY CADOSCH DEL MAR LEVY** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 19332686 domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.
- (j). **DIAN** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT.800197268-4
- (k). **MARÍA DEL PILAR DUITAMA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC# 52690401 domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.
- (l). **EPS FAMISANAR SAS** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT .830003564-7
- (m). **HUMBERTO JOSÉ ORDOÑEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1232395380 domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.
- (n). **MAYDA PEÑA GUTIÉRREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1018432306 domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.
- (o). **ADOLFO RAFAEL PINEDA PINEDA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 73111632 domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.
- (p). **ALEJANDRO SOLANO BAUTISTA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80167736 domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.
- (q). **ISABEL SOLANO BAUTISTA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 52815512
- (r). **TEXTILEX LAFAYETTE SAS** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT. 860001965-7
- (s). **COLPENSIONES** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 9003360047
- (t). **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 8999991158

- (u). **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTÁ** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 9009438759
- (v). **KRISAL S.A.S.** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 830101143
- (w). **NUEVA EPS SA** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 9001562642
- (x). **REP. UNIDAS SAS** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 901009438
- (y). **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 8999990341
- (z). **T PLUS SAS** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 900345355
- (aa). **TEXTILES ROMANOS S.A.** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 860071748 -4
- (bb). **UNIVERSAL DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN SAS** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 830042700
- (cc). **VITRAL TEXTIL SAS** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 800153970
- (dd). **COMERTEX S.A** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 890.204.797
- (ee). **NESD S.A.S** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT. 900.658.054
- (ff). **BASE TEXTIL SAS** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT. 900.405.647
- (gg). **TEXTICORP S.A.** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT. 900.346.515

- (hh). **DYSATEX SAS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT. 830.061.331
- (ii). **TEXTILES MARGARETEX** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT. 900.356.028

II. HECHOS

Primero. EDIFICIO CENTRO AVENIDA DE CHILE P.H., se encuentra sometida al régimen de propiedad horizontal, constituida mediante escritura pública No. 1655 de noviembre 21 de 2003, de la Notaria 28 de Bogotá

Segundo. LUIS ALBERTO SOLANO Y CIA S.A.S, fungió como propietario inscrito de la unidad Local identificado con el número L-0243 y matrícula inmobiliaria No. 50C-675259 y que hacen parte de la Copropiedad EDIFICIO CENTRO AVENIDA DE CHILE - P.H., tal y como consta en el respectivo certificado de libertad y tradición.

Tercero. Que la sociedad LUIS ALBERTO SOLANO Y CIAS S.A.S se encontró incurso en proceso de Liquidación Judicial ante la Superintendencia de Sociedades, el cual fue admitido mediante auto 2021-01-107017 de 5 de abril de 2021.

Cuarto. Que mediante ACTA 01-725369 del 03-10-2022 y posterior adición mediante Auto No. 2022-01-807460 del 15 de noviembre de 2022 ambos emitidos por la Superintendencia de Sociedades se procedió a la aprobación de la adjudicación de los activos de la sociedad en liquidación a las siguientes personas:

- (a). **LUIS ALBERTO SOLANO Y CIA S. A. S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con **NIT. 800107894 - 0** representada legalmente en el acto por la liquidadora señora **VIVIANA CONSTANZA GUTIÉRREZ PERDOMO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía No. 52476265 o por quien haga sus veces al momento de la notificación
- (b). **JAIRO HUMBERTO AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79683881, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.
- (c). **MARTHA ARDILA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 94725
- (d). **ARL SEGUROS BOLÍVAR**, sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT. 860002503-2
- (e). **SANDRA ANDREINA BOHÓRQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1232396858, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.

- (f). **FABIO ANDRÉS CARRILLO DAZA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 88246785, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.
- (g). **COLPENSIONES FSP** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT. 900336004-7
- (h). **CADOSH DEL MAR** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC. 19315662 domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.
- (i). **SIDNEY CADOSCH DEL MAR LEVY** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 19332686 domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.
- (j). **DIAN** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT.800197268-4
- (k). **MARÍA DEL PILAR DUITAMA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC# 52690401 domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.
- (l). **EPS FAMISANAR SAS** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT .830003564-7
- (m). **HUMBERTO JOSÉ ORDOÑEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1232395380 domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.
- (n). **MAYDA PEÑA GUTIÉRREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1018432306 domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.
- (o). **ADOLFO RAFAEL PINEDA PINEDA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 73111632 domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.
- (p). **ALEJANDRO SOLANO BAUTISTA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80167736 domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C.
- (q). **ISABEL SOLANO BAUTISTA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 52815512
- (r). **TEXTILEX LAFAYETTE SAS** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT. 860001965-7
- (s). **COLPENSIONES** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 9003360047
- (t). **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 8999991158

- (u). **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTÁ** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 9009438759
- (v). **KRISAL S.A.S.** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 830101143
- (w). **NUEVA EPS SA** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 9001562642
- (x). **REP. UNIDAS SAS** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 901009438
- (y). **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 8999990341
- (z). **T PLUS SAS** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 900345355
- (aa). **TEXTILES ROMANOS S.A.** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 860071748 -4
- (bb). **UNIVERSAL DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN SAS** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 830042700
- (cc). **VITRAL TEXTIL SAS** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 800153970
- (dd). **COMERTEX S.A** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT 890.204.797
- (ee). **NESD S.A.S** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT. 900.658.054
- (ff). **BASE TEXTIL SAS** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT. 900.405.647
- (gg). **TEXTICORP S.A.** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT. 900.346.515

- (hh). **DYSATEX SAS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT. 830.061.331
- (ii). **TEXTILES MARGARETEX** sociedad comercial con domicilio principal en esta ciudad, constituida bajo las leyes colombianas e identificada con NIT. 900.356.028

Quinto. Que en Auto No. 2022-01-807460 de 15 de noviembre de 2022, mediante la cual se efectuó control de legalidad se procedió a la corrección de los sujetos a quienes se les adjudicó el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-675259 fue remitido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro mediante oficio del 5 de junio de 2013.

Sexto. Que las citadas personas en conjunto con la sociedad LUIS ALBERTO SOLANO Y CIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, en su calidad de propietarios de la unidad privada identificada como L-0243 con número de matrícula inmobiliaria 50C-675259 ubicada en el EDIFICIO CENTRO AVENIDA DE CHILE P.H., en virtud del artículo 29 de la ley 675 de 2001 son responsables de la contribución por concepto de expensas comunes causadas por la Copropiedad.

Séptimo. En virtud de lo anterior, la sociedad LUIS ALBERTO SOLANO Y CIAS S.A.S en su condición de propietario de la unidad L-0243 de EDIFICIO CENTRO AVENIDA DE CHILE - P.H., adeuda a la copropiedad, las cuotas por pago del servicio de Administración de la misma y sus intereses desde el mes de marzo de 2021 hasta la fecha de la presentación de la demanda, según la respectiva certificación expedida por la administradora, la cual anexo y conforme la siguiente relación:

- a) Por el Local identificado con el número L-0243 y matrícula inmobiliaria No. 50C-675259

UNIDAD PRIVADA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CONCEPTO	VALOR DE LA CUOTA
L-0243	50C-675259	31/03/2021	\$988.793
L-0243	50C-675259	30/04/2021	\$988.793
L-0243	50C-675259	30/05/2021	\$988.793
L-0243	50C-675259	30/06/2021	\$988.793
L-0243	50C-675259	31/07/2021	\$988.793
L-0243	50C-675259	31/08/2021	\$1.086.977
L-0243	50C-675259	30/09/2021	\$1.105.821
L-0243	50C-675259	31/10/2021	\$1.124.098
L-0243	50C-675259	30/11/2021	\$1.143.346
L-0243	50C-675259	31/12/2021	\$1.143.346
L-0243	50C-675259	31/01/2022	\$1.185.571
L-0243	50C-675259	01/06/2021	\$1.210.874
			\$12.964.859

Octavo. Que al tenor del artículo 71 de la ley 1116 de 2006 y debido a la continuidad de la conducta de no pago de las cuotas ordinarias de administración y demás erogaciones que por concepto de mantenimientos, servicios públicos y otros generados por la administración de EDIFICIO CENTRO AVENIDA DE CHILE P.H. por la prestación de los servicios comunes de la Copropiedad por parte de LUIS ALBERTO SOLANO Y CIA S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL con posterioridad a la fecha de admisión al proceso de reorganización, es procedente el cobro coactivo, en este caso, la radicación de una demanda ejecutiva singular ante los jueces de la república en busca de la satisfacción de las acreencias a cargo del demandado, ejecutando el cumplimiento del pago de obligaciones claras, expresas y exigibles más adelante identificadas consideradas como gastos de administración de la sociedad generadas con posterioridad a la fecha de admisión del proceso de reorganización del cual actualmente es objeto LUIS ALBERTO SOLANO Y CIAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Noveno. Que las cuotas de administración relacionados en el hecho séptimo son considerados como gastos de administración generados con posterioridad a la fecha de admisión del proceso de reorganización.

Décimo. Que, a la fecha la liquidadora de la sociedad LUIS ALBERTO SOLANO Y CIAS S.A.S EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL se sustrajo de manera injustificada de su obligación de pago de los gastos de administración en total desconocimiento de la Ley y obligaciones que esta le impone.

Undécimo. Que, en su calidad de Propietario de la unidad privada antes mencionada, el DEMANDADO es el único responsable de todas las obligaciones que puedan surgir en relación a su mantenimiento y de contribución a las expensas comunes de la Copropiedad a la que pertenece, siendo una de estas obligaciones las de pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración de la Copropiedad EDIFICIO CENTRO AVENIDA DE CHILE - P.H. entendidas estas como los gastos de administración generados por el inmueble.

Duodécimo. Establece Artículo 30 de la Ley 675 de 2001 que el retardo en el cumplimiento del pago de las cuotas de administración por parte del propietario del inmueble de EDIFICIO CENTRO AVENIDA DE CHILE P.H., causa intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera.

Decimotercero. Finalmente, establece el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 que la certificación de la deuda expedida por la Representante Legal y Administradora, en este caso de EDIFICIO CENTRO AVENIDA DE CHILE - P.H., constituye título ejecutivo.

III. PRETENSIONES

Con fundamento en los anteriores hechos, comedidamente solicito al señor Juez, se sirva librar mandamiento ejecutivo de pago en contra de los demandados Jairo Humberto Aguirre, Martha Ardila, Arl Seguros Bolívar, Sandra Andreina Bohórquez, Fabio Andrés Carrillo Daza, Colpensiones Fsp, Cadosh Del Mar, Sidney Cadosh Del Mar Levy, Dian, María Del Pilar Duitama, Famisanar Sas, Humberto José Ordoñez, Mayda Peña Gutiérrez, Adolfo Rafael Pineda Pineda,

Alejandro Solano Bautista, Isabel Solano Bautista, Textilex Lafayette Sas, Colpensiones, Empresa De Telecomunicaciones De Bogotá S.A. E.S.P., Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Regional Bogotá, Krisal S.A.S., Nueva Eps Sa, Rep. Unidas Sas, Servicio Nacional De Aprendizaje "Sena", T Plus Sas, Textiles Romanos S.A., Universal De Insumos Para La Confección Sas, Vitral Textil Sas, Comertex S.A., Nesd S.A.S. Base Textil Sas, Texticorp S.A., Dysatex Sas Comercializadora Internacional, Textiles Margaretex, y a favor de la Copropiedad EDIFICIO CENTRO AVENIDA DE CHILE - P.H. así:

Se libre mandamiento ejecutivo de pago por el capital de cada cuota correspondiente al respectivo mes de acuerdo a las sumas y conceptos de cada una de las siguientes pretensiones:

Primero. Por el saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021) por el valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$988.793)

Segundo. Por los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente sobre el valor de la suma del numeral anterior a partir del primero (1) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Tercero. Por el saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de dos mil veintiuno (2021) por el valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$988.793)

Cuarto. Por los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente sobre el valor de la suma del numeral anterior a partir del primero (1) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Quinto. Por el saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021) por el valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$988.793)

Sexto. Por los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente sobre el valor de la suma del numeral anterior a partir del primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Séptimo. Por el saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de dos mil veintiuno (2021) por el valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$988.793)

Octavo. Por los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente sobre el valor de la suma del numeral anterior a partir del primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Noveno. Por el saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de dos mil veintiuno (2021) por el valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$988.793)

Décimo. Por los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente sobre el valor de la suma del numeral anterior a partir del primero (1) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Undécimo. Por el saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021) por el valor de UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1.086.977)

Duodécimo. Por los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente sobre el valor de la suma del numeral anterior a partir del primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Decimotercero. Por el saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021) por el valor de UN MILLON CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$1.105.821)

Decimocuarto. Por los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente sobre el valor de la suma del numeral anterior a partir del primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Decimoquinto. Por el saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021) por el valor de UN MILLON CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.124.098)

Decimosexto. Por los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente sobre el valor de la suma del numeral anterior a partir del primero (1) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Decimoséptimo. Por el saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021) por el valor de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.143.346)

Decimooctavo. Por los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente sobre el valor de la suma del numeral anterior a partir del primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Decimonoveno. Por el saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021) por el valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$1.164.207)

Vigésimo. Por los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente sobre el valor de la suma del numeral anterior a partir del primero (1) de enero de dos mil veintidós (2022).

Vigésimo primero. Por el saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de dos mil veintidós (2022) por el valor de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.185.571)

Vigésimo segundo. Por los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente sobre el valor de la suma del numeral anterior a partir del primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Vigésimo tercero. Por el saldo insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de dos mil veintidós (2022) por el valor de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$1.210.874)

Vigésimo cuarto. Por los intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente sobre el valor de la suma del numeral anterior a partir del primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Vigésimo quinto. Por las cuotas adicionales de administración que en lo sucesivo se causen, ordenando su pago dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, conforme al artículo 431 del C.G.P. y Artículo 88 del C.G.P.

Vigésimo sexto. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas que se sigan causando desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de las mismas, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera.

Vigésimo séptimo. Condenar en costas y los gastos que se causen en el presente proceso al demandado incluyendo las agencias en derecho.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En los términos del artículo 29 de la ley 675 de 2001, existe una obligación de origen legal en cabeza de los copropietarios, de pagar las expensas comunes generadas dentro de la Copropiedad:

“ARTÍCULO 29. PARTICIPACIÓN EN LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS. Los propietarios de los bienes privados de un edificio o conjunto estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal.

Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado.

Igualmente, existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio.

En la escritura de transferencia de dominio de un bien inmueble sometido a propiedad horizontal, el notario exigirá paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la copropiedad.

En caso de no contarse con el paz y salvo, se dejará constancia en la escritura de tal circunstancia, de la respectiva solicitud presentada al administrador de la copropiedad y de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan con la copropiedad.

PARÁGRAFO 1o. Cuando el dominio de un bien privado pertenezca en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda.

PARÁGRAFO 2o. *La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del edificio o conjunto se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común.*

(...) ”

De la lectura de la disposición citada encontramos que, la ley ha dado importancia al pago de las expensas comunes, al punto de establecer la solidaridad entre el propietario y el ocupante o solidaridad entre el propietario anterior y el actual en caso de no encontrarse que se haya constituido en paz y salvo.

Así mismo, la ley ha establecido que el incumplimiento genera intereses de mora sobre las sumas adeudadas en los términos del artículo 30 de la ley 675 de 2001:

“ARTÍCULO 30. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE EXPENSAS. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.

(...)”

Dentro del régimen de Propiedad Horizontal se ha establecido que, para reclamar en proceso ejecutivo los valores correspondientes al cobro de expensas comunes, extraordinarias, multas y sanciones o cualquier otro concepto generado por la Copropiedad pueden ser reclamadas por medio de una certificación firmada por el Representante Legal de la Copropiedad:

“ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO EJECUTIVO. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior.

La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la presente ley”.

Siendo así, la certificación aportada es un documento que presta mérito ejecutivo suficiente para emitir mandamiento de pago en contra de los demandados.

Con relación a la procedencia de la presente acción ejecutiva teniendo en curso un proceso de liquidación judicial en los términos de la ley 1116 de 2006 y del cual es objeto el demandado resulta importante indicar que en los términos del **ARTÍCULO 71 DE LA LEY 1116 DE 2006**, las “obligaciones posteriores al inicio del proceso de insolvencia”, por tratarse de gastos de administración generados con posterioridad a la fecha de admisión del proceso de liquidación judicial y antes de reorganización, las sumas de dinero aquí pretendidas tendrán preferencia en su pago sobre aquellas obligaciones objeto del acuerdo de liquidación, es decir aquellas oportunamente denunciadas, siendo posible exigir su pago coactivamente ante la jurisdicción ordinaria y jueces civiles de la república. El artículo 71 de la ley 1116 de 2006 indica:

ARTÍCULO 71. OBLIGACIONES POSTERIORES AL INICIO DEL PROCESO DE INSOLVENCIA. *Las obligaciones causadas con posterioridad a la fecha de inicio del proceso de insolvencia son gastos de administración y tendrán preferencia en su pago sobre aquellas objeto del acuerdo de reorganización o del proceso de liquidación judicial, según sea el caso, y podrá exigirse coactivamente su cobro, sin perjuicio de la prioridad que corresponde a mesadas pensionales y contribuciones parafiscales de origen laboral, causadas antes y después del inicio del proceso de liquidación judicial. Igualmente tendrán preferencia en su pago, inclusive sobre los gastos de administración, los créditos por concepto de facilidades de pago a que hace referencia el parágrafo del artículo 10 y el parágrafo 2o del artículo 34 de esta ley.*

V. PROCEDIMIENTO

Se trata de un Proceso Ejecutivo Singular, procedimiento reglado conforme al Título Único de la Sección segunda del Código General del Proceso, en sus artículos 422 y ss., es decir, por el establecido para un Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

VI. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente, Señor Juez, en primera instancia, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las Partes y por tratarse de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, la cual la estimo en menos de 40 salarios mínimos legales mensuales.

VII. PRUEBAS

Comedidamente solicito al señor Juez, se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes

Documentales:

- 1. Título Ejecutivo:** Certificación de la deuda expedida por la señora MARÍA CRISTINA CÉSPEDES BÁEZ en su calidad de Administradora y Representante Legal de CENTRO AVENIDA DE CHILE - P.H. en la cual consta la deuda por cuotas de administración a cargo del demandado.

2. Folios de matrícula expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá:
 - 2.1. Local identificada con el número L-0243 y matricula inmobiliaria No. 50C-675259
3. Fotocopia autenticada de la certificación de representación legal de la CENTRO AVENIDA DE CHILE - P.H.
4. Auto No. 2022-01-807460 de 15 de noviembre de 2022 emitido por la Superintendencia de Sociedades.
5. Copia del Oficio No. 2023-01-502824 del 05 de junio de 2023 mediante el cual se ordenó la inscripción de registro e acreedores adjudicatarios.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de los demandados

VIII. ANEXOS

1. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas documentales.
2. Copia de la demanda para traslado y archivo.

IX. NOTIFICACIONES

- La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, en la Calle 98 No 18-71 oficina 401, Edificio Varese. Bogotá- Colombia.
Correo electrónico: sandra.s@santistebanasociados.com y autorizando al correo catherine.c@santistebanasociados.com para envío de notificaciones y radicación de cualquier documento en defensa de los intereses de mi representada.
- El demandante CENTRO AVENIDA DE CHILE - P.H. recibirá notificaciones en la Calle 72 No. 10-34 de la ciudad de Bogotá.
Correo electrónico: juridico@avenidachilecentrocomercial.com
- Los demandados:
 - El demandado LUIS ALBERTO SOLANO Y CÍA. S.A.S. recibirá notificaciones en la Calle 110 9 25 Ofc 1010 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: insolvencia@asestrategia.com.co
 - REP. UNIDAS S A S, recibirá notificaciones en la Cl 120 19 A 14 Of 304 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: rep.unidas@hotmail.com
 - , recibirá notificaciones en la de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico:
 - UNIVERSAL DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN S A S, recibirá notificaciones en la CALLE 4 C NO 53 D 06de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: VENTAS@UNICOTEXTIL.CO

- NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., recibirá notificaciones en la Cra 85K No. 46A-66 Piso 2 Y 3 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: secretaria.general@nuevaeps.com.co
- VITRAL TEXTIL S A S, recibirá notificaciones en la CLL 20 NO 69B 41 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: JOHNSUAREZ@VITRALTEXTIL.COM
- KRISAL S A S, recibirá notificaciones en la Cr 4 No. 18-50 Of 506 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: administracion@krisal.co
- Bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección de notificación de los demás demandados. Sin perjuicio de lo anterior solicitamos se requiera a la liquidadora de la demandada LUIS ALBERTO SOLANO Y CÍA. S.A.S. a fin de que proceda a informar la dirección de notificación de los demás sujetos procesales como quiera que la misma debe reposar en los archivos del proceso de liquidación.

Cordialmente,



SANDRA LILIANA SANTISTEBAN AVELLA

C.C. N° 40.044.747 de Tunja.

T.P N° 112.132 del C. S de la J.

Señor

JUEZ CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ (Reparto)

E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES
DEMANDANTE: EDIFICIO CENTRO AVENIDA DE CHILE P.H.
DEMANDADO: LUIS ALBERTO SOLANO Y CÍA. S.A.S.

SANDRA LILIANA SANTISTEBAN AVELLA, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.044.747 de Tunja, con tarjeta Profesional No. 112.132 del Consejo Superior de la Judicatura, en uso del poder conferido por la señora MARÍA CRISTINA CÉSPEDES BÁEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.645.341, en su calidad de representante legal de la copropiedad EDIFICIO CENTRO AVENIDA DE CHILE P.H., por medio del presente escrito me permito solicitar se decreten y practiquen las siguientes medidas cautelares:

Primero. Embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la Calle 72 No. 10-34 local 243 de la ciudad de Bogotá, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-675262.

Sírvase señor Juez, comunicar mediante oficio la inscripción de la medida en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, de conformidad con el artículo 589 del Código General del Proceso y posteriormente librar el despacho comisorio a la autoridad correspondiente y designar el secuestre encargado de continuar con el funcionamiento y administración del establecimiento de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso

Los anteriores bienes los denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de los demandados.

En caso de no ser efectivas las medidas cautelares solicitadas para mitigar el perjuicio causado por el Deudor, me reservo el derecho de solicitar nuevas medidas cautelares y/o denunciar más bienes de propiedad de los demandados en curso del proceso para realizar posteriores medidas cautelares en caso de ser necesario.

Cordialmente,



SANDRA LILIANA SANTISTEBAN AVELLA

C.C. 40.044.747 de Tunja.
T.P 112.132 del C. S de la J.

2022-510 Reforma demanda

Catherine Cruz <catherine.c@santistebanasociados.com>

Lun 24/07/2023 16:49

Para:Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Catherine Cruz Alcalá <sandra.s@santistebanasociados.com>;ceo@asestrategia.com.co <ceo@asestrategia.com.co>;insolvencia@asestrategia.com.co <insolvencia@asestrategia.com.co>

3 archivos adjuntos (4 MB)

2022-510 Anexos reforma demanda.pdf; 2022-510 Reforma demanda.pdf; 2022-510 Aporta Reforma demanda.pdf;

Señor

JUZGADO TRECE (13) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
Ciudad

RADICADO: 2022-0510
DEMANDANTE: CENTRO AVENIDA DE CHILE P.H
DEMANDADO: LUIS ALBERTO SOLANO Y CIA S.A.S. En Liquidación

Cordial saludo,

De manera atenta, mediante la presente en representación de la demandante CENTRO AVENIDA DE CHILE P.H, y debidamente autorizada por la apoderada Sandra Santisteban mediante la presente adjunto memorial con reforma a la demanda junto a sus anexos para su correspondiente trámite.

En atención a lo dispuesto en el artículo 78 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022 dejó constancia que el presente correo es copiado a las direcciones electrónicas informadas por las partes y s

--

Quedo atenta a sus comentarios e inquietudes

Cordialmente,

CATHERINE CRUZ ALCALÁ
Abogada SANTISTEBAN & ASOCIADOS
PBX (601) 6000017 ext. 106
Celular 313 453 96 16
catherine.c@santistebanasociados.com
Av. Cra 9 No.113- 52 Of 807 Edificio Torres Unidas II Centro Empresarial
Bogotá - Colombia.



Santisteban & Asociados Servicios Legales Corporativos S.A.S.
S&A Corporate Legal Services
PBX (601) 6000017
sandra.s@santistebanasociados.com
Av. Cra 9 No.113- 52 Of 807 Edificio Torres Unidas II Centro Empresarial
Bogotá - Colombia.

Lo invitamos a visitar nuestra página web www.santistebanasociados.com

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario

Doctor/es

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá DC. - Cundinamarca

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 110014189013-2021-00345-00

SUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

PARTES: DIANA CRISTINA GÓMEZ MAHECHA

contra HILDA MARÍA RICO CORTES e INGRID LORENA LOAIZA RICO

HENRY LEONARDO RODRÍGUEZ SUAREZ, Identificado con cedula de Ciudadanía N° 1.013.641.180 Y con Tarjeta Profesional N° 357.178 de C.S.J, Actuando en calidad de Curador Ad Litem nombrado por este despacho mediante AUTO emitido por este estrado judicial el día 25 de abril de 2023, en favor de las señoras HILDA MARÍA RICO CORTES identificada con cedula de ciudadanía No. 28.697.501 y la señora INGRID LORENA LOAIZA RICO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.023.894.610. Me presento ante su digno despacho a fin de presentar contestación de demanda sobre el proceso de la referencia.

III. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA CONTESTACIÓN:

Teniendo en cuenta que la parte demandante no remitió el traslado de la demanda junto con sus pruebas y anexos, de acuerdo al parágrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020 y artículo 391 del Código General del Proceso el termino de traslado para contestar la presente demanda vence el día 07 de junio de 2023. Por lo tanto me encuentro en la oportunidad procesal para presentar contestación de demanda, sobre la cual me pronuncio así:

I. A LOS HECHOS.

EL HECHO PRIMERO ES PARCIALMENTE CIERTO según se observa en el titulo valor presentado dentro del acervo probatorio. Sin embargo, no se observa que la señora INGRID LORENA LOAIZA RICO haya aceptado expresamente su obligación de pagar la obligación, en favor de la señora DIANA CRISTINA GÓMEZ MAHECHA.

EL HECHO PRIMERO ES PARCIALMENTE CIERTO según se observa en el titulo valor presentado dentro del acervo probatorio. Sin embargo, no se observa que la señora INGRID LORENA LOAIZA RICO haya aceptado expresamente su obligación de pagar la obligación, en favor de la señora DIANA CRISTINA GÓMEZ MAHECHA.

EL HECHO TERCERO ES PARCIALMENTE CIERTO teniendo en cuenta que los efectos, serian solamente respecto de la señora HILDA MARÍA RICO CORTEZ Y no sobre la señora INGRID LORENA LOAIZA RICO

EL HECHO CUARTO ES PARCIALMENTE CIERTO teniendo en cuenta que los efectos, serian solamente respecto de la señora HILDA MARÍA RICO CORTEZ Y no sobre la señora INGRID LORENA LOAIZA RICO

EL HECHO QUINTO NO ME CONSTA

EL HECHO QUINTO ES CIERTO según poder especial que se adjunta con el escrito de demanda

II. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a cada una de las pretensiones de la demanda, y sobre cada una me expreso de la siguiente manera:

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda respecto de hacer exigible la obligación en contra de la señora **INGRID LORENA LOAIZA RICO** respecto de los Literales A. donde se adicionan los numerales 1, 2, 3 y 4; y el literal B. donde se adicionan los numerales 1, 2, 3 y 4

A la pretensión 1 donde se solicita que se condene por el pago por la suma de cinco millones de pesos (5´000.000) el cual se encuentra en mora desde el día 02 de octubre del 2017, teniendo en cuenta que la acción de cobro ya ha prescrito en contra de la parte demandante.

A la pretensión 2 donde se solicita que se condene por el pago de intereses moratorios del capital de cinco millones de pesos (5´000.000) desde el día 02 de octubre del 2018, teniendo en cuenta que la acción de cobro ya ha prescrito en contra de la parte demandante.

III. EXCEPCIONES PREVIAS

Excepción previa de indebida representación del demandante: teniendo en cuenta que en el escrito de demanda el apoderado de la parte demandante hace alusión a que su representación ante el despacho de su señoría, se precisa la configuración de la excepción previa relacionada en el numeral 3 del Artículo 100 del Código General Del Proceso

ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

(...)

3. Inexistencia del demandante o del demandado.

De lo anterior se colige que la legitimación en la causa por pasiva es entendida como la calidad que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda, por cuanto es sujeto de la relación jurídica sustancial, por lo que para poder predicar esta calidad es necesario probar la existencia de dicha relación. En este asunto se precisa que la demandante ha aportado dos títulos valores donde no se acredita que la señora **INGRID LORENA LOAIZA RICO** sea deudora en la letra de cambio, así mismo tampoco se allega documento alguno donde se acredite un reconocimiento de esa obligación. Por lo tanto, solicito a su

señora que se excluya esta persona como demandada dentro del proceso de la referencia.

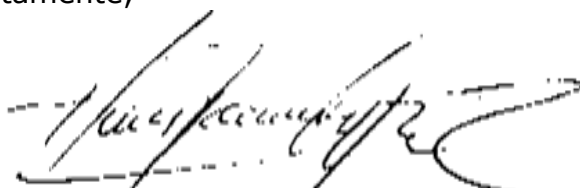
IV. EXCEPCIONES DE MERITO

- a) **EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO:** se propone excepción de cobro de lo no debido respecto de la obligación que se demanda en contra la señora **INGRID LORENA LOAIZA RICO** en las mismas razones que se han relacionado anteriormente como justificación para proponer la excepción previa de la falta de legitimación en la causa, pues al no observarse una relación sustancial con la demandante se estaría cobrando una obligación que no se adeuda
- b) **EXCEPCIÓN DE TEMERIDAD Y MALA FE** se propone excepción porque se precisa una propuesta temeraria respecto de una obligación ejecutivas en contra de la señora **INGRID LORENA LOAIZA RICO**
- c) **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN:** de conformidad con los artículos 692 y 789 del Código de Comercio la acción cambiara de las letras de cambio, se precisa que la obligación ejecutiva de la letra de cambio No. 11 por valor de Cinco Millones De Pesos \$5'000.000 ha CADUCADO en favor de la demandante, teniendo en cuenta que a la fecha de exigibilidad era en 02 de octubre de 2017 y debió presentar la demanda ejecutiva hasta el 03 de octubre de 2020.

V. NOTIFICACIONES.

El suscrito apoderado HENRY LEONARDO RODRÍGUEZ SUAREZ recibiré notificaciones en las siguientes direcciones: EMAIL: asuntojuridicohr@gmail.com / hrodriguez000001@gmail.com, DIRECCIÓN: AUTOPISTA SUR NO. 52C – 53 PISO 4 O TELÉFONO: 3209102036

Del Señor Juez Atentamente,



HENRY LEONARDO RODRÍGUEZ SUAREZ,
Identificado con cedula de Ciudadanía N° 1.013.641.180
Tarjeta Profesional N° 357.178 de C.S.J

ANTEFIRMA

Henry Leonardo Rodríguez Suárez

Cedula: 1.013.641.180 Tarjeta Profesional 357.178 el C.S de la J.

Teléfono: 3209102036

Dirección: Autopista sur (Calle 45ª) No. 52C-53 piso 4 de la ciudad de Bogotá DC. Correo electrónico: asuntojuridicohr@gmail.com

110014189013-2021-00345-00 / CONTESTACIÓN DE DEMANDA DE CURADOR ADLITEM
HILDA MARÍA RICO CORTES e INGRID LORENA LOAIZA RICO

HENRY RODRIGUEZ <asuntojuridicohr@gmail.com>

Mar 06/06/2023 8:01

Para:Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (135 KB)
CONTESTACION DEMANDA.pdf;

Doctor/es
JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá DC. - Cundinamarca
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 110014189013-2021-00345-00
SUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

PARTES: DIANA CRISTINA GÓMEZ MAHECHA
contra HILDA MARÍA RICO CORTES e INGRID LORENA LOAIZA RICO

HENRY LEONARDO RODRÍGUEZ SUAREZ, Identificado con cedula de Ciudadanía N° 1.013.641.180 Y con Tarjeta Profesional N° 357.178 de C.S.J, Actuando en calidad de Curador Ad Litem nombrado por este despacho mediante AUTO emitido por este estrado judicial el día 25 de abril de 2023, en favor de las señoras HILDA MARÍA RICO CORTES identificada con cedula de ciudadanía No. 28.697.501 y la señora INGRID LORENA LOAIZA RICO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.023.894.610. Me presento ante su digno despacho a fin de presentar contestación de demanda sobre el proceso de la referencia.

--

HENRY LEONARDO RODRIGUEZ SUAREZ
C.C. 1.013.641.180 de Bogotá D.C
T.P. 357.178 C.S de la J
TEL: 3209102036

Señor

JUEZ TRECE (13) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Contra
PRECOARTE S.A.S, PRECOARTES S.A.S Y COLECCIÓN IDIGENA S.A.S**

RAD. 2023-00094

ASUNTO: REFORMA DE LA DEMANDA ERROR MECANOGRAFICO

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, actuando en calidad de apoderada del actor, para los efectos de la reforma de la demanda, radicada el DOCE (12) de enero de 2023, ajusto la demanda por error de digitación se solicita el cobro de cánones de arrendamiento y cuotas de administración del año 2021 cuando lo correcto es del año 2020, en escrito separado se presenta reforma de la demanda en lo taxativo a señalar que los cánones y cuotas de administración que se ejecutan corresponden a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y del 1 al 9 de diciembre de 2020, en los demás se mantendrá incólume.

En este orden, el escrito de reforma de la demanda, se presente en los siguientes términos:

CATALINA RODRIGUEZ ARANGO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.878.880 de Bogotá, abogada titulada portadora de la tarjeta Profesional No. 81.526 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la de la sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, legalmente constituida y registrada, identificada con el Nit. 860.002.180-7, con domicilio en esta ciudad, según poder adjunto que en su nombre y representación legal me confirió el señor **CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.040.670, con todo respeto presento ante usted el trámite del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de la sociedad **COLECCIÓN INDIGENA S.A.S**, legalmente constituida y registrada, identificada con el Nit. 830.039.332-0, representación legal conferida al señor **LUIS ALBERTO CANON BARON** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.334.176, domiciliado en la Carrera 11# 82 -71 local 210 de la ciudad de Bogotá, con el correo electrónico: gerencia@lacono.com.co, en calidad de **ARRENDATARIO**, la sociedad **PRECOARTE S.A.S**, legalmente constituida y registrada, identificada con el Nit. 811.013.736-0, representación legal conferida al señor **LUIS ALBERTO CANON BARON** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.334.176, domiciliado en la Carrera 11# 82 -71 local 210 de la ciudad de Bogotá, con el correo electrónico: gerencia@lacono.com.co, y la sociedad **PRECOARTES S.A.S**, legalmente constituida y registrada, identificada con el Nit. 900.365.115-1, representación legal conferida al señor **LUIS ALBERTO CANON BARON** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.334.176, domiciliado en la Carrera 11# 82 -71 local 210 de la ciudad de Bogotá, con el correo electrónico: gerencia@lacono.com.co, en calidad de **DEUDORES SOLIDARIOS**, para que se sirva Señor Juez decretar lo siguiente, con base en la demanda que más adelante formularé y para la cual expongo los siguientes hechos:

I. HECHOS

La sociedad **ESPACIOS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS LTDA. NIT. 800.200.819-5** en calidad de ARRENDADOR celebró el día primero (01) de abril de 2014, un contrato de arrendamiento con la sociedad **COLECCIÓN INDIGENA S.A.S**, legalmente constituida y registrada, identificada con el Nit. 830.039.332-0, representación legal conferida al señor **LUIS ALBERTO CANON BARON** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.334.176 en calidad de **ARRENDATARIO**, la sociedad **PRECOARTE S.A.S**, legalmente constituida y registrada, identificada con el Nit. 811.013.736-0, representación legal conferida al señor **LUIS ALBERTO CANON BARON** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.334.176 y la sociedad **PRECOARTES S.A.S**, legalmente constituida y registrada, identificada con el Nit. 900.365.115-1, representación legal conferida al señor **LUIS ALBERTO CANON BARON** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.334.176 en calidad de **DEUDORES SOLIDARIOS** sobre el inmueble ubicado en la Calle 79 # 14 -56 Oficina 302 de la ciudad de Bogotá.

1. El contrato de arrendamiento se celebró por el término de doce (12) meses, contados a partir del 1 de abril del 2014 y el arrendatario se obligó a pagar como canon mensual la suma de la suma de UN MILLÓN TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.331.500, 00) pago que debían efectuar dentro de los cinco (5) primeros días del mes de cada periodo mensual, por anticipado.
2. Que conforme lo dispuesto en el contrato en su clausula decima sexta, se establece las causales de terminación del contrato, entre ellas el no pago del precio dentro del término contractual previsto, facultando a mi poderdante a solicitar la terminación del contrato y la restitución del bien inmueble.
3. En el Contrato la demandada renuncia a las formalidades del requerimiento para constituirla en mora en caso de retardo o incumplimiento de una o varias de las obligaciones pactadas.
4. En el contrato se acordó que el incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas del contrato y aun el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del **ARRENDADOR** por una suma equivalente al **duplo** del precio mensual de arrendamiento que esté vigente a la fecha del incumplimiento.
5. Las sociedades demandadas han incumplido con su obligación de pagar los cánones de arrendamiento y cuotas de administración, incurriendo en mora en el pago de los cánones mensuales correspondiente a saldo de marzo, cánones de los meses abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021 y de cuotas de administración saldo septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021 con la cláusula penal derivada del incumplimiento del contrato, como se describe.

- Por concepto cánones de arrendamiento y cuotas de administración:

No.	MES (FECHA DE EXIGIBILIDAD)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO
1	05/03/2020	\$2.294.004
2	05/04/2020	\$2.294.004
3	05/05/2020	\$2.294.004
4	05/06/2020	\$2.294.004
5	05/07/2020	\$2.294.004
6	05/08/2020	\$2.294.004
7	05/09/2020	\$2.294.004
8	05/10/2020	\$2.294.004
9	05/11/2020	\$2.294.004
10	05/12/2020 (periodo del 01 al 09 de diciembre)	\$688.201
TOTAL		\$ 21.334.237

No.	MES (FECHA DE EXIGIBILIDAD)	VALOR CUOTAS DE ADMINISTRACION
1	05/09/2020	\$200.000
2	05/10/2020	\$200.000
3	05/11/2020	\$200.000
4	05/12/2020	\$60.000
TOTAL		\$ 660.000

- Por concepto de la Cláusula Penal:

1.

CANON AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO	CLAUSULA PENAL = DOS CANONES DE ARRENDAMIENTO
\$2.294.004	\$ 4.588.008

2. EL ARRENDADOR **ESPACIOS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS LTDA. NIT. 800.200.819-5**, celebró un Contrato de Seguro con **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, denominado **PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO**, obligación contractual conforme la cual está última se obligó a amparar a la Inmobiliaria contra los riesgos que se derivan del incumplimiento en el pago de las obligaciones del contrato de arrendamiento señalado en el hecho primero (1º).
3. Los deudores incumplieron el pago de las sumas derivadas del contrato de arrendamiento, razón por la cual, **ESPACIOS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS LTDA. NIT. 800.200.819-5**, en virtud de lo dispuesto en la **PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO**, notificó la ocurrencia del siniestro a **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**
4. En virtud de la **PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO**, el asegurador **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, en calidad de compañía aseguradora cancelo el siniestro asegurado al Arrendador **ESPACIOS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS LTDA. NIT. 800.200.819-5**, de aquí se subrogo por Ministerio de la Ley en los derechos del Arrendador ocupando la posición de Acreedor que esta última tenía sobre los demandados, conforme el artículo 1096 del Código de Comercio.
5. Que se presenta con la demanda documento denominado **DECLARACIÓN DE PAGO Y SUBROGACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN**, en el que se manifiesta que **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** se ha subrogado en todos los derechos que corresponden al arrendador **ESPACIOS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS LTDA. NIT. 800.200.819-5**
6. El Contrato de Arrendamiento, consta en un documento auténtico suscrito por las partes contratantes y de él se derivan una obligación clara, expresa y actualmente exigible y constituye prueba contra los deudores. Como es título ejecutivo pueden exigirse su cumplimiento por la vía de los artículos 422 y siguientes de Código General del Proceso.
7. Conforme el Decreto 806 de 2020 y concordante con el art. 245 del Código General del Proceso, manifiesto bajo la gravedad de juramento que los documentos originales báculo de la acción (i) Contrato de Arrendamiento (ii) Póliza de Seguro Colectivo de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento y (iii) Declaración de Pagos y Subrogación de la Obligación se encuentran en poder y custodia del demandante **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** y a disposición del Despacho para cuando lo estime pertinente.

II. DEMANDA

Sírvase señor Juez librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva, y en favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Contra COLECCIÓN INDIGENA S.A.S, PRECOARTE S.A.S Y PRECOARTES S.A.S**, por las siguientes sumas:

- Por concepto cánones de arrendamiento y cuotas de administración:

No.	MES (FECHA DE EXIGIBILIDAD)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO
1	05/03/2020	\$2.294.004
2	05/04/2020	\$2.294.004
3	05/05/2020	\$2.294.004
4	05/06/2020	\$2.294.004
5	05/07/2020	\$2.294.004
6	05/08/2020	\$2.294.004
7	05/09/2020	\$2.294.004
8	05/10/2020	\$2.294.004
9	05/11/2020	\$2.294.004
10	05/12/2020 (periodo del 01 al 09 de diciembr e)	\$688.201
TOTAL		\$ 21.334.237

No.	MES (FECHA DE EXIGIBILIDAD)	VALOR CUOTAS DE ADMINISTRACION
1	05/09/2020	\$200.000
2	05/10/2020	\$200.000
3	05/11/2020	\$200.000
4	05/12/2020	\$60.000
TOTAL		\$ 660.000

- Por las costas y gastos del cobro judicial

III. DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 619, 709, 711 del Código de Comercio, Artículos 17, 82, 244, 422 del Código General del Proceso, el Artículo 6, Inciso 4º "En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, **salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas** o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados" del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

IV. PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR

A la presente demanda, debe dársele el trámite del proceso ejecutivo previsto en la Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso.

V. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por naturaleza del proceso, la cuantía, el domicilio de la parte, así como por el lugar de cumplimiento de la obligación, es usted señor Juez, competente para conocer de la presente acción.

- La cuantía la estimo en la suma de VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$26.582.245.00) MONEDA CORRIENTE, equivalente a MÍNIMA CUANTÍA.

VI. PRUEBAS

Solicitando se tengan como pruebas las siguientes:

1. Contrato de arrendamiento.
2. Póliza Colectiva de Contratos de Arrendamiento.
3. Declaración de Pagos y Subrogación de la Obligación.

VII. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado por la demandante (Anexo 1) y que se adjunta conforme el Decreto 806 de 2020.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del demandante.

VIII. COPIAS

1. Conforme el **Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, Artículo 6º, Inciso 3º** "De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado" se adjunta una copia en formato PDF de la demanda y sus anexos.

IX. NOTIFICACIONES

- Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la Carrera 14 No. 93-40 Oficina. 403, de Bogotá D.C. Cel. 3108194104, Fijo. 8418898 o en la dirección electrónica inscrita en el registro nacional de abogados catalinarodriguez@rodriguezarango.com
- La parte Actora, **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, a través de su representante legal Dra. **MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO**, en la Avenida El Dorado No. 68B-31 Piso 10 Edificio Seguros Bolívar de Bogotá y dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com.
- A la Representante Legal del demandante, Dra. **MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO**, en la Avenida El Dorado No. 68B-31 Piso 10 Edificio Seguros Bolívar de Bogotá y dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com.
- Al apoderado especial del demandante Dr. señor **CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS**, en la Avenida El Dorado No. 68B-31 Piso 10 Edificio Seguros Bolívar de Bogotá y dirección electrónica notificaciones@segurosbolivar.com.
- **COLECCIÓN INDIGENA S.A.S** Carrera 11# 82 -71 local 210 de la ciudad de Bogotá notificación electrónica gerencia@lacono.com.co en calidad de **ARRENDATARIO**
- **PRECOARTE S.A.S** Carrera 11# 82 -71 local 210 de la ciudad de Bogotá notificación electrónica gerencia@lacono.com.co en calidad de **DEUDOR SOLIDARIO**

- **PRECOARTES S.A.S** Carrera 11# 82 -71 local 210 de la ciudad de Bogotá notificación electrónica gerencia@lacono.com.co en calidad de **DEUDOR SOLIDARIO**.

Del Señor Juez, Atentamente,


CATALINA RODRIGUEZ ARANGO
C.C. 51.878.880 de Bogotá
T:P: 81.526 C.S.J.
catalinarodriguez@rodriguezarango.com
BJFP

Señor

JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
Contra COLECCIÓN INDIGENA S.A.S, PRECOARTE S.A.S y PRECOARTES
S.A.S**

ASUNTO: EMBARGO CUENTAS BANCARIAS

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito respetuosamente me permito solicitar al señor Juez se decreten las siguientes medidas cautelares:

El embargo y secuestro de los dineros que tengan en cuenta corriente y/o ahorros que sean de propiedad de la sociedad demandada **PRECOARTE S.A.S**, legalmente constituida y registrada, identificada con el Nit. 811.013.736-0, por lo cual usted se servirá oficiar a los Bancos, a fin de que pongan a su disposición los dineros correspondientes, me reservo la oportunidad de denunciar otros bienes.

El embargo y secuestro de los dineros que tengan en cuenta corriente y/o ahorros que sean de propiedad de la demandado **COLECCIÓN INDIGENA S.A.S**, legalmente constituida y registrada, identificada con el Nit. 830.039.332-0, por lo cual usted se servirá oficiar a los Bancos, a fin de que pongan a su disposición los dineros correspondientes, me reservo la oportunidad de denunciar otros bienes.

El embargo y secuestro de los dineros que tengan en cuenta corriente y/o ahorros que sean de propiedad de la demandado **PRECOARTES S.A.S**, legalmente constituida y registrada, identificada con el Nit. 900.365.115-1, por lo cual usted se servirá oficiar a los Bancos, a fin de que pongan a su disposición los dineros correspondientes, me reservo la oportunidad de denunciar otros bienes.

Del Señor Juez, Atentamente,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

C.C. 51.878.880 de Bogotá

T:P: 81.526 C.S.J.

catalinarodriguez@rodriguezarango.com

BJFP

Señor

JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (REPARTO)

CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de apoderado de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**, empresa que tiene su domicilio en Bogotá a Usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctora , **MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° **51.878.880** como aparece al pie de su firma, con tarjeta profesional número **81526** del C.S. de la J., cuyo correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados es: catalinarodriguez@rodriguezarango.com, para que inicie y lleve hasta su terminación un Proceso Ejecutivo tendiente a recaudar las obligaciones que con la sociedad que represento tienen **COLECCIÓN INDIGENA S.A.S, PRECOARTE S.A.S Y PRECOARTES S.A.S**; Estas obligaciones atañen a cánones de arrendamiento, cláusulas penales, servicios públicos, insolutos, costas procesales y demás factores que se deriven de los anteriores, de conformidad con la subrogación que ha tenido ocurrencia en favor de esta empresa aseguradora como consecuencia del pago efectuado al Arrendador, todo en relación con el inmueble ubicado en Calle 79 No. 14 - 56 Oficina 302 ciudad BOGOTA en cuyo contrato de arrendamiento figuran como obligados los anteriormente citados.

El Apoderado tiene facultades para transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir con previa autorización del poderdante o **de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. NIT. 860.035.977-1** y, para recibir documentos. Adicionalmente, solicito que los títulos de depósito judicial sean ordenados a pagar a favor de la sociedad **INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.**, para lo cual el Apoderado queda facultado para retirarlos del despacho.

Este poder además conlleva las facultades expresas de recibir el inmueble, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer recursos y solicitar sábanas de títulos judiciales ante el Banco Agrario de Colombia.

Por tratarse de una obligación solidaria el Apoderado también cuenta con la facultad expresa para demandar a uno sólo, a algunos o a todos los arrendatarios o deudores según lo estime pertinente.

Este poder se presenta conforme al artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Sírvase señor Juez reconocerle personería suficiente para actuar en los términos de este encargo.

Señor Juez,

CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS

CC. No. 17040670 de Bogotá

Acepto,



MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO

CC. No. 51878880

T.P. No. 81526 del C.S. de la J

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones** <notificaciones@segurosbolivar.com>

Date: vie, 28 ene 2022 a las 15:54

Subject: PODER EJECUTIVO CASO PRECOARTE S.A.S

To: Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Cc: Dr Carlos Tayeh <Ctayeh@hotmail.com>

Reciba un cordial saludo Dra. MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO;

Adjuntamos Poder Ejecutivo para demanda Ejecutiva del caso en referencia.

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.

El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com, @segurosbolivar.com y/o @solucionesbolivar.com puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07
Recibo No. 0322104733
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Nit: 860002180 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00034108
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 1973
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av El Dorado 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@segurosbolivar.com
Teléfono comercial 1: 3410077
Teléfono comercial 2: 2201506
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado 68 B 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@segurosbolivar.com
Teléfono para notificación 1: 3410077

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 **Hora:** 08:52:07
Recibo No. 0322104733
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 2201506
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (4).

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83970 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de sucursal Bogotá CENTRO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83956 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de SUCURSAL CORREDORES SANTAFÉ DE BOGOTÁ SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83975 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de sucursal COMERCIAL REGIONAL NORTE CHAPINERO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No.3.864, de la Notaría 31 de Santafé de Bogotá del 4 de agosto de 1.992, inscrita el 20 de agosto de 1.992 bajo el No. 375.389 del libro IX, la sociedad se fusiono absorbiendo a la sociedad ASEGURADORA DEL VALLE S.A.

Por E.P. No. 2.583 de la Notaría 07 de Bogotá del 29 de noviembre de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07
Recibo No. 0322104733
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2001, inscrita el 03 de diciembre de 2001, bajo el No. 804535 del libro IX, en virtud la fusión la sociedad de la referencia, absorbe a la sociedad ASEGURADORA EL LIBERTADOR S. A. (absorbida) que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 3259 de la Notaría 7 de Bogotá d.C., del 19 de diciembre de 2007, inscrita el 21 de diciembre de 2007 bajo el número 1179329 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo en bloque parte de su patrimonio para la constitución de la sociedad INVERCOMERCIALES S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que Mediante Oficio No. 1957-2016 del 11 de agosto de 2016, inscrito el 31 de agosto de 2016 bajo el No. 00155860 del libro VIII, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, comunico que en el proceso ejecutivo singular 11001400305420150116100 de Gustavo Matías Peña, contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 5721 del 19 de diciembre de 2017, inscrito el 1 de febrero de 2018 bajo el No. 00165724 del libro VIII, el juzgado 2 civil municipal de Bogotá D.C., comunico que en el proceso ejecutivo de responsabilidad civil extracontractual No. 170014003002-2017-00711-00, de: Segundo Rómulo Cuarán Cuarán y Ever Hernán Cuarán Tello, contra: SEGUROS BOLÍVAR S.A., Carlos Emilio Galeano Y Januario Rueda Jaramillo, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 317 del 14 de febrero de 2018, inscrito el 5 de marzo de 2018 bajo el registro No. 00166627 del libro VIII, el juzgado promiscuo del circuito de Planeta Rica-Córdoba, comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Diana Patricia Galvis Marzola y otro apdo Juan Carlos Burgo Jiménez contra: Rodolfo Niño Arias Barrera, ASEGURADORA SEGUROS BOLIVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante oficio No. 0839 del 24 de julio de 2018, inscrito el 1 de agosto de 2018 bajo el No. 00170215 del libro VIII, el juzgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07

Recibo No. 0322104733

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

primero civil del circuito de montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00186-00 de: Fredys Enrique Peralta Gonzalez y Alexandra Del Pilar Pérez Cárdenas contra: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., y seguros comerciales bolívar, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 01343 del 18 de julio de 2018, inscrito el 10 de agosto de 2018 bajo el No. 00170375 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 2018-00142-00 de: Angélica Díaz Berrocal, contra: GUIDO BUERGOS RAMOS, ANGELES DEL CAMINO S.A.S y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 1895 del 04 de septiembre de 2018, inscrito el 11 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171081 del libro VIII, el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad No. 2018-0357 de: Ramiro Carlos Barrera Lora, Mónica Yimeda Comas Morales en nombre propio y de su menor hijo, Cristian Alejandro Barrera Comas, Daniela Roció Barrera Comas Y Ricardo Julio Barrera comas contra: VÍCTOR MANUEL OCAMPO MARTÍNEZ, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S - CON SINBE S.A.S y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 237 del 22 de marzo de 2019, inscrito el 4 de abril de 2019 bajo el No. 00175104 del libro VIII, el juzgado 1 civil del circuito de montería, comunicó que en el proceso demanda verbal No. 230013103001-2019-00026-00 de: Jaime Martinez Tirado, contra: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 474 del 25 de abril de 2019, inscrito el 9 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176154 del libro VIII, el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 110013103022201800509000 de: @RENT INGENIERIA SAS, contra: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 819 del 15 de octubre de 2019, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07

Recibo No. 0322104733

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo verbal
responsabilidad civil extracontractual No.
85001-31-03-003-2019-00063-00 de: Angela Marcela Toro Galeano,
Contra: Giovanni Alberto Sánchez, la cual fue inscrita en esta Cámara
de Comercio el 20 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183246 del libro
VIII.

Mediante Oficio No. E0230-20 del 04 de noviembre de 2020, el Juzgado
40 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No.
2020-00319 de Maria Angela Cardenas Delgado CC.40.420.451, Rafael
Antonio Marín Ferrucho CC. 80.654.488, en nombre propio y en
representación de su menor hija Sofia Marin Cardenas, así como de
Yeisson Javier Bolaños Cardenas CC. 1.073.240.237, Contra: Fredy
Leonardo Lopez Delgado CC. 80.810.422, PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA
LIMITADA y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, la cual fue inscrita en
esta Cámara de Comercio el 8 de Abril de 2021 bajo el No. 00188523
del libro VIII.

Mediante Oficio No. 2472 del 19 de agosto de 2021, el Juzgado 7 Civil
Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 31 de Agosto de 2021 con el
No. 00191403 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en
la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad
civil extracontractual No. 73001400300720190011000 de Alvaro David
Moreno Quesada CC. 5.822.398 y Erika Paola Carvajal Garcia CC.
38.141.663 Contra: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, INDUSTRIA NACIONAL DE
GASEOSAS - INDEGA SA, y COCA COLA SERVICIOS DE COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 00187 del 07 de septiembre de 2021, el Juzgado
Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 17 de Septiembre
de 2021 con el No. 00191700 del libro VIII, ordenó la inscripción de
la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal
de responsabilidad civil extracontractual No.
058373103001-2021-00127-00 de Eduar Zúñiga Romaña CC. 1.038.647.393,
Laura Cristina Romaña Mena CC. 39.421.854, Yuranis Romaña Mena CC.
1.007.747.702, Jhon Fredy Bejarano Romaña CC.1.045.486.762, Contra:
CIFRES Y VALENCIA SAS, COMPAÑIA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA.

Mediante Oficio No. 0188 del 16 de febrero de 2022, el Juzgado 12
Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 25 de Febrero
de 2022 con el No. 00195753 del libro VIII, ordenó la inscripción de
la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07
Recibo No. 0322104733
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Resolución de Contrato No. 680014003012-2021-00343-00 de Oscar Iván Rincón Parada C.C. 88275220, Contra: Daisy Chacón Garnica C.C. 30210562, Marco Aurelio Reyna Ramírez C.C. 1098809685, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR NIT 860002180-7.

Mediante Oficio No. 0040 del 28 de enero de 2022, el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 8 de Marzo de 2022 con el No. 00195939 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 680013103007-2021-00363-00 de Herly Johany Castillo Joya C.C. 1098639989, Leonel Eduardo Castillo Joya C.C. 1098690579, Jonathan Holguin Cañizares C.C. 1098742989 quien actúa en representación de su mejor hija SVHC, Contra: Jose Manuel Gomez Arciniegas C.C. 5674282, COLOMBIANA DE TANQUES COLTANQUES S.A.S. NIT 860040576-1, SEGUROS COMERCIALES BOLIVARS.A. NIT 860002180-7.

Mediante Oficio No. 0196-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196738 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00244-00 de Yan Carlos Alvarez Urrutia C.C. 1193477978, Elizabeth Gutierrez Rivera C.C. 1007596088, Marelvis Del Socorro Urrutia Luna C.C. 50992825, Contra: LICOSINU S.A.S NIT 800047489-2, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 860002180-7, Jose Ramon Padilla Romero C.C. 6876082.

Mediante Oficio No. 295 del 6 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 20 de Mayo de 2022 con el No. 00197467 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Erxtracontractual No. 2022-00021-00 de Cristian Alexander Lozada Reina y otros contra SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. y otra.

Mediante Oficio No. 79 del 27 de abril de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 26 de Mayo de 2022 con el No. 00197575 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 058373103001-2022-00023-00 de Mirleyda Suarez González C.C. 42657407, Eliecer Rebolledo Ortega

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07
Recibo No. 0322104733
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. 1033370900, James Eliecer Rebolledo Suarez C.C. 1035153368,
Contra: INVERSIONES VILLAGRANDE S.A.S. NIT 900065533-8, SEGUROS
COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT 860002180-7.

Mediante Oficio No. 0345 del 29 de junio de 2022, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 19 de Julio de 2022 con el No. 00198497 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 700013103006-2022-00055-00 de Lourdes De Jesus Lara Torres C.C. 26.075.388, Joaquín Octavio Salgado Lara C.C. 78.762.569, Yenis Dominga Salgado Lara C.C. 30.576.856, Shirley Johana Salgado Lara C.C. 1.067.878.243, Josefina María Salgado Lara C.C. 30.582.527 contra Cesar Fredy Martinez Chávez C.C. 80.137.063, SERVICIOS Y TRANSPORTES LTDA. NIT. 800.189.925-1 y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860.002.180-7.

Mediante Oficio No. 0494 del 19 septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito Aplicación Sistema Procesal Oral Sahagún (Córdoba), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200278 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2022-00009-00 de Carmen Alicia Sánchez Peñate C.C. 63.356.669, Contra: SEGUROS BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7 y otros.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de diciembre de 2107.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: a- La celebración del contrato de seguro, coaseguro y reaseguro asumiendo o traspasando los riesgos que de acuerdo con la ley, puedan ser objeto de tales contratos. En desarrollo del reaseguro la sociedad podrá aceptar riesgos del exterior. La sociedad se ocupara de la celebración de contratos de seguros generales, principalmente los siguientes: automóviles,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07

Recibo No. 0322104733

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, multiriesgo familiar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación y casco, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios, agrícola y arrendamiento y cualquiera otro que con posterioridad se estime conveniente, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes ; b. La celebración y ejecución en general de toda clase de contratos con seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía, permitidos por las leyes de la república de Colombia o de cualquier otro país donde establezca domicilio o sucursales. C. Contratar con cualquier persona la acumulación, la provisión y el pago de fondos de amortización, redención, depreciación, renovación, dotación, u otros fondos especiales ya sea mediante la entrega de una suma fija o de una prima anual o de otra manera y en los términos y condiciones que se convengan en cada caso o se determinen en reglamentos de carácter general; d. Adquirir, redimir, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza de seguro, contrato de garantía u otro efectuado por la compañía; e. Otorgar a cualquier categoría o grupo de personas que tengan negocios con la sociedad cualquier derecho sobre uno o varios fondos especiales, o reconocerles derecho de participar en las utilidades de la compañía o en las de cualquier ramo o sección de sus negocios, o cualquiera otras ventajas o privilegios, temporales o permanentes; f. Comprar, adquirir a cualquier otro título o tomar por su cuenta, el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que ejecute operaciones de las que la sociedad está autorizada para llevar a cabo o que posean bienes convenientes para los fines que ella persigue g. Celebrar convenciones de participación de utilidades, o de cooperación de cualquier naturaleza con personas o compañías que tengan o vayan a tener negocios de aquellos que la sociedad está autorizada para efectuar y tener o adquirir acciones, obligaciones a interés en dichas compañías, o financiarlas o ayudarlas en otra forma. H. Incorporarse en los negocios de cualquier compañía que persiga objetos iguales o semejantes a los de la sociedad, o incorporarse en una de dichas compañías o fusionarse con ellas. I. Adquirir bienes raíces para el desarrollo de sus propios negocios y/o para derivar renta de ellos o los que le sean entregados en dación en pago de deudas, o los que adquiriera en subastas públicas para hacer efectivas hipotecas y/ u otros derechos y adquirir cuotas proindiviso o usufructos o nuda propiedad u otros derechos con el fin de completar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07

Recibo No. 0322104733

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la propiedad plena de un inmueble, o de liberarlo de gravámenes o de hacer cualquiera operación que tienda a mejorar sus condiciones y facilitar su posterior enajenación, siendo entendido que en operaciones sobre inmuebles solo empleara los fondos que legalmente pueda destinar a tal fin. J. Invertir sus fondos en los valores especificados por la ley y en los demás bienes de cualquier naturaleza que legalmente este facultado para adquirir; k. Prestar dinero con garantía hipotecaria sobre bienes raíces libres de gravámenes situados en Colombia o con garantía prendaria o en las demás formas y con las condiciones que considere oportuno de conformidad con las normas aplicables en el momento de la celebración del respectivo negocio. l. Girar, aceptar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualquier otro título valor y aceptarlos en pago. M. Tomar dinero a interés, pudiendo dar en garantía sus bienes de cualquier naturaleza de conformidad con las autorizaciones que imparta la junta directiva. N. Efectuar donaciones de conformidad con las directrices generales o particulares que imparta para el efecto la junta directiva. O. Ejecutar o celebrar en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos o contratos que de manera directa o indirecta se relacionen con los fines que la sociedad persigue, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en las que ella tenga interés, o que hayan de producirle cualquier ventaja, con la sola limitación de estar comprendidos dentro de los límites señalados por la ley.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	\$30.000.001.824,00
No. de acciones	:	64.102.568,00
Valor nominal	:	\$468,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	\$20.130.272.136,00
No. de acciones	:	43.013.402,00
Valor nominal	:	\$468,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07
Recibo No. 0322104733
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$20.130.272.136,75
No. de acciones : 43.013.403,00
Valor nominal : \$468,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Daniel Cortes Mc Allister	C.C. No. 000000080413084
Segundo Renglon	Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	C.C. No. 000000079459431
Tercer Renglon	Maria Del Pilar Alina Galvis Segura	C.C. No. 000000035469189
Cuarto Renglon	Esteban Piedrahita Uribe	C.C. No. 000000094295998
Quinto Renglon	Maria Paula Duque Samper	C.C. No. 000000051984996

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Toro Cortes	C.C. No. 000000079146887
Segundo Renglon	Juan Manuel Pardo Gomez	C.C. No. 000000079522437
Tercer Renglon	Olga Lucia Martinez Lema	C.C. No. 000000021068412
Cuarto Renglon	Pedro Alejandro Uribe Torres	C.C. No. 000000079519824
Quinto Renglon	Fernando Cortes Mc Allister	C.C. No. 000000079244142

Por Acta No. 110 del 19 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2021 con el No. 02730479 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07
Recibo No. 0322104733
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Daniel Cortes Mc Allister	C.C. No. 000000080413084
Segundo Renglon	Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	C.C. No. 000000079459431
Tercer Renglon	Maria Del Pilar Alina Galvis Segura	C.C. No. 000000035469189
Quinto Renglon	Maria Paula Duque Samper	C.C. No. 000000051984996

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Toro Cortes	C.C. No. 000000079146887
Segundo Renglon	Juan Manuel Pardo Gomez	C.C. No. 000000079522437
Tercer Renglon	Olga Lucia Martinez Lema	C.C. No. 000000021068412
Cuarto Renglon	Pedro Alejandro Uribe Torres	C.C. No. 000000079519824
Quinto Renglon	Fernando Cortes Mc Allister	C.C. No. 000000079244142

Por Acta No. 111 del 11 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2022 con el No. 02797568 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Esteban Piedrahita Uribe	C.C. No. 000000094295998

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07
Recibo No. 0322104733
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 91 del 6 de marzo de 2009, de Asamblea de Accionistas,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2009 con el No.
01292182 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado No. SINNUM del 11 de junio de 2019, de Revisor
Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con
el No. 02475582 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Sebastian Benitez Cordero	C.C. No. 000001101686975 T.P. No. 177039-T

Por Documento Privado del 14 de octubre de 2021, de Revisor Fiscal,
inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el
No. 02753571 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Fernanda Hernandez Arenas	C.C. No. 000001018423661 T.P. No. 183118-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0198 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 20
de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No.
00038853 del libro v, compareció María De Las Mercedes Ibáñez
Castillo identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414
expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer
suplente del presidente de seguros comerciales bolívar s.a. Confiere
poder especial, amplio y suficiente a Hernando Fabiano Ramírez Rojas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07
Recibo No. 0322104733
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la cédula de ciudadanía número 79.911.703 para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitaran a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Hernando Fabiano Ramirez Rojas en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1003 del 11 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Junio de 2021, con el No. 00045513 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Edgar Eduardo Urrego Zipa, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.349.249, para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de Coordinador de Gestión Tributaria y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), realice en nombre y representación de La compañía los siguientes actos: A: Firme y presente todas las declaraciones tributarias de La Compañía ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y ante las Autoridades Tributarias de las Gobernaciones, Departamentos, Distritos y Municipios a nivel nacional. B: Se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en el literal (A) a través de los servicios informáticos electrónicos o de manera litográfica y presentar la información que se requiera C: El apoderado podrá realizar todas las actividades necesarias para gestionar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor y aquellas tendientes a atender o responder todos los requerimientos o solicitudes que realicen las entidades de tributarias. D: Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a La Compañía cumplir con sus

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07

Recibo No. 0322104733

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

deberes formales y sustanciales señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios, entre otros: la presentación de la información exógena a nivel nacional, distrital y municipal.

Por Escritura Pública No. 2133 del 23 de junio de 2022 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Julio de 2022, con el No. 00047699 del libro V. compareció Sandra Isabel Sanchez Suarez, con la Cédula número 51.710. 260, actuando en calidad Representante legal Suplente de la sociedad de la referencia por medio del presente documento confirió poder especial, amplio y suficiente a Jhonathan Fernando Henao Sierra con la cedula número 1.104.704.544 para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A). Firme y presente todas las declaraciones tributarias de LAS COMPAÑÍAS ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y ante las Autoridades Tributarias de las Gobernaciones, Departamentos, Distritos y Municipios a nivel nacional. B). Se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en el literal (A) a través de los servicios informáticos electrónicos o de manera litográfica y presentar la información que se requiera C). El apoderado podrá realizar todas las actividades necesarias para gestionar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor y aquellas tendientes a atender o responder todos los requerimientos o solicitudes que realicen las entidades tributarias. D). Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a LAS COMPAÑÍAS cumplir con sus deberes señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios entre otros la presentación de la información exógena a nivel nacional Distrital municipal.

Por Escritura Pública No. 1728 del 04 de agosto de 2009, inscrita el 21 de agosto de 2009 bajo el No. 16517 del libro V, Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder, amplio y suficiente, al doctor José Maria Neira García, mayor de edad y vecino de bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.111.763 expedida en Bogotá D.C., para que represente a las compañías en todas las actuaciones judiciales que se surtan en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07
Recibo No. 0322104733
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos donde sean parte las mismas, con las siguientes facultades: a) conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos del artículo 101 del código de procedimiento civil, b) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las demandas contestaciones y llamamientos en garantía, c) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las aseguradoras. Segundo. Que el doctor Jose Maria Neira García en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1156 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023533 del libro V, Maria de Las Mercedes Ibáñez castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Edwin Vásquez Gallego identificado con cédula ciudadanía No. 80.123.495 de Bogotá, para: a) representar a la compañía en las audiencias de conciliación que se adelanten como requisito de procedibilidad de conformidad con la ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen en relación con eventuales demandas de recobro provenientes de siniestros que afecten pólizas de seguro expedidas por la compañía, quedando expresamente autorizado para desistir, conciliar, transigir y recibir. B) representar a la compañía en las audiencias de conciliación judicial que se adelanten en los términos del artículo 101 del código de procedimiento civil. C) absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte accionante la aseguradora.

Por Escritura Pública No. 1391 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023534 del libro V, Jorge Enrique de Jesús uribe montaña identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a adriana maria rojas, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.710.511, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07

Recibo No. 0322104733

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1392 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023535 del LIBRO V, Jorge Enrique de Jesús Uribe Montaña identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Adriana Marcela Ramírez Rubiano, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.962.047, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1393 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023536 del libro V, Jorge Enrique De Jesús Uribe Montaña identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Lenny Alexandra Basabe Fajardo, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.730.641, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07

Recibo No. 0322104733

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma de doce punto cinco (12.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1346 del 25 de agosto de 2014, inscrito el 4 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028932 del libro V, compareció María De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Clara Adriana Malagon Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 38.262.867, para que realice en nombre de la compañías los siguientes actos: a) firmar todos los traspasos, contratos de compraventa y demás documentos relacionados con dicho acto, de los vehículos automotores que las compañías adquieran o enajenen. B) suscribir las ordenes de servicios o de ejecución para la contratación de proveedores a nivel nacional necesarias para la realización de obras de construcción, remodelación, mantenimientos, suministros de materiales y equipos, instalación, mano de obra, pago de honorarios por concepto de diseños, tramites y asesorías en las que el valor del servicio o producto no superen las siguientes sumas: desde veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el efecto estará facultada para: 1) suscribir todos los documentos necesarios para autorizar los pagos a los proveedores hasta las sumas autorizadas; 2) solicitar a los proveedores todos los documentos que estime necesarios para el desarrollo del objeto de la orden de servicio o de ejecución y todos los anexos expedidos por las compañías en relación con esta clase de documentos; 3) autorizar las pólizas de garantía y cumplimiento que deben suministrar los proveedores en desarrollo de la orden de servicio o ejecución; 4) verificando el cumplimiento del objeto de la orden o de ejecución, para constituir en mora al proveedor; 5) además, para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 1470 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 16 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029072 del libro V, compareció María De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07

Recibo No. 0322104733

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Maria Consuelo Suescún Bastos identificada con cédula ciudadanía No. 39.758.608 de Bogotá D.C., para que realice en nombre de las compañías los siguientes actos: a). Suscribir las ordenes de servicios o de ejecución para la contratación de proveedores a nivel nacional necesarias para la realización de obras de construcción, remodelación, mantenimientos, suministro de materiales y equipos, instalación, mano de obra, pago de honorarios por concepto de diseños, trámites y asesorías en las que el valor del servicio o producto no superen las siguientes sumas: desde un (1) peso colombiano hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes menos un (1) peso. Para el efecto estará facultada para: 1). Suscribir todos los documentos necesarios para autorizar los pagos a los proveedores hasta las sumas autorizadas; 2). Solicitar a los proveedores, todos los documentos que estime necesarios para el desarrollo del objeto de la orden de servicio o de ejecución y todos los anexos expedidos por las compañías en relación con esta clase de documentos; 3). Autorizar las pólizas de garantía y cumplimiento que deben suministrar los proveedores en desarrollo de la orden de servicio o ejecución; 4). Verificado el cumplimiento del objeto de la orden servicio o de ejecución, para constituir en mora al proveedor; 5) además, para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0041 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030286 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, a la doctora Ana María Ramírez Peláez, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.935.130, expedida en armenia, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07

Recibo No. 0322104733

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que la doctora Ana Maria Ramírez Peláez en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

por Escritura Pública No. 1501 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 24 de agosto de 2018, inscrita el 30 de agosto de 2018 bajo el registro No. 00039907 del libro V, se amplía el poder especial conferido a Ana María Ramírez Peláez, en particular sus funciones se ampliarán con los siguientes actos: a) representar a las compañías antes entidades públicas. B) comparecer en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) en nombre y representación de las compañías asistir a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2011 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) iniciar procesos civiles, penales y administrativos en nombre de las compañías. E) interponer acciones de tutela y conteste aquellas que se formulen contra las compañías. F) otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, tutelas, procesos concursales y actuaciones administrativas. G) suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 0038 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030292 del libro V, compareció María de Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, al doctor Tulio Hernan Grimaldo León, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206, expedida en Bogotá, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07
Recibo No. 0322104733
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que el doctor Tulio Hernán Grimaldo León en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0039 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030295 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, al doctor Rafael Andres Vélez Peñarete, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.757.549, expedida en Bogotá, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que el doctor Rafael Andres Vélez Peñarete en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 558 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2015, inscrita el 30 de abril de 2015 bajo el No. 00030904 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07

Recibo No. 0322104733

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a María Teresa Del Pilar Castillo Restrepo identificada con cédula de ciudadanía No. 52.645.972, para que con fundamento en lo dispuesto en la constitución política de Colombia de 1991, la ley 09 de 1991, el decreto 1735 de 1993, y la resolución externa No. 8 de 2000 y la circular externa dcin-83 expedidas por el banco de la república, así como cualquier norma que los modifique, complemente o sustituya, realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos: a). Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio obligatoriamente canalizables a través del mercado cambiario; b). Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio de no obligatoria canalización a través del mercado cambiario; c). Además de las facultades inherentes al presente encargo, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley, circulares y resoluciones y en general las obligaciones cambiarias. La señora María Teresa del Pilar Castillo Restrepo en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0823 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031057 del libro V, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia y modificada por escritura pública No. 0537 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 19 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039235 del libro V, otorgada Por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Carlos Alberto Tobón Velásquez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.457.780 de Bogotá D.C., para que en su condición de gerente nacional de automóviles, realice

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07

Recibo No. 0322104733

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y, en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los trasposos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de transacción que se celebren con proveedores que presten servicios dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y SOAT. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado queda además facultado para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 0824 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07
Recibo No. 0322104733
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031058 del libro V, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia y modificada por escritura pública No. 0538 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 18 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039234 del libro V, otorgada por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Nelson Gómez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.346.369 de Zipaquirá, para que en su condición de jefe técnico nacional de indemnizaciones, realice en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que se haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objeto las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los trasposos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de transacción que se celebren con proveedores que presten servicios dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07

Recibo No. 0322104733

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y Soat. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado queda además facultados para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 0824 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031058 del libro V, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia y modificada por escritura pública No. 0538 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 18 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039234 del libro V, otorgada por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Nelson Gómez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.346.369 de Zipaquirá, para que en su condición de jefe técnico nacional de indemnizaciones, realice en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que se haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objeto las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los trasposos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07
Recibo No. 0322104733
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de transacción que se celebren con proveedores que presten servicios dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y Soat. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado quea además facultados para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 1389 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015 inscrita el 8 de agosto de 2015 bajo el No. 00031722 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de este instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Juan Manuel Barrera Fernández, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.578.870 expedida en Bogotá, para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de gerente técnico y de reaseguros, realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos relacionados con el ramo de seguro de automóviles: a) solicite a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía; b) verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos en virtud del pago le correspondan. C) objete las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07

Recibo No. 0322104733

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D) celebre las transacciones que tenga que ver con la forma, cuantía naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E) firme en representación de la sociedad mandante todos los trasposos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual se le tenga algún derecho. F. Recibir vehículos recuperados por las autoridades competentes.

Por Escritura Pública No. 1387 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015 inscrita el 8 de agosto de 2015 bajo el No. 00031720 del libro V, modificado por escritura pública No. 0148 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 14 de febrero de 2017 inscrito el 3 de marzo de 2017 bajo el No. 00036944 del libro V, en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Compareció Javier Jose Suarez Esparragoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de este instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a William Martinez Camacho, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.647.038 expedida en Bogotá, D.C., para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de coordinador área contable de relaciones humanas realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a) suscribir los contratos de trabajo de los empleados. B) suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los trabajadores. C) suscribir autorización de retiro de cesantías de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías; d) firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. E) atender y darle el trámite correspondiente los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (ugpp); f) firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (eps), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades; y g) firmar derechos de petición de información presentados ante las entidades promotoras de salud (eps). Para que mientras permanezca en el cargo de jefe de administración de personal realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a. Suscriba las cartas de terminación de los contratos de trabajo que hayan celebrado las compañías con cualquier persona natural, incluyendo los agentes dependientes. B. Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. C. Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07

Recibo No. 0322104733

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conforman el sistema de seguridad social integral.

Por Escritura Pública No. 1389 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015, inscrita el 1 de septiembre de 2015 bajo el No. 00031903 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá obrando en su calidad de presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Natalia Silva Niño identificada con cédula de ciudadanía No. 52.696.537., para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de jefe nacional de indemnizaciones de seguros generales realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos: a) solicite a los asegurados o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía en los ramos de seguros que opera esta sociedad. B) verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago correspondiente y en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C) objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D) celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E) firme en representación de la compañía todos los contratos de compraventa relacionados con salvamentos sobre los cuales se tenga algún derecho.

Por Escritura Pública No. 2483 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2015, inscrita el 24 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032913 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de presidente de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Claudia Marcela Sanchez rubio identificada con la cédula de ciudadanía número 65.745.726, para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a) diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas, competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio. Obligatoriamente canalizables través del mercado cambiario. B) diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07

Recibo No. 0322104733

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de no obligatoria canalización a través del mercado cambiario. C) además de las facultades inherentes al presente encargo, tiene mi apoderada todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley, circulares y resoluciones y en general las obligaciones cambiarias.

Por Escritura Pública No. 0209 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de febrero de 2016, inscrita el 20 de febrero de 2017 bajo el No. 00036872 del libro V, compareció Maria de las Mercedes Ibañez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 expedida en Bogotá d.C. En su calidad de tercer suplente del presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Luz Mila Torres De Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.629.888, para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos: a) asistir a las audiencias de conciliación, judiciales y extrajudiciales como requisito de procedibilidad, ante cualquier autoridad judicial competente, centros de conciliación, tribunales de arbitramento, y cualquier otra del orden civil, administrativo o policivo, en las cuales la compañía sea demandante, demandada o tercera interviniente. El apoderado cuenta con altas facultades de disposición para conciliar y transigir. B) otorgar poderes especiales con el fin de promover, continuar y llevar a término actuaciones, trámites y procesos judiciales; así mismo podrá otorgar poderes especiales para atender cualquier actuación o trámite del orden administrativo, policivo y extrajudicial. C) responder interrogatorios de parte y participar en inspecciones judiciales, testimonios, exhibición de documentos, diligencias de reconocimiento de documentos ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país dentro de procesos judiciales o administrativos, trámites de pruebas anticipadas con amplias facultades de disposición para obligarla, quedando expresamente facultado para aceptar y rechazar hechos y reconocer documentos. D) en general, participar en todas las actuaciones, procesos, diligencias, notificaciones, gestiones en que la compañía tenga que intervenir ante cualquier corporación, funcionario o empleado del orden judicial o administrativo, incluidos los centros de conciliación y los tribunales de arbitramento.

Por Escritura Pública No. 0536 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2017 inscrita el 3 de mayo de 2017 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07

Recibo No. 0322104733

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00037216 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 1943 de la Notaria 5 de Bogotá D.C., del 9 de junio de 2022 inscrita el 28 de Junio de 2022 bajo el No. 00047668 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.527 expedida en Bogotá D.C. En su calidad de presidente de la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Marta Ligia Victoria Betancur Aguirre mayor de edad, identificada con cédula; de ciudadanía número 66.822.888, y mientras permanezca en el cargo de vicepresidenta ejecutiva de formación y gestión humana. Para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: suscribir los contratos de trabajo de los empleados. Suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los empleados. Suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. Suscriba los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colocadoras de seguros y títulos de capitalización. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. Suscribir los certificados públicos de idoneidad a los intermediarios de seguros. Suscriba las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación de los contratos de agencia comercial. Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (eps), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. Firmar derechos de petición de información presentados ante las entidades promotoras de salud (eps). Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. Firmar las solicitudes de corrección de historia laboral pensional ante Colpensiones y las administradoras de, fondos de pensiones y, cesantías. Firmar las solicitudes de cálculo actuarial por parte de Colpensiones para la corrección de semanas no cotizadas. Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP). Firmar todos los traspasos, contratos de compraventa y demás documentos relacionados con dicho acto, de los vehículos automotores que las compañías adquieran o enajenen. Celebrar y ejecutar por sí sólo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de las compañías, cuya cuantía no exceda dos mil (2.000) salarios mínimos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07
Recibo No. 0322104733
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 0197 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038856 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibañez Castillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Confiere poder especial, amplio y suficiente a Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla, identificado con cédula de ciudadanía número 7.173.298 para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas en particular sus funciones se limitaran a los siguientes actos a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Daniel Alberto Tocarruncho mantilla en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0515 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 30 de abril de 2018 bajo el registro No. 00039229 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0152 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 12 de febrero de 2021 inscrito el 3 de Marzo de 2021 bajo el número 00044895 del Libro V, compareció Javier José Suarez Esparragoza, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.418.827 expedida en Bogotá D.C., quien obrando en su calidad de presidente de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. Con nit 860.002.503-2, de la COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Con nit 860.002.180-7 y de la COMPAÑÍA CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. Con nit 860.006.359-6, en adelante las compañías, manifestó, que actuando en representación de las compañías, por medio de este instrumento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 del código de comercio, confieren poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07
Recibo No. 0322104733
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial, amplio y suficiente a Mabel Lucia Yaneth Geovannety, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 49.740.939, para que en nombre y representación de la compañía y mientras permanezca en el cargo de gerente de gestión humana realice los siguientes actos: 1) suscribir los actos de trabajo de los empleados. 2) suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los empleados. 3) suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 4) suscriba las cartas de despido de los empleados. 5) firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. 6) suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. 7) suscriba los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colocadoras de seguros y títulos de capitalización. 8) suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencia de seguros y de capitalización. 9) suscribir los certificados públicos de idoneidad a los intermediarios de seguros. 10) suscriba las cartas de despido de los agentes dependiente y la terminación de los contratos de agencia comercial. 11) firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (eps), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. 12) firmar derechos de petición de información presentados antes las entidades promotoras de salud (eps). 13) suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. 14) firmar las solicitudes de corrección de historia laboral pensional ante Colpensiones y las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 15) firmar las solicitudes de cálculo actuarial por parte de Colpensiones para la corrección de semanas no cotizadas. 16) atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (ugpp). 17) Cumplir con las responsabilidades designadas por la alta dirección en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 del 2015.

Por Escritura Pública No. 1628 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040063 del libro V, compareció maria mercedes ibáñez castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07
Recibo No. 0322104733
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con cédula ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá y tarjeta profesional 180.264 del C.S.J., facultándolo para que realice los siguientes actos: A) Para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) Para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2011 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la Ley 640 de 2011, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el Código General del Proceso, el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. H) para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. I) para suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 1627 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040071 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Jaime Arturo González Ávila identificado con cédula ciudadanía No. 79.701.653 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional número 175.060 del C.S.J, facultándolo para que en el departamento del Tolima realice los siguientes actos. A) Para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2001. Y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07
Recibo No. 0322104733
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la ley 640 de 2001, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) Para iniciar procesos judiciales civiles penales y administrativos. H) Para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) Para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) Para notificarse de todas a providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. K) Para suscribir contratos de transacción.

por Escritura Pública No. 1420 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2019, inscrita el 11 de Septiembre de 2019 bajo el número 00042211 del libro V compareció María de las Mercedes Ibáñez Castillo, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá, D.C. quien obrando en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Karen Peñaloza Mejía, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.740.942 de Bogotá, para que mientras permanezca en el cargo de Jefe Oferta de Valor Intermediarios, realice los siguientes actos en nombre y representación de LAS COMPAÑÍAS: 1. Firmar los certificados públicos de idoneidad que se dan a los consejeros 2. Suscribir los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colaboradoras de seguros y títulos de capitalización. 3. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. 4. Firmas las afiliaciones a la seguridad social de los agentes dependientes. 5. Suscribir las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación del contrato de agencia comercial.

por Escritura Pública No. 0928 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 20 de junio de 2019, inscrita el 29 de Noviembre de 2019 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07

Recibo No. 0322104733

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No. 00042652 del libro V, modificada por Escritura Publica No. 1134 de la Notaria 65 de Bogotá D.C. del 19 de julio de 2019, inscrita el 29 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042657 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibañez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Fabian Contreras Lemus, identificado con cédula de ciudadanía número 79.952.012 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía realice los siguientes actos: 1. Suscribir los contratos de trabajo de los empleados 2. Suscribir las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores. 3. Suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías. 4. Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. 5. Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP). 6. Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. 7. Firmar derechos de petición de información presentados antes las Entidades Promotoras de Salud (EPS). 8. Suscriba las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación de los contratos de agencia comercial. 9. Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. 10. Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral. Realice los siguientes actos, de acuerdo con las directrices que para el efecto imparta la Vicepresidencia de talento Humano: 1. Suscribir cartas de terminación de los contratos comerciales que hayan celebrado la compañía con agentes independientes y agencias de seguros. 2. Suscribir las cartas de terminación de los contratos de trabajo que hayan celebrado la compañía con cualquier persona natural.

por Escritura Pública No. 0182 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2020, inscrita el 18 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00043137 del libro V, compareció María de las Mercedes Ibañez Castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública manifestó : PRIMERO: Que, actuando en representación de LA COMPAÑÍA, por medio de este instrumento confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07
Recibo No. 0322104733
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.040.670, para que realice en nombre y representación de LA COMPAÑÍA los siguientes actos en relación con el Seguro de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento y el Seguro de Cuotas de Administración al Día, así: A) Asistir a las audiencias judiciales, extrajudiciales o administrativas ante cualquier entidad pública o privada, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y cualquier otra del orden civil, administrativo o policivo, en las cuales LA COMPAÑÍA sea demandante, demandada, convocante, convocada o tercero interviniente, con facultad expresa para conciliar, transigir, desistir y recibir. B) Otorgar poderes y/o constituir apoderados judiciales para la representación de LA COMPAÑÍA, ante cualquier autoridad judicial, extrajudicial o administrativa, pública o privada, en todos los casos en que sea parte, para la defensa de sus intereses, confiriendo la facultad de recibir en nombre de LA COMPAÑÍA. C) Responder interrogatorios de parte y participar en inspecciones judiciales, testimonios, exhibición de documentos, diligencias de reconocimiento de documentos ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país dentro de procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos, trámites de pruebas anticipadas con amplias facultades de disposición para obligarla, quedando expresamente facultado para aceptar y rechazar hechos y reconocer documentos. D) En general, para intervenir en todas las actuaciones, procesos, diligencias, notificaciones y gestiones en que LA COMPAÑÍA tenga que hacerse parte ante cualquier corporación, funcionario o empleado del orden judicial o administrativo, incluidos los centros de conciliación y los tribunales de arbitramento. E) Recibir los títulos judiciales a favor de LA COMPAÑÍA derivados de acciones judiciales en los que sea parte, así como otorgar autorizaciones a terceros para el trámite y retiro de los mismos. F) Para que transija, concilie o desista respecto de las obligaciones derivadas del pago de la indemnización por parte de la compañía.

Por Escritura Pública No. 171 del 26 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2022, con el No. 00046728 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Gloria Yazmine Breton Mejia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 para representar a Las Compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) Conciliar y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07

Recibo No. 0322104733

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos General del Proceso, de Procedimiento Civil, de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de Procedimiento Penal, de la Ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. c) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes Las Compañías. d) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas descentralizadas. Que GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1097 del 01 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Abril de 2022, con el No. 00047149 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Del Pilar Falla Ochoa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.619.369, para que realice en nombre y representación de las compañías el siguiente acto: celebrar y ejecutar por si sólo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de las compañías, cuya cuantía no exceda dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 2139 del 23 de junio de 2022 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Julio de 2022, con el No. 00047715 del libro V. compareció Sandra Isabel Sanchez Suarez, con la Cédula número 51.710.269, actuando en calidad Representante legal suplente de la sociedad de la referencia por medio del presente documento confirió poder especial, amplio y suficiente a Diana Milena Bolaños Velasquez, con la cedula número 1.032.368.851 para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), realice en nombre y representación de las compañía los siguientes actos: A). Firme y presente todas las declaraciones tributarias de LAS COMPAÑÍA ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y ante las Autoridades Tributarias de las Gobernaciones, Departamentos, Distritos y Municipios a nivel nacional. B). Se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en el literal (A) a través de los servicios informáticos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07

Recibo No. 0322104733

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

electrónicos o de manera litográfica y presentar la información que se requiera C). El apoderado podrá realizar todas las actividades necesarias para gestionar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor y aquellas tendientes a atender o responder todos los requerimientos o solicitudes que realicen las entidades tributarias. D). Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a LAS COMPAÑÍAS cumplir con sus deberes señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios entre otros la presentación de la información exógena a nivel nacional Distrital municipal.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.435	02-VIII-1948	04 BOGOTA	06-VIII-1.948 NO.017.944
2.849	09---VI-1.953	04 BOGOTA	25---VI-1.953 NO.022.865
3.390	17---VII-1.964	04 BOGOTA	09---XI-1.964 NO.033.560
3.494	01---VII-1.970	04 BOGOTA	03-VIII-1.970 NO.042.745
1.747	05---VI-1.972	14 BOGOTA	04---VII-1.972 NO.003.392
2.493	23---VI-1.973	14 BOGOTA	24---VI-1.973 NO.010.901
1.333	25---VII-1.975	15 BOGOTA	12-VIII-1.975 NO.028.943
00112	08---II-1.978	21 BOGOTA	21---II-1.978 NO.054.874
2.564	08---XI-1.979	21 BOGOTA	16---XI-1.979 NO.077.644
4.894	03---IX-1.987	04 BOGOTA	07---IX-1.987 NO.218.479
3.824	23---VI-1.989	01 BOGOTA	27---VI-1.989 NO.268.411
4.769	14---VI-1.990	29 BOGOTA	19---VI-1.991 NO.297.346
00668	01---II-1.991	29 BOGOTA	25---II-1.991 NO.318.855
1.137	20---II-1.991	29 BOGOTA	25---II-1.991 NO.318.855
5.967	05---IX-1.991	01 STAFE. BTA.	26---IX-1.991 NO.340.586
2.509	28---IV-1.993	31 STAFE. BTA.	04---V-1.993 NO.404.203
2.894	08---IV-1.994	29 STAFE. BTA.	14---IV-1.994 NO.443.851
3.432	26---IV-1.995	29 STAFE. BTA.	03---V-1.995 NO.490.743
1.210	29---IV-1.996	27 STAFE. BTA.	30---IV-1.996 NO.536.047

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0001078 del 30 de abril
de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá

INSCRIPCIÓN

00634220 del 15 de mayo de
1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07

Recibo No. 0322104733

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.		
E. P. No. 0001989 del 11 de agosto de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00646623 del 26 de agosto de 1998 del Libro IX	
E. P. No. 0000800 del 29 de abril de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00679901 del 13 de mayo de 1999 del Libro IX	
E. P. No. 0000907 del 30 de mayo de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00732475 del 12 de junio de 2000 del Libro IX	
E. P. No. 0000665 del 9 de abril de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00774971 del 30 de abril de 2001 del Libro IX	
E. P. No. 0002583 del 29 de noviembre de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00804535 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX	
E. P. No. 0002900 del 27 de diciembre de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00808817 del 28 de diciembre de 2001 del Libro IX	
E. P. No. 0000518 del 21 de marzo de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00874834 del 10 de abril de 2003 del Libro IX	
E. P. No. 0002617 del 3 de diciembre de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00914006 del 31 de diciembre de 2003 del Libro IX	
E. P. No. 0000761 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00933657 del 11 de mayo de 2004 del Libro IX	
E. P. No. 0000767 del 20 de abril de 2005 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00990265 del 10 de mayo de 2005 del Libro IX	
E. P. No. 0000845 del 20 de abril de 2006 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01051127 del 21 de abril de 2006 del Libro IX	
E. P. No. 0001044 del 15 de mayo de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01135361 del 1 de junio de 2007 del Libro IX	
E. P. No. 0003259 del 19 de diciembre de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01179329 del 21 de diciembre de 2007 del Libro IX	
E. P. No. 0000276 del 15 de febrero de 2008 de la Notaría 7 de	01192518 del 21 de febrero de 2008 del Libro IX	

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07

Recibo No. 0322104733

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C.

E. P. No. 0000481 del 7 de marzo de 2008 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. 01197455 del 10 de marzo de 2008 del Libro IX

E. P. No. 1039 del 26 de mayo de 2009 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. 01302635 del 4 de junio de 2009 del Libro IX

E. P. No. 850 del 30 de marzo de 2010 de la Notaría 7 de Bogotá D.C. 01375555 del 14 de abril de 2010 del Libro IX

E. P. No. 0791 del 27 de mayo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. 01737897 del 11 de junio de 2013 del Libro IX

E. P. No. 0605 del 14 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. 01931592 del 20 de abril de 2015 del Libro IX

E. P. No. 555 del 12 de abril de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. 02094999 del 19 de abril de 2016 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de noviembre de 2003 , inscrito el 27 de noviembre de 2003 bajo el número 00908289 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BOLIVAR S.A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07
Recibo No. 0322104733
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SUCURSAL REGIONAL BOGOTA
Matrícula No.:	00551667
Fecha de matrícula:	9 de junio de 1993
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Avenida Carrera 45 # 108-27 Torre 1 Piso 9 Edificio Paralelo 108
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S A SUCURSAL BOGOTA COMERCIAL
Matrícula No.:	00559140
Fecha de matrícula:	6 de agosto de 1993
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Carrera 7 No 71 - 52 Torre B Piso 3
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	AGENCIA AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00586131

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07
Recibo No. 0322104733
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 3 de marzo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 45 # 108-27 Torre 1 Piso
9 Edificio Paralelo 108
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S A AGENCIA
CHICO
Matrícula No.: 00586675
Fecha de matrícula: 7 de marzo de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 12 No. 79 43 P 6
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CEN CAFAM FLORESTA
Matrícula No.: 01653267
Fecha de matrícula: 17 de noviembre de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 68 No. 90 88 Lc 122
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR AGENCIA
SANTA BARBARA
Matrícula No.: 01759513
Fecha de matrícula: 8 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 123 68
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR AGENCIA LA
CASTELLANA
Matrícula No.: 01960909
Fecha de matrícula: 3 de febrero de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida 100 # 62-49
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07
Recibo No. 0322104733
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.584.561.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de septiembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de octubre de 2022 Hora: 08:52:07
Recibo No. 0322104733
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3221047333445F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.
Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



República de Colombia



Aa065182923

Ca356283985

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0 1 8 2

No. CERO CIENTO OCHENTA Y DOS

DE FECHA: ONCE (11) DE FEBRERO

DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

PODER ESPECIAL SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACIÓN

DE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT.860.002.180-7

A: CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS C.C.17.040.670

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día once (11) del mes de Febrero de dos mil veinte (2020), ante mí: AUGUSTO CONTI Notario Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá, D.C.

Con minuta enviada por e-mail: Compareció: **MARÍA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá, D.C. quien obrando en su calidad de Representante Legal Suplente de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** con NIT.860.002.180-7, sociedad con Domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos treinta y cinco (3.435) del dos (2) de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) de la Notaria Cuarta del Círculo de Bogotá, D.C., en adelante LA COMPAÑÍA, todo lo cual consta en el certificados de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, y se protocoliza en el presente instrumento, manifestó lo siguiente:

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.



108736ASTMFKBAY

18-09-19

18-09-2020

Ca356283985

26-12-19

Ccadema S.A. No. 999999990

PRIMERO: Que actuando en representación de LA COMPAÑÍA, por medio de este instrumento, confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **17.040.670**, para que realice en nombre y representación de LA COMPAÑÍA los siguientes actos en relación con el Seguro de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento y el Seguro de Cuotas de Administración al Día, así:

- A) Asistir a las audiencias judiciales, extrajudiciales o administrativas ante cualquier entidad pública o privada, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y cualquier otra del orden civil, administrativo o policivo, en las cuales LA COMPAÑÍA sea demandante, demandada, convocante, convocada o tercero interviniente, con facultad expresa para conciliar, transigir, desistir y recibir.-----
- B) Otorgar poderes y/o constituir apoderados judiciales para la representación de LA COMPAÑÍA, ante cualquier autoridad judicial, extrajudicial o administrativa, pública o privada, en todos los casos en que sea parte, para la defensa de sus intereses, confiriendo la facultad de recibir en nombre de LA COMPAÑÍA.-----
- C) Responder interrogatorios de parte y participar en inspecciones judiciales, testimonios, exhibición de documentos, diligencias de reconocimiento de documentos ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país dentro de procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos, trámites de pruebas anticipadas con amplias facultades de disposición para obligarla, quedando expresamente facultado para aceptar y rechazar hechos y reconocer documentos.-----
- D) En general, para intervenir en todas las actuaciones, procesos, diligencias, notificaciones y gestiones en que LA COMPAÑÍA tenga que hacerse parte ante cualquier corporación, funcionario o empleado del orden judicial o administrativo, incluidos los centros de conciliación y los tribunales de arbitramento.-----
- E) Recibir los títulos judiciales a favor de LA COMPAÑÍA derivados de acciones judiciales en los que sea parte, así como otorgar autorizaciones a terceros para el trámite y retiro de los mismos. -----



Ca356283983

Certificado Generado con el Pin No: 5397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 16:11:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3435 del 02 de agosto de 1948 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 3864 del 04 de agosto de 1992 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 3068 del 31 de julio de 1992, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA DEL VALLE S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2583 del 29 de noviembre de 2001 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 1324 del 20 de noviembre de 2001, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA EL LIBERTADOR S.A. antes INMOBILIARIA DE SEGUROS, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 761 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 2169 del 12 de diciembre de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba la escisión de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A., se crearán tres nuevas sociedades beneficiarias a saber: INVERSIONES BOLIVAR S.A., (beneficiaria de Seguros Bolívar S.A.), INVERCOMERCIALES S.A., (beneficiaria de Seguros Comerciales Bolívar S.A.), y INVERCAPI S.A. (beneficiaria de Capitalizadora Bolívar S.A.) protocolizada mediante Escritura Pública 3259 del 10 de diciembre de 2007 Notaría Séptima de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 846 del 07 de septiembre de 1948

REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidente y suplentes. La sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por uno de cuatro (4) suplentes quienes ejercerán la Representación Legal de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá designar Representantes Legales para adelantar funciones judiciales, es decir para actuar ante las Autoridades Jurisdiccionales. Serán elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente, lo que se entenderá surtido, si la Junta Directiva no manifiesta lo contrario. Así mismo, podrán ser revocados en cualquier tiempo, si la Junta Directiva así lo determina. Representación legal. La representación legal de la Sociedad, su dirección y administración, estará a cargo del Presidente de la Compañía o de sus suplentes cuando hagan sus veces, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior y dentro de las normas de los estatutos y de las que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva. No podrán desempeñarse como administradores o directivos quienes tengan la calidad de socios o administradores de Sociedades Intermediarias de seguros o quienes sean administradores de otra entidad aseguradora que explote los mismos ramos de negocios, así como cualquier otra persona frente a quien se

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 4

AUGUSTO CONTI
NOTARIO DE SENTENCIA Y CONCO DE BOGOTÁ D.C.

Ca356283983

26-12-19

Cadenas S.A. No. 8903305340

Certificado Generado con el Pin No: 5397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 18:11:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

presente Inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley. Funciones del Presidente de la Sociedad. Corresponde al Presidente de la Sociedad: a) Representar a la Sociedad como persona jurídica; b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetándose a los estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las normas aplicables a la Sociedad; c) Constituir mandatarios y apoderados que obren a sus órdenes y representen a la Sociedad. Adicionalmente, podrá delimitar las funciones de los Representantes Legales de las Sucursales en virtud de los Representantes Legales para adelantar funciones judiciales; d) Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales, estatutarias y las que le confieran la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Presentar a la Junta Directiva y con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación de los negocios, con un proyecto de distribución de utilidades y un informe sobre la marcha de la Compañía; f) Nombrar o remover todos los empleados y funcionarios de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas; g) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y mantenerla al corriente de los negocios sociales; h) Nombrar árbitros y componedores; i) Presentar a la Junta Directiva la proposición de nombramientos o remoción de gerentes de sucursales; j) Suscribir las actas junto con el Secretario General, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ocurrió el acuerdo; k) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; l) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; m) Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la Sociedad; n) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; o) Dar un trato equitativo a todos los Accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; p) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; q) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas y velar porque no se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los Accionistas, Directores, Administradores y en general los funcionarios de la Sociedad. En todo caso la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; r) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (Escritura Pública 0605 del 14 de abril de 2015 Notaría 65 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 13/04/2015	CC - 80418827	Presidente
Diego Mauricio Neira García Fecha de inicio del cargo: 25/08/2015	CC - 19223513	Primer Suplente del Presidente
Sandra Isabel Sánchez Suárez Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 51710260	Segundo Suplente del Presidente
María De Las Mercedes Ibáñez Castillo Fecha de inicio del cargo: 09/08/1994	CC - 39681414	Tercer Suplente del Presidente
Víctor Enrique Flórez Camacho Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 19388955	Cuarto Suplente del Presidente
Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 7173298	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Hernando Fabiano Ramírez Rojas Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79911703	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales



Ca356283982

Certificado Generado con el Pin No: 5397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 16:11:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Elsa Neriza Barajas Villamizar Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51710155	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Gloria Yazmine Breton Mejía Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 51689883	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Elsa Magdalena Pardo Rey Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 21068659	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Juan Fernando Parra Roldán Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 79690071	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, multirriesgo familiar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes (con circular externa 008 del 21 de abril de 2015 se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario. Este último ramo, estará conformado por los ramos Agrícola semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: arrendamiento, automóviles, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, responsabilidad civil, sustracción, terremoto, transportes y vidrios.

Con Resolución 0460 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a Seguros Comerciales Bolívar S.A., para operar el ramo de seguros de Semovientes

Resolución S.B. No 2573 del 01 de julio de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.B. No 58 del 12 de enero de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: Colectivo de vida, vida grupo

Resolución S.B. No 732 del 08 de marzo de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: corriente débil y rotura de maquinaria.

Resolución S.B. No 1881 del 11 de junio de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: accidentes personales, exequias.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva, b) el ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar, c) el ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos, d) El ramo de arrendamiento se comercializará bajo el ramo de cumplimiento.

Resolución S.F.C. No 2130 del 22 de noviembre de 2011 autoriza el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 2186 del 27 de diciembre de 2012 autoriza a operar el ramo de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT.

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Conmutador: (871) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 6397534418147853

Generado el 03 de enero de 2019 a las 18:11:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

ESPANJO EN BLANCO
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)



NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

Dr. ANTONIO AUGUSTO CONTI PARRA - BOGOTÁ

NIT. 19.194.162-1

Código Super Notariado: 31003045

Carrera 5 No. 47 - 18, Tels. 210 2300 - 247 0700

notarias60bogota@gmail.com

Fecha: 11 de FEBRERO de 2020

FACTURA DE VENTA N° 026628

Bogotá FEBRERO 11 de 2020

Cliente: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

ESCRITURA No. 0001812

U.S. \$ 560,982,180-7

Clientes: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT. 860,052,180-7

RIAZ-BRANADOS CARLOS TAYEH

C.C. 17,949,570-

Contrato: PODER ESPECIAL

de Turno: 00191-2020

LICUACIÓN

DERECHOS NOTARIALES

Cantía(s) PUESP 0 59,400

NOTARIALES RESOL. 691/2019 CNR \$ 59,400

GASTOS DE ESCRITURACIÓN

Hojas de la matriz	2	...	\$	7,400
2 Copia(s) de	5	hojas	\$	37,000
Especial(es)		hojas	\$	0
1 Diligencias			\$	2,400
5 Autenticaciones			\$	9,500
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN			\$	56,300

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	...	\$	21,983
Super-Notariado y Registro	...	\$	6,000
Cuenta Especial para el Notariado	...	\$	6,000

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 115,700

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS ... \$ 35,183

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 150,883

SE: CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100-ML

TOTAL VALOR ABOGADO \$ 0

SE: CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100-ML

150,883

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Declaro recibir el Servicio.

Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Régimen Común - Actividad económica 7411 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador

ESPOSICION DE
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)

ESPOSICION DE
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)



República de Colombia

Nº - 0182



Aa065182924



Ca356283984

F) Para que transija, concilie o desista respecto de las obligaciones derivadas del pago de la indemnización por parte de LA COMPAÑÍA. -----

Hasta aquí la minuta enviada por e-mail. -----

NOTA: Firmada fuera del despacho por- la representante legal Suplente de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** (ART. 12 DEC.2148/83)... -----

PARAGRAFO. LA COMPARECIENTE hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, número de la cédula. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones del interesado. -----

LEIDO que fue el presente instrumento por la compareciente y advertida de las formalidades legales, lo aprueba en todas sus partes y en señal de su asentimiento lo firma junto conmigo el notario que en esta forma lo autoriza. El suscrito notario deja constancia que advirtió a la compareciente que después de firmado el presente instrumento no se admitirán correcciones. Llegado el caso las correcciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 960 de mil novecientos setenta (1970) o el Decreto Reglamentario número 2148 de mil novecientos ochenta y tres (1983). -----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial números:---

Aa065182923 Aa065182924 -----

DERECHOS: \$ 59.400 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 6.600 -----

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

\$ 6.600 ----- IVA: \$ 21.983 -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SEÑALTA Y
FIRMA EN PRESENCIA DE
TESTIGOS

10874a-BASKWBFK3

18-09-19

18-09-19

Ccadena S.A. N° 89935340 26-12-19

Maria Mercedes
MARIA DE LAS MERCEDES IBÁÑEZ CASTILLO

C.C. No: 39.681.414

INDICE DERECHO

TEL o CEL: 3410077

DIRECCIÓN: AVDA EL DORADO No: 68B-31

CIUDAD: BOGOTA D.C.

E-MAIL:

PROFESIÓN U OFICIO:

ACTIVIDAD ECONOMICA:

ESTADO CIVIL:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI _____ NO _____

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Representante Legal Suplente de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

[Handwritten Signature]

AUGUSTO CONTI



NOTARIO SESENTA Y CINCO (65)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MBC/-



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ES FIEL Y PRIMERA COPIA (01) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. 0182 DE FECHA 11 DE FEBRERO
DE 2020... TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXISTO EN
SEIS (06) HOJAS ÚTILES DE PAPEL
COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1979) CON DESTINO A
INTERESADO XXXXXXXX

DADO EN BOGOTÁ D.C. A

12 FEB 2020

EL NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.



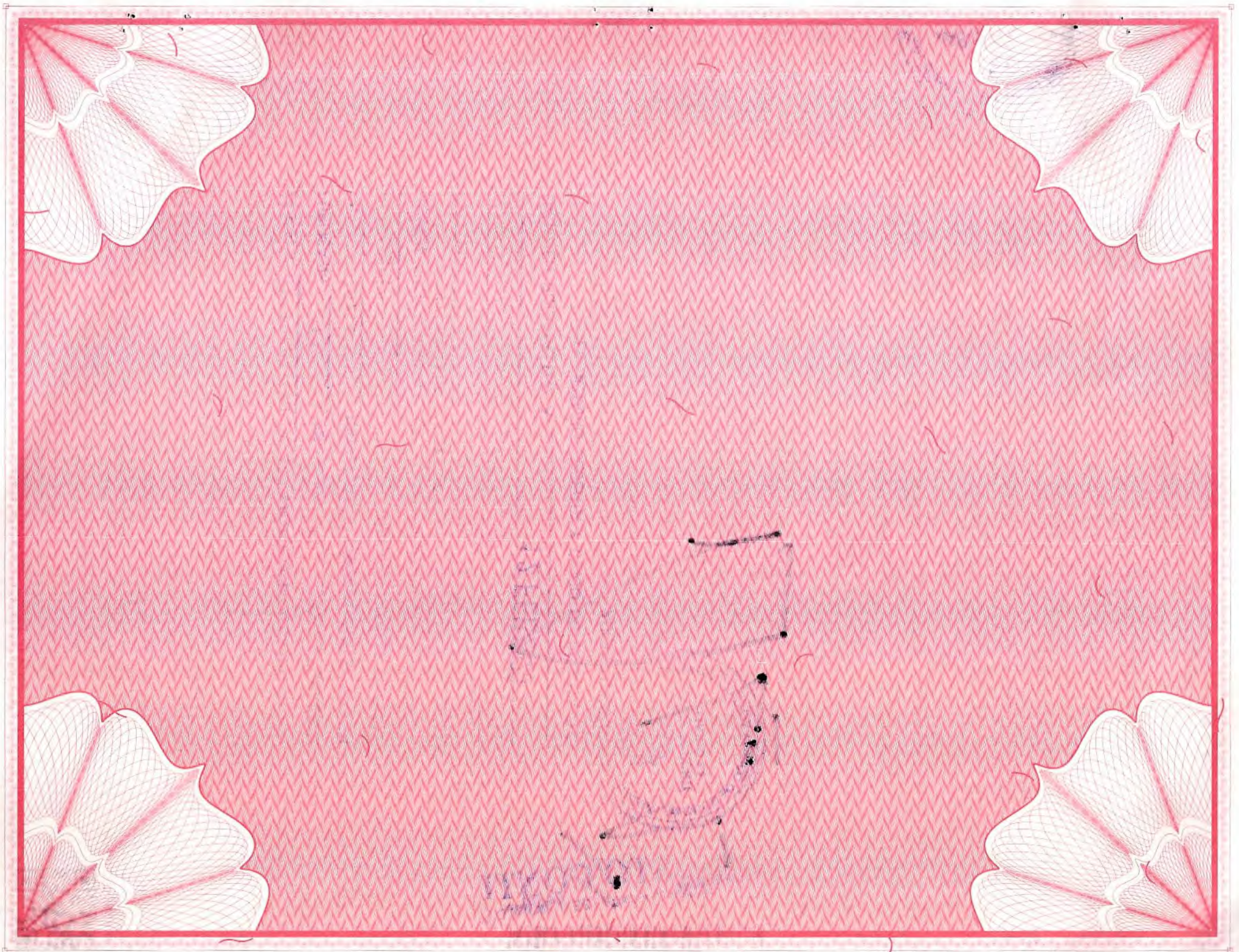
AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.



Ca356283936

Ca356283936

573540





República de Colombia



Aa065182923



C#419188921

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0 1 8 2
No. CERO CIENTO OCHENTA Y DOS
DE FECHA: ONCE (11) DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)
OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
NATURALEZA DEL ACTO: VALOR DEL ACTO
PODER ESPECIAL: SIN CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACIÓN
DE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT.860.002.180-7
A: CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS C.C.17.040.670



NOTARIA 65

Enrique José Nates Guerra

CONSTANCIA DE VIGENCIA DE PODER ESPECIAL

Certificación # 0914

4 de octubre de 2022 2:33:02 p.m. Bogotá D. C.

Escritura: 0182/2020

El presente instrumento público integra el protocolo notarial
Y se relaciona con la información arriba indicada.

CERTIFICO

A la fecha **NO** se encuentra **REVOCADO**.



Enrique José Nates Guerra
Notario 65 de Bogotá D.C.

11221U55JAG9C9A

65 NOTARIA SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE EQUITA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO





**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 693523

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARANGO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 51878880**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	81526	23/08/1996	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CARRERA 14 NRO 93 - 40 OF 403	BOGOTA D.C.	BOGOTA	8418898 - 3108194104
Residencia	CARRERA 14 # 93-40 OF 403	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3125938346 - 3108194104
Correo	CATALINARODRIGUEZ@RODRIGUEZARANGO.COM; GERENCIA@RODRIGUEZARANGO.COM			

Se expide la presente certificación, a los **16** días del mes de **noviembre** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OFICINA 302
UBICADO EN LA CALLE 79 N°. 14-56
DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

ARRENDATARIO: PRECOARTE S.A.

DEUDOR SOLIDARIO: COLECCIÓN INDIGENA S.A.
PRECOARTES S A S

ARRENDADORA: ESPACIOS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS
LTDA.

INICIACION: PRIMERO (1º) ABRIL DE 2014

VENCIMIENTO: TREINTA Y UNO (31) MARZO DE 2015

Conste por el presente documento que los suscritos: **1)PRECOARTE S.A.** con nit # 811.013.736-0, Sociedad debidamente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Representada por su Gerente el Señor **LUIS ALBERTO CANO VARON**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.334.176 de Bogotá, o por quien haga sus veces, He recibido en arrendamiento de la inmobiliaria **ESPACIOS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS LTDA.**, debidamente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada por su Gerente **NYDIA ISABEL ROMERO DE CARDOSO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.623.330 de Bogotá, o por quien haga sus veces, **LA OFICINA**, identificada bajo el número **TRESCIENTOS DOS (302)**, del Edificio denominado "**CABILA**", ubicado en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital - Departamento de Cundinamarca, distinguido en la nomenclatura urbana con el número catorce cincuenta y seis (14-56) de la calle setenta y nueve (79) los linderos del lote sobre el cual está construido el edificio son los siguientes:) Linderos Generales son: **POR EL NORTE:** Con el inmueble identificado con la nomenclatura de la Carrera 15 No. Setenta y nueve diez (79-10), **POR EL SUR:** Con la calle setenta y nueve (79) de Bogotá, **POR EL ORIENTE:** Con el inmueble identificado con la dirección Calle setenta y nueve (79) numero catorce cuarenta y dos (14-42) denominado Edificio Romero Rey **POR EL OCCIDENTE:** Con la carrera quince (15) de la ciudad de Bogotá. Este lote aparece distinguido en el plano con el lote de la citada urbanización con el número catorce (14) de la manzana "D" de la urbanización autopista Lago de Chapinero Ltda.

LA OFICINA TRESCIENTOS DOS (302):-Localizada en el tercer (3er.) piso, esta determinada por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Con pared de la oficina trescientos uno (301) con hall y escalera del mismo edificio. **POR EL SUR:** Con la Calle setenta y nueve (79). **POR EL ORIENTE:** Con el edificio contiguo denominado **ROMERO REY** identificado con el numero (14-42). **POR EL OCCIDENTE:** Con pared



Espacios y Propiedades
Inmobiliarias

de la oficina 301.CENIT: Con la placa que lo separa del cuarto (4º) piso. **NADIR:** Con placa que lo separa del segundo (2º) piso. El cual se rige por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: TERMINO DE DURACIÓN DE ESTE CONTRATO. El término de duración de este contrato de arrendamiento lo han convenido las partes en **DOCE (12)** meses contados a partir del **PRIMERO (1ro.)** de **ABRIL** del año Dos Mil catorce (2014), con vencimiento el **TREINTA Y UNO (31)** de **MARZO** del año Dos Mil quince (2015).

SEGUNDA:- PREAVISO PARA LA ENTREGA:- Vencido éste, se prorrogará automáticamente por un término igual al pactado, si ninguna de las partes avisare por escrito a la otra, su deseo de no prorrogarlo con **TRES (3)** meses de anticipación al vencimiento de cada término o de sus prórrogas.

TERCERA:- CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO:- El canon de arrendamiento o renta mensual de arrendamiento por el inmueble referido atrás, se pacta y se acuerda entre las partes en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L. (\$1.331.500.00)** mensuales, que serán pagaderos dentro de los Cinco (5) primeros días de cada período mensual, por anticipado, a **LA ARRENDADORA**. **EL ARRENDATARIO** pagará también por cada mes a **LA ARRENDADORA** por concepto de impuesto a las ventas el monto que la ley tributaria determine, pago que hará en el mismo plazo y condiciones convenidos para el precio del arrendamiento. Este contrato es título ejecutivo suficiente para el cobro de este impuesto.

PARAGRAFO I: AUMENTO EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO: En caso que el contrato se prorrogase a partir de la fecha de su vencimiento o de sus prórrogas, se incrementará Automáticamente el canon de arrendamiento de acuerdo con el incremento que haya tenido el **Índice de precios al consumidor I.P.C.**, correspondiente al año calendario inmediatamente anterior al vencimiento del termino del contrato o de su prórroga, mas **TRES (3) PUNTOS** con que terminase el ultimo mes de cada año y así sucesivamente siempre que se prorrogase y hasta tanto las partes no convengan otra cosa y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes. Al Suscribir este contrato **EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS** quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

PARAGRAFO II: Las partes contratantes acuerdan en fijar como gastos de administración la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$166.500.00) M/L.**, que será pagada por **EL ARRENDATARIO** adicionalmente al canon pactado por las partes contratantes, esta suma será reajustada cada primero de enero y de acuerdo a las necesidades y costos de la administración del Edificio Cabila.

PARAGRAFO III: El Servicio de Portería no se presta ni los días domingos ni feriados y solo se presta de 7:00 A.M. a 8:00 P.M., la entrada y salida de mercancía solo podrá ser efectuada de 7:00 A.M. a 6:00 P.M.

CUARTA:- Este contrato se entenderá vigente para todos los efectos legales mientras **EL ARRENDATARIO** conserve el Inmueble en su tenencia y no se le haya colocado al contrato o a su copia la nota de cancelación por parte de **LA ARRENDADORA** y



Especies y Propiedades
Inmobiliarias

haberse restituido el inmueble a su satisfacción y estar a Paz y Salvo **EL ARRENDATARIO** por todo concepto. *****

QUINTA:- DAÑOS AL INMUEBLE. Todo daño causado por **EL ARRENDATARIO** a la estructura física del inmueble arrendado, obliga a **EL ARRENDATARIO** a su reparación o al pago del valor avaluado por los daños. Los valores liquidados por estos conceptos se podrán cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento a los cuales renuncia **EL ARRENDATARIO**. *****

SEXTA:- DESTINACIÓN DEL INMUEBLE. El inmueble dado en arrendamiento se toma con el fin de destinarlo exclusivamente para **OFICINAS**, **EL ARRENDATARIO** no podrá darle otro uso diferente, ni ceder, transferir o subarrendar el inmueble dado en arrendamiento, sin la autorización escrita de **LA ARRENDADORA** todo de acuerdo con el artículo 523 del Código de Comercio, en caso contrario **LA ARRENDADORA** podrá dar por terminado el contrato y pedir su restitución o celebrar, según su criterio un nuevo contrato con los usuarios reales sin hacer requerimiento judicial o privado a los cuales renuncia **EL ARRENDATARIO**. *****

SEPTIMA: REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar las reparaciones locativas y a devolver el Inmueble a **LA ARRENDADORA** a la terminación del contrato, en el mismo estado en que declara haberlo recibido según el inventario que firman en la fecha y que se considera parte integrante de éste documento, no obstante que se encuentre firmado solo por la persona que ella haya designado para recibir la Oficina. *****

OCTAVA:- MEJORAS: No podrá **EL ARRENDATARIO** efectuar en el inmueble objeto de este contrato mejoras de ninguna especie. Si las ejecutare beneficiaría al propietario del Inmueble, sin lugar a reembolso a favor de **EL ARRENDATARIO**, sin embargo **LA ARRENDADORA** podrá exigir su retiro. En ningún caso podrá **EL ARRENDATARIO** exigir derecho de retención por este concepto. **EL ARRENDATARIO** adelantará por su cuenta y a su cargo las adecuaciones necesarias que se requieran para el funcionamiento normal del establecimiento comercial para cuyo objeto se arrienda este **INMUEBLE**. Pero esta no podrá en ningún caso exigir resarcimiento o reconocimiento económico alguno por éste concepto, pero podrá retirarlos a la terminación del contrato, siempre que ésta labor no perjudique el inmueble en forma alguna. *****

PARAGRAFO I: Las cerraduras que **EL ARRENDATARIO** instale en las puertas de la **OFICINA** no podrán ser retiradas por estos ni podrán exigir el pago de su valor. *****

NOVENA:- Los servicios públicos de Agua, luz, teléfono, Alcantarillado, y recolección de Basuras, etc., son por cuenta y a cargo exclusivo de **EL ARRENDATARIO**. Si por culpa u omisión de **EL ARRENDATARIO** se suspendiera alguno de estos servicios, será un incumplimiento que acarrea el pago de la cláusula penal a cargo de **EL ARRENDATARIO**, sin que por esta circunstancia queden liberados de los servicios atrasados, su reconexión etc. El presente documento junto con los recibos cancelados por **LA ARRENDADORA** constituye título ejecutivo para cobrar judicialmente a **EL ARRENDATARIO** y sus Garantes los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al período en que estos tuvieron en su poder el inmueble sin necesidad de requerimiento Judicial. *****



Espacios y Propiedades
Inmobiliarias

PARAGRAFO I: El inmueble se entrega sin linea telefónica, **EL ARRENDATARIO**. Podrá solicitar la instalación telefónica y será responsable del pago de la misma, dentro de los plazos establecidos por la empresa que preste dicho servicio y debe retirarlo del inmueble cuando **EL ARRENDATARIO** haga entrega definitiva de este.*****

DECIMA:- Son de cargo y por cuenta de **EL ARRENDATARIO** el pago de los impuestos, tasas y cualquier otro Gravamen Nacional, Departamental, Municipal o Distrital que afecte o pueda afectar el **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O NEGOCIO**, para el cual tomó en arrendamiento el inmueble objeto de este contrato, así como las licencias y demás permisos que exijan las autoridades para su normal funcionamiento.*****

UNDECIMA: MORA. La mora por falta de pago del canon mensual dentro del término y forma estipulados o la violación de cualquiera de las obligaciones que la Ley y este documento impone a **EL ARRENDATARIO**, faculta sin necesidad de desahucio ni de requerimientos previstos en la Ley, para darlo por terminado en cualquier tiempo y exigir judicialmente la restitución o demandar su incumplimiento. En ambos casos con la indemnización de perjuicios que se causen. No se entenderá modificada esta cláusula por la tolerancia de **LA ARRENDADORA** en recibir el pago después del término fijado en éste Contrato, ni por los honorarios que reconocerán y pagaran durante la mora a **LA ARRENDADORA**, que corresponde al cobro extraprocesal, sin necesidad de requerimiento alguno.*****

DUODÉCIMA:- SITIO DE PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. Las partes contratantes convienen en que las mensualidades del arrendamiento pactadas en éste contrato, serán pagadas por **EL ARRENDATARIO** a **LA ARRENDADORA** en la Calle 79 No. 14-56 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C., lo cual deben hacer dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual anticipados, el simple retraso o violación de alguna de estas obligaciones da derecho a **LA ARRENDADORA** para resolver este contrato y pedir inmediatamente la entrega del inmueble sin necesidad de desahucio según el Artículo 2011 del C.C.*****

DÉCIMA TERCERA:- CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento o violación de cualquiera de las cláusulas de este contrato y aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades por parte de **EL ARRENDATARIO** estos se constituirán en deudores a favor de **LA ARRENDADORA** a título de cláusula penal de una suma igual al valor de **DOS (2) cánones** de arrendamiento mensuales, vigentes en el momento de iniciar la acción judicial, exigible ejecutivamente junto con la obligación principal sin necesidad de requerimiento y sin menoscabo del pago de la renta, de los servicios dejados de pagar y de la indemnización por los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento, se entenderá en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que **LA ARRENDADORA** podrá pedir a la vez el pago de la pena y de la indemnización de perjuicios si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y **EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS** renuncian expresamente a los requerimientos consagrados en el Artículo 1594 del C.C. o a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.*****



Espacios y Propiedades
Inmobiliarias

DÉCIMA CUARTA:- REQUERIMIENTOS: EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS que suscriben este contrato, renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los Artículos 2007 del Código Civil, 424 de C.P.C y demás disposiciones que lo adicionen, modifiquen, reglamenten o sustituyan y a la retención que a cualquier título puedan concederles las Leyes y en general a todos los requerimientos privados o judiciales para efectos de constitución en mora o del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven de este contrato. *****

DÉCIMA QUINTA:- Si muere **EL ARRENDATARIO**, **LA ARRENDADORA** puede acogerse al Artículo 1434 del código Civil, respecto de uno o cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el Juicio sin demandar ni notificar a los demás.*

DÉCIMA SEXTA:- CAUSALES DE TERMINACION:- A favor de **LA ARRENDADORA** serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo. b) El cambio de destinación del inmueble. c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrario a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización de **LA ARRENDADORA**. f) La no cancelación de los servicios públicos a cargo de **EL ARRENDATARIO**. g) La no cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término pactado. h) Las demás previstas en la Ley. *****

DÉCIMA SEPTIMA:- El presente contrato de arrendamiento en ningún caso y bajo ninguna circunstancia dará derecho, ni a **EL ARRENDATARIO** ni a **LA ARRENDADORA** a pagar ni a reconocer primas o valores especiales distintos de los cánones de arrendamiento pactados o que se pacten y los servicios correspondientes al mismo Inmueble. *****

DECIMA OCTAVA:- Queda expresamente prohibido a **EL ARRENDATARIO** mantener, depositar o almacenar definitivamente o temporalmente materias o sustancias de alta toxicidad, corrosiva o explosiva que de cualquier manera, en forma directa o indirecta pueda amenazar la integridad física de la **OFICINA** y la seguridad personal o física de las personas, los inmuebles o las mercancías de los demás Locales u Oficinas que integran la Edificación. De la misma manera les queda expresamente prohibido el Mantenimiento de materias y sustancias contaminantes y contagiosas que resulten o puedan resultar perjudiciales para la salud pública. Así mismo le queda expresamente prohibido a **EL ARRENDATARIO** el mantenimiento o depósito de la **OFICINA** objeto de este contrato, de armas de fuego o cualquier materias relativo a ellas sin previa licencia de las autoridades competentes, la violación que de cualquier manera se haga en esta cláusula queda bajo la exclusiva responsabilidad jurídica de **EL ARRENDATARIO**, quienes harán las indemnizaciones pertinentes a **LA ARRENDADORA** por cualquier violación que se le llegare a ocasionar.

DECIMA NOVENA:- En caso de que **EL ARRENDATARIO** entregue el inmueble Extemporáneamente o sea antes del vencimiento del contrato se dará estricto cumplimiento al Artículo 2003 y 2013 del C.C. *****

VIGESIMA:- RECIBO Y ESTADO: **EL ARRENDATARIO** declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo y que en el mismo estado lo restituirá a **LA ARRENDADORA** a la

terminación del contrato de arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y del uso legítimo. ****

VIGESIMA PRIMERA:- CESION DE LOS DERECHOS: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquiriente sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que **EL ARRENDATARIO** se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia. Para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 del Artículo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aun con la inscripción de la enajenación en el Registro Mercantil. *****

PARAGRAFO I:- ABANDONO DEL INMUEBLE:- Al suscribir este contrato **EL ARRENDATARIO** faculta expresamente a **LA ARRENDADORA** para ingresar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de Dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un (1) mes o que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los **DEUDORES SOLIDARIOS** en caso de abandono del inmueble para efecto de restituirlo a **LA ARRENDADORA**. ***

VIGESIMA SEGUNDA:- Queda expresamente prohibido a **EL ARRENDATARIO** modificar o alterar la fachada del inmueble en cuestión y de ser necesaria su Pintura, en sus partes externas, esta deberá aplicarse del mismo color del resto del edificio para no dañar su estética. *****

VIGESIMA TERCERA:- Declaro que mis recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas con el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. *****

VIGESIMA CUARTA:- Los impuestos y derechos que cause el presente contrato serán a cargo de **EL ARRENDATARIO**. *****

VIGESIMA QUINTA:- **EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar las normas del reglamento interno o de propiedad horizontal: a que este sometido el inmueble objeto de este contrato de arrendamiento. *****

VIGESIMA SEXTA:- DEUDORES SOLIDARIOS:- Las suscritas empresas **COLECCIÓN INDIGENA S.A.**, con el Nit # 830.039.332, Sociedad debidamente constituida con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá representada por su Gerente el señor **LUIS ALBERTO CANO VARON** identificado con la cedula de ciudadanía # 19.334.176 de Bogotá y **PRECOARTES S.A.S.**, con Nit # 900.365.115 Sociedad debidamente constituida con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá representada por su Gerente el señor **LUIS ALBERTO CANO VARON** identificado con la cedula de ciudadanía # 19.334.176 de Bogotá, o por quien haga sus veces Por medio del presente documento nos declaramos deudores de **LA ARRENDADORA** en forma solidaria e indivisible junto con **EL ARRENDATARIO PRECOARTE S.A.**, de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término



Espacios y Propiedades
Inmobiliarias

inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble a **LA ARRENDADORA**, por concepto de: arrendamiento, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por **LA ARRENDADORA** o a cualquiera de las obligadas por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores, ni arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad las asume exclusivamente, y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble **LOS DEUDORES SOLIDARIOS** puedan hacer entrega válidamente del inmueble a **LA ARRENDADORA** o a quien éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto **EL ARRENDATARIO** otorga poder amplio y suficiente a **LOS DEUDORES SOLIDARIOS** en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato. *****

VIGESIMA SEPTIMA:- AUTORIZACIÓN: **EL ARRENDATARIO** autoriza expresamente a **LA ARRENDADORA** y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos la información que se relacione con este contrato o que de él se derive. *****

VIGESIMA OCTAVA:- CESIÓN DEL CONTRATO: **EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS** aceptamos expresamente desde ahora cualquier cesión o traspaso que **LA ARRENDADORA** haga respecto del presente contrato de todo o parte de sus derechos a un tercero en su calidad de tal, obligándonos a cumplir con el cesionario las obligaciones aquí expresadas, desde la fecha en que con carta recomendada o telegráfica se les anuncie tal hecho y ratifican su voluntad de que la notificación de que trata el Art. 1960 del C.C. se surta con el solo envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, por servicio postal autorizado, a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas o mediante notificación personal. *****

VIGESIMA NOVENA:- ESPACIOS EN BLANCO: **EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS**, facultan expresamente a la **ARRENDATARIA** para llenar en este documento los espacios en blanco. *****

TRIGESIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Las partes convienen en señalar como lugar para recibir las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con este contrato de arrendamiento las siguientes, **LA ARRENDADORA:** En la Calle 79 No. 14-56 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. **EL ARRENDATARIO Y LOS DEUDORES SOLIDARIOS** indican como lugar para recibir las notificaciones en las direcciones que aparecen al pie de su respectiva firma y en la calle 79 # 14-56 oficina 301 de Bogotá *****
Se firma en la ciudad de Bogotá a los once (11) días del mes de Marzo de Dos Mil Catorce (2014), en cinco (5) ejemplares de idéntico tenor literal e iguales efectos legales, uno para **EL ARRENDATARIO**, uno para **LOS DEUDORES SOLIDARIOS** y tres para **LA ARRENDADORA**. *****

CLAUSULAS ADICIONALES:

EL ARRENDATARIO

Nombre: PRECOARTE S.A.
NIT. No. 811.013.736
REPRESENTANTE LEGAL:
Luis Alberto Cano Varon
C.C. # 19.334.176
Dirección:
Teléfono:
Celular No.:

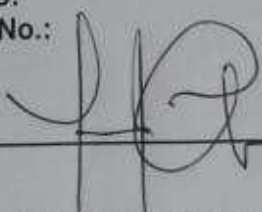
FIRMA:



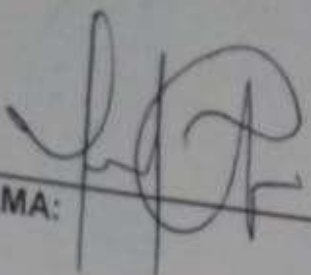
DEUDORES SOLIDARIOS:

Nombre: COLECCIÓN INDIGENA
NIT # 830.039.332
REPRESENTANTE LEGAL
Luis Alberto Cano varon
C.C. # 19.334.176
Dirección:
Teléfono:
Celular No.:

FIRMA:



Nombre: PRECOARTES S.A.S
NIT # 900.365.115
REPRESENTANTE LEGAL
Luis Alberto Cano varon
C.C. # 19.334.176
Dirección:
Teléfono:
Celular No.:

FIRMA: 



LA ARRENDADORA


ESPACIOS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS LTDA.
NYDIA ISABEL ROMERO DE CARDOSO
Gerente

TESTIGOS:

C.C

C.C.

NOTA
RECORRIDO
A 35

NOTARIA
35

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Compareció:

CANO BARON LUIS ALBERTO

www.notariageneral.com
VQ26CP7KPK705TAL

Quien se identificó con: C.C. 19334176

y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento
y que la firma que en él aparece es la suya



En constancia firma nuevamente:

Bogotá D.C. 18/03/2014
7ojm7ki79njun7m



DECLARACION DE PAGO Y SUBROGACION DE UNA OBLIGACIÓN**PERSONA JURIDICA**

NYDIA ISABEL ROMERO DE CARDOSO, mayor de edad, domiciliado (a) en esta ciudad, obrando como representante legal de **ESPACIOS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS S.A.S.**, hace constar por el presente documento que la sociedad antes mencionada ha recibido de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** indemnización por el incumplimiento de las obligaciones de los arrendatarios, en relación con el contrato de arrendamiento relativo al inmueble: **CL 79 14 56 OF 302 ciudad BOGOTA (BOGOTA)** .

Los pagos recibidos de la Compañía de Seguros han cubierto las siguientes obligaciones:

ARRENDAMIENTO:

FECHA PAGO			PERIODO		VALOR
21/4/2020			01/03/2020 a 30/03/2020		2.294.004,00
20/10/2020			01/04/2020 a 30/04/2020		2.294.004,00
20/10/2020			01/05/2020 a 31/05/2020		2.294.004,00
20/10/2020			01/06/2020 a 30/10/2020		2.294.004,00
18/9/2020			11/07/2020 a 30/07/2020		2.294.004,00
18/9/2020			11/08/2020 a 31/09/2020		2.294.004,00
18/9/2020			11/09/2020 a 30/09/2020		2.294.004,00
20/10/2020			01/10/2020 a 31/10/2020		2.294.004,00
19/11/2020			01/11/2020 a 30/11/2020		2.294.004,00
21/12/2020			01/12/2020 a 31/12/2020		2.294.004,00
			TOTAL		22.940.040,00

CUOTA DE ADMINSTRACION

FECHA PAGO			PERIODO		VALOR
21/4/2020			01/03/2020 a 30/03/2020		200.000,00
20/10/2020			01/04/2020 a 30/04/2020		0,00
20/10/2020			01/05/2020 a 31/05/2020		0,00
20/10/2020			01/06/2020 a 30/10/2020		200.000,00
18/9/2020			11/07/2020 a 30/07/2020		200.000,00
18/9/2020			11/08/2020 a 31/09/2020		200.000,00
18/9/2020			11/09/2020 a 30/09/2020		200.000,00
20/10/2020			01/10/2020 a 31/10/2020		200.000,00
19/11/2020			01/11/2020 a 30/11/2020		200.000,00
21/12/2020			01/12/2020 a 31/12/2020		200.000,00
			TOTAL		1.600.000,00

AMPARO INTEGRAL					
FECHA			PERIODO		VALOR
25/02/2021			25/02/2021		183.500,00

Las obligaciones anteriormente citadas corresponden al contrato de arrendamiento celebrado entre la empresa arrendadora arriba citada con los siguientes arrendatarios **PRECOARTE S.A.S, PRECOARTES S.A.S. Y COLECCION INDIGENA SAS.** Como consecuencia del pago recibido en virtud de la reclamación del seguro expedido en la póliza Colectiva de cumplimiento para contratos de arrendamiento número **COLECCION INDIGENA SAS,** que atendió SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR ésta última ha quedado subrogada en todos los derechos que corresponden a la arrendadora que recibió la indemnización. En consecuencia, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A es en adelante dueña de las anteriores obligaciones y podrá ejercer las acciones ejecutivas que se derivan del contrato de arrendamiento, para el cobro de las mismas contra los arrendatarios obligados.



NYDIA ISABEL ROMERO DE CARDOSO

C.C. 41,623,330

ESPACIOS Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS S.A.S.

NIT: 800,200,819

Representante Legal

POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

NIT: 860.002.180-7
BOGOTA D.C.

LOCALIDAD BOGOTA D.C.	FECHA EXPEDICION AÑO MES DIA 2004 01 22	VIGENCIA DESDE LAS 24 HORAS AÑO MES DIA 2004 01 22	POLIZA NUMERO 737
TOMADOR FINCA RAIZ CARDOSO ROMERO LTDA			NIT o C.C. 800,200,819
DIRECCION CALLE 79 N. 14-58 P. 4 OF 402	CIUDAD BOGOTA D.C.	TELEFONOS 2561579/6216418/2573397/	
ASEGURADO-BENEFICIARIO (ARRENDADOR) FINCA RAIZ CARDOSO ROMERO LTDA			NIT o C.C. 800,200,819
AFIANZADO(S) ARRENDATARIOS			
VALOR ASEGURADO EL ESTIPULADO EN LA CLAUSULA GENERAL CUARTA.		VALOR PRIMA SEGUN LIQUIDACION MENSUAL	

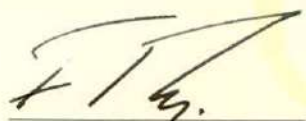
SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., quien en adelante se llamará **LA COMPAÑIA** ampara a **EL ASEGURADO** contra los riesgos que se deriven del incumplimiento en el pago del canon o renta de los contratos de arrendamiento que **EL ASEGURADO** celebre como arrendador con sujeción a los Términos y Condiciones Generales que se adjuntan.

La cobertura otorgada por **LA COMPAÑIA** de acuerdo con los términos de esta Póliza, está condicionada al pago de la prima que aparece en cada factura emitida, calculada de acuerdo con la tarifa vigente en el momento de expedición de la factura.

Las Condiciones Particulares que se agreguen a esta Póliza, con el consentimiento de las partes, forman parte del Seguro según los terminos de este documento, dejando claramente estipulado que las Condiciones Particulares priman sobre las Generales.

OBSERVACIONES:

La presente póliza reemplaza cualquier póliza expedida con anterioridad en relación con el mismo seguro.


REPRESENTANTE LEGAL


FIRMA AUTORIZADA


FINCA RAIZ CARDOSO ROMERO LTDA.
TOMADOR

IMPORTANTE: La mora en el pago de la prima de la Póliza o de los certificados o Anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará el derecho a **LA COMPAÑIA** de exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (Art. 1068 C. de Co.)

SEGURO COLECTIVO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO BOLIVAR

(01062002-1327-P-06-CU_039)

POLIZA No.

1327-

CONDICIONES GENERALES

Seguros Comerciales Bolívar S.A., que en adelante se denominará LA COMPAÑÍA, en consideración a las declaraciones hechas por EL ASEGURADO y con sujeción a las condiciones generales de esta póliza y, en lo no previsto, al régimen del Código de Comercio, indemnizará a EL ASEGURADO contra el incumplimiento en el pago de las obligaciones pecuniarias derivadas de los contratos de arrendamiento que sufra de manera súbita e independiente de su voluntad, como consecuencia directa de la realización de alguno de los siguientes riesgos amparados y señalados en esta Póliza:

CLÁUSULA PRIMERA- AMPARO

Esta póliza ampara a EL ASEGURADO contra el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento o renta a cargo de los arrendatarios, respecto de los contratos de arrendamiento escritos celebrados por EL ASEGURADO en calidad de arrendador, contratos cuyos ingresos a la póliza hayan sido aprobados expresamente por LA COMPAÑÍA. Si los cánones o sus incrementos no se ajustan a la normatividad jurídica o exceden los montos permitidos, LA COMPAÑÍA sólo los amparará hasta los límites máximos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES

La presente póliza no ampara el pago de sumas generadas por los siguientes conceptos:

- 2.1. Cláusulas penales, intereses sobre cánones de arrendamiento o cualquier otra sanción pecuniaria pactada en el contrato de arrendamiento.
- 2.2. Sumas a cargo de los arrendatarios por los servicios públicos.
- 2.3. Daños y faltantes en el inmueble.
- 2.4. Reajustes de cánones que no estén expresa ni legalmente pactados.
- 2.5. Guerra, actos de autoridad, asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga.
- 2.6. Extinción de dominio.

POLIZA No.

1327-
Bm.

2.7. Sumas a cargo de los arrendatarios por las Expensas Comunes Necesarias (cuotas de administración) y Extra necesarias (cuotas extraordinarias).

CLÁUSULA TERCERA. CONTRATOS ASEGURABLES

Quedarán amparados por esta Póliza los contratos de arrendamiento respecto de los cuales se haya efectuado un estudio previo para LA COMPAÑÍA por parte de la firma Compañía de Informaciones e Investigaciones S.A., u otra a la que se delegue tal función y cumplan con los siguientes requisitos:

- 3.1 El resultado del estudio efectuado indique que el contrato es asegurable.
- 3.2 Otorguen la calidad de arrendador a EL ASEGURADO.
- 3.3 Identifiquen plena y correctamente a cada uno de los arrendatarios en forma concordante con su cédula de ciudadanía o certificado de representación legal y lleven las firmas autógrafas y huella del índice derecho de las partes.
- 3.4 Consagren la solidaridad pasiva de los arrendatarios y los coarrendatarios o deudores solidarios, respecto de todas las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento.
- 3.5 Determinen claramente la nomenclatura del inmueble, sus linderos actualizados y la destinación o uso que se dará al inmueble arrendado.
- 3.6 Determinen el canon y sus reajustes lo mismo el plazo en que han de pagarse.
- 3.7 Incluyan en forma expresa la renuncia de los arrendatarios y los coarrendatarios o deudores solidarios a los requerimientos de Ley para constituirlos en mora por el pago del canon.
- 3.8 Señalen su vigencia y prórrogas, si a ello hay lugar.
- 3.9 Posean cláusula penal por incumplimiento y renuncia expresa de los arrendatarios y los coarrendatarios o deudores solidarios a los requerimientos para constituirlos en mora respecto de ella.
- 3.10 Contemplan con claridad la cláusula de cesión de derechos por parte del arrendador y demuestren la notificación legal de la misma, si es el caso.
- 3.11 Contengan relación de bienes conexos si es el caso.
- 3.12 Presten mérito legal para iniciar la totalidad de las acciones que se consagran en la Ley contra los arrendatarios.
- 3.13 El texto de la cláusula compromisoria, si la poseen, debe ser aprobado en forma expresa por parte de la firma Compañía de Informaciones e Investigaciones S.A., u otra a la que se delegue tal función.

CLÁUSULA CUARTA. SUMA ASEGURADA Y LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN

La Suma Asegurada corresponderá al valor de los cánones mensuales legalmente pactados en cada contrato asegurado, teniendo en cuenta que la responsabilidad máxima de la Compañía por cada riesgo y en cada siniestro en ningún caso excederá el valor equivalente a treinta y seis (36) cánones mensuales consecutivos.

CLÁUSULA QUINTA. - MOVIMIENTO DE CONTRATOS - MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

Si durante el término de vigencia de este seguro sobreviene alguna modificación en los riesgos amparados ya sea por el retiro de contratos asegurados, modificación del valor asegurado respecto de éstos, cambio de inmueble, reemplazo de arrendatarios, coarrendatarios y/o deudores solidarios, ingreso de nuevos contratos, EL ASEGURADO está obligado a informar a LA COMPAÑÍA tal circunstancia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de modificación. En todo caso, en el evento que sea aceptada cualquiera de las modificaciones anteriores, se requerirá que LA COMPAÑÍA expida el correspondiente certificado de modificación.

EL ASEGURADO está obligado a mantener el estado del riesgo. En tal virtud deberá notificar por escrito a LA COMPAÑÍA los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

Especialmente deberá informar:

- 5.1. Todo acto de cesión de contrato de arrendamiento por parte de los arrendatarios, realizado con o sin su consentimiento.
- 5.2. La muerte, quiebra, concordato, liquidación obligatoria, acuerdo de reestructuración, liquidación voluntaria o desaparición de uno o varios de los arrendatarios.
- 5.3. El embargo judicial de los cánones que deban pagar los arrendatarios o el embargo y/o secuestro del inmueble objeto del contrato de arrendamiento.
- 5.4. La expropiación o extinción de dominio del inmueble objeto del contrato de arrendamiento.
- 5.5. La enajenación del inmueble objeto del contrato de arrendamiento.
- 5.6. Cualquier demanda civil, querrela policiva o denuncia penal que se suscite entre arrendador y arrendatarios, coarrendatarios o deudores solidarios con ocasión o como consecuencia del contrato de arrendamiento asegurado,

CLÁUSULA SEXTA. LIQUIDACIÓN DE PRIMAS

LA COMPAÑÍA liquidará la prima que corresponde para cada período mensual, calculada con base en la tarifa vigente en el mismo mes en relación con la suma asegurada en el período mencionado. Dicha prima deberá ser pagada por EL ASEGURADO dentro de los cinco (5) días siguientes

737-
POLIZAS
Bm

a la fecha de entrega de la póliza o de su facturación, o si fuere el caso, de los anexos o certificados expedidos con aplicación a ella.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SINIESTRO

Se entiende ocurrido un siniestro cuando haya vencido el término estipulado en el contrato de arrendamiento para el pago, sin que el canon o renta fuere pagada por los arrendatarios, sus coarrendatarios o sus deudores solidarios.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO

EL TOMADOR/ASEGURADO se obliga para con LA COMPAÑÍA a:

8.1. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Asegurar todos los contratos de arrendamiento que tenga vigentes en la fecha de solicitud de seguro, siempre que reúnan los requisitos indicados en la presente póliza.

8.2. CONTRATOS POSTERIORES

Asegurar los contratos que celebre posteriormente mientras la póliza esté vigente, siempre y cuando dichos contratos cumplan con los requisitos contenidos en la cláusula tercera.

8.3. AVISO DEL SINIESTRO

Informar a la Compañía sobre la ocurrencia de un siniestro, o de cualquier acción judicial o extrajudicial, que afecte o pueda afectar este seguro, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produjo el incumplimiento, presentando una reclamación por cada contrato de arrendamiento asegurado, que se encuentre en mora.

8.4. OBLIGACIÓN DE DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES

El Tomador/Asegurado, estará obligado a declarar a la compañía, al dar la noticia del siniestro, los seguros coexistentes con indicación de la compañía aseguradora y la suma asegurada.

8.5. OBLIGACIONES UNA VEZ OCURRIDO EL SINIESTRO

8.5.1. Emplear todos los medios de que disponga para evitar la extensión del siniestro.

8.5.2. Presentar a la Compañía, a su costa, la reclamación valorizada de conformidad con la Cláusula Tercera (Contratos Asegurables), demostrando la ocurrencia y cuantía del siniestro, aparejada de documentos tales como:

- Dos (2) originales del contrato de arrendamiento legalizados fiscalmente si hay lugar.
- El o los cheques protestados si el incumplimiento proviene de esta circunstancia.
- Los documentos anexos y complementarios que señale la ley.

Lo anterior sin perjuicio de la libertad probatoria que le asiste AL ASEGURADO, en cumplimiento del artículo 1077 del código de Comercio.

- 8.5.3. Colaborar con la Compañía en todo lo que ella juzgue necesario, especialmente en facilitarle el ejercicio de su derecho de subrogación. Para tales efectos deberá certificar el monto de los valores recibidos como pago de siniestro y expedir los poderes que se requieran para las acciones judiciales y suscribir los documentos de cesión o subrogación, al arbitrio de LA COMPAÑÍA.
- 8.5.4. Abstenerse de reconocer responsabilidades, recibir pagos de arrendamientos, luego de la presentación de la reclamación.
- 8.5.5. Informar oportunamente a LA COMPAÑÍA la recepción de títulos judiciales de cánones de arrendamiento.
- 8.5.6. Abstenerse de expedir cualquier documento, certificado o paz y salvo a los arrendatarios en los cuales se haga expresa o tácita referencia a conceptos que haya cubierto LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

La compañía estará obligada a efectuar el pago del siniestro, dentro del mes siguiente a la fecha en que EL ASEGURADO o beneficiario acredite su derecho, de acuerdo con el artículo 1077 del código de comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

Es entendido que bajo la presente póliza se protege a EL ASEGURADO contra el incumplimiento de las obligaciones contempladas en los contratos de arrendamiento en lo que se refiere al pago de canon de arrendamiento, siempre y cuando dicho incumplimiento se produzca dentro de la vigencia de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PÓLIZA

Forman parte integral de la póliza los siguientes documentos:

- 11.1. La solicitud del seguro firmada por EL TOMADOR/ ASEGURADO.
- 11.2. Los anexos o certificados que se emitan para modificar, renovar o revocar la póliza o cualquiera de sus partes.
- 11.3. La relación de contratos sobre los que recae la obligación de pagar el canon de arrendamiento.

POLIZA No. 737-
Pm.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PÉRDIDA DE DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL ASEGURADO pierde el derecho a la indemnización cuando se presenten uno o varios de los siguientes casos:

- 12.1. Cuando la reclamación fuere de cualquier manera fraudulenta; si en su apoyo se hicieren o utilizaren declaraciones falsas, o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.
- 12.2. Si al dar noticia del siniestro omite maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos intereses asegurados.
- 12.3. Cuando EL ASEGURADO renuncie a sus derechos contra los responsables del siniestro.
- 12.4. Cuando el incumplimiento de los arrendatarios, en el pago de los cánones provenga de acción u omisión de EL ASEGURADO.
- 12.5. Cuando por acuerdo o convención entre EL ASEGURADO y los arrendatarios sea condonada o compensada a éstos cualquier suma relativa a cánones de arrendamiento.
- 12.6. Cuando EL ASEGURADO, o el propietario de los inmuebles arrendados, inicie por su cuenta contra los arrendatarios, acción de restitución o de cobro de sumas de dinero por concepto de cánones de arrendamiento.
- 12.7. Cuando entre EL ASEGURADO y los arrendatarios existan diferencias sometidas al conocimiento de autoridades judiciales o administrativas relativas a la existencia de vicios graves en los inmuebles dados en arrendamiento, o atinentes al incumplimiento de los deberes que como parte arrendadora le corresponden a EL ASEGURADO.
- 12.8. Cuando EL ASEGURADO de alguna manera haya admitido o permitido la sustitución de los arrendatarios legítimos respecto de la tenencia del inmueble arrendado.
- 12.9. Cuando la reclamación sea extemporánea, pero únicamente en la parte correspondiente a los meses anteriores a aquel en que se formalizó el reclamo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIZACIONES

Siempre y cuando el importe de la prima se encuentre debidamente pagado, LA COMPAÑÍA indemnizará a EL ASEGURADO dentro del mes siguiente a aquel en que se formalizó la reclamación, el canon o renta que corresponda al primer mes de incumplimiento por parte de los arrendatarios.

Un mes después de efectuado el primer pago LA COMPAÑÍA efectuará el segundo pago que corresponde al segundo mes de incumplimiento y así sucesivamente hasta la desocupación del inmueble arrendado, o la conciliación con los arrendatarios morosos, respecto de los valores adeudados; sin exceder el límite estipulado en la cláusula cuarta.

No obstante, cuando entre EL ASEGURADO y los arrendatarios se presenten diferencias respecto de la fecha de restitución del inmueble, LA COMPAÑÍA indemnizará el lapso controvertido de acuerdo con la sentencia ejecutoriada proferida por la justicia ordinaria, o con lo demostrado por cualquier otro medio idóneo para acreditar la verdadera fecha de restitución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE

Para todos los efectos entiéndese por restitución del inmueble la entrega que de él efectúen los arrendatarios a:

- 14.1 LA COMPAÑÍA o al abogado que ésta designe.
- 14.2 EL ASEGURADO o al abogado que éste designe.
- 14.3 El propietario del inmueble, su cónyuge o sus herederos.
- 14.4 El secuestre por orden judicial.
- 14.5 El juzgado competente, colocando a su disposición las correspondientes llaves.

Los gastos judiciales y los honorarios de abogados, que se originen en el proceso de restitución del inmueble o por el cobro de sumas a cargo de los arrendatarios, serán por cuenta de LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUBROGACIÓN

Una vez efectuado el pago de la indemnización LA COMPAÑÍA se subrogará por ministerio de la ley y hasta la concurrencia de su importe en los derechos de EL ASEGURADO con las personas responsables del siniestro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1096 y siguientes del Código de Comercio.

EL ASEGURADO se obliga a cooperar con LA COMPAÑÍA con todos los medios a su alcance bien sea judicial o extrajudicialmente en procura del éxito de las acciones que ésta emprenda, otorgando para tal fin y si fuera el caso, poder judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACCIONES JUDICIALES.

Es obligación primordial de EL ASEGURADO emprender oportunamente los procesos judiciales que resulten necesarios para evitar la extensión del siniestro otorgando los poderes que se requieran a los abogados que LA COMPAÑÍA designe, suscribir los documentos relativos a la subrogación de las obligaciones o a su cesión, a discreción de LA COMPAÑÍA, así como prestar toda diligencia necesaria para procurar su recuperación.

POLIZA No. 737-
Buenos Aires

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS A CARGO DEL TOMADOR/ASEGURADO

La cobertura que otorga ésta póliza queda sujeta al estricto cumplimiento, por parte de EL ASEGURADO, de las siguientes garantías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1061 del Código de Comercio.

- 17.1 EL TOMADOR/ASEGURADO deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar suplantaciones y falsificaciones de los firmantes en los contratos de arrendamiento.
- 17.2 EL TOMADOR/ASEGURADO garantiza que velará permanentemente para evitar cambios o modificaciones en la tenencia del inmueble arrendado y en ningún caso serán aceptables cesiones o subarriendos por parte de los arrendatarios.

El incumplimiento por parte del TOMADOR/ASEGURADO de una o varias de las anteriores garantías, producirá la terminación de éste contrato de seguro desde el momento de la infracción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza, los siguientes términos tienen el significado que aquí se les asigna, a saber:

POLIZA: Es el documento mediante el cual se definen las condiciones reguladoras de este seguro, y por lo tanto constituye prueba del contrato. Forman parte integrante de la póliza las condiciones generales, las particulares que individualizan el riesgo, las especiales, si las hubiese y los suplementos que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

TOMADOR: La persona natural o jurídica que suscribe el contrato en calidad de arrendador, actuando por cuenta propia o ajena y a quién corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por EL ASEGURADO.

ASEGURADO: La persona natural o jurídica titular del interés asegurable objeto del presente Contrato de Seguro, debidamente nombrada como tal en la carátula de la póliza.

AFIANZADO: La persona natural o jurídica nombrada como tal en el certificado de seguro integrante de la póliza, y que tiene a su cargo la obligación de pagar a EL ASEGURADO los cánones de arrendamiento, las Expensas Comunes Necesarias y/o los servicios públicos del inmueble arrendado.

BENEFICIARIO: La persona natural o jurídica que es titular del derecho a la indemnización.

PRIMA: Es el costo que debe pagar el tomador por el seguro. El certificado de cobro de primas contendrá los recargos y tasas de legal aplicación.

EXPENSAS COMUNES NECESARIAS: Erogaciones necesarias de carácter ordinario o extraordinario, causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales requeridos para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes del edificio o conjunto. Para estos efectos se entenderán esenciales los servicios necesarios, para el mantenimiento, reparación, reposición, vigilancia y reconstrucción de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con estos. En los Edificios o conjuntos de uso comercial, los costos de mercadeo tendrán el

carácter de Gastos Comunes Necesarios, sin perjuicio de las excepciones y restricciones que el reglamento de propiedad horizontal respectivo establezca. Los gastos comunes diferentes de los necesarios, tendrán carácter obligatorio cuando sean aprobados por la mayoría calificada exigida para el efecto, por la ley 675 de 2001.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA

Este contrato de seguro tendrá vigencia de un (1) mes contado a partir de la fecha de expedición de esta póliza y se renovará automáticamente por lapsos iguales a menos que EL TOMADOR avise a LA COMPAÑÍA por escrito su intención de no renovarlos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO

Para todos los efectos relacionados con el presente contrato de seguro, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia.

La Compañía

FINCA RAIZ
ARROSO ROMERO LTDA.
El Tomador / Asegurado

POLIZA No.

737-
Bom-

**ANEXO A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS
DE ARRENDAMIENTO PARA AMPARAR CUOTAS DE
ADMINISTRACIÓN - LIQUIDACIÓN MENSUAL**

(01062002-1327-N-06-CU_040)

CLÁUSULA PRIMERA. AMPAROS

Por el presente anexo, y no obstante lo estipulado en el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro Colectivo de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento, LA COMPAÑIA ampara AL ASEGURADO contra el incumplimiento de los arrendatarios en el pago de las Expensas Comunes Necesarias (cuotas de administración) de carácter ordinario del inmueble arrendado a cuyo cargo se hubieren obligado tales arrendatarios en el respectivo contrato de arrendamiento, siempre que EL ASEGURADO sea el recaudador de tales expensas. La suma total que por éste concepto indemnice LA COMPAÑIA no podrá exceder el monto de la suma asegurada.

CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES

El presente anexo no ampara el pago de sumas generadas por los siguientes conceptos:

- 2.1. Matrículas, Impuestos, Multas, Sanciones, o costos por Lucro Cesante.
- 2.2. Responsabilidad frente a terceros o daño al inmueble derivados del incumplimiento en pago de las Expensas Comunes Necesarias de carácter ordinario.
- 2.3. Cuotas derivadas de Expensas Comunes Necesarias de carácter extraordinario.
- 2.4. Reajustes que no estén expresa y legalmente pactados.
- 2.5. Intereses de cualquier naturaleza.
- 2.6. Expensas que excedan los montos legales.

CLÁUSULA TERCERA. SUMA ASEGURADA Y LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION

El valor asegurado será el que señale el CERTIFICADO DE SEGURO que LA COMPAÑIA expedirá para cada contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta que la responsabilidad máxima de la Compañía por cada riesgo y en cada siniestro en ningún caso excederá el valor equivalente a treinta y seis (36) mensualidades consecutivas de las Expensas amparadas por el presente anexo.

CLÁUSULA CUARTA. PRIMA DE SEGURO

LA COMPAÑIA liquidará la prima que corresponde para cada período mensual, calculada con base en la tarifa vigente para el SEGURO COLECTIVO DE ARRENDAMIENTO. Dicha prima deberá ser pagada por EL ASEGURADO dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la póliza o de su facturación.

CLÁUSULA QUINTA. SINIESTRO

Se entiende ocurrido el siniestro cuando haya vencido el término estipulado en el contrato de arrendamiento para el pago de las Expensas Comunes Necesarias de carácter ordinario, sin que tal pago se hubiere efectuado por parte de los ARRENDATARIOS.

CLÁUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido el siniestro EL ASEGURADO tendrá la obligación de:

- 6.1. Dar aviso a LA COMPAÑIA a más tardar dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes a aquel en que se produjo el incumplimiento, presentando una reclamación por cada contrato de arrendamiento asegurado.
- 6.2. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión del siniestro.
- 6.3. Proporcionar a LA COMPAÑIA documentos tales como:
 - Original del contrato de arrendamiento legalizado fiscalmente.
 - El o los cheques protestados, si el incumplimiento proviene de esta circunstancia.
 - Certificado del Administrador de la Copropiedad donde conste la mora.

Si con los anteriores documentos no se acreditan los requisitos del artículo 1077 del Código de Comercio, EL ASEGURADO deberá aportar las pruebas que conforme con la ley sean procedentes e idóneas para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIZACIÓN

Siempre y cuando el importe de la prima se encuentre debidamente pagado, LA COMPAÑIA indemnizará al ASEGURADO dentro del mes siguiente a aquel en que se formalizó la reclamación, las Expensas Comunes Necesarias que correspondan al primer mes de incumplimiento.

POLIZA No 137-
P

Un mes después de efectuado el primer pago la COMPAÑÍA efectuará el segundo pago que corresponde al segundo mes de incumplimiento y así sucesivamente hasta la desocupación del inmueble arrendado, o la conciliación con los arrendatarios morosos, respecto de los valores adeudados.

No obstante, cuando entre EL ASEGURADO y los arrendatarios se presenten diferencias respecto de la fecha de restitución del inmueble, LA COMPAÑÍA indemnizará el lapso controvertido de acuerdo con la sentencia ejecutoriada proferida por la justicia ordinaria, o con lo demostrado por cualquier otro medio idóneo para acreditar la verdadera fecha de restitución.

CLÁUSULA OCTAVA. ASEGURABILIDAD

Es requisito básico para la cobertura de los riesgos asegurados por este anexo que las sumas por concepto de Gastos Comunes Necesarios y sus reajustes estén determinados en forma líquida como obligación a cargo de los ARRENDATARIOS, mediante pacto expreso en el correspondiente contrato de arrendamiento.

Todas las demás condiciones de la póliza no modificadas por este ANEXO continúan en vigor.

La Compañía

El Tomador / Asegurado

FINCA RANZ
RODRIGO HERNANDEZ LIDA.
Rodrigo Hernandez de Cordero

**ANEXO A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS
DE ARRENDAMIENTO PARA AMPARAR CUOTAS DE
ADMINISTRACIÓN - PRIMA ÚNICA**

(01062002-1327-N-06-CU_041)

CLÁUSULA PRIMERA. AMPAROS

Por medio del presente anexo, y no obstante lo estipulado en el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro Colectivo de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento, se garantiza el pago a favor de EL ASEGURADO de los saldos insolutos que los arrendatarios adeudaren por LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS DE CARÁCTER ORDINARIO, FIJADAS POR LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS CONFORME A LA LEY Y CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS DE LA CO-PROPIEDAD, en relación con el inmueble que tuvieron en alquiler, pendientes de pago en el momento de la desocupación del mismo. La suma total que por este concepto indemnice LA COMPAÑIA no podrá exceder el monto de la Suma Asegurada.

CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES

El presente Anexo no ampara el pago de sumas generadas por los siguientes conceptos:

- 2.1. Matrículas, impuestos, multas, sanciones, intereses o costos por lucro cesante.
- 2.2. Responsabilidad frente a terceros o daños al inmueble derivados del incumplimiento en el pago de las Expensas Comunes Necesarias de carácter ordinario (cuotas de administración).
- 2.3. Otros costos facturados tales como Expensas Comunes Necesarias de carácter extraordinario (cuotas extraordinarias) y otros no determinados por la ley como Expensas Comunes Necesarias.
- 2.4. Reajustes que no estén expresa y legalmente pactados.

POLIZA No. 737-
for.

CLÁUSULA TERCERA. SUMA ASEGURADA

El valor asegurado será el que señale el CERTIFICADO DE SEGURO que LA COMPAÑIA expedirá para cada contrato de arrendamiento.

Este valor asegurado NO podrá ser modificado durante la vigencia del Seguro.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA

Este amparo tiene vigencia desde el momento de la expedición de cada CERTIFICADO DE SEGURO hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado por parte de los arrendatarios.

CLÁUSULA QUINTA. PRIMA

La prima del presente anexo será la que aparezca en cada certificado, la cual está calculada de acuerdo con la tasa vigente a la iniciación del amparo.

La prima tendrá el carácter de ÚNICA E INDIVISIBLE y se entenderá devengada en su totalidad desde el momento en que se inicie su vigencia.

CLÁUSULA SEXTA. SINIESTRO

Se considerará que ha ocurrido siniestro cuando hayan transcurrido como máximo sesenta (60) días desde la desocupación del inmueble sin que los arrendatarios hubieren efectuado la cancelación oportuna de las Expensas Comunes Necesarias de carácter ordinario (cuotas de administración) pendientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido el siniestro EL ASEGURADO tendrá la obligación de:

- 7.1. Comunicarlo a LA COMPAÑIA dentro de los tres (3) meses siguientes a la desocupación del inmueble.
- 7.2. Presentar la reclamación, la cual tendrá carácter de única, por cada contrato de arrendamiento asegurado, por este anexo.
- 7.3. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión del siniestro.
- 7.4. Proporcionar a LA COMPAÑIA documentos tales como:
 - Informe que indique la cuantía del siniestro, discriminando las sumas relativas a cada concepto reclamado.
 - Original del contrato de arrendamiento legalizado fiscalmente.
 - Recibos originales debidamente cancelados y que hayan sido expedidos por la respectiva administración.

- Copia del acta de asamblea de copropietarios en la cual conste la cuota por Expensas Comunes Necesarias de carácter ordinario del inmueble o en su defecto la forma de calcularla.

Si con los anteriores documentos no se acreditan los requisitos del Artículo 1077 del Código de Comercio, EL ASEGURADO deberá aportar las pruebas que conforme con la ley sean procedentes e idóneas para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIZACIÓN

LA COMPAÑIA efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que EL ASEGURADO acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante LA COMPAÑIA de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio.

CLÁUSULA NOVENA. ASEGURABILIDAD

Es requisito básico para la cobertura de los riesgos asegurados por este anexo que las sumas por concepto de EXPENSAS COMUNES NECESARIAS DE CARÁCTER ORDINARIO (CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN) estén a cargo de los arrendatarios mediante pacto expreso en el correspondiente contrato de arrendamiento.

Todas las demás condiciones de la póliza no modificadas por este ANEXO continúan en vigor.

La Compañía



FINCA RAIZ
PROCESO REM. NO LTDA.
Firma de *Andrés Amador de Cordero*
El Tomador / Asegurado

POLIZA No. 737-
Don

ANEXO A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA AMPARAR SERVICIOS PÚBLICOS

(01062002-1327-N-06-CU_042)

CLÁUSULA PRIMERA. AMPAROS

Por medio del presente anexo, y no obstante lo estipulado en el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro Colectivo de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento, se garantiza a título de indemnización el pago a favor de EL ASEGURADO de los saldos insolutos que los arrendatarios adeudaren por consumo de: SERVICIOS PÚBLICOS, REINSTALACION, RECONEXION, INTERESES DE MORA Y HONORARIOS, durante la vigencia del contrato de arrendamiento y/o a la desocupación del inmueble arrendado.

Paragrafo Primero: Queda entendido que la indemnización por consumos de líneas telefónicas se limitará a las debidamente identificadas dentro del contrato de arrendamiento.

Paragrafo Segundo: En tratándose de pérdida total de líneas telefónicas debidamente identificadas dentro del contrato de arrendamiento y correspondientes al inmueble arrendado, como consecuencia directa del no pago oportuno del (los) servicio (s) LA COMPAÑÍA indemnizará AL ASEGURADO el costo de cada línea telefónica sin garantizar la restitución efectiva de las mismas.

En ningún caso la suma total que por estos conceptos indemnice LA COMPAÑÍA podrá exceder el monto máximo de la suma asegurada.

Paragrafo Tercero: Para todos los efectos, las expresiones siguientes tendrán la aceptación y el alcance que a continuación se les asigna:

- **RECONEXION:** Restablecimiento de un servicio público a un inmueble al que se le ha suspendido temporalmente.
- **REINSTALACION:** Restablecimiento de un servicio público a un inmueble al cual se le ha efectuado el corte definitivo de dicho servicio, como consecuencia del no pago oportuno de los consumos referentes a tal servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES

El presente anexo no ampara el pago de las sumas generadas por los siguientes conceptos:

- 2.1. Matrículas, impuestos, multas, sanciones o costos por lucro cesante.
- 2.2. Responsabilidad frente a terceros o daños al inmueble derivados de la suspensión o pérdida de derechos de servicios públicos del inmueble arrendado.
- 2.3. Otros costos facturados tales como: Publicar, conexión a Internet, avisos clasificados, nuevas líneas telefónicas y otros no determinados por la ley como servicio público básico.
- 2.4. Valores que tengan origen en traslado de saldos de cuentas de servicios públicos diferentes a los del inmueble arrendado.
- 2.5. El valor de la instalación de los servicios públicos básicos.

CLÁUSULA TERCERA. SUMA ASEGURADA

El valor asegurado será el que señale el CERTIFICADO DE SEGURO que LA COMPAÑIA expedirá para cada contrato de arrendamiento. Este valor asegurado NO podrá ser modificado durante la vigencia del Seguro.

La suma asegurada que consagra este anexo hace referencia a la suma de todos los consumos, reconexiones y reinstalaciones de los Servicios de Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, Aseo y Recolección de Basuras, Gas y Teléfono local y de larga distancia Nacional e Internacional; y NO a la cantidad debida por cada uno de ellos independientemente considerados.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA

Este anexo tiene vigencia desde el momento de expedición de cada CERTIFICADO DE SEGURO y hasta la desocupación y entrega real del inmueble arrendado por parte de los arrendatarios.

CLÁUSULA QUINTA. PRIMA

La prima de este seguro será la que aparezca en cada certificado, la cual está calculada de acuerdo con la tasa vigente a la iniciación del amparo.

La prima tendrá el carácter de ÚNICA E INDIVISIBLE y se entenderá devengada en su totalidad desde el momento en que inicie su vigencia.

CLÁUSULA SEXTA. SINIESTRO

Se entiende causado el siniestro sí:

POLIZA No 737-
Br.

- 6.1. **DURANTE LA OCUPACION DEL INMUEBLE ARRENDADO:** Cuando se produzca el CORTE DEL SERVICIO PÚBLICO por parte de la empresa prestadora del servicio sin que los arrendatarios hubieren efectuado el pago oportuno de los servicios públicos facturados.
- 6.2. **A LA DESOCUPACION DEL INMUEBLE ARRENDADO:** Cuando hayan transcurrido como máximo sesenta (60) días desde su desocupación sin que los arrendatarios hubieren efectuado el pago oportuno de los servicios públicos facturados por consumo, reconexión o reinstalación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido el siniestro EL ASEGURADO tendrá la obligación de:

- 7.1. **DURANTE LA OCUPACION DEL INMUEBLE ARRENDADO:** Comunicarlo a la Compañía dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suspensión o corte definitivo de el (los) servicio(s) público(s) por la empresa prestadora de(los) mismo(s), previo pago de la(s) correspondiente(s) factura(s) por el arrendador.
- 7.2. **A LA DESOCUPACION DEL INMUEBLE ARRENDADO:** Comunicarlo a la Compañía dentro de los tres (3) meses siguientes a la desocupación del inmueble, previo pago de la(s) correspondiente(s) factura(s) por el arrendador.
- 7.3. Ejecutar todos los actos que tiendan a evitar la extensión del siniestro.
- 7.4. Proporcionar a la Compañía documentos tales como:
- Informe que indique la cuantía del siniestro, discriminando las sumas relativas a cada concepto reclamado.
 - Original del contrato de arrendamiento legalizado fiscalmente.
 - Recibos originales debidamente cancelados y que hayan sido expedidos por las empresas prestadoras del servicio.
 - Certificación expedida por las empresas prestadoras de los servicios respecto del pago efectuado por el arrendador.

Si con los anteriores documentos no se acreditan los requisitos del Artículo 1077 del Código de Comercio, EL ASEGURADO deberá aportar las pruebas que conforme con la ley sean procedentes e idóneas para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DEL SINIESTRO

LA COMPAÑIA efectuará el pago del siniestro por reembolso dentro del mes siguiente a la fecha en que EL ASEGURADO acredite, aún extrajudicialmente, la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

CLÁUSULA NOVENA. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

Se perderá todo derecho a la indemnización procedente del presente anexo:

- 9.1. Cuando se empleen medios o documentos engañosos o dolosos en apoyo de una reclamación o cuando de cualquier otra manera esta sea fraudulenta.
- 9.2. Cuando EL ASEGURADO renuncie a sus derechos contra las personas responsables del siniestro.
- 9.3. Cuando entre EL ASEGURADO y el arrendatario existan diferencias sometidas al conocimiento de autoridades judiciales o administrativas, en relación con el cumplimiento del contrato.
- 9.4. Cuando EL ASEGURADO, o el propietario del inmueble arrendado, inicie por su cuenta contra los arrendatarios procesos para el cobro de consumos de servicios públicos.
- 9.5. Cuando el incumplimiento de los arrendatarios en el pago de los consumos de servicios públicos provenga de acción u omisión de EL ASEGURADO.
- 9.6. Cuando entre EL ASEGURADO y los arrendatarios existan diferencias sometidas al conocimiento de autoridades judiciales o administrativas relativas a la existencia de vicios graves en los inmuebles dados en arrendamiento, o atinentes al incumplimiento de los deberes que como parte arrendadora le corresponden a EL ASEGURADO.
- 9.7. Cuando por acuerdo o convención entre EL ASEGURADO y los arrendatarios sea condonada o compensada a éstos cualquier suma amparada en este anexo.
- 9.8. Cuando EL ASEGURADO de alguna manera haya admitido o permitido la sustitución de los arrendatarios legítimos respecto de la tenencia del inmueble arrendado.

CLÁUSULA DÉCIMA. ASEGURABILIDAD

Es requisito indispensable para la cobertura de los riesgos asegurados por este anexo, que las sumas por concepto de Servicios Públicos estén a cargo de los arrendatarios mediante pacto expreso en el correspondiente contrato de arrendamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DEDUCIBLE

Toda indemnización por los Servicios Públicos, cubiertos por este anexo, quedará sujeta a un deducible equivalente a cuatro (4) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes al momento de la reclamación.

Todas las demás condiciones de la póliza no modificadas por este ANEXO continúan en vigor.

La Compañía



El Tomador / Asegurado



FINCA RAIZ
HENDERO LTDA

TOLIZANA 737-

ANEXO A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA AMPARAR DAÑOS Y FALTANTES DE INVENTARIO

(01062002-1327-N-06-CU_043)

CLÁUSULA PRIMERA. AMPAROS

Por medio del presente anexo, y no obstante la exclusión contenida en el numeral 2.3 de la Cláusula Segunda de la póliza de Seguro Colectivo de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento, LA COMPAÑIA ampara los daños físicos acaecidos durante la vigencia del contrato de arrendamiento y que sean a cargo de los arrendatarios al momento de la desocupación del inmueble, en las instalaciones, elementos de dotación y accesorios expresamente relacionados y señalados como componentes del inmueble dado en arrendamiento según el inventario escrito y que forma parte de tal contrato de arrendamiento.

También ampara a EL ASEGURADO contra los faltantes de inventario que afecten las mismas instalaciones, elementos de dotación y accesorios del inmueble, indicados en el correspondiente inventario.

CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES

El presente anexo no ampara daños y faltantes de inventario producidos por:

- 2.1. Deterioro o uso normal y decente del inmueble por parte del arrendatario.
- 2.2. Daños o faltantes relativos a tapetes, alfombras o paredes del inmueble.
- 2.3. Caída o destrucción del inmueble arrendado.
- 2.4. Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.
- 2.5. Guerra internacional o Civil, actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas (sea o no declarada una guerra), rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.

- 2.6. Asonada según su definición en el Código Penal; motín o conmoción civil o popular; conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores y movimientos subversivos.
- 2.7. Cambio de guardas y copias de llaves.
- 2.8. Los hechos voluntarios que cause o efectúe el arrendador y/o el arrendatario o cuando modifiquen las condiciones del contrato de arrendamiento en forma unilateral.
- 2.9. Actos de autoridad.
- 2.10. Cualquier forma de Responsabilidad Civil.
- 2.11. Fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA TERCERA. SUMA ASEGURADA

El valor asegurado será el que señale el CERTIFICADO DE SEGURO que LA COMPAÑIA expedirá para cada contrato de arrendamiento y se entiende global para todos los daños y faltantes en conjunto y no individual para cada uno de ellos independientemente considerados.

Este valor asegurado no podrá ser modificado durante la vigencia del Seguro.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA

Este anexo tiene vigencia desde el momento de expedición de cada CERTIFICADO DE SEGURO y hasta la desocupación y entrega real del inmueble arrendado por parte de los arrendatarios.

CLÁUSULA QUINTA. PRIMA

La prima de este seguro será la que aparezca en cada certificado, la cual está calculada de acuerdo con la tasa vigente a la iniciación del amparo.

La prima tendrá el carácter de ÚNICA E INDIVISIBLE y se entenderá devengada en su totalidad desde el momento en que inicie su vigencia.

CLÁUSULA SEXTA. SINIESTRO

Se considerará que ha ocurrido siniestro cuando hayan transcurrido 45 días desde la desocupación del inmueble arrendado por parte de los arrendatarios, sin que estos hubieren efectuado la cancelación de los valores correspondientes a los daños y a los faltantes de inventario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido el siniestro EL ASEGURADO tendrá la obligación de:

POLIZA No 737-
Pam.

- 7.1. Comunicarlo a LA COMPAÑIA dentro de los dos meses siguientes a la restitución del inmueble arrendado.
- 7.2. Presentar la reclamación, la cual tendrá carácter de única por cada contrato de arrendamiento asegurado.
- 7.3. Ejecutar, dentro de sus posibilidades, todos los actos que tiendan a evitar la extensión del siniestro.
- 7.4. Demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía por medios que resulten idóneos.
- 7.5. Proporcionar a LA COMPAÑIA los siguientes documentos:
 - Descripción escrita de las instalaciones, elementos o accesorios dañados o sustraídos.
 - Inventario de entrega del inmueble arrendado.
 - Original del contrato de arrendamiento.
 - Facturas originales relativas a los accesorios reemplazados y recibos originales relativos a las reparaciones efectuadas en el inmueble arrendado.
 - También podrá aportar copias de denuncia penal o sentencia de condena por daños y faltantes, cuando lo considere pertinente.

Si con los anteriores documentos no se acreditan los requisitos del Artículo 1077 del Código de Comercio, EL ASEGURADO deberá aportar las pruebas que conforme con la ley sean procedentes e idóneas para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DEL SINIESTRO

LA COMPAÑIA efectuará el pago del siniestro por reembolso dentro del mes siguiente a la fecha en que EL ASEGURADO acredite, aún extrajudicialmente, la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

CLÁUSULA NOVENA. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

Se perderá todo derecho a la indemnización procedente del presente anexo:

- 9.1. Cuando se empleen medios o documentos engañosos o dolosos en apoyo de una reclamación o cuando de cualquier otra manera esta sea fraudulenta.
- 9.2. Cuando EL ASEGURADO renuncie a sus derechos contra las personas responsables del siniestro.
- 9.3. Cuando entre EL ASEGURADO y el arrendatario existan diferencias sometidas al conocimiento de autoridades judiciales o administrativas, en relación con el cumplimiento del contrato.
- 9.4. Cuando EL ASEGURADO, o el propietario del inmueble arrendado, inicie por su cuenta contra los arrendatarios procesos para el cobro de sumas amparadas en el presente anexo.

- 9.5. Cuando el incumplimiento de los arrendatarios provenga de acción u omisión de EL ASEGURADO.
- 9.6. Cuando entre EL ASEGURADO y los arrendatarios existan diferencias sometidas al conocimiento de autoridades judiciales o administrativas relativas a la existencia de vicios graves en los inmuebles dados en arrendamiento, o atinentes al incumplimiento de los deberes que como parte arrendadora le corresponden a EL ASEGURADO.
- 9.7. Cuando por acuerdo o convención entre EL ASEGURADO y los arrendatarios sea condonada o compensada a éstos cualquier suma amparada en este anexo.
- 9.8. Cuando EL ASEGURADO de alguna manera haya admitido o permitido la sustitución de los arrendatarios legítimos respecto de la tenencia del inmueble arrendado.

CLÁUSULA DÉCIMA. DEDUCIBLE

Toda indemnización por pérdidas o daños cubiertos por este anexo, quedará sujeta a un deducible del 10 % del valor de cada uno de los siniestros. Pero el deducible en ningún caso será inferior a un tercio del salario mínimo mensual legal vigente al momento de la reclamación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ASEGURABILIDAD

Es requisito básico para la cobertura de los riesgos garantizados por este anexo, que la responsabilidad por los daños y faltantes de inventario relativos al inmueble esté a cargo de los arrendatarios en el texto del respectivo contrato de arrendamiento.

Todas las demás condiciones de la póliza no modificadas por este ANEXO continúan en vigor.


La Compañía


FINCA RAIZ
CALLE 30 NÚMERO 1 TDA.
El Tomador / Asegurado

POLIZA No. 737-


CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 12:46:17

Recibo No. AB22713347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22713347F4A4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLECCION INDIGENA S.A.S
Nit: 830039332 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00839327
Fecha de matrícula: 18 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 11 No 82-71 Local 210
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@lacano.com.co
Teléfono comercial 1: 6101175
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 11 No 82-71 Local 210
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@lacano.com.co
Teléfono para notificación 1: 6101175

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 12:46:17**

Recibo No. AB22713347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22713347F4A4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0004812 del 14 de noviembre de 1997 de Notaría 29 de Medellín (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 1997, con el No. 00614916 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COLECCION INDIGENA S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 26 del 14 de abril de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2016, con el No. 02125936 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COLECCION INDIGENA S A a COLECCION INDIGENA S.A.S.

Que por Acta No. 26 de la Asamblea de Accionistas, del 14 de abril de 2016, inscrita el 26 de julio de 2016 bajo el número 02125936 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: COLECCION INDIGENA S.A.S.

Que por Escritura Pública No. 0002772 del 06 de diciembre de 2006 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrita el 18 de diciembre de 2006, bajo el No. 01096630 del libro IX, en virtud de la fusión por absorción, la sociedad de la referencia absorbe todos los activos, pasivos y patrimonio de la sociedad COMPROMISO INMOBILIARIO S.A. EN LIQUIDACIÓN, que se disuelve sin liquidarse .

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 12:46:17

Recibo No. AB22713347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22713347F4A4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de noviembre de 2047.

OBJETO SOCIAL

Esta compañía se dedicara principalmente a la industria o fabricación de joyas en sus distintas modalidades, así como a la transformación, restauración, reparación y comercialización nacional o internacional de las mismas. En desarrollo de su objeto podrá la sociedad ejecutar todos los actos y contratos, civiles, mercantiles, laborales o administrativos que fueren convenientes o necesarios para el perfecto cumplimiento de sus actividades y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: formar parte de otras sociedades, adquirir y enajenar bienes inmuebles, lo mismo que muebles; dar en hipoteca los primeros y constituir prendas sobre los segundos; representar casas nacionales o extranjeras cuyos objetos sociales sean afines con el de la sociedad; presentar solicitudes para patentes de invención, registros de marcas de productos y/ o de servicios, de dibujos y modelos industriales, de depósito de nombres y enseñas comerciales; y, en general, podrá ocuparse de cualquier negociación relacionada con la actividad económica arriba indicada o que tienda a desarrollarla.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$1.650.000.000,00
No. de acciones	: 1.650,00
Valor nominal	: \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$1.650.000.000,00
No. de acciones	: 1.650,00
Valor nominal	: \$1.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 12:46:17

Recibo No. AB22713347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22713347F4A4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.650.000.000,00
No. de acciones : 1.650,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente. En los casos de falta temporal o accidental del Gerente, este será reemplazado por tres suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones administrativas y ejecutivas, y como tal es el representante legal de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente o quien haga sus veces, tendrá las siguientes facultades: A- Usar de la firma o denominación social. B - Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deben ser designados por la Asamblea de Accionistas. C- Presentar un informe de su gestión a la asamblea de accionistas en sus reuniones ordinarias y los estados financieros de fin de ejercicio con su proyecto de distribución de utilidades. D - Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. E - Constituir, sustituir y remover los apoderados judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. F- Comparecer en los juicios en que sea parte la compañía, con poder suficiente para transigir, conciliar, comprometer, desistir, renovar, sustituir, recibir, interponer recursos y acciones de cualquier naturaleza en todos los negocios que tenga pendiente la sociedad. G - Representar la compañía ante funcionarios y entidades administrativas o judiciales y, en general, frente a terceros. H- Celebrar libremente todo tipo de contratos civiles, mercantiles, laborales o administrativos, con las más amplias facultades, pero para disponer de los activos de la empresa o para contraer deudas a nombre de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 12:46:17

Recibo No. AB22713347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22713347F4A4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía se requiere la autorización expresa de la Junta Directiva cuando la cuantía exceda los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes. E i - Firmar toda clase de títulos valores, negociar esta especie de instrumentos, cobrarlos, pagarlos, aceptarlos, descargarlos, protestarlos, descontarlos y/o mantenerlos en custodia.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Escritura Pública No. 0004812 del 14 de noviembre de 1997, de Notaría 29 de Medellín (Antioquia), inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 1997 con el No. 00614916 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Luis Alberto Cano Baron	C.C. No. 19334176

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Maria Patricia Trujillo Arango	C.C. No. 42871564

Por Acta No. 23 del 28 de mayo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2014 con el No. 01867791 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Eduardo Cano Trujillo	C.C. No. 1000407727
Tercer Suplente Del Gerente	Samuel Cano Trujillo	C.C. No. 1020752382

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 12:46:17**

Recibo No. AB22713347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22713347F4A4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta no. 007 de la Junta Directiva, del 24 de agosto de 2006, inscrita el 11 de septiembre de 2006, bajo el No. 1077978 del libro IX, se aceptó la renuncia de Restrepo Trujillo Antonio Maria como segundo suplente del Gerente de la sociedad de la referencia.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 19 del 5 de febrero de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2014 con el No. 01836254 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Alberto Cano Baron	C.C. No. 19334176
Segundo Renglon	Maria Patricia Trujillo Arango	C.C. No. 42871564
Tercer Renglon	Eduardo Cano Trujillo	C.C. No. 1000407727

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN ACEPTACION	*****
Segundo Renglon	Samuel Cano Trujillo	C.C. No. 1020752382
Tercer Renglon	SIN ACEPTACION	*****

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 31 del 29 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2020 con el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 12:46:17

Recibo No. AB22713347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22713347F4A4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02590512 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Sergio Andres Baron Vargas	C.C. No. 80021511 T.P. No. 95655-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Alvaro Oquendo Arana	C.C. No. 94227519 T.P. No. 51144-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002772 del 6 de diciembre de 2006 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01096630 del 18 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 751 del 12 de mayo de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01844302 del 16 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5704 del 10 de septiembre de 2015 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	02020073 del 17 de septiembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 14 de abril de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02125936 del 26 de julio de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 12:46:17

Recibo No. AB22713347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22713347F4A4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4774

Actividad secundaria Código CIIU: 3210

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LACANO LAC
Matrícula No.: 01010150
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 11 No. 82 - 51 Lc 210
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LACANO LAC
Matrícula No.: 01010152
Fecha de matrícula: 27 de abril de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 114 No. 6 A 92 Lc C 228
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 12:46:17**

Recibo No. AB22713347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22713347F4A4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.269.167.874

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4774

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de noviembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 12:46:17

Recibo No. AB22713347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22713347F4A4D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 12:46:18

Recibo No. AB22713347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22713347F5EF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PRECOARTES S.A.S.
Nit: 900365115 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02002188
Fecha de matrícula: 23 de junio de 2010
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 11 No 82-71 Local 210
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@lacano.com.co
Teléfono comercial 1: 6101175
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 11 No 82-71 Local 210
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@lacano.com.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 12:46:18**

Recibo No. AB22713347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22713347F5EF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 6101175
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 8 de junio de 2010 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2010, con el No. 01393408 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PRECOARTES S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal el diseño, producción; fabricación, comercialización, venta al por mayor y al detal, tanto en mercados nacionales como en el exterior de todo tipo de joyería, artesanías, café, libros y cualquier otro tipo de productos nacionales. Así mismo podrá importar productos, materias primas e insumos que sean necesarios para la producción, fabricación y comercialización de de todo tipo de joyería, artesanías, café, libros y cualquier otro tipo de productos nacionales. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos, civiles, mercantiles, laborales o administrativos, que fueren convenientes o necesarios para el perfecto cumplimiento de sus actividades y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: formar parte de otras sociedades, adquirir y enajenar bienes inmuebles, lo mismo que muebles, dar en hipoteca los primeros

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 12:46:18

Recibo No. AB22713347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22713347F5EF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y constituir prendas sobre los segundos, representar casas nacionales o extranjeras cuyos objetos sociales sean afines con el de la sociedad, presentar solicitudes para patentes e invención, registros de marcas de productos y/o de servicios, de dibujos y modelos industriales, de depósito de nombres y enseñas comerciales.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$10.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente. La Asamblea podrá nombrar al primer, segundo y tercer suplente quienes reemplazarán provisionalmente al Gerente en caso de ausencia, muerte o destitución, hasta el nombramiento del nuevo Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente tendrá las siguientes funciones: 1. Representar legalmente la compañía; 2. Ejercer temporalmente todas las funciones que le asigne la Asamblea. 3. Ejercer todas las funciones necesarias para el ejercicio de la administración, promoción y representación nacional o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 12:46:18

Recibo No. AB22713347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22713347F5EF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

internacional de la sociedad. 4. Deberá cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales y los reglamentos de la sociedad; 5. Podrá celebrar cualquier clase de actos o contratos relativos al objeto social así como los de venta, hipoteca y arrendamiento de inmuebles que no superen la cuantía de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes en caso de que la cuantía del contrato sea superior a dicha suma deberá obtener autorización de la asamblea para celebrar dicho contrato; 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino; 7. Nombrar a las personas que deben desempeñar los cargos creados por la Asamblea, así como retirarlas y reemplazarlas cuando haya lugar; 8. Nombrar apoderados especiales; 9. Presidir la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado del 8 de junio de 2010, de Empresario, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2010 con el No. 01393408 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Cano Baron Luis Alberto	C.C. No. 000000019334176
Suplente Gerente	Del Trujillo Arango Maria Patricia	C.C. No. 000000042871564

Mediante Acta No. 8 del 3 de marzo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2014 con el No. 01843288 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente	Del Cano Trujillo Eduardo	C.C. No. 000001000407727
Tercer Suplente	Del Cano Trujillo Samuel	C.C. No. 000001020752382

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 12:46:18**

Recibo No. AB22713347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22713347F5EF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 23 del 29 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2020 con el No. 02588503 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Baron Vargas Sergio Andres	C.C. No. 000000080021511 T.P. No. 95655-T
Revisor Fiscal Suplente	Oquendo Arana Alvaro	C.C. No. 000000094227519 T.P. No. 51144-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 8 del 3 de marzo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01835103 del 15 de mayo de 2014 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 12:46:18**

Recibo No. AB22713347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22713347F5EF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4774

Actividad secundaria Código CIIU: 3210

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LACANO LUIS ALBERTO CANO
Matrícula No.: 02002959
Fecha de matrícula: 25 de junio de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 16 No. 5-41 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LACANO LUIS ALBERTO CANO
Matrícula No.: 02008976
Fecha de matrícula: 16 de julio de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 11 No. 4-21 Mz Cultural
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 12:46:18

Recibo No. AB22713347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22713347F5EF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 371.492.362

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4774

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 28 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de diciembre de 2022 Hora: 12:46:18

Recibo No. AB22713347

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22713347F5EF2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
PRECOARTE S.A.S**

Fecha expedición: 2022/12/06 - 12:59:17 **** Recibo No. S000650965 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221206-0107

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3857SYH2fr

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PRECOARTE S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 811013736-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : RIONEGRO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 29801
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 29 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 6,141,984,665.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : ZONA FRANCA DE RIONEGRO BODEGA 32
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05615 - RIONEGRO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3133643898
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3133643898
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@lacano.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : ZONA FRANCA DE RIONEGRO BODEGA 32
MUNICIPIO : 05615 - RIONEGRO
TELÉFONO 1 : 3133643898
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@lacano.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : gerencia@lacano.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C3210 - FABRICACION DE JOYAS, BISUTERIA Y ARTICULOS CONEXOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMESTICOS N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : G4774 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2461 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1996 OTORGADA POR Notaria 29a. de

**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
PRECOARTE S.A.S**



Fecha expedición: 2022/12/06 - 12:59:18 **** Recibo No. S000650965 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221206-0107

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3857SYHzfr

Medellin DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4603 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ENERO DE 1997, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PRECOARTE S.A..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) PRECOARTE S.A.
Actual.) PRECOARTE S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 16 DE ABRIL DE 2016 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34832 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JULIO DE 2016, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE PRECOARTE S.A. POR PRECOARTE S.A.S

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 28 DEL 16 DE ABRIL DE 2016 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34832 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JULIO DE 2016, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION A UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-5326	20001130	NOTARIA 29 DE MEDELLIN	RM09-7145	20010104
EP-5326	20001130	NOTARIA 29 DE MEDELLIN	RM09-7145	20010104
EP-750	20140512	NOTARIA 35	BOGOTA RM09-28063	20140528
AC-28	20160416	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	BOGOTA RM09-34832	20160729
DP-.	20170130	REVISOR FISCAL	RIONEGRO RM09-36649	20170202

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2046

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA CONSISTE EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE RIONEGRO (ANTIOQUIA), RELACIONADAS CON LA FABRICACION PRODUCCION, TRANSFORMACION Y ENSAMBLAJE DE JOYAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, PARA LA VENTA EN LOS MERCADOS EXTERNOS. PRIORITARIAMENTE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS, CIVILES, MERCANTILES, LABORALES O ADMINISTRATIVOS, QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL PERFECTO CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES INMUEBLES, LO MISMO QUE MUEBLES, DAR EN HIPOTECA LOS PRIMEROS Y CONSTITUIR PRENDAS SOBRE LOS SEGUNDOS, REPRESENTAR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS CUYOS OBJETOS SOCIALES SEAN AFINES CON EL DE LA SOCIEDAD PRESENTAR SOLICITUDES PARA PATENTES E INVENCION, REGISTROS DE MARCAS DE PRODUCTOS Y/O DE SERVICIOS, DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, DE DEPOSITO DE NOMBRES Y ENSENAS COMERCIALES; Y, EN GENERAL, PODRA OCUPARSE DE CUALQUIER NEGOCIACION RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA ARRIBA INDICADA O QUE TIENDA A DESARROLLARLA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL

**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
PRECOARTE S.A.S**



Fecha expedición: 2022/12/06 - 12:59:18 **** Recibo No. S000650965 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221206-0107

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3857SYHzfr

CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	1.000,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	840.000.000,00	840,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	840.000.000,00	840,00	1.000.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 750 DEL 12 DE MAYO DE 2014 DE NOTARIA 35 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28064 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE MAYO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA TITULAR	CANO VARON LUIS ALBERTO	CC 19,334,176

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 750 DEL 12 DE MAYO DE 2014 DE NOTARIA 35 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28064 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE MAYO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA TITULAR	TRUJILLO ARANGO MARIA PATRICIA	CC 42,871,564

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 750 DEL 12 DE MAYO DE 2014 DE NOTARIA 35 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28064 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE MAYO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA TITULAR	CANO TRUJILLO EDUARDO	CC 1,000,407,727

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 750 DEL 12 DE MAYO DE 2014 DE NOTARIA 35 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28064 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE MAYO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	CANO TRUJILLO SAMUEL	CC 1,020,752,382

POR ACTA NÚMERO 24 DEL 11 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29940 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	CANO CHAVEZ LUZ FABIOLA	CC 51,782,619

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 750 DEL 12 DE MAYO DE 2014 DE NOTARIA 35 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28064 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE MAYO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
PRECOARTE S.A.S**



Fecha expedición: 2022/12/06 - 12:59:18 **** Recibo No. S000650965 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221206-0107

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3857SYHzfr

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA (SIN ACEPTACION)	RESTREPO TRUJILLO ANTONIO MARIA	CC 10,065,015

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE ESTARA A CARGO DE LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU

REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL O ACCIDENTAL DEL GERENTE, ESTE SERA REEMPLAZADO POR UN SUBGERENTE, EN EL ORDEN DE SU DESIGNACION QUE TAMBIEN SEAN HECHAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. LA ASAMBLEA DE ACCIONISTA APRUEBA LA CREACION DEL CARGO DEL TERCER Y CUARTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2461 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1996 DE Notaria 29a. de Medellin DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4603 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ENERO DE 1997, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CANO VARON LUIS ALBERTO	CC 19,334,176

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 24 DE AGOSTO DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12562 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE OCTUBRE DE 2006, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	TRUJILLO ARANGO MARIA PATRICIA	CC 42,871,564

POR ACTA NÚMERO 39 DEL 28 DE MAYO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29949 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CANO TRUJILLO EDUARDO	CC 1,000,407,727

POR ACTA NÚMERO 39 DEL 28 DE MAYO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29949 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE FEBRERO DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CANO TRUJILLO SAMUEL	CC 1,020,752,382

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION,

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
PRECOARTE S.A.S



Fecha expedición: 2022/12/06 - 12:59:18 **** Recibo No. S000650965 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221206-0107

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3857SYHzfr

INVESTIDO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTIVAS, Y COMO TAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES: A) USAR DE LA FIRMA O DENOMINACION SOCIAL; B) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION EXCEPTO CUANDO DE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR LOS ESTATUTOS DEBEN SER DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; C) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO CON SU PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; D) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; E) CONSTITUIR SUSTITUIR Y REMOVER LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; F) COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SEA PARTE LA COMPANIA, CON PODER SUFICIENTE PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER, DESISTIR, RENOVAR, SUSTITUIR RECIBIR, INTERPONER RECURSOS Y ACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA EN TODOS LOS NEGOCIOS QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; G) REPRESENTAR LA COMPANIA ANTE FUNCIONARIOS Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES Y EN GENERAL, FRENTE A TERCEROS; H) CELEBRAR LIBREMENTE TODO TIPO DE CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, LABORALES O ADMINISTRATIVOS, CON LA MAS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS, PERO PARA CONTRAER DEUDAS A NOMBRE DE LA COMPANIA SE REQUIERE LA AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LA CUANTIA EXCEDA LOS CIENTO (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; E I) FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, NEGOCIAR ESTA ESPECIE DE INSTRUMENTOS, COBRARLOS, PAGARLOS ACEPTARLOS, DESCARGARLOS, PROTESTARLOS, DESCONTARLOS Y/O MANTENERLOS EN CUSTODIA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 38 DEL 30 DE JULIO DE 2020 DE ACTA NOMBRAMIENTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50255 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	BARON VARGAS SERGIO ANDRES	CC 80,021,511	95655-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 38 DEL 30 DE JULIO DE 2020 DE ACTA NOMBRAMIENTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50255 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	OQUENDO ARANA ALVARO	CC 94,227,519	51144-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : PRECOARTE**

MATRICULA : 29802

FECHA DE MATRICULA : 19970129

FECHA DE RENOVACION : 20220331

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
PRECOARTE S.A.S**



Fecha expedición: 2022/12/06 - 12:59:18 **** Recibo No. S000650965 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221206-0107

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3857SYHzfr

DIRECCION : ZONA FRANCA RIONEGRO BODEGA 32

MUNICIPIO : 05615 - RIONEGRO

TELEFONO 1 : 5625522

TELEFONO 2 : 3133643898

CORREO ELECTRONICO : gerencia@lacano.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C3210 - FABRICACION DE JOYAS, BISUTERIA Y ARTICULOS CONEXOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4649 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMESTICOS N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : G4774 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 6,141,984,665

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$677,318,564

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C3210

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1651> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 3857SYHzfr

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

**CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
PRECOARTE S.A.S**



Fecha expedición: 2022/12/06 - 12:59:18 **** **Recibo No.** S000650965 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20221206-0107

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3857SYHzfr

Camila Escobar

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Re: Reforma de la demanda - Rad. 2023-00094

Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Mar 15/08/2023 14:05

Para:Juzgado 13 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;oficinahya@gmail.com <oficinahya@gmail.com>;benderrsr@hotmail.com
<benderrsr@hotmail.com>;gerencia@lacano.com.co <gerencia@lacano.com.co>
CC:david santiago avila <santiagoavila@rodriguezarango.com>;Diana Naranjo <juridico1@rodriguezarango.com>

📎 1 archivos adjuntos (11 MB)
REFORMA-DEMANDA-PRECOARTE-OKf.pdf;

Cordial saludo,

Solicitó no tener en cuenta el archivo adjunto anteriormente enviado, toda vez que por error involuntario se adjunto el equivocado.

Ruego al despacho tenga en cuenta el archivo que se adjunta en el presente correo.



El mar, 15 ago 2023 a las 10:45, Catalina Rodríguez (<catalinarodriguez@rodriguezarango.com>)

escribió:

Cordial saludo

Señor

JUZGADO 13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo

Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Demandados: Precoarte S.A.S. y otros

Radicado: 2023-00094

Asunto: Reforma de la demanda

Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodriguez Arango

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898

Correo electrónico Habilitado: catalinarodriguez@rodriguezarango.com

[REFORMA-DEMANDA-PRECOARTE-SASf.pdf](#)

